nual resultado del arbitrio, por lo que debe elegirse ahora si continúa el mismo arriendo ó lo administra el Municipio.

El Sr. Ruiz de Leon dice que está conforme con lo que dice el Sr. Hernandez: que debe verse antes de que llegue la Admon. Municipal, lo que hacen otros pueblos donde rinde más este arbitrio, y en su consecuencia, si conviene hacer algunas modificaciones para el nuevo arriendo.

El Sr. Hernandez cree que no se debe discutir el asunto en esa forma, sino los medios que han de emplearse para recaudar el arbitrio desde primero de Enero, y luego estudiar las causas por las que no hay postores, y hacer en su vista las modificaciones convenientes.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se prorroga el arriendo del arbitrio sobre pesos y medidas por todo el mes de Enero próximo en las condiciones establecidas, y

S. E. acordó que continúe el arriendo por todo el mes de Enero próximo si acepta el arrendatario en las mismas condiciones que el actual contrato, con el voto en contra del Sr. Campo.

Se dió cuenta de un oficio de D. Manuel Aguirre manifestando que opta por el cargo de Médico de la Beneficencia municipal para que ha sido elegido recientemente, y por lo tanto, renuncia el de Concejal.

S. E. acordó admitir la renuncia solicitada, felicitando su nuevo nombramiento, al par que sienten su salida dela Corporacion.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ramiro de Leon

Martin Nuñez

Pizarroso

Lorente

Manuel

Cuevas

Campo

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Pizarroso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADM.ON DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se hiciese nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á tres de Enero de mil novecientos uno.

V.º B.º

Martin

Manuel Barragán

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 5 de Enero de 1901.

En Ciudad Real á cinco de Enero de mil novecientos uno siendo las diez y siete y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. José M.ª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso y D. Franco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.

Martin Muñez
Ruiz de Leon.
Lorente
Cuevas
Campo
Pizarroso
Hernandez.

No asistieron los Sres. Olivas Salas, Chacon, Montero y Clemente Rubisco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la aceptacion del arrendatario del arbitrio sobre pesas y medidas, conforme al acuerdo de la sesion anterior, en el sentido de prorrogar por el mes de Enero actual el arriendo de dicho arbitrio, y,

S. E. acordó quedar enterado, y que pase el asunto á la Comision de pesos y medidas para que proponga el sistema de recaudacion más conveniente desde primero de Febrero próximo.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la cédula de notificacion de apremio acordado por la Admon. de Hacienda para el pago de veintisiete mil quinientas noventa y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos que se adeudan al Tesoro público por el encabezamiento de Consumos.

El Sr. Cuevas dijo que ha debido citarse á sesion extraordinaria por la importancia del asunto, contestándole el Sr. Presidente que ha preferido hacerlo en esta sesion para ganar tiempo en hacerlo saber á la Corporacion.

(Entra en sesion el Sr. Hernandez.)

El Sr. Hernandez dice que tambien cabe que un Concejal pregunte por el asunto y el Sr. Alcalde dé conocimiento de él, contestando el Sr. Presidente que puede proponerse á la Delegacion de Hacienda que aplace el pago de la cantidad debida, cobrándose de la que tiene que recibir el Municipio.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que como es asunto oficial debe dársele carácter oficial, y propone que se cite á la Corporacion para mañana á sesion extraordinaria, á fin de conocer la opinion de los compañeros, y que se traigan los datos de lo recandado por Consumos para el Tesoro durante el ejercicio pasado, y poder determinar las responsabilidades si las hay, personales ó colectivas.

El Sr. Alcalde contestó que citará á sesion extraordinaria para mañana.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin

Poirmo

Lorente

Ambrosio

Montero Olivas

Campo

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á seis de Enero de mil novecientos uno.

Señores.
Martin Muñoz
Ruiz de Leon.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria de 7 de Enero de 1901.

En Ciudad Real á siete de Enero de mil o cientos nueve, siendo las diez y siete y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. José Mª Lorente, D. Francisco Hernandez, D. Manuel Cuevas, D. Ponciano Montero, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la ley Mun.l.

Señores
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Olivas.
Lorente
Hernandez
Cuevas.
Montero
Campo
Pizarroso
Rubisco.

No asistieron los Sres. Salas y Chacon sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió lectura de la cédula de notificacion de apremio acordado por la Admon. de Hacienda contra este Municipio para el pago de veintisiete mil quinientas noventa y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos que se adeudan al Tesoro público por el encabezamiento de Consumos.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Ruiz de Leon, por la nota de ingresos del Impuesto correspondiente al ejercicio pasado, que tiene á la vista, dijo que la recaudacion para el Tesoro hasta el treinta de Noviembre pasado, ascendia á ciento treinta y tres mil pesetas, y calculando quince mil correspondientes á Diciembre, resulta un total de ciento cuarenta y ocho mil pesetas; de modo que siendo el encabezamiento por ciento cincuenta y un mil ochocientas pesetas, vienen á faltar unas tres mil ochocientas pesetas; que el Ayuntº es depositario no más de esa cantidad recaudada, que es hasta donde alcanza la responsabilidad personal, y para el resto, será responsabilidad municipal; si reclaman veintisiete mil y pico de pesetas, resulta que solo por unas tres mil quinientas pesetas estan excluidos de la responsabilidad personal; que lo que debe hacerse es ver si se puede salvar esa responsabilidad personal para estar en diversa situacion, á fin de que la Hacienda no sea tan exigente y se pueda hacer una defensa más simpática y eficaz; y el medio que propone para cambiar la situacion, es que se

entregue parte de la cantidad, ó el todo si fuera posible antes del dia once del actual.

El Sr. Clemente Rubisco dice que bajo dos aspectos de vista se estudie esta cuestion; el primero la forma, por cuanto se trata al Ayunt.º de la capital sin los respetos debidos, produciendo tan mal efecto; porque si no ha podido pagarse, ya se estudiará el medio y se defenderá como pueda; el segundo, el fondo, es cuanto se trata de un débito que le duele como al que más; pero que si hace quince dias que la Hacienda pasó oficio á la Corporacion invitandole á que dejara la Admon. de Consumos, porque habia visto que apesar del buen deseo no podia cumplir sus atenciones por la escasa recaudacion prefiriendo dejarlos, si la Hacienda - dice - sabia muy bien esta situacion, le extraña que al poco tiempo exija por medio de apremios lo que se quiso evitar desalunciando el encabezamiento, por lo que desea que el Sr. Presidente manifieste su opinion en el asunto.

El Sr. Presidente contestó que ha celebrado dos conferencias con el Sr. Delegado de Hacienda, una hace tres ó cuatro dias, y le dijo que era una cuestion prévia la notificacion del decreto de apremio, y que despues de los ocho dias se veria la manera de aplazar el pago; y otra despues en la que dijo que hablaria con el rematante del impuesto para ver si estaba dispuesto á aplazar el pago de las cantidades que resulten por las especies aforadas en los Establecimientos públicos, contestándole el representante en esta capital que no tenia atribuciones para convenir, y escribiria al arrendatario y despues se entenderian todos para dejar al Ayunt.º que cumpla todas sus obligaciones más indudibles.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que no le satisfacia esto, porque con ello se crea peor situacion, y así no debe vivir una Corporacion, sino que debe afrontar las cuestiones como vengan.

El Sr. Ruiz de Leon dice que al preguntar Hacienda á este Municipio si deseaba continuar con la recaudacion del impuesto de Consumos se le contestó negativamente, precisamente porque se dejaban abandonadas otras atenciones municipales al no recaudar lo suficiente, entre ellas la correspondiente á Hacienda: de suerte que sabiendo y justificando esta carencia de recursos, no han debido la Delegacion ni Admon. de Hacienda emplear ese procedimiento: que debe pensarse de donde se van á recabar fondos, y si Hacienda debe otras cantidades, debe corresponderse débito por débito y apremio por apremio, luchando si llegara el caso de potencia á potencia.

El Sr. Hernandez dice que le gusta ver á sus compañeros decir tantas verdades; pero que ha pedido los datos de créditos

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

á favor del Municipio á que hace referencia el Sr. Ruiz de Leon y figuran en el presupto. y entiende que en su mayor parte son créditos ilusorios que no se pueden justificar, por lo que no pueden pedirselos á Hacienda; que se alegraria que todo resultára justificado, aunque cree que falta la fuerza moral para poder emplear los mismos procedimientos que Hacienda, y la prueba es que no se ha reclamado porque habian tocado las dificultades: que aquí debo que se trata es de una cuestion de dinero nada más, y le llama la atencion que no se haya ingresado en el Tesoro lo que se ha recaudado por ese concepto, aunque tambien comprende que la necesidad habrá obligado á disponer de una cantidad que no pertenece á la Corporacion: que no admite consideraciones en el terreno oficial administrativo y se han preciso marchar con libertad para vivir bien.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la cantidad que falta se ha destinado á otras atenciones perentorias de la casa; y en cuanto á los créditos que existen á favor del Municipio y en contra de la Hacienda, asegura que las cantidades que figuran calculadas en el presupuesto, pueden hacerse efectivas aunque no sea nada más que en la mitad ó tercera parte que siempre es excesiva á lo que se le Deba á Hacienda de lo recaudado por Consumos; que al nombrarlo Alcalde, lo primero que recibió fué un Comisionado de apremio por parte de la Hacienda y contestó con otro, resultando de ello que no solo quedaron compensados los créditos, sino que realizó cinco mil ptas. para el Municipio, opinando que debe emplearse el mismo procedimiento para ver lo que resulta.

El Sr. Cuevas dice que se ha hecho cargo de cuanto han dicho sus compañeros, pero que la cuestion lleva un giro distinto del que debe llevar; que con los datos pedidos á la vista, lo primero que debe verse es lo que se ha hecho de las veinticuatro mil pesetas, y qué inversion se les ha dado.

El Sr. Presidente contestó que en la Casa Ayuntamto. constan los pagos que se han hecho de atenciones municipales, entre ellas el contingente provincial y otras tan sagradas como la que reclaman.

El Sr. Cuevas dijo que la más sagrada de todas es la de la Hacienda, porque es un dinero que se cobra para ella.

El Sr. Presidente manifestó que tambien ha gestionado la liquidacion de los créditos pendientes con la Hacienda, y le ha dicho el Sr. Delegado que solo debia al Municipio unas mil ptas.

por el recargo sobre las cédulas personales; que ha trabajado por saber en qué estriban esos créditos y no ha encontrado datos pacientes.

El Sr. Hernandez dice que si ese asunto está terminado no sabe qué presupuesto es el que rige, ni de dónde se han sacado esas partidas con las que cuenta el Ayunt.o para sus atenciones, y desearia saber á lo que ascienden los descubiertos por Consumos, para ocuparse solo de la cuestion principal.

El Sr. Presidente hizo la misma pregunta al Sr. Admor. del Impuesto, contestando que calculaba más de quince mil ptas. lo que ha de recaudarse por las liquidaciones definitivas que se hagan á los depósitos.

El Sr. Pizarroso dijo que en el presupuesto figura mayor cantidad debida por Hacienda que la que dice el Sr. Alcalde, y no debe hacer otros ofrecimientos de pago que en razon á lo que tenga dispuesto.

El Sr. Hernandez entiende que lo mejor es que el Sr. Alcalde conferencie con el Sr. Delegado de Hacienda y le exponga la situacion del Municipio y decirle que se harán sacrificios dejando otras atenciones para dar preferencia á este crédito, y si accede, ofrecerle lo que haya en la actualidad, y entregarle despues lo que se recaude en la forma que sea más conveniente sin hacer mencion de lo que debe Hacienda al Municipio, contestando el Sr. Alcalde que precisamente esas son gestiones en la actualidad.

Despues de esta discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que cerca de la Delegacion de Hacienda haga las gestiones convenientes para que se suspenda el procedimiento de apremio, y en su virtud, entregarle cuanto sea posible, con el voto y protesta en contra del Sr. Cuevas que insiste en la justificacion de la inversion de las veinticuatro mil pesetas, declarando responsable al Ordenador de pagos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martos

Lorente

Blanco de Rivo

Pizarroso

Montero

Campo

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

Acta de posesion
de los Señores Concejales electos.

En Ciudad Real á diez de Enero de mil novecientos uno, siendo las diez y siete, se reunieron en el salon de actos de las casas Consistoriales, prévia citacion del Sr. Alcalde, los señores Concejales electos D. Vicente Almagro y Carballido, D. Casimiro Valencia Reyes, D. Francisco Mieda Archidona, D. Juan José Moreno, D. Benito Diaz Aguirre y D. José Sobrino Medina, con objeto de tomar posesion de sus cargos, presentes tambien el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Niñez y los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. José Maria Lorente y D. Ramon Clemente Rubisco, y dada lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que se inserta la resolucion de la Comision provincial fecha treinta y uno de Diciembre último, aprobando el expediente instruido para la eleccion de los mismos por no haberse presentado protestas ni reclamacion alguna contra dicha eleccion, y haber justificado todos su aptitud legal para desempeñar el cargo de Concejal, el Sr. Presidente dió posesion de dicho cargo á los señores nombrados, mandándoles sentar en los sitios designados á los mismos por las vacantes producidas en señal de posesion.

El Sr. Ruiz de Leon dió la bienvenida á los señores posesionados, esperando que todos y cada uno de ellos contribuirán á que esta Casa marche lo mejor posible, proponiendo cuantas mejoras se les ocurran á ese fin en la seguridad de que han de ser ayudados para su realizacion, á cuyas manifestaciones se adhirieron sus compañeros presentes, contestando el Sr. Valencia que dá las gracias por los buenos deseos que exponen, y contribuirán a la realizacion de cuanto fuera bueno á los fines de la Municipalidad.

Con lo que se dió por terminado el acto, y leida que fué la presente acta, hallándola conforme la aprueban y firman los concurrentes, de que certifico. =

Casimiro Valencia Reyes — Vicente Almagro — Benito Diaz — Ramon de Leon

José Sobrino y Medina Juan José Moreno

A. Chacon

Francisco Muela Lorente

Pizarroso

Angel

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 10 de Enero de 1901.

Señores.
Martin Muñoz
Ruiz de Leon.
Lorente
Pizarroso.
Chacon.
Clemente Rubisco
Campos.
Almagro
Valencia
Muela
Moreno.
Diaz Aguirre
Sobrino.

En Ciudad Real á Diez de Enero de mil novecientos uno siendo las diez y siete y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. José Mª Lorente, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Celestino del Campo, D. Vicente Almagro, D. Casimiro Valencia, D. Francisco Muela, D. Juan José Moreno, D. Benito Diaz Aguirre y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz que declaró constituido el Ayunt.to en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Cuevas, Montero, Hernandez y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas

El Sr. Pizarroso pregunta á la Presidencia si tiene noticia de lo que ascenderá el importe de los derechos de Consumos de las especies aforadas y comprendidas en las actas y lo que faltará por recaudar en la Admon. de Consumos, contestando el Sr. Alcalde que ha entregado á la Hacienda pública cinco mil pesetas á cuenta del Débito, y que en la actualidad se están liquidando los depósitos de especies sujetas al Impuesto de Consumos sin poder determinar á cuanto ascenderá, rogándole el Sr. Pizarroso que ordene todo lo conveniente para que se termine lo antes posible.

El Sr. Clemente Rubisco preguntó á la presidencia que si tuvo la entrevista acordada con los farmacéuticos, contestan-

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

do que está dispuesto todo y que están conformes en hacer el servicio sin perder tiempo, rogándole el Sr. Clemente Rubisco que se fije en el asunto para que no pase este mes sin formar el padron de familias pobres.

Orden del dia.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia comunicando la aprobacion del expediente sobre eleccion de Concejales que han tomado posesion en el dia de hoy, y

S. E. acordó quedar enterada, y verificado el sorteo entre los señores Concejales posesionados para determinar la sustitucion, dió el resultado siguiente: D. Diego Franco y Cepeda sustituirá á D. Julian Arredondo, y D. Vicente Almagro á D. Facundo Fernandez en el Distrito de la Catedral: D. Casimiro Valencia sustituye á D. Liborio Garcia Tapia; D. Francisco Mirela á Don Bernardo Peñuela, y D. José Sobrino á D. Cruz Fernandez en el Distrito de la Diputacion; y D. Juan José Moreno sustituye á D. Eduardo Gallego, y D. Benito Diaz Aguirre á D. Antonio Martinez por el Distrito de la Audiencia, cuyos sustituidos, sustituyeron á su vez á D. Manuel Lopez y D. Tomás Bermejo respectivamente.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.º y Junta Municipal en sus sesiones del mes de Diciembre último, y

S. E. acordó aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provª.

Se dió lectura de una proposicion suscrita por el Concejal Sr. Ruiz de Leon como primer Teniente de Alcalde y Presidente de la Comision de Policia urbana, para que recuerde la Excma. Corporacion adquirir cuando menos doscientas plantas para reponerlas en los paseos públicos de la poblacion, por ser ahora la época apropósito para ello.

El Sr. Ruiz de Leon dice que se ha permitido hacer la proposicion en nombre de la Comision de Policia urbana porque no puede demorarse la traida de las plantas, y no haber tenido tiempo para reunir aquella y acordarlo; que hacen falta más plantas, pero se ha limitado á doscientas teniendo en cuenta las necesidades del Municipio.

El Sr. Pizarroso dice que aplaude la idea del Sr. Ruiz de Leon, pero que dada la situacion en que se encuentra este Municipio, se opone al gasto hasta tanto que se mejoren las condiciones.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que en ese fundamento se

pueden apoyar todos para impugnar la proposicion, y no es razon para que se suprima todo, teniendo en cuenta en este caso que se contribuye al embellecimiento de la poblacion y no es gasto de importancia; por ello se limita á lo más preciso confiando en que cada año se invierta una cantidad para el sostenimiento del arbolado.

El Sr. Pizarroso insiste en que está dispuesto á hacer todas las economias que puedan hacerse, y su voto será en contra de la proposicion, contestando el Sr. Ruiz de Leon que no resulta economía cuando se trata de un gasto necesario.

El Sr. Valencia dice que deben hacerse cuantas economías sean justas, pero si el arbolado es preciso é importa poco, le parece aceptable el pensamiento del Sr. Ruiz de Leon.

Despues de esta Discusion

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion, con el voto en contra del Sr. Pizarroso.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de variar la hora para celebrar las sesiones ordinarias la Excma. Corporacion, proponiendo que sea en el mismo dia acordado á las diez, por la facilidad de adquirir datos y antecedentes en las oficinas, y

S. E. acordó fijar la hora de las diez para celebrar la Excma. Corporacion sus sesiones ordinarias en los dias anteriormente acordados.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones municipales en el mes actual, y S. E. acordó aprobarla en esta forma:

	Ptas.	cs.
Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2.º = Policia de seguridad	490	56
id. 3.º = Yd. urbana y rural	5.117	41
id. 4.º = Instruccion pública	3.253	11
id. 5.º = Beneficencia	779	16
id. 6.º = Obras públicas	1.105	20
id. 7.º = Correccion pública	2.913	75
id. 9.º = Cargas	19.165	07
id. 10 = Obras de nueva construccion	37	50
id. 11 = Imprevistos	400	"
Total	35.485	59

El Sr. Presidente manifestó que para dar cumplimiento al precepto del artículo sesenta y seis de la Ley Municipal, debian clasificarse los contribuyentes en secciones para celebrar el sorteo de vocales asociados que con el Ayunto. constituyan la Junta Municipal durante el presente año, y

S. E. acordó que se distribuyan en siete secciones, clasifi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª. CIUDAD-REAL

cadas en esta forma: Primero: Contribuyentes por riqueza rústica.= Segundo: Idem por urbana.= Tercero: Idem por pecuaria.= Cuarto: Idem por industrial.= Quinto.= Idem por artes y oficios.= Sexto: Idem por comercio.= Sétimo, Idem por profesiones, designándose con arreglo á la riqueza q.e cada seccion representa segun las listas que se tienen á la vista los siguientes Vocales:

Seccion 1.ª = Contribucion por riqueza rustica	———	6
id. 2.ª = Id. por riqueza urbana	———	6
id. 3.ª = Id. por pecuaria	———	1
id. 4.ª = Id. por comercio	———	2
id. 5.ª = Id. por industria	———	2
id. 6.ª = Id. por artes y oficios	———	1
id. 7.ª = Id. por profesiones	———	2
Total	———	20

número igual al de Concejales de que se compone el Ayuntamiento segun la escala del artículo treinta y cinco de la Ley Municipal.

Se dió cuenta de un oficio del guarda del Santuario de Alarcos, manifestando que en el mencionado templo se ha desprendido como una vara y media de techo ó cielo raso, estando para desprenderse otro tiempano igual ó mayor, por cuya razon propone que se ordene la inmediata reparacion de la parte ruinosa, arreglo que considera urgente si ha de conseguirse que el hundimiento no sea más general.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que el Ayunt.o ha consignado una cantidad para hacer una reforma, que es quitar una peña para que pueda realizarse la procesion alrededor del templo: que tambien el año pasado se hizo alguna obra de reparacion a pesar de no ser el Santuario propiedad del Ayuntamiento, por lo que entiende que debe costearse la presente de la cantidad que el Estado consigna para reparacion de templos, ó á costa de este Obispado Priorato; que si el Ayunt.o tiene algunos deberes respecto al Santuario, son debidos á la tradicion: de modo que hay medio para que se haga sin gravar el presupuesto municipal.

(Salió de la sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. del Campo expone que debiera ser lo que dice el Sr. Ruiz de Leon, esto es, que debiera costear la obra la Yglesia; pero lo que debe hacerse ahora es ver si la cosa es de poca importancia y pudiera hacerse con lo consignado en el presupuesto municipal y no hacer otras gestiones, y propone que pase el asunto á la Comision, y que en vista de lo que vean en el Santuario, impor-

mento lo más conveniente, sin perjuicio de gestionar cerca la Junta de reparacion de templos de esta Diócesis el medio de mejorar aquel sitio lo más posible.

El Sr. Ruiz de Leon dice que siendo los Administradores del Santuario, el Sr. del Campo por parte de la Corporacion municipal y un Canónigo de la Iglesia Catedral en representacion del Obispado, pueden los dos ponerse de acuerdo y ver al Sr. Obispo para que indique el modo de ejecutar la obra, diciéndole que el ayuntamiento no puede gastar más que lo gastado en esa atencion.

El Sr. Pizarroso dá las gracias al Sr. del Campo porque dá la preferencia á este Municipio para hacer el gasto; y en cuanto á lo demás, que está conforme con lo propuesto por el Sr. Ruiz de Leon, confiando en que el Sr. Obispo tendrá gran interés en que no se arruine el edificio del Santuario.

Despues de esta discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. del Campo como Admor. del Santuario de Alarcos, para que haga saber al Admor. Eclesiástico la situacion del Municipio y la imposibilidad de costear la obra que se discute, en atencion tambien á haber ejecutado otra obra el año pasado, y tener en la actualidad consignada en el presupuesto una cantidad p.ª otra determinada obra.

Seguidamente se procedió á la votacion del segundo Teniente Alcalde por la vacante producida por D. Manuel Aguirre, y hecha la votacion por papeletas conforme á lo dispuesto en los articulos cincuenta y cuatro y siguientes de la Ley Municipal; el Sr. Presidente sacó de la urna las doce papeletas de los doce Sres. Concejales presentes, leyendo en todas ellas el nombre de D. Vicente Almagro y Carballido, y

S. E. acordó nombrar segundo Teniente Alcalde por unanimidad á D. Vicente Almagro y Carballido, á quien el Sr. Presidente dió posesion de su cargo, entregándole las insignias y sentándose en el sillon correspondiente.

Seguidamente se procedió á la eleccion de Vocales en las Comisiones permanentes que figuraba D. Manuel Aguirre, y una vez hecha,

S. E. acordó nombrar para la de Consumos á D. Casimiro Valencia; para la de Policia urbana, sanitaria y obras á Don Benito Diaz Aguirre; para la de Policia rural á D. Juan José Moreno; para la de las obras del Cuartel de la Misericordia á D. Ramon Clemente Rubisco, y para la de Evaluacion á Don Vicente Almagro.

Y por último, el Sr. Presidente dió conocimiento á la Corporacion Municipal, de haber nombrado Alcalde de Barrio del

primer Distrito por la vacante dejada por Don Juan José Moreno, á D. Francisco Moreno Lorente; y para la Alcaldía de Las Casas por fallecimiento de Pablo Lopez, á D. Ventura del Campo, conforme á los artículos cincuenta y ocho y siguientes de la Ley Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martin Diaz Vicente Almagro

Valencia

Campo Ruiz de Leon

Sobrino

Mueda Lorente

Moreno Pizarroso

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 13 de Enero de 1901.

Señores.

Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro
Cuevas
Mueda
Pizarroso
Valencia
Moreno.
Diaz Aguirre
Chacon.
Hernandez.

Encargado del Registro civil.
D. Valentin Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Enero de mil novecientos uno, prévia citacion, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayunt.o que se expresan al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez.

Acto seguido y en cumplimiento á lo dispuesto en el capitulo cuarto de la vigente Ley de Reclutamiento, se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo, y por mí el Secretario se dió lectura de los artículos que en dicho capítulo comprende y de los veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno y treinta y dos de dicha Ley, sin que haya asistido al acto Delegado de la Autoridad Militar, y estando presente D. Valentin Lorente, en representacion del Sr. Juez Municipal, y en vista de las relaciones remitidas por los Sres. Curas párrocos, libros del Registro civil y padron vecinal, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que sin llegar á los veintiun años

han cumplido ó cumplan los veinte desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año, que son los llamados á cubrir el cupo del actual reemplazo, y de aquellos que excediendo de dicha edad no han cumplido los cuarenta en expresado dia treinta y uno de Diciembre no hubieran sido incluidos por cualquier motivo en años anteriores, cuya operacion dió el resultado siguiente:

Mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de mil novecientos uno, con arreglo al artículo veintisiete y sig.tes de la Ley.

Número.	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.	Fechas de sus nacimientos.	Domicilio.
1	Antonio Tortosa Serrano, de Angela (art.31 de la Ley)	11 Julio 1878	Cañas
2	José Bermudez Gonzalez, de D. Adelaido y Dª. Cármen	12 agto 1876	Caballeros, 6
3	Manuel Ramirez Morales, de José y Manuela	1º Enero 1881	Lirio, 29
4	Victoriano Galan Garcia, de Valentin y Estanislaa	12 id. id.	Valverde
5	Lorenzo Cárdenas Pelaez, de Manuel y Mª. Luisa	11 id.	Pta. Alarcon,
6	José Tejero Gimenez, de Genara	12 id.	S. José, 13.
7	Fructuoso Soares Consuegra, de Alfonso y Mª. Guia	21 id.	Joven 10
8	Domingo Ladron de Guevara Ruiz, de Domingo y Franca.	31 id.	Real 3
9	Francisco Sanchez Bermudez, de José y Petra	4 Febrero.	Pª. Dominicas
10	Antonio Dominguez Ruiz Morote; de Eusebio y Franca.	10 id.	castelar 4
11	Silfredo Garcia Garcia, de Santos y Agueda	9 Enero	Valverde
12	José Serrano Peinado, de Ramon y Joaquina	19 Feb.º	Alamillo, 5
13	Manuel Ballesteros Soto, de José Mª. y Bibiana	22 id.	Toledo 59
14	Josué Diaz Balmaseda Antequera, de D. Agustin y Dª. Modesta	23 id.	Combro 19
15	Victoriano Balcázar Sanchez, de Franco. y Mercedes	22 id.	Pª. Dominicas
16	Juan Carrion Moreno, de Silverio é Ysabel	25 id.	Caballo, 8
17	Alejandro Alba Zarca, de Sebastian y Cirila	26 id.	Mata 34
18	Baldomero Garcia Velasco, de Gregorio y Cleuteria	27 id.	Infantes 1
19	Primitivo Plaza Muñoz, de Vicente y Plácida	24 id.	Valverde
20	Juan Angora Coronado, de Gervasio y Emilia	8 Marzo	Pedª. alta 3
21	Casimiro Notario Marin, de angel y Brígida	4 id.	Valverde
22	Ramon Alcázar Ballesteros, de Ramon y María	13 id.	Pedª. alta, 3
23	Julian Herreros Tristan, de José antº. y Santiaga	13 id.	Peña 5
24	Jacobo Megia Sanchez, de D. Emilio y Dª. Teresa	15 id.	Alicante
25	José Alvarez Molino, de Joaquin y Magdalena	19 id.	Ciprés, 6
26	José Diaz Santos Carrion, de Julian y Mariana	18 id.	Ballesteros, 5
27	José Moraga Sanchez, de Carmelo y Franca.	19 id.	Poblachuela
28	Benito Concha Lopez, de Ramon y Dolores	21 id.	Pozo Concejo, 7
29	José Nieto Gonzalez, de Cayuto y Josefa	23 id.	Caldereros 14
30	Filomeno Bastante Sobrino, de Franco. y Leona	21 id.	Valverde
31	Carmelo Ubeda Peinado, de José y Mª. de la Guia	13 Abril	Torreon.
32	José Santos Garcia, de José Mª. y Eduvigis	14 id.	Zarza, 17
33	Julian Cepeda Fernandez, de Ramon y Rosario	18 id.	Mata, 13.

ADMÓN. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

34	Angel Casado Perez, de Esteban y Juana	29 abril 1881.	Alamillo alto 9
35	Tomás Guardiola Selas, de Antonio y Mercedes	4 Mayo id.	Joven 11
36	Felipe Ceca Ruiz, de José y Felipa	1.º id.	Las Casas
37	Patrocinio Gimenez Fernandez, de Jorge y Margarita	8 id.	Pilar 22
38	Francisco Rios Martin, de D. Felix y D.ª Dolores	14 id.	Lanza 2
39	José Calvo y Calvo, de D. Jose y D.ª Jovita	15 id.	Castelar, 2, 5.º
40	Juan Diaz Perez, de Agustin y Damiana	16 id.	Infante, 13
41	Santiago Boceño Rodriguez, de Baldomero y Jerunina	23 id.	Lirio, 8
42	Santiago Garcia Sanchez, de Urbano é Isabel	22 id.	Mejora 12
43	Emilio Gonzalez Vera, de Epifanio y Alfonsa	24 id.	Tinte, 7.
44	Urbano Gonzalez Martin, de Mariano y Franca	25 id.	Palma 11
45	Justo Rincon Cabañas, de Tirso y Jerunina	28 id.	Norte, 9
46	Pablo Caba y Perez, de Felix y Mª de la Cruz	3 Junio	Joven 11
47	Ramon Cano Serrano, de José y Modesta	10 id.	Infante, 9
48	Trinidad Tirado Berenguer, de Juan y Casilda	11 id.	Toledo 72
49	Enrique Blazquez Pabon, de Carlos y Mª Prado	12 id.	Lobo 2
50	Ricardo Martin Sobrino, de José y Josefa	9 id.	Valverde
51	Vicente Arenas Chacon, de Nicolás y Juliana	19 id.	Lobo.
52	Pedro Romero Selas, de Florencio y Dolores	29 id.	Real 13
53	Pedro Solis Cabañas, de Juan y Antonia	29 id.	Cañas 23
54	Tomás Ballesteros Garcia, de Santiago y Josefa	4 Julio	Angel 19
55	Francisco Cuevas y Gomez, de D. Juan Rafael y D.ª Mª Prado	7 id.	Reyes.
56	Enrique Gomez Mora, de D. Valentin y D.ª Ana	15 id.	Lanza 7
57	Federico Leon Lizcano, de Tomás y Franca	18 id.	Palma
58	Concepcion Herrero Berroso, de Concepcion y Carmen	27 id.	Espino, 16
59	Moisés Lopez Moraga, de Patrocinio	6 Agto	Esparto, 6
60	Lorenzo Molino Delgado, de Gregorio y Paz	10 id.	Real 3
61	Julian Selas Ruiz, de Enrique y Mª Teresa	18 id.	Morena 36
62	Manuel Rivero Ballesteros, de Pedro y Franca	26 id.	Rio, 12.
63	Arturo Capilla Alcázar, de Genaro y Ventura	1.º Sbre.	Tercia 26.
64	Pedro Gonzalez Puertas, de Pedro y Fidela	17 id.	Oso dulce 4
65	Alberto Pinilla Escudero, de Lorenzo y Rosario	17 id.	Toledo 65.
66	Segundo Ruiz Cabezas, de Segundo y Mercedes	25 id.	Estacion nueva
67	Alejandro Vera Castillo, de Vicente y Dolores	26 id.	Pedª Baja 23
68	Angel Ramirez Lopez, de Franco y Jacinta	1.º Octubre	Palma 13
69	Juan Diaz Pinto Marin, de José y Petra	1.º id.	Zarza 32.
70	Saturnino Vergara Pinar, de Laureano y Juana	4 id.	S. José 27
71	Pelayo Casanova y Ares, de D. Domingo y D.ª Ramona	8 id.	Combro 15.
72	Eduardo Serrano Medina, de Pedro y Matilde	9 id.	Valcansada
73	Aquilino Pula Naranjo, de Julian y Vicenta	19 id.	altag.ª 21.

74	Juan Medrano Rosales, de D. José y Dª Teresa		21 Octubre 1881	Caballero, 8
75	Ignacio Roiloa Yebenes, de Fidel y Saturnina		21 id.	Carmen, 5
76	Eladio Salas y Cuéllar, de D. Eladio y Dª Lorenza		22 id.	Mejora
77	Marcelo García y Rico, de Julian y Dolores		25 id.	Moreria 31
78	Agustin Moreno y Lujan, de Lorenzo y Mª Vicenta		5 Nbre.	Ronda Granada, 5
79	Julian Herrera y Lopez, de Marcelino y Dominga		8 id.	Olivo 14
80	Juan Gil é Hidalgo, de D. Tarsilo y Dª Dolores		10 id.	Carmen
81	José Diaz Serrano, de Manuel y Trinidad		22 id.	Olivo 22.
82	Clemente Cepeda Serrano, de Antonio y Mª de la Paz		23 id	Lirio 26
83	Alberto Dominguez Sanchez, de Ramon y Felicia		21 id.	Valverde
84	Sebastian Tristan Garcia, de José y Felipa		26 id	Pta Ciruela
85	Alfonso Vaquero Ortega, de Nicomedes y Pilar		26 id.	Calat.a 40
86	Carmelo Pinilla y Nieto, de Eugenio y Longina		28 id.	Toledo 65
87	Pedro Cejudo Sanchez, de Eusebio é Hilaria		6 Dbre.	Fran.ca 18
88	Ambrosio Diaz Paton, de Agustin y Victoriana		7 id.	Poblachuela
89	Jesús Lopez de Orozco Chacon, de D. Adolfo y Dª Jacoba		14 id.	Reyes 14
90	Ciriaco Ramirez Portugues, de Elias y Norberta		9 id.	Valverde
91	Francisco Diaz Perez, de José y Felisa		25 id.	Calderero 12
92	Demetrio Delgado Dominguez, de Lorenzo y Mª Manuela		8 Octubre	Lirio 41.
93	José Sanchez Montes, de Consolacion y Laureana		23 Marzo	Estacion-mesa
94	Adriano Sanchez Aguilar, de D. Donato y Dª Fran.ca		5 id.	Azucena 4
95	José Garcia Ortega, de Pedro y Anacleta		31 Enero	Caballero 13
96	Felix Nieto y Esteban, de D. Nicolás y Dª Josefa		31 Julio	Calat.a 19
97	Eusebio Diaz Huete, de Gregorio y Cleofé		27 Mayo	Libertad 20
98	Antonio Gonzalez del Cerro, de Manuel y Felisa		3 Feb.o	Horno, 6
99	Marcelino Jemez		8 Junio	Palma 11
100	Ramon Martin Nieto, de José y Telesfora		31 Ag.to	Caseta nº 89
101	Valentin Bernal Expósito, de Vicente y Teresa		14 Feb.o	Ciruela 15
102	Vicente Velasco Serrano, de Manuel y Gumersinda		27 Obre.	Calderero 4
103	Florentino Herrera Pula, de Antonio y Estefana		8 Abril	Zarza 17
104	Pedro Gonzalez Vega, de Casildo y María		23 Obre.	Estrella 21
105	Manuel Lopez Escribano, de Manuel y Julia		22 Julio	Plata 39
106	Jesús Caro Martin, de D. Santiago y Dª Dionisia		2 Sbre.	Lanza 1
107	Cándido Garcia Laguna, de Manuel y Juana		2 Feb.o	Mata 16
108	Eduardo Aguado Herrero, de Hermenegildo y Luisa		21 Sbre.	Altag.a 19
109	José Hernandez Zapata, de José y Encarnacion		20 Enero	Calderero 6
110	Alejandro Garcia Astillero, de Basilio y Guillermina		26 Feb.o	Caseta Paso nivel
111	Rafael Guzman Negrillo, de Antonio y Reyes		3 Enero	Mata 16
112	Juan Guzman y Lopez Andujar, de José y Tomasa		28 id	Cañas 13
113	Pedro Diaz Garcia, de Plácido y Estefana		24 Marzo	Rda Granada 11
114	Ramon Serra Maroto, de Fran.co y Trinidad		24 Julio	Calat.a 13
115	Yoefonso Cañadas é Yuza, de D. Yoefonso y Dª Adelaida		10 Dbre.	Tercia 26.
116	Anastasio Juan y Lopez, de Anastasio y Rosa		14 Sbre.	Arco 21
117	Manuel Mendia y Santos, de D. Valentin y Dª Jesusa		4 Enero	Alarco 47
118	Adriano Santos Castillo, de D. Eduvigis y Dª Beatriz		5 Marzo	Tercia 20

AYUNTAM. CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD REAL

119	Ramon Huertas Malagon, de Francisco y Adela	4 Julio 1881.	Arcos 14
120	Ygnacio Oreja Perez, de Francisco y Manuela	1º Marzo.	Palomares 10
121	Federico Montoya é Yuza, de D. Federico y Dª Mª Pilar	16 Abril	Mata 7
122	Rafael de Les y Gomez, de D. Rafael y Dª Emilia	10 Nbre. 1880.	Zª. 24
123	Cesar Marin y Juan, de D. Manuel y Dª Honoria	7 Enero id.	Feria
124	Miguel Lopez y Canto, de Pedro y Rosalía	11 Sbre. id.	Olivera, 4
125	Julio Rolando Muñoz, de Higinio y Bonifacia	8 Marzo 1881	Calderero 10
126	Manuel Romero y Carpio, de José y Manuela	7 Sbre "	Mata 4
127	Jesus Cervantes Martinez, de Juan Bta y María	1º Nbre.	Pza Circula.
128	Fernando Campo y Pabon, de D. Inocencio y Dª Juliana	30 Mayo	Circula 36.
129	Bonifacio Diaz de la Cruz, de Simon y Telesfora	8 Obre.	Poblachuela
130	José Hernandez Gonzalez, de D. Teodoro y Dª Josefa	17 Marzo.	Reyes, 6
131	Pedro Nuñez Leal, de Gregorio y Tomasa	9 Enero	Hospicio
132	Ysidro Mendoza Sanchez, de Eduardo y Carmen	24 Obre.	Peña 3
133	Pablo Serrano Alcañiz, de Francisco y Tomasa	15 Enero	Mejora, 6
134	Juan Córdova Escalona, de D. Alfonso y Dª Petronila	20 Julio	Zª. 9.
135	Eugenio Macso Ferran, de D. Miguel y Dª Cecilia	18 Nbre.	Estacion 5
136	Aniceto Gomez Expósito, de Martin y Candida	6 Obre. 1880.	Refugio, 20

Y no habiendo mas mozos que alistar se dió por terminado el acto, levantándose la presente que firmarán S. S.as de que yo el Secretario certifico. =

Sesion ordinaria del 17 de Enero de 1901.

Señores.

Martin Muñer.
Ruiz de Leon.
Olivas.
Lorente.
Almagro
Mula
Chacon.
Hernandez.
Valencia
Sobrino.
Diaz Aguirre.
Pizarroso.
Moreno.
Campo.

En Ciudad Real á diez y siete de Enero de mil novecientos uno, siendo las diez y media se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria previas las citaciones legales, los Sres. concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andres Olivas, D. José Mª Lorente, D. Vicente Almagro, D. Francisco Mula, D. Angel Chacon, D. Francisco Hernandez, D. Casimiro Valencia, D. José Sobrino, D. Benito Diaz Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Juan José Moreno y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñer, que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Cuevas, Clemente Rubisco, Salas y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que le han denunciado el hecho de colocarse los guardas rurales á la caida de la tarde en los fielatos de esta capital, para recoger la aceituna que traen los rebuscadores, que despues entregan al rematante del servicio de guarderia rural, sin estar publicado el bando por la Alcaldia, y pregunta al Sr. Alcalde si le dan conocimiento de ello para imponer las multas correspondientes ó denunciar los hechos al Juzgado; que cree que no se hace nada en ese asunto y resultará con ello que el contratista será el mayor cosechero de la capital. Que en otra ocasion cuando era Alcalde el que habla recogian tambien la aceituna, cuya procedencia se desconocia, y se depositaba para despues producir aceite con destino á la cocina economica, cuyo aceite está todavia depositado en D. Manuel Aguirre; que ahora resulta que se perjudica al propietario porque no se le indemniza, y ruega á la Alcaldia que obre como debe en defensa de los intereses de todos.

El Sr. Presidente contesta que no tiene noticia de esos hechos; que de otros casos que le han denunciado ha mandado que den parte al Juzgado, por ser insolventes los denunciados, pero que hay una condicion en el contrato de arriendo del servicio de guarderia rural que dice que no sabiendo de quien es el fruto rebuscado, lo recogerá el contratista del servicio.

El Sr. Ruiz de Leon lee la condicion novena del pliego de condiciones y sostiene que el contratista del servicio solo recogerá el fruto, pero no dice que se quede con él, puesto

que está obligado á denunciar todo hecho punible á la Autoridad.

El Sr. Hernandez dice que le llama la atencion la denuncia del Sr. Ruiz de Leon, porque estando consignado en el pliego de condiciones que los daños serán satisfechos por el arrendatario, sin perjuicio de que éste exija la responsabilidad á los dañadores, á ella deben atenerse; que en primer lugar es muy discutible que el Ayunto. pueda autorizar la rebusca, porque con ello se lesiona la propiedad particular, puesto que el propietario vende los despojos del campo; que le extraña la manifestacion del Sr. Alcalde que le sea desconocido el hecho denunciado, y creyendo que lo que hace el arrendatario está bien hecho, y desea que se comprueben los hechos pª tomar la determinacion que el caso requiere.

El Sr. Ruiz de Leon contesta al Sr. Hernandez que el propietario es dueño de la finca y sus frutos; pero si por conveniencia de uno recoje el fruto de su finca ante que lo hagan de la lindante, tiene que dar una autorizacion al rebuscador, con el visto bueno del Sr. Alcalde para evitar que le recojan el fruto rebuscado, y de no hacerlo, incurre en la responsabilidad que se trata de exigir hasta tanto que se autorice la rebusca en todo el término.

El Sr. Hernandez dice que lo manifestado por el Sr. Ruiz de Leon es cosa distinta de lo que sostiene, é insiste que el Ayunto. no puede autorizar el aprovechamiento de una cosa que no le pertenece, sino el dueño, que es cosa diferente.

El Sr. Pizarroso se adhiere á lo manifestado por el Sr. Hernandez y Ruiz de Leon, porque iba á decir lo mismo y queda ya explicado.

El Sr. Presidente con el deseo de que se ponga en claro y se castigue al que falte, suplica á los individuos de la Comision de Policia rural que se informen de todo, para depurar los hechos y exigir las responsabilidades.

El Sr. Hernandez insiste en que el asunto no se deje, porque es de suma gravedad.

(Entra en sesion el Sr. Del Campo.)

El Sr. Moreno dice que ha presenciado el hecho á que se refiere el Sr. Ruiz de Leon, y como todavia no está enterado del contrato, creyó que la aceituna quedaba depositada en el contratista para despues denunciar los hechos al Sr. Alcalde, y no intervino en el asunto por desconocer lo que debia hacer.

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe de la Comision de pesos y medidas en el espediente para el arriendo del arbitrio, en el que propone

que se anuncie el arriendo á subasta en las condiciones establecidas en el pliego que se tiene aprobado, incluyendo entre las especies sujetas al arbitrio la uva destinada á la fabricacion del vino, segun está acordado en la sesion del tres de Noviembre último, sirviendo de tipo para la subasta el de doce mil pesetas anuales, á contar desde el dia en que entre en posesion el arrendatario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos, y desde esta fecha hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro, bajo el tipo de doce mil pesetas anuales, mas el diez por ciento de esa cantidad, de donde resulta que el tiempo del arriendo será por tres años y lo que disponte del presente, fundándose en la conveniencia para el arrendatario de tener tiempo suficiente para organizar el servicio y explotar el arbitrio el tiempo necesario, con lo cual se atraerá á la subasta mayor número de licitadores.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que al ver la Comision que en el presupuesto se consignan doce mil pesetas por rendimiento de este arbitrio, y que por un año no es fácil que se presente licitador para este servicio, porque puede ocurrir que en un año no haya existencias de frutos bastantes en la localidad para que con sus operaciones de trasmision produzcan la cantidad fijada, y de ahí que haya propuesto que sea por cuatro años; que han hecho aclaraciones sobre la venta de uva y otras cosas que no estaban bien claras, por lo que se han hecho las rectificaciones convenientes; que la administracion del arbitrio tiene derecho á intervenir las operaciones de compra que realicen los industriales, aunque no para las ventas, y al ser así, se elevan de tal modo los ingresos, que si se hubieran dado cuenta de ello, hubieran hecho producir mucho al arbitrio; y por estas razones no le parece excesivo el tipo señalado, como entiende que la administracion de este arbitrio debe prosperar en dos años, teniendo la proteccion necesaria entiende tambien que debe elevarse el tipo en los dos segundos años en un diez por ciento de la cantidad fijada á los primeros, cantidad que considera insignificante con relacion al tipo, y propone que se hagan las aclaraciones convenientes y se apruebe el informe.

El Sr. Hernandez dice que ha leido el pliego de condiciones que rije el arbitrio, y lo encuentra deficiente y con falta de claridad, notándose algun contrasentido: que la disposicion en que se ha fundado la creacion del arbitrio no está bien, porque dice que los industriales pueden hacer las operaciones sin la intervencion de los recaudadores del arbitrio, cuya facultad no le concede al cosechero, debiendo tener iguales derechos uno y otro, por que el primero paga la contribucion industrial y el segundo la territorial; respecto á las compras que hagan los industriales, está demás decirlo, porque si un industrial ha de vender necesariamente ha de comprar y ha de valerse de corredor; de modo

que el caso no tiene nada de particular y por sí solo se resuelve, insistiendo que el industrial y el cosechero deben tener iguales derechos. El Sr. Presidente le interrumpe diciendo que no puede discutirse ese asunto porque es reglamentario, limitándose al que es propio de este lugar, sosteniendo el Sr. Hernandez que es pertinente porque deben velar por los intereses del vecindario; que el contrato adolece de ciertos vicios y no se dice el medio legal de cobrar ciertas cosas que debe determinarse lo que han de cobrar los corredores por sus gestiones por la medida, envase y demás servicios independientemente, para que no resulte su intervencion á precios tan elevados que almenten á los compradores, por lo que propone que para sacar á subasta el arbitrio se hagan las modificaciones que expresa.

(Salió de sesion el Sr. Chacon.)

El Sr. Ruiz de Leon contesta al Sr. Hernandez que no vé equidad en que los cosecheros y los industriales estén sujetos á las mismas reglas, porque el cosechero recoje los productos de sus fincas y el industrial paga lo que compra, y resulta cierta compensacion, puesto que el cosechero aunque esté sujeto á la eventualidad de sus cosechas y puede perder el fruto, le queda siempre la tierra y finca para producir, y en cambio el industrial cuando pierde un fruto, lo pierde todo; que aquí hay que sujetarse á lo que la Ley marca, y el Ayunt.o no puede ir en contra de ella, segun dispone el artículo noveno del Reglamento que lee, explicando los servicios particulares y voluntarios que pueden prestarse en la operacion, de aquellos obligatorios.

El Sr. del Campo dice que no cree de necesidad la discusion que se sostiene; que ya se sabe que la ley es igual para todos, pero en muchos casos rigen las costumbres que no son iguales en todos los pueblos; que cuando hacen los contratos tienen en cuenta la costumbre establecida que es la que rige y tienen dificultades, y cree que esto puede llevarse á cabo empleando mucho rigor para que todo el mundo pague, y no siendo así, no tendrán efecto las subastas porque no habrá licitadores.

El Sr. Hernandez sostiene que en los mismos artículos fundamentales del arbitrio están basadas sus afirmaciones; que los efectos son de forma, y el Ayunt.o puede tomar tipos medios y establecer la tarifa, separando lo obligatorio de lo voluntario, quitando las excepciones y obligando á tener dependientes apropósito y con condiciones especiales para el asunto, á fin de que no se

de el caso de pagar todos los derechos sin intervenir los dependientes por no querellos.

El Sr. Ruiz de Leon dice que el fijar en la tarifa un tipo medio para las operaciones es antireglamentario, porque la Ley dice que ha de ser el uno y medio por ciento; que en cuanto á las demás condiciones no pueden imponérselas á nadie, porque cada uno puede valerse de los corredores que quiera.

El Sr. Hernandez dice que apesar de todo, debe hacerse en la forma que propone, despues elevarlo á la Superioridad, y si lo aprueba, se cumple y si no, se acuerda otra cosa, y de este modo estaremos dentro de más prescripciones legales, porque si ocurre en otros pueblos de la provincia, no debe ser privilegio para unos y para otros no.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que en los pueblos podrán hacerlo, pero en la capital no todo es convencional, replicando el Sr. Hernandez que ahora tampoco se cumple y no pasa nada.

El Sr. del Campo entiende que siguiendo así las cosas será obligatorio al Ayunt.o administrar el arbitrio.

El Sr. Pizarroso cree que el asunto se ha discutido bastante y propone que vuelva á la Comision para que en union del Sr. Hernandez y del Campo se estudie nuevamente y se le dé un giro mejor.

El Sr. del Campo le dá las gracias, pero cree que no procede lo que propone, porque para eso discute el informe la Corporacion.

El Sr. Presidente manifiesta que ya ha dicho el Sr. Ruiz de Leon que no hay inconveniente en introducir las modificaciones que se estimen procedentes.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que las deficiencias que ha señalado el Sr. Hernandez no pueden subsanarse porque la Ley no lo autoriza, y en todo caso se limitará á formular su voto particular en contra; que lo que puede aceptarse es la tarifa para los demás servicios que no sean pesar y medir, y como esto es voluntario, no puede imponerse como Ley, segun el artículo cuarto del Reglamento.

El Sr. Olivas propone que despues de oida la opinion de varios Sres. Concejales, procede que se vote el informe emitido.

El Sr. Hernandez sostiene que debe determinarse el tipo que han de percibir los corredores y lo que ha de percibir el arrendatario por ese servicio.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que por acceder al ruego del ayunt.o continúa este mes el actual arrendatario para evitarse la administracion municipal, pero como la Ley dice que haciendo el tipo para la subasta de cinco mil pesetas ha de anunciarse por treinta dias, y es poco fácil que aquel continúe otro mes, deben puntualizarse los detalles que se quieran y ultimarlo en este acto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD REAL

El Sr. Hernandez dice que se puede votar la aprobacion del informe, pero que debe determinarse por ejemplos los derechos que han de tener para pesar ó medir, y por corretaje y ayuda, otro tanto por ciento, siendo este voluntario.

(Sale de sesion el Sr. Pizarroso.)

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no el informe de la Comision, y realizada,

S. E. acordó aprobar el informe en su totalidad, por nueve votos de los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Olivas, Lorente, Sobrino, Muela, Valencia, Diaz Aguirre y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Hernandez, Moreno y del Campo.

Se dió cuenta de un oficio de la Sra. Regente de la Escuela graduada de niñas de esta capital, en el que manifiesta que á causa de un desprendimiento de la pared exterior del edificio que ocupa la Escuela, se cerraron las clases en veintidos de Noviembre último, sin que hasta la fecha apesar de haberlo puesto la señora Directora en conocimiento del Sr. Gobernador se haya procedido á su recomposicion, considerando que no debe continuar la Escuela cerrada, tanto por estar perdiendo las niñas en instruccion, cuanto porque disponiran las familias llevarlas á otros Establecimientos de enseñanza, y

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Escuelas para que emita el informe más procedente.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud de D. Ramon Yubero y Herrero, Profesor Veterinario, para que se le nombre Veterinario municipal á fin de turnar con los dos nombrados y que entre los tres se reparta equitativamente la consignacion del presupuesto para no gravar el Erario municipal.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que le extraña que se haya admitido tal solicitud, porque ha debido decretarse por la Alcaldia no haber lugar á la pretension por ser improcedente al no haber vacante para ello: que el Ayuntº tiene consignado en el presupuesto una cantidad para el Inspector, y otra para el de Matadero, á dos Profesores Veterinarios y no es posible aumentar otra plaza: que no es argumento el que los farmacéuticos se repartan por igual la consignacion, puesto que es por voluntad de ellos, y que á este tenor puede venir cualquiera pidiendo plazas y perjudicando derechos adquiridos, por lo que propone que se acuerde no haber lugar á la pretension, y

S. E. acordó por unanimidad declarar no haber lugar á la pretension de D. Ramon Yubero por considerarla improcedente.

Se dió cuenta del resultado de la subasta del Egido del Pardillo, adjudicada provisionalmente á D. Luis del Rey, en la cantidad de veinte pesetas anuales durante cinco años y demás condiciones establecidas, y

S. E. acordó adjudicar definitivamente el remate en favor de D. Luis del Rey como único licitador y por llenar las condiciones anunciadas para la subasta, no exigiéndole aumento de fianza por ser de reconocida responsabilidad, elevándose á definitiva la provisional constituida.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se haga la correspondiente enumeracion de Sres. Regidores por el órden que determina el artículo cincuenta y dos de la Ley Municipal con expresion de los votos obtenidos.

El Sr. Presidente manifestó que segun el acta de toma de posesion de los elegidos en nueve de Diciembre último, se les designó su puesto con relacion al número de votos, y con el fin de que conste en acta este estremo, se consigna que el Excmo. Ayunt.º queda constituido en esta forma:

D. Evaristo Martin Muñoz, Alcalde Presidente	261	votos
" José Ruiz de Leon, primer Teniente Alcalde	140	"
" Vicente Almagro Carballido, segundo id. id.	104	"
" Andrés Olivas, tercero id. id.	185	"
" José María Lorente, cuarto id. id.	198	"
" Eladio Salas, primer Regidor Síndico	133	"
" Francisco Hernandez, segundo id. id.	70	"
" Manuel Cuevas Casado, primer Concejal	236	"
" Ramon Clemente Rubisco, segundo id.	155	"
" José Sobrino Medina, tercero id.	154	"
" Franco Mula Archidona, cuarto id.	152	"
" Juan José Moreno Lorente, quinto id.	139	"
" Celestino del Campo Flores, sexto id.	137	"
" Casimiro Valencia Reyes, sétimo id.	126	"
" Diego Pizarroso Perez, octavo id.	114	"
" Angel Chacon Toral, noveno id.	112	"
" Décimo id.	111	"
" Ponciano Montero, undécimo id.	79	"
" Benito Diaz Aguirre, duodécimo id.	70	"

El número décimo se reservó á D. Diego Franco y Cejuela y no ha tomado posesion por estar ausente de esta poblacion.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán sus Señorías conmigo el frio. de que certifico. =

Martín

Casimiro Valencia

Manuel

Ramón Cuevas

Díaz

Olivas

Almagro

Moreno

Pizarroso

Lorente

Muela

Campo

Sobrino

A. Chacon

Moreno

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 24 de Enero de 1901.

En Ciudad Real á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, Don Francisco Hernandez, D. Manuel Cuevas, D. Juan José Moreno, D. Casimiro Valencia, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas y D. José Mª Lorente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Martin Muñez
Ruiz de Leon
Almagro.
Olivas.
Hernandez
Cuevas.
Moreno
Valencia
Chacon.
Campo
Salas.
Lorente.

No asistieron los Sres. Salas, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Pizarroso, Montero y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia rogó á la Presidencia que active su gestion para determinar las personas que son deudoras á este Municipio, con el fin de que hagan efectivos sus débitos cuanto antes, para aliviar en lo posible la situacion económica del Ayunt.º y atender tambien sus deudas

y á la vez que se supriman los gastos inútiles contestándole el Sr. Presidente que se están haciendo los trabajos á ese efecto, y cuanto antes se ultimará todo segun son sus deseos.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó á la Excma. Corporacion que ha pasado el término legal por el que ha estado expuesta al público la lista electoral para Compromisarios que forma el Excmo. Ayuntamto compuesta de sus individuos y cuádruplo número de vecinos de esta capital con las condiciones que determinan los artículos tercero y veinticinco de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete sobre eleccion de Senadores que se expuso en primero del actual, y no habiéndose presentado reclamacion alguna, procede la inclusion de los Sres. Concejales que han tomado posesion el Dia diez, y figurando entre los contribuyentes D. Vicente Almagro, que figurará como Concejal, debe incluirse con el número ochenta D. José Gomez Marin.

S. E. acordó quedar enterada y que se incluyan á los señores Concejales que han tomado posesion el dia diez del actual, y figurando entre los contribuyentes D. Vicente Almagro con el número veinte, se sustituyan los demás por su órden, correspondiendo en su consecuencia el número ochenta á D. José Gomez Marin, declarándola definitivamente y publicándose antes del ocho de Marzo próximo segun previene la Ley.

Se dió cuenta de los estados remitidos con el Administrador municipal de Consumos, de los ingresos obtenidos y gastos é imposiciones en la Depositaria Municipal en los meses de Nbre. y Dbre. últimos, informados por la Comision de Consumos, en el sentido que sean aprobados por la Excma. Corporacion por no encontrar reparo alguno, y

S. E. acordó aprobarlos

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia rural en el expediente sobre conservacion y arreglo de los caminos vecinales de Sancho Rey y el Vicario, en el sentido de que la cantidad que hay consignada en el presupuesto para la conservacion de los caminos vecinales se distribuya equitativamente en el arreglo más preciso de los caminos de Sancho Rey, Las Casas y el Vicario.

El Sr. Hernandez recuerda que al discutir la proposicion le parecia al Ayunt.o que lo mejor era distribuir la cantidad consignada en el arreglo más preciso de todos los caminos vecinales,

DIPUTACION PROVINCIAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª

porque todos tenían Derecho á recibir iguales beneficios, y no aplicar toda la cantidad á algunos caminos, porque esto parecia conveniencia particular, por lo que no está conforme con el dictamen de la Comision.

El Sr. Olivas manifiesta que sería de la misma opinion que el Sr. Hernandez, siempre que la cantidad consignada lo permitiera, pero siendo tan exigua, le parece más conveniente que este año se aplique á los tres que se citan, y el año que viene hacerlo en otros y así sucesivamente, porque es imposible dejar bien ninguno, y le parece que los que necesitan una obra más inmediata, son los tres citados.

El Sr. Cuevas cree que la Comision habrá pedido informes á personas peritas y habrá visto la necesidad de atender al arreglo de los caminos propuestos por ser de más tránsito, aunque tambien quisiera que el arreglo se extendiera á todos.

El Sr. Valencia manifiesta que quisiera que hubiera más fondos para atender á todos, aunque cree que no hay fondos.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que comprende que todos los caminos vecinales están en muy malas condiciones, y debia empezarse por arreglar el de la Ronda y seguir en los demás en cuanto sean más necesarios hasta gastar toda la consignacion del presupuesto, valiéndose de una subasta, y en el caso de agotarse la indicada cantidad, que se utilice la prestacion personal.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba el informe, y realizada

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, por diez votos de los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Olivas, Lorente, Salas, Cuevas, Moreno, del Campo, Chacon y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Hernandez y Valencia.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Perez Beteta para edificar en un solar sito Extramuros de esta ciudad, que linda por Saliente con el paseo de Alarcos, Mediodia camino de la Estacion nueva, Poniente casa de la viuda de Murcia, y Norte con el camino de Ronda, con arreglo al plano que acompaña; informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, en el sentido que se conceda la licencia, siempre que se llenen todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas municipales, y que no se ocupen en la obra más de mil setecientos ochenta y un metros trescientos catorce milímetros cuadrados de que puede disponer segun antecedentes consultados, debiendo el interesado dar aviso á la Comision antes de proceder á la apertura de zanjas y cimientos, á fin de que la misma

en unión del Sr. Arquitecto y el propietario designe las líneas y rasantes á que ha de sujetarse la obra, la cual no podrá empezarse sin haber previamente cumplido con la ley del timbre y satisfacer el arbitrio municipal.

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe.

Y por último, se dió cuenta del estado de especies é importe de bastimas al impuesto de Consumos, segun resulta de los aforos hechos en los Establecimientos públicos de venta por la Comision para entregar la Admon. del Impuesto al arrendatario D. Francisco Ortiz Limon, ascendente á quince mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas treinta céntimos.

El Sr. Ruiz de León dijo que el resultado de los aforos verificados en los Establecimientos públicos de venta que no le parece aceptable, porque se incluyen algunas especies, entre ellas la sal en depósito y para la industria, que no debe abonarse y otras varias partidas protestadas en el acta, por lo que propone que pase el asunto á la Comision de Consumos para que comprobando con los antecedentes que en la misma existen, diga qué es lo aceptable, y despues que la Comision de Consumos informe lo más procedente, y una vez hecho, que se dé cuenta á la Corporacion para resolver en definitiva.

El Sr. Cuevas dice que está conforme en parte con lo manifestado por el Sr. Ruiz de León, pero que sería mejor que por la Admon. de Consumos se formara otro estado con las actas que conserva y nos diga qué es lo que cree que debe pagarse y lo que debe impugnarse, contestando el Sr. Ruiz de León que está conforme, porque al fin el resultado es el mismo.

El Sr. Hernandez dice que en el fondo está conforme con lo que expresa el Sr. Cuevas, extrañándole que venga el asunto á la Corporacion sin los informes del Negociado y Comision de Consumos, y no ha debido presentarse así.

El Sr. Presidente dice que no dá cuenta del asunto para que se apruebe como está, sino para que lo conozca la Corporacion, por si quiere que quede sobre la mesa para que lo examinen los Sres. Concejales.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Consumos, para que previo informe del Negociado de Consumos, emita el más procedente.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion q.e firmaron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Madrid

Valdemoro

Salor

Diaz

Loscertales

Olmeda

ADMON. PRINCIPAL CONTRIBUCIONES CIUDAD-REAL
ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

Señores.
Martin Muñez
Ruiz de Leon
Almagro.
Olivas.
Lorente
Valencia
Diaz Aguirre
Hernandez
Maela
Campo.
Moreno.
Cuevas.
Salas.

Sesion extraordinaria del 27 de Enero de 1901.

Acta de rectificacion del alistamiento.

En Ciudad Real á veintisiete de Enero de mil novecientos uno, siendo la hora señalada en los edictos publicados y en las cédulas de citacion personal, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, para celebrar sesion y proceder á la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo, y habiendo suficiente número de Concejales, el Sr. Presidente la declaró abierta.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó el objeto de la misma, y por mí el Secretario se leyó en alta voz el capitulo quinto de la Ley de reemplazos y se dió lectura del alistamiento general de todos los mozos que sin llegar á veintiun años han cumplido ó cumplirán veinte desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, con inclusion de los que no excediendo de los cuarenta, dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es como sigue:

Nº 1.= Antonio Fortosa Serrano, hijo de Angela, comparece en este acto y suplicó se le eximiera de la responsabilidad en que habia incurrido, pues si bien no habia solicitado ser incluido en los alistamientos anteriores, ha sido por ignorar la edad que tenia, á lo que el Sr. Regidor Síndico manifestó que no podia acceder la Corporacion á los deseos del interesado, por estar terminante el articulo treinta y uno de la Ley, y el Ayunto. acordó de conformidad con lo espuesto por el Sr. Regidor Síndico.

Nº 2.= José Bermudez y Gonzalez, de D. Adelaido y Dª Maria Del Cármen, natural de Almaden, en esta provincia, presenta en este acto certificacion justificativa de haber sido en las Minas de Almaden y en el periodo que marca la Ley, cin-

cuenta jornales, y que por lo tanto, está comprendido en el párrafo segundo, caso sexto, del artículo ochenta de la Ley, y el Ayunt.o, oido el Síndico, acuerda se le excluya del alistamiento, sin que se produjera en este acto reclamación alguna.

Respecto de los demás mozos no se produjo reclamacion alguna, sin embargo de haberse hecho al efecto la oportuna invitacion por el Sr. Presidente, quien además manifestó que si alguno de los interesados no se conformaba con las decisiones del Ayunt.o, podian reclamar contra ellas en la forma prevenida en el artículo cincuenta y seis de la Ley de reemplazos y dentro del preciso término de tres dias, á contar desde hoy.

Siendo el único asunto indicado en la convocatoria se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martin Diaz

Almagro

Chacon

Lorente

Campo

Valencia Salo

Mucela

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 31 de Enero de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Olivas.
Lorente
Valencia
Pizarroso
Diaz Aguirre.
Hernandez
Montero
Chacon,
Campo
Sobrino.

En Ciudad Real á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, D. José M.a Lorente, D. Casimiro Valencia, D. Diego Pizarroso, D. Benito Diaz Aguirre, D. Francisco Hernandez, D. Ponciano Montero, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

No asistieron los Sres. Salas, Cuevas, Clemente Rubisco, Muela y Moreno sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon pregunta á la Presidencia por el resultado de las liquidaciones de depósitos en la Admon. municipal de Consumos, contestándole que se practican con lentitud, y que en el dia de hoy ha acordado conceder cinco dias de término á los deudores para que se presenten á liquidar, y en caso contrario, que se procederá contra ellos por la via ejecutiva, por lo que rogó el señor Ruiz de Leon que se fije un edicto y se publique en los sitios de costumbre y la prensa de la localidad, dando como máximo un término de ocho dias para liquidar, y despues que se emplee la tramitacion de apremio hasta la exaccion de todos los créditos, cerrando con ello la oficina de la Admon. de Consumos, para que no sea gravosa á los intereses municipales, á lo que contestó el Sr. Presidente que lo hará como desea.

El Sr. Pizarroso se adhiere á lo manifestado por el Sr. Ruiz de Leon, y pregunta si el Auxiliar que hay en Contaduria está autorizado para firmar los documentos cuando no está el Contador, contestándole el Sr. Presidente que cree que hay un acuerdo para que pueda hacerlo, y no obstante, continúa viniendo á la oficina el Contador y autoriza todo lo más importante.

El Sr. Lorente pregunta si ha venido el Reglamento de obras militares que pidió la Comision para el exámen y censura de las obras realizadas en el Cuartel de la Misericordia, contestándole el Sr. Presidente que negativamente, pero que escitará el celo á dicha Comision para que despache cuanto antes el asunto.

El Sr. Valencia ruega á la presidencia que imprima alguna actividad para el cobro de las partidas, que segun tiene noticia figuran como créditos á favor en el presupuesto adicional, contestándole que la Comision de Hacienda se ocupará del asunto, y el Sr. Ruiz de Leon dice que tienen hechos algunos trabajos y dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Consumos en el espediente incoado por la reclamacion del arrendatario del Impuesto de Consumos entrante, para que la Admon. Municipal

saliente le satisfaga la cantidad de quince mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas noventa cénts. por el importe de dicho Impuesto de las especies existentes al hacer el aforo de salida en los Establecimientos públicos, y otros locales no considerados como tales por la Comision, en el sentido de que se le satisfaga excepto algunas partidas que constan en las actas protestadas, ascendente todo á cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas veinte cénts., segun los fundamentos de impugnacion que constan detalladamente.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que la Comision ha visto que hay una diferencia notable entre lo reclamado y lo que debe abonarse, por lo que presentan las exclusiones fundadas y justificadas especialmente, y por lo tanto, propone al Excmo. Ayunt.o que se estime lo indicado por la Comision, y que se comunique así al reclamante, diciéndole tambien que puede disponer de la restante cantidad.

El Sr. Hernandez pregunta si están justificadas las partidas que se impugnan por estar introducidas en este mes, contestándole el Sr. Ruiz de Leon que resultan de los estados diarios formados por los Interventores municipales que se han tenido en los fielatos.

El Sr. Hernandez dice que tendrán el convencimiento de ello, pero que le extraña que la Admon. entrante haga esa reclamacion despues de manifestar en el acta que esas introducciones son posteriores al treinta y uno de Diciembre, contestando el Sr. Ruiz de Leon que siempre se justificarán esas introducciones por los libros que lleve la Admon. entrante.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

El Sr. Pizarroso propuso un voto de gracias á los individuos que han intervenido en las Comisiones para los aforos de salida, por el celo é interés que han desplegado en favor de los intereses del Municipio, y S. E. acordó otorgárselo.

El Sr. Presidente manifestó á la Excma. Corporacion que debe acordarse lo conveniente para el arrendamiento de fielatos y garitas de mamposteria que posee el Municipio, al arrendatario de Consumos, así como la venta de las garitas de madera y demás enseres procedentes de la Admon. Municipal de Consumos.

El Sr. Pizarroso propone que pase el asunto á la Comision de Consumos para que emita informe.

El Sr. Hernandez dijo que hay nombrada una Comision para valorar los efectos, y se la autorizó para todo, y por consiguiente, procede que lo termine y lo presente á la aprobacion.

El Sr. Pizarroso manifestó que ha visto algunas partidas sin precio en el inventario que se ha formado, y en cuanto

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

á lo demás, le parece bien que termine la Comision la gestion encomendada.

El Sr. Lorente dice que fué uno de los individuos nombrados para hacer la tasacion y entrega de los enseres, y sostuvo que la cesion habia de ser de todo, que lo único que hay sin precio es las estufas, escopetas y una ó dos mesas y las agujas que dejarán luego.

El Sr. Ruiz de Leon opina que la cesion debe hacerse de todo ó nada, porque una de las cosas que más valen son las romanas y no importa quedarse con ellas: en cuanto á los pilatos de Toledo y Alarcos deben arrendarse, así como las garitas de mampostería, y las de madera venderlas, teniendo en cuenta que algunas garitas de mampostería están enclavadas en suelo ageno.

El Sr. Hernandez cree que el inventario debe comprender todo lo que el arrendatario ha aceptado y lo que ha desechado, haciendo la observacion en las garitas cuyo suelo sea de distinto dueño, y si no lo acepta así, dar por terminado el asunto. Despues de esta Discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde, Salas y Lorente, para que ultimen todo lo concerniente á la venta y arriendo de garitas, pilatos y efectos de la Admon. Municipal de Consumos, en las condiciones que estimen más ventajosas á los intereses del Municipio, facultándolos tambien para dejar sin efecto las cesiones hechas, y no realizar otras si las creyeren perjudiciales.

(Salió de sesion el Sr. Hernandez.)

El Sr. Presidente manifestó á la Excma. Corporacion que terminando hoy el contrato de arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, deberá encargarse el Municipio de su Admon. desde el dia de mañana, y procedia nombrar el personal necesario para la misma.

El Sr. del Campo propone que siga administrando el arbitrio el mismo arrendatario con su personal por cuenta del Municipio hasta que se celebre la subasta, aunque no sea más que en justa reciprocidad al favor hecho al seguir el contrato en el mes de Enero.

El Sr. Presidente contestó que si el Excmo. Ayuntam.to estuviera conforme con la proposicion, no veia inconveniente en que así se haga.

El Sr. Pizarroso dijo que se habia pedido una nota de las personas útiles que pueden servir para la Admon. del arbitrio, y en el ánimo de la mayoría está hacer los nombramientos,

El Sr. del Campo insiste en que ha propuesto una cosa justa y si la mayoría tiene pensado otra cosa, retira su proposición aunque cree que en agradecimiento al favor que han hecho, debería corresponderse con otro favor.

El Sr. Pizarroso contesta que no han pensado en el favor que indica el Sr. del Campo, porque á ningun Concejal han hablado en ese sentido, lo cual demuestra que no tienen interés alguno en seguir, y si al proponente tampoco le han hablado, no le parece bien hacer unos nombramientos que no sean aceptados despues.

El Sr. Valencia, en vista de la disparidad de criterio entre los Sres. Pizarroso y del Campo, le parece más conveniente que se faculte al Sr. Alcalde para que nombre el personal que mejor le parezca.

El Sr. Ruiz de León dice que si el Admor. de Consumos parece ser que es el que se indica para Admor. del arbitrio de pesas y medidas hasta que se celebre la subasta, vá á estar hecho cargo de las cosas, y esto es un gran gasto que no se puede sostener, por lo que debe determinarse ahora el sueldo que vá á cobrar y hasta cuándo, porque si no se limita, se vá á gastar más de lo que se vá á cobrar, y convendria tal vez dejar libre el arbitrio por ese tiempo.

El Sr. del Campo está conforme en hacer economías, y como la Admon. del arbitrio de pesas y medidas ha de durar veinte dias y la de Consumos puede durar diez ó doce en ultimar las liquidaciones, si por cualquier causa se alargan esos plazos, ha de salir más costoso, aparte de que al llevar las dos administraciones á la vez, puede perjudicarse alguna.

El Sr. Ruiz de León contesta que las liquidaciones en la Admon. de Consumos se hacen por el Admor. y el Interventor pero que cada uno puede dedicarse á una Admon. durante esos dias y así se atiende todo; y lo que debe determinarse es el sueldo que ha de cobrar el Admor. del arbitrio de pesas y medidas en cuanto termine las operaciones de Consumos: que no tiene inconveniente en que sigan los mismos agregando como medidor á Benigno Castillo por su reconocida aptitud para ello.

Despues de esta discusion

S. E. acordó desestimar la proposicion del Sr. del Campo y nombrar á D. José Zamorano y D. Trinidad Lopez Salazar para que desempeñen la Admon. Municipal de pesas y medidas á la vez que la de Consumos hasta el diez de Febrero próximo sin sueldo, en cuyo dia se determinará lo más conveniente: que se hagan entrega de dicha Admon. prévia la formacion de inventario y demás formalidades legales: como medidor á Benigno Castillo con el jornal de tres pesetas diarias, y auxiliares del medidor á Faustino Lillo, Nemesio Ruiz, Ramon Borondo

y Bonifacio Reina, con el jornal diario de dos pesetas, espediéndoseles los oportunos nombramientos.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martin Valencia Almagro C. Moreno

Chacon Cuevas Diaz

Montero

Campo Lorente Mula

Sobrino

C. Pizarroso Manuel Barragán

Sesion ordinaria del 7 de Febrero de 1901.

Señores.
Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Valencia.
Chacon.
Almagro.
Diaz Aguirre.
Mula
Sobrino
Montero
Moreno
Campo.

En Ciudad Real á siete de Febrero de mil novecientos uno siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas, D. Casimiro Valencia, D. Angel Chacon, D. Vicente Almagro, D. Benito Diaz Aguirre, D. Francisco Mula, D. José Sobrino, D. Luciano Montero, D. Juan José Moreno y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Clemente Rubisco y Pizarroso sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por German Barrera, ex-arrendatario del arbitrio municipal sobre pe-

sos y medidas, para que se le exima del pago de los derechos del fiel contraste devengados el año último por la contrastación de los instrumentos existentes en la Admon. de dicho arbitrio, por habérsele adjudicado el arriendo despues de la operación, y haber manifestado el Sr. Alcalde que se hallaba libre de esos derechos el arrendatario; cuya solicitud fué informada por la Comisión de mercados y pesos y medidas, en el sentido de que se satisfagan aquellos derechos ascendentes á ciento diez y ocho pesetas ochenta céntimos por el Ayunt.º con cargo á los ingresos de dicho arbitrio por considerar ciertos aquellos fundamentos.

El Sr. Cuevas manifestó que despues de cinco subastas sin efecto del arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas, se aceptó en siete de Marzo una proposicion para el arriendo, en cuya época estaba hecha la contrastacion de los instrumentos de pesar y medir, y por más que el pliego de condiciones dice que el arrendatario pagará esos derechos, le parece en este caso justo que lo satisfaga el Ayunt.º por las razones apuntadas.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Seguidamente se dió cuenta de un informe de la Comisión de Policía urbana en el expediente incoado para conceder licencia para edificar Francisco Perez Beteta en un solar Extramuros de la Puerta de Alarcos de esta capital, en el que manifiesta que ha comparecido en union del Delegado del Sr. Arquitecto é interesado en el sitio era de emparbar Extramuros de la Puerta de Alarcos, donde éste tiene solicitada y concedida licencia del Ayunt.º para hacer ciertas modificaciones, con objeto de fijar las líneas y rasantes á que deben subordinarse las obras, y examinado y reconocido el terreno de referencia, como existiera diversidad de opiniones entre la Comision, Arquitecto y propietario, por suponer éste que la finca acotada debe tener trescientos y tantos metros más de extension superficial que la que ordinariamente debe aceptarse y declaran los documentos testamentarios que tiene exhibidos el recurrente; la Comision, de acuerdo con el Sr. Arquitecto, por el temor de cometer algun desacierto, apesar de su buena fé se retiró del sitio sin fijar las líneas y rasantes, suspendiendo toda gestion por falta de datos aclaratorios, acordando: Primero: interesar como lo hizo del recurrente la presentacion de planos perfectamente acotados y expresivos y cuantos datos aclaratorios sean necesarios: Segundo: que una vez presentados tales documentos pase este expediente á la Alcaldía, á fin de que vuelva al Ayunt.º para que éste, prévio el más detenido exámen de los documentos que se aporten al expediente, acuerde lo que proceda y concrete donde y como ha de hacerse la alineacion de referencia, cuyo acuerdo cumplirá inmediatam.te la Comision informante.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Comision que fué al solar de referencia, encontró que la era no tiene la extension que dice el titulo de propiedad, teniendo para ello que comprender el pajero, y en la duda de que pueda edificar en terreno que no sea suyo, creando por esto responsabilidades para el ayunt.º y Comision autorizante, ha exigido que presente el plano determinando exactamente los linderos, aunque cree que el cordel ó servidumbre pública de ganados está limitado mucho en algunos sitios por la via férrea, y no le parece que haya tanta responsabilidad.

El Sr. Cuevas dice que el asunto que se trata de ventilar es un deslinde que debia hacerse judicialmente, y si el Ayunt.º lo hace, será un gran favor al solicitante.

El Sr. Valencia dice que considera como esencial ver lo que ocupa el cordel, y estando en lo legal, no hay inconveniente en concederle la licencia.

Despues de esta Discusion
S. E. acordó aprobar el informe anterior, y que se una al expediente el plano presentado, autorizando la edificacion sin perjuicio de los derechos de la servidumbre de ganadería colindante.

" y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Almagro
Valencia
Martes
Chacon
Diez
Moreno
Ramirez de Leon
Lorente
Campo
Sala
Sobrino
Montero
Daniel Barragan

Sesion del 9 de Febrero de 1901.

Acta de rectificacion y cierre definitivo del alistamiento.

Señores.

Martin Muñoz
Ruiz de Leon.
Olmagro
Lorente
Valencia
Diaz Aguirre
Chacon.
Fernandez
Sobrino
Moreno
Salas
Muela.

En Ciudad Real á nueve de Febrero de mil novecientos uno, se reunieron en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, los señores Concejales que al margen se expresan, previa citacion y anuncio al público por edictos, para proceder en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo cincuenta y cuatro de la ley, á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el actual reemplazo. El Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y despues de leer el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento, se leyó el alistamiento con las rectificaciones hechas, y preguntado por el Sr. Presidente á los interesados si tenian que hacer reclamaciones, fué negativa la contestacion.

No habiendo incidencias que resolver, se acordó cerrar el alistamiento como definitivo en la forma siguiente:

nº de orden	nº en el alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.	Fecha del nacimiento.
1	1	Antonio Tortosa Serrano, de Angela (Comprendido en el art. 31 de la Ley.)	11 Julio 1878
2	2	Manuel Ramirez Morales, de José y Manuela	1º Enero 1881.
3	3	Victoriano Galan Garcia, de Valentin y Estanislaa	12 id.
4	4	Lorenzo Cárdenas Pelaez, de Manuel y Mª Luisa	11 id.
5	5	José Tejero Gimenez, de Genara	12 id.
6	6	Fructuoso Soares Consuegra, de Alfonso y Mª de la Guia	21 id.
7	7	Domingo Ladron de Guevara Ruiz, de Domingo y Franca	31 id.
8	8	Francisco Sanchez Bermudez, de José y Petra	4 Febº
9	9	Antonio Dominguez Ruiz Morote, de Eusebio y Francisca	10 id.
10	10	Silfredo Garcia Garcia, de Santos y Agueda	9 Enero
11	11	José Serrano Peinado, de Ramon y Joaquina	19 Febº
12	12	Manuel Ballesteros Soto, de José Mª y Bibiana	22 id.
13	13	Josué Diaz Balmaseda Antequera, de D. Agustin y Dª Modesta	23 id.
14	14	Victoriano Balcázar Sanchez, de Franco y Mercedes	22 id.
15	15	Juan Carrion Moreno, de Silverio é Isabel	25 id.
16	16	Alejandro Alba Zarca, de Sebastian y Cirila	26 id.
17	17	Baldomero Garcia Velasco, de Gregorio y Eleuteria	27 id.
18	18	Primitivo Plaza Muñoz, de Vicente y Placida	24 id.
19	19	Juan Angora Coronado, de Gervasio y Emilia	8 id.
20	20	Casimiro Notario Marin, de Angel y Brigida	4 Marzo
21	21	Ramon Alcaraz Ballesteros, de Ramon y Maria	13 id.
22	22	Julian Herreros Tristan, de José Antº y Santiaga	13 id.
23	23	Jacobo Megia Sanchez, de D. Emilio y Dª Teresa	15 id.
24	24	José Alvarez Molino, de Joaquin y Magdalena	19 id.
25	25	José Diaz Santos Carrion, de Julian y Mariana	18 id.
26	26	José Moraga Sanchez, de Carmelo y Francisca	19 id.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

27	27	Benito Concha Lopez, de Ramon y Dolores	21 Marzo 1881.
28	28	José Nieto Gonvaler, de Canuto y Josefa	23 id.
29	29	Filomeno Bastante Sobrino, de Franco y Leona	21 id.
30	30	Carmelo Ubeda Peinado, de José y Mª de la Guia	13 abril
31	31	José Santos Garcia, de José Mª y Edwigis	14 id.
32	32	Julian Cepeda Fernander, de Ramon y Rosario	18 id.
33	33	Angel Casado Perez, de Esteban y Juana	29 id.
34	34	Tomás Guardiola Selas, de Antº y Mercedes	4 mayo
35	35	Felipe Ceca Ruiz, de José y Felipa	1º id.
36	36	Patrocinio Gimener Fernander, de Jorge y Margarita	8 id.
37	37	Francisco Rios Martin, de D. Felix y Dª Dolores	14 id.
38	38	José Calvo y Calvo, de D. José y Dª Jovita	15 id.
39	39	Juan Diaz Perez, de Agustin y Damiana	16 id.
40	40	Santiago Broceño Rodriguez, de Baldomero y Jerminia	23 id.
41	41	Santiago Garcia Sanchez, de Urbano é Isabel	22 id
42	42	Emilio Gonvaler Vera, de Eufanio y Alfonsa	24 id.
43	43	Urbano Gonvaler Martin, de Mariano y Franca	25 id.
44	44	Justo Rincon Cabañas, de Tirson y Jerminia	28 id.
45	45	Pablo Caba Perez, de Felix y Mª de la Cruz	3 Junio
46	46	Ramon Cano Serrano, de José y Modesta	10 id.
47	47	Trinidad Tirado Berenguer, de Juan y Casilda	11 id.
48	48	Enrique Blazquez Pavon, de Carlos y Mª Prado	12 id.
49	49	Ricardo Martin Sobrino, de José y Josefa	9 id.
50	50	Vicente Arenas Chacon, de Nicolás y Juliana	19 id.
51	51	Pedro Romero Selas, de Florencio y Dolores	29 id.
52	52	Pedro Solis Cabañas, de Juan y Antonia	29 id.
53	53	Tomás Ballesteros Garcia, de Santiago y Josefa	4 Julio
54	54	Franco Cuevas Gomez, de D. Juan Rafael y Dª Mª Prado	7 id.
55	55	Enrique Gomez Mora, de D. Valentin y Dª Ana	15 id.
56	56	Federico Leon Loizcano, de Tomás y Franca	18 id.
57	57	Concepcion Herreros Berroso, de Concepcion y Carmen	27 id.
58	58	Moisés Lopez Moraga, de Patrocinio	6 agto
59	59	Lorenzo Molino Delgado, de Gregorio y Paz	10 id.
60	60	Julian Selas Ruiz, de Enrique y Mª Teresa	18 id.
61	61	Manuel Rivero Ballesteros, de Pedro y Franca	26 id.
62	62	Arturo Capilla Alcaraz, de Genaro y Ventura	1º Sbre.

63	63	Pedro Gonzalez Huertas, de Pedro y Fidela	17 Sbre. 1881.
64	64	Alberto Pinilla Escudero, de Lorenzo y Rosario	17 id.
65	65	Segundo Ruiz Cabezas, de Segundo y Mercedes	25 id.
66	66	Alejandro Vera Castillo, de Vicente y Dolores	26 id.
67	67	Angel Ramirez Lopez, de Franco y Jacinta	1º Obre.
68	68	Juan Diaz Pinto Marin, de José y Petra	1º id.
69	69	Saturnino Vergara Pinar, de Laureano y Juana	4 id.
70	70	Pelayo Casanova y Ares, de D. Domingo y Dª Ramona	8 id.
71	71	Eduardo Serrano Medina, de Pedro y Matilde	9 id.
72	72	Aquilino Pula Naranjo, de Julian y Vicenta	19 id.
73	73	Juan Medrano Rosales, de D. José y Dª Teresa	21 id.
74	74	Ygnacio Roiloa Yebenes, de Fidel y Saturnina	21 id.
75	75	Eladio Salas Cuellar, de D. Eladio y Dª Lorenza	22 id.
76	76	Marcelo Garcia Rico, de Julian y Dolores	25 id.
77	77	Agustin Moreno Lujan, de Lorenzo y Mª Vicenta	5 Nbre.
78	78	Julian Herrera Lopez, de Marcelino y Dominga	8 id.
79	79	Juan Gil é Hidalgo de D. Basilio y Dª Dolores	10 id.
80	80	José Diaz Serrano, de Manuel y Trinidad	22 id.
81	81	Clemente Cepeda Serrano, de Antº y Mª Paz	23 id.
82	82	Alberto Dominguez Sanchez, de Ramon y Felicia	21 id.
83	83	Sebastian Tristan Garcia, de José y Felipa	26 id.
84	84	Alfonso Vaquero Ortega, de Nicomedes y Pilar	26 id.
85	85	Carmelo Pinilla Prieto, de Eugenio y Longina	28 id.
86	86	Pedro Cejudo Sanchez, de Eusebio é Hilaria	6 Dbre.
87	87	Ambrosio Diaz Paton, de Agustin y Victoriana	7 id.
88	88	Jesús Lopez de Orozco Chacon, de D. Adolfo y Dª Jacoba	14 id.
89	89	Ciriaco Ramirez Portugués, de Elias y Norberta	9 id.
90	90	Francisco Diaz Perez, de José y Felisa	25 id.
91	91	Demetrio Delgado Dominguez, de Lorenzo y Mª Manuela	8 Obre.
92	92	José Sanchez Montes, de Concepcion y Laureana	23 Marzo
93	93	Adriano Sanchez Aguilar, de D. Donato y Dª Franca	5 id.
94	94	José Garcia Ortega, de Pedro y Anacleta	31 Enero
95	95	Felix Nieto Esteban de D. Nicolás y Dª Josefa	31 id.
96	96	Eusebio Diaz Huete, de Gregorio y Leopé	27 Mayo
97	97	Antonio Gonzalez del Cerro, de Manuel y Felisa	3 Febº
98	98	Marcelino Perez	8 Junio
99	99	Ramon Martin Nieto, de José y Telesfora	31 Agto
100	100	Valentin Bernal Espinito, de Vicente y Teresa	14 Febº
101	101	Vicente Velasco Serrano, de Manuel y Gumersinda	27 id.
102	102	Florentino Herrera Pula, de Antº y Estefania	8 Abril
103	103	Pedro Gonzalez Vega, de Casildo y Maria	23 Octubre
104	104	Manuel Lopez Escribano, de Manuel y Julia	22 Julio
105	105	Jesús Caro Martin, de D. Santiago y Dª Dionisia	2 Sbre.
106	106	Cándido Garcia Laguna, de Manuel y Juana	2 Febº
107	107	Eduardo Aguado Herrero, de Hermenegildo y Luisa	21 Sbre.
108	108	José Fernandez Zapata, de José y Encarnacion	1º Enero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

109	109	Alejandro García Astillero, de Basilio y Guillermina	26 Feb.º 1881
110	110	Rafael Guzman Negrillo, de Antonio y Reyes	3 Enero
111	111	Juan Guzman y Lopez Andujar, de José y Tomasa	28 id.
112	112	Pedro Diaz García, de Plácido y Estefana	24 Marzo
113	113	Ramon Serra Maroto, de Franco y Trinidad	24 Julio
114	114	Ildefonso Cañadas é Iura, de D. Ildefonso y Dª Adelaida	10 Dbre.
115	115	Anastasio Juan y Lopez, de Anastasio y Rosa	14 Sbre.
116	116	Manuel Mendia y Santos, de D. Valentin y Dª Jesusa	4 Enero
117	117	Adriano Santos Castillo, de D. Eduvigis y Dª Beatriz	5 Marzo
118	118	Ramon Huertas Malagon, de Franco y Adela	4 Julio
119	119	Ignacio Oreja Perez, de Franco y Manuela	1.º Feb.º
120	120	Federico Montoya é Iura, de D. Federico y Dª Mª del Pilar	16 Abril
121	121	Rafael de Lés y Gomez, de D. Rafael y Dª Emilia	10 Nbre. 1880
122	122	Cesar Marin y Juan, de D. Manuel y Dª Honoria	7 Enero id.
123	123	Miguel Lopez y Canto, de Pedro y Rosalía	11 Sbre. id.
124	124	Julio Rolando Muñoz, de Higinio y Bonifacia	8 Marzo 1881
125	125	Manuel Romero Carpio, de José y Manuela	7 Sbre.
126	126	Jesús Cervantes Martinez, de Juan B.ta y María	1.º Nbre.
127	127	Fernando Campo Pabon, de D. Inocencio y Dª Juliana	30 Mayo
128	128	Bonifacio Diaz de la Cruz, de Simon y Telesfora	8 Obre.
129	129	José Hernandez Gonzalez, de D. Teodoro y Dª Josefa	17 Marzo
130	130	Pedro Muñoz Leal, de Gregorio y Tomasa	9 Enero
131	131	Ysidro Mendoza Sanchez, de Eduardo y Cármen	24 Dbre.
132	132	Pablo Serrano Alcañiz, de Franco y Tomasa	15 Enero
133	133	Juan Córdoba Escalona, de D. Alfonso y Dª Petronila	20 Julio
134	134	Eugenio Nieto Serrano, de D. Miguel y Dª Cecilia	18 Nbre.
135	135	Aniceto Gomez Expósito, de Martin y Cándida (Comprendido en el art. 31 de la ley)	6 Dbre. 1880

Acto seguido el Ayuntamiento acordó designar como testigos á los mozos Jesús Caro Martin, Antonio Dominguez Ruiz Morote, Jesús Lopez de Orozco, Vicente Arenas Chacon, Federico Leon Lizcano, José Diaz Santos y Manuel Romero Carpio, para que declaren en los expedientes que se instruyen á peticion de los mozos del presente reemplazo, y de los dos años anteriores.

No habiendo más mozos que alistar, se declaró definitivamente cerrado el alistamiento, sin que hicieran reclamaciones los interesados, á los cuales se

les hizo presente que en el dia de mañana, á las siete, empezaria el acto del sorteo para lo que están citados personalmente, con lo que se dió por terminada la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. —

Martin Valencia Almagro

Ruiz de Leon

Lorente Diaz de Mayor

Moreno

Salas Sobrino

Mula

Pizarroso

Martinez Daniel Barragan

Sesion del 10 de Febrero de 1901.

Acta del sorteo.

Sres. Concejales.
—
Martin Muñer
Ruiz de Leon.
Almagro.
Lorente.
Hernandez
Mula
Valencia
Sobrino.
Diaz Aguirre
Pizarroso.
Salas.
—

En Ciudad Real á diez de Febrero de mil novecientos uno. Reunido el Ayuntamiento de esta capital en la Sala Capitular y sesion pública, para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el capitulo sétimo de la vigente ley que trata de dicho acto, asi se hizo, y enseguida dispuso tambien que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Y acontinuacion, estando preparadas doscientas sesenta y seis papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número conque cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos desde el tres al ciento treinta y cinco, ambos inclusive, para sortearlos y toda vez que los números uno y dos se hallan designados para los mozos Antonio Tortosa Serrano y Aniceto Gomez Espósito, como comprendidos en el artículo treinta y uno de la Ley.

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en unas de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la intro-

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª. CIUDAD-REAL

ducion, y en otro las de los números, que se leyeron tambien en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal D. Casimiro Valencia y Reyes. Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en otra y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. Enseguida se leia y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporacion y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo tambien la lista de extraccion por órden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Nº del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos.	Número obtenido en el sorteo.	
1	Antonio Tortosa Serrano	Uno (art. 31 de la Ley.)	1
135	Aniceto Gomez Expósito	Dos (art. 31 de la Ley.)	2
6	Fructuoso Loarces Cosmegra	ciento siete	107
116	Manuel Mendia Santos	ciento cinco	105
21	Ramon Alcaras Ballesteros	ciento diez y siete	117
90	Francisco Diaz Perez	setenta y dos	72
58	Moisés Lopez Moraga	treinta y nueve	39
57	Concepcion Herreros Berzoso	ciento Doce	112
75	Eladio Salas Cuéllar	noventa y seis	96
61	Manuel Rivero Ballesteros	ochenta y cuatro	84
15	Juan Carrion Moreno	cuarenta y cuatro	44
103	Pedro Gonzalez Vega	cuarenta y Dos	42
112	Pedro Diaz García	noventa y nueve	99
41	Santiago García Sanchez	ciento catorce	114
11	José Serrano Peinado	treinta y dos	32
70	Pelayo Casanova y Arés	ciento veinte	120
101	Vicente Velasco Serrano	ciento once	111
42	Emilio Gonzalez Vera	setenta y tres	73
93	Adriano Sanchez Aguilar	catorce	14
44	Justo Rincon Cabañas	sesenta y cinco	65
29	Filomeno Bastante Sobrino	trece	13
71	Eduardo Serrano Medina	ciento veintiocho	128

131	Ysidro Mendoza Sanchez	veintitres	23
82	Alberto Dominguez Sanchez	treinta y siete	37
115	Anastasio Juan y Lopez	noventa y cuatro	94
54	Francisco Cuevas Gomez	cincuenta	50
40	Santiago Broceño Rodriguez	ciento treinta y cinco	135
72	Aquilino Pula Naranjo	cincuenta y ocho	58
17	Baldomero Garcia Velasco	setenta y siete	77
111	Juan Guzman Lopez Andujar	setenta	70
45	Pablo Caba Perez	cincuenta y cinco	55
5	José Tejero Gimenez	ciento treinta y dos	132
133	Juan Córdoba Escalona	ciento treinta y tres	133
55	Enrique Gomez Mora	ciento seis	106
38	José Calvo Calvo	sesenta y dos	62
102	Florentino Herrera Pula	cuarenta y cinco	45
22	Julian Herreros Tristan	setenta y cuatro	74
118	Ramon Huertas Malagon	setenta y seis	76
53	Tomás Ballesteros García	ciento treinta y cuatro	134
94	José García ortega	treinta y ocho	38
12	Manuel Ballestero Soto	ciento treinta y uno	131
27	Benito Cantra Lopez	ciento dos	102
109	Alejandro Garcia Astillero	ciento veinticinco	125
107	Eduardo Aguado Herrero	ciento trece	113
33	Angel Casado Perez	cuarenta y tres	43
48	Enrique Blazquez Pabon	ciento quince	115
39	Juan Diaz Perez	cincuenta y nueve	59
79	Juan Gil Hidalgo	ciento veintinueve	129
73	Juan Medrano Rosales	ciento diez	110
30	Carmelo Ubeda Pinado	veintiuno	21
18	Primitivo Plaza Muñor	ciento diez y seis	116
69	Saturnino Vergara Piñar	sesenta y siete	67
51	Pedro Romero Selas	veintiocho	28
81	Clemente Cepeda Serrano	ochenta y ocho	88
13	José Diaz Bahamonde Antequera	cuarenta y uno	41
4	Lorenzo Cárdenas Pelaez	ciento tres	103
23	Jacobo Megia Sanchez	veintiseis	26
95	Félix Nieto Esteban	veinte	20
97	Antonio Gonzalez del Cerro	sesenta y seis	66
127	Fernando Campo Pabon	ciento veintiseis	126
134	Eugenio Maeso Ferran	nueve	9
46	Ramon Cano Serrano	ciento nueve	109
66	Alejandro Vera Castillo	treinta y cinco	35
67	Angel Ramirez Lopez	cuarenta y seis	46
78	Julian Herrera Lopez	treinta y seis	36
119	Ygnacio Oreja Perez	doce	12

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVª. CIUDAD REAL

8	Francisco Sancher Bermudez	ciento veintisiete	127
100	Valentin Bernal Espíritu	cuarenta y ocho	48
113	Ramon Serra Maroto	ciento veintinueve	121
104	Manuel Lopez Escribano	ochenta	80
125	Manuel Romero Carpio	ciento diez y nueve	119
89	Lorenzo Molvino Delgado	sesenta y tres	63
84	Alfonso Vaquero Ortega	ciento veintidos	122
19	Juan Angora Coronado	treinta y tres	33
132	Pablo Serrano Alcañiz	veinticinco	25
32	Julian Cepeda Fernandez	veintinueve	29
9	Antonio Dominguez Rivas Moreno	veintisiete	27
76	Marcelo Garcia Rico	cuarenta	40
122	César Marin y Juan	cincuenta y uno	51
96	Eusebio Diaz Nieto	cincuenta y seis	56
91	Demetrio Delgado Dominguez	cincuenta y cuatro	54
114	Alfonso Cañadas é Ynza	sesenta y uno	61
105	Jesús Caro Martin	noventa y siete	97
80	José Diaz Serrano	sesenta	60
3	Victoriano Galan García	quince	15
43	Urbano Gonzalez Martin	diez	10
129	José Hernandez Gonzalez	ochenta y tres	83
110	Rafael Guzman Negrillo	ciento cuatro	104
87	Ambrosio Diaz Patón	ochenta y siete	87
86	Pedro Cejudo Sancher	ocho	8
99	Ramon Martin Nieto	ciento uno	101
126	Jesús Cervantes Martinez	ciento ocho	108
20	Casimiro Notario Marin	tres	3
98	Marcelino Juarez	once	11
106	Cándido García Laguna	ciento diez y ocho	118
63	Pedro Gonzalez Huertas	noventa y tres	93
25	José Diaz Santos Carrion	veintidos	22
124	Julio Rolando Muñoz	setenta y nueve	79
26	José Moraga Sancher	noventa y cinco	95
128	Bonifacio Diaz de la Cruz	ochenta y nueve	89
83	Sebastian Cristan García	ciento treinta	130
31	José Santos García	ciento veinticuatro	124
74	Ygnacio Roldan Yébenes	diez y siete	17
108	José Fernandez Zapata	sesenta y cuatro	64
34	Tomás Guardiola Salas	diez y nueve	19
37	Francisco Rios Martin	cinco	5

121	Rafael de Les y Gomez	noventa y uno	91
56	Federico Leon Lizcano	cuatro	4
35	Felipe Ceca Ruiz	cincuenta y siete	57
120	Pedro Nuñez Leal	siete	7
10	Silfredo Garcia Garcia	ciento	100
64	Alberto Pinilla Escudero	noventa y dos	92
65	Segundo Ruiz Caberas	treinta y cuatro	34
2	Manuel Ramirez Morales	cuarenta y nueve	49
24	José Alvarez Molino	cincuenta y tres	53
68	Juan Diaz Pinto Marin	diez y ocho	18
60	Julian Selas Ruiz	cuarenta y siete	47
62	Arturo Capilla Alcázar	veinticuatro	24
85	Carmelo Pinilla Nieto	seis	6
50	Vicente Arenas Chacon	ochenta y uno	81
117	Adriano Santos Castillo	noventa y ocho	98
16	Alejandro Alba Zarca	setenta y uno	71
7	Domingo Ladron de Guevara Ruiz	cincuenta y dos	52
28	José Nieto Gonzalez	sesenta y nueve	69
14	Victoriano Balcáras Sanchez	ochenta y seis	86
88	Jesús Lopez de Orozco Chacon	ochenta y dos	82
52	Pedro Solís Cabañas	treinta	20
77	Agustin Moreno Lujan	diez y seis	16
89	Ciriaco Ramirez Portugués	sesenta y ocho	68
36	Patrocinio Gimenez Fernandez	setenta y ocho	78
120	Federico Montoya é Yuza	treinta y uno	31
47	Trinidad Tirado Berenguer	noventa	90
92	José Sanchez Montes	ochenta y cinco	85
49	Ricardo Martin Sobrino	ciento veintitres	123
123	Miguel Lopez Canto	setenta y cinco	75

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna y de todo se levanta la presente acta que fué leida y aprobada en el momento de ultimarse la operacion, firmándola todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.=

Martin Valencia Amago

Ramirez de Luis Diaz Ramos

Lorente Sanz

Mula Ramos





Sobrino

Daniel Barragan

Término municipal de Ciudad Real — Reemplazo de 1901

Lista de extraccion correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el dia de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeracion correlativa del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Número que tienen en el alistamiento.
1	Antonio Tortosa Serrano. (art. 31 de la Ley.)	1
2.	Aniceto Gomez Espósito. (art. 31 de la Ley.)	135
3	Casimiro Notario Marin	20
4	Federico Leon Lizcano	56
5	Francisco Rios Martin	37
6	Carmelo Pinilla Nieto	85
7	Pedro Muñez Leal	130
8	Pedro Cejudo Sanchez	86
9	Eugenio Maeso Serran	134
10	Urbano Gonzalez Martin	43
11	Marcelino Gomez	98
12	Ignacio Ocja Perez	119
13	Filomeno Bastante Sobrino	29
14	Adriano Sanchez Aguilar	93
15	Victoriano Galan Garcia	3
16	Agustin Moreno Lujan	77
17	Ignacio Roldan Yébenes	74
18	Juan Diaz Pinto Marin	68
19	Tomás Guardiola Telas	34
20	Félix Nieto Esteban	95
21	Carmelo Ubeda Peinado	30
22	José Diaz Santos Carrion	25
23	Isidro Mendoza Sanchez	131
24	Arturo Capilla Alcázar	62
25	Pablo Serrano Alcañiz	132
26	Jacobo Megia Sanchez	23

27	Antonio Dominguez Ruiz Morote	9
28	Pedro Romero Selas	51
29	Julian Cepeda Fernandez	32
30	Pedro Salis Cabañas	52
31	Federico Montoya é Yuza	120
32	José Serrano Peinado	11
33	Juan Angora Coronado	19
34	Segundo Ruiz Caberas	65
35	Alejandro Vera Castillo	66
36	Julian Herrera Lopez	78
37	Alberto Dominguez Sanchez	82
38	José Garcia Ortega	94
39	Moisés Lopez Moraga	58
40	Marcelo Garcia Rico	76
41	Josué Diaz Balmaseda Antequera	13
42	Pedro Gonzalez Vega	103
43	Angel Casado Perez	33
44	Juan Carrion Moreno	15
45	Florentino Herrera Pula	102
46	Angel Ramirez Lopez	67
47	Julian Selas Ruiz	60
48	Valentin Bernal Expósito	100
49	Manuel Ramirez Morales	2
50	Francisco Cuevas Gomez	54
51	César Marin Juan	122
52	Domingo Ladron de Guevara Ruiz	7
53	José Alvarez Molino	24
54	Demetrio Delgado Dominguez	91
55	Pablo Caba Perez	45
56	Eusebio Diaz Nuete	96
57	Felipe Ceca Ruiz	35
58	Aquilino Pula Naranjo	72
59	Juan Diaz Perez	39
60	José Diaz Serrano	80
61	Ildéfonso Cañadas é Yuza	114
62	José Calvo Calvo	38
63	Lorenzo Molino Delgado	59
64	José Fernandez Zapata	108
65	Justo Rincon Cabañas	44
66	Antonio Gonzalez del Cerro	97
67	Saturnino Vergara Pinar	69
68	Ciriaco Ramirez Portugués	89
69	José Nieto Gonzalez	28
70	Juan Guzman Lopez Andújar	111

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

71	Alejandro Alba Zarca	16
72	Francisco Diaz Perez	90
73	Emilio Gonzalez Vera	42
74	Julian Herreros Tristan	22
75	Miguel Lopez Cantos	123
76	Ramon Huertas Malagon	118
77	Baldomero Garcia Velasco	17
78	Patrocinio Gimenez Fernandez	36
79	Julio Rolando Munoz	124
80	Manuel Lopez Escribano	104
81	Vicente Arenas Chacon	50
82	Jesús Lopez Orozco Chacon	88
83	José Hernandez Gonzalez	129
84	Manuel Rivero Ballesteros	61
85	José Sanchez Montes	92
86	Victoriano Balcázar Sanchez	14
87	Ambrosio Diaz Paton	87
88	Clemente Cepeda Serrano	81
89	Bonifacio Diaz de la Cruz	128
90	Trinidad Tirado Berenguer	47
91	Rafael de Lés y Gomez	121
92	Alberto Pinilla Escudero	64
93	Pedro Gonzalez Huertas	63
94	Anastasio Juan y Lopez	115
95	José Moraga Sanchez	26
96	Eladio Salas Cuéllar	75
97	Jesús Caro Martin	105
98	Adriano Santos Castillo	117
99	Pedro Diaz Garcia	112
100	Silfredo Garcia Garcia	10
101	Ramon Martin Nieto	99
102	Benito Concha Lopez	27
103	Lorenzo Cárdenas Pelaez	4
104	Rafael Guzman Negrillo	110
105	Manuel Mendia Santos	116
106	Enrique Gomez Mora	55
107	Fructuoso Loarces Consuegra	6
108	Jesús Cervantes Martinez	126
109	Ramon Cano Serrano	46

110	Juan Medrano Rosales	73
111	Vicente Velasco Serrano	101
112	Concepcion Herreros Berzosa	57
113	Eduardo Aguado Herreros	107
114	Santiago Garcia Sanchez	41
115	Enrique Blazquez Pabon	48
116	Primitivo Plaza Muñoz	18
117	Ramon Alcázar Ballestero	21
118	Cándido Garcia Laguna	106
119	Manuel Romero Carpio	125
120	Pelayo Casanova y Arés	70
121	Ramon Serra Maroto	113
122	Alfonso Vaquero Ortega	84
123	Ricardo Martin Sobrino	49
124	José Santos Garcia	31
125	Alejandro Garcia Astillero	109
126	Fernando Campos Pabon	127
127	Francisco Sanchez Bermudez	8
128	Eduardo Serrano Medina	71
129	Juan Gil Hidalgo	79
130	Sebastian Tristan Garcia	83
131	Manuel Ballestero Soto	12
132	José Tejero Gimenez	5
133	Juan Cordoba Escabosa	133
134	Tomás Ballestero Garcia	53
135	Santiago Broceño Rodriguez	40

Ciudad Real 10 de Febrero de 1901.

Casimiro Valencia

Rubrica

Sesion extraordinaria del 11 de Febrero de 1901.

Señores.
Martin Muñez
Almagro
Valencia
Olivas.
Lorente.
Mucla
Diaz Aguirre
Sobrino
Salas.
Moreno
Ruiz de Leon.

En Ciudad Real á once de Febrero de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Casimiro Valencia, D. Andrés Olivas, D. José María Lorente, D. Francisco Mucla, D. Benito Diaz Aguirre, D. José Sobrino, D. Eladio Salas, D. Juan José Moreno y D. José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Cuevas, Clemente Rubisco, Montero, Pi-

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROV.ª CIUDAD-REAL

Zarroso, Hernandez, del Campo y Chacon sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada,

Orden del dia.

Se dió lectura del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en la sesion del treinta y uno de Enero último, referente á la Administracion municipal del arbitrio sobre pesas y medidas, y el Sr. Presidente espuso que no habiéndose nombrado al Administrador de dicho arbitrio por haberle encargado aquella sin sueldo al Admor. é Interventor de Consumos hasta el dia de ayer, procedia la deliberacion sobre este punto, y en su virtud el nombramiento del Admor. del arbitrio.

El Sr. Valencia cree que debe llevarse á cabo el acuerdo que se ha leido, hasta que se realice la subasta del arbitrio.

El Sr. Presidente dijo que la Admon. municipal de Consumos no se ha terminado todavia apesar de los esfuerzos é interés que se ha desplegado, no obstante ser pocas las personas que faltan sus depósitos, y ha sido materialmente imposible cerrar la Admon.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que segun el acuerdo de la sesion del treinta y uno de Enero último, la Admon. de Consumos debió terminar ayer, y presentar las cuentas cerradas para que la Comision correspondiente ó el Ayunto. hiciera lo que procediese, pero no habiéndose hecho sea por lo que sea, y como ha de terminar algun dia, se está en el caso de dar una solucion á este asunto, porque si continúa en las mismas condiciones será perjudicial al Municipio, y si se precipita la cesacion, tenemos el inconveniente de determinar quien ha de hacer esas últimas liquidaciones, por lo que en atencion á las razones espuestas, opina que se prorroque la Admon. de Consumos unos dias más, y continúen las mismas personas hasta el dia veinte del actual, y en este dia queden todas las cuentas cerradas.

El Sr. Valencia considera atendibles las razones espuestas por el Sr. Ruiz de Leon, y además debe determinarse el sueldo del Admor.

El Sr. Presidente dijo que desde el dia veinte quedará cerrada la Admon. de Consumos, y despues se encargará la Comision de Consumos de realizar las últimas operaciones.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la tramitacion no es esa, porque las Comisiones no ejercen funciones administrativas sino consultivas; que lo que hay que hacer es ver á

quien se encarga para que practique despues las liquidaciones pendientes, cuyas cuentas ha de informar la Comision y propone que una vez terminadas ó cerradas las cuentas por la Admon. de Consumos, pasen al Negociado correspondiente ó sea la Contaduria, y si no pudiera ser que se encargue otro Negociado, retribuyéndose el trabajo con una gratificacion pagada con cargo á lo que se recaude por Consumos.

El Sr. Valencia dice que no sabe si la competencia para esas posteriores operaciones es de Contaduria, pero que de todos modos puede encargarse el que se crea mas competente.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que no vé inconveniente en que se encargue de ello el Secretario, puesto que conoce el asunto por haber desempeñado el cargo, y debe darse ahora una prórroga por un plazo muy corto, porque deben incurrir en responsabilidad los que no han obedecido en el primer plazo faltando á las órdenes de la Alcaldia

Despues de esta discusion

S. E. acordó que continúe la Admon. Municipal de Consumos hasta el dia veinte del presente mes, improrrogable, desempeñándola el Admor. é Interventor con la gratificacion acordada, cerrando en ese dia todas las cuentas corrientes de Depósitos que pasarán á la Secretaria de este Excmo. Ayuntº, por la que se hará la recaudacion de los saldos que resultaren, sin admitir vendís ni otras bajas justificadas: que se publiquen nuevos edictos anunciando esta definitiva resolucion, y en su consecuencia, que D. José Zamorano y D. Trinidad Lopez Salazar desempeñen tambien la Admon. Municipal del arbitrio sobre pesas y medidas en las condiciones acordadas en la sesion del treinta y uno de Enero hasta dicho dia.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sías conmigo el Srio. de que certifico.-

Valencia

Martin

Diaz

Moreno

Cuenta

Almagro

Sobrino

Manuel Barragan

Sesion ordinaria del 14 de Febrero de 1901.

Señores.
Martin Muñoz
Ruiz de Leon.
Almagro.
Lorente.
Cuevas.
Chacon
Valencia.
Muela
Diaz aguirre.
Moreno
Sobrino.
Campo.

En CiudadReal á catorce de Febrero de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las casas consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. José Mª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Francisco Muela, D. Benito Diaz Aguirre, D. Juan José Moreno, D. José Sobrino y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Montero, Salas, Clemente Rubisco y Pizarroso sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon rogó á la presidencia que pida los justificantes de propiedad al Dueño de los terrenos que hay labrados á la derecha de la Puerta de Alarcos, para ver si hay alguna intrusion en propiedad agena, contestándole que se pedirá la explicacion.

El Sr. Cuevas manifiesta que segun rumor público parece ser que las obras en la torre de la Catedral se han terminado, y como hay un andamio colocado, y éste no reune condiciones de seguridad, pregunta de quien será la responsabilidad si á consecuencia de un fuerte vendabal cae un madero y ocasiona daños en las personas ó casas, y cree que debe exigirse certificacion facultativa que acredite la seguridad de aquel andamio, contestándole el Sr. Presidente que dirigirá un oficio al Sr. Arquitecto para que informe acerca de la seguridad que ofrezca el andamio de la torre de la Catedral.

El Sr. del Campo manifiesta que en la calle Real hubo un hundimiento en una casa, en ocasion de que habia una madre y dos criaturas dentro que se salvaron milagrosamente, y que en otras ocasiones ha hecho denuncias de deficios ruinosos, y como quiera que el Ayunt.to debe velar

por esas cosas, une su ruego al del Sr. Cuevas para que se prevengan de cualquier incidente que pudiera traer tristes consecuencias, recordando que en la calle del Lobo hay un edificio cayéndose, y en la Ronda de Granada otro.

El Sr. Almagro, como Teniente Alcalde del distrito á que corresponde la calle Real, dice que de las averiguaciones practicadas resulta que no demostraba el exterior su estado ruinoso, y se ordenó apuntalarla para evitar desgracias.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos de este Escmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Enero último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta prov.ª para su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de este Municipio en el presente mes, y S. E. acordó aprobarla en esta forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2.º	= Policia de seguridad	490	56
id. 3.º	= Yd. urbana y rural	5.117	41
id. 4.º	= Instruccion pública	3.253	11
id. 5.º	= Beneficencia	779	16
id. 6.º	= Obras públicas	1.105	20
id. 7.º	= Correccion pública	2.913	75
id. 9.º	= Cargas	19.165	07
id. 10	= Obras de nueva construccion	37	50
id. 11	= Imprevistos	500	"
id. 12	= Resultas	600	"
	Total	36.185	59

Se dió cuenta de una solicitud de D. Zacarías Rodriguez Villaseñor, Maestro de la Escuela pública de niños de la Poblacheula, para que en atencion á los diez y siete años de servicios en propiedad que lleva, estando poseido del titulo Superior, se sirviera el Escmo. Ayuntamiento aumentar el sueldo de la Escuela, que hoy tiene cuatrocientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos hasta cuatrocientas cincuenta, que esta escala superior inmediata para los efectos del concurso, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado, aumentando el sueldo de la Escuela pública de niños de la Poblachuela hasta cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, cuya diferencia de once ptas. cincuenta céntimos se pagará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de la solicitud del ex-arrendatario del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, para que se le can-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

UNION DE HACIENDA DE LA PROVª CIUDAD-REAL

clara la fianza de dos mil pesetas en metálico constituidas para responder del contrato que terminó en treinta y uno de Enero último, por haber cumplido todas las obligaciones del mismo, con la certificación de solvencia expedida por la Contaduría de esta Excma. Corporación, y

S. E. acordó cancelar la fianza y se entreguen por el Depositario las dos mil pesetas en metálico á Gelmán Barrera.

Seguidamente se dió cuenta de una moción del Sr. Presidente, para reclamar á la Delegación de Hacienda de esta provincia la parte proporcional del aumento obtenido en la subasta del arriendo del Impuesto de Consumos y recargos municipales, por entender que tal mejora ha sido para los dos conceptos subastados, segun tambien se desprende de las condiciones de la subasta fijadas en el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento del ramo, al ser subastado por la Hacienda pública, así como que se declare que la fianza definitiva constituida por el arrendatario, lo es tambien para el Municipio en el caso de rescision, en su parte proporcional.

El Sr. Cuevas presta su conformidad á la reclamacion, aunque cree que no ha de conseguirse nada, por haber desahuciado el encabezamiento, recomendando que la solicitud se funde bien.

El Sr. Ruiz de Leon dice que pudiera suceder que nada se consiguiera, pero que debe exigirse: que no es lo mismo la admon. del Impuesto por la Hacienda que por el Ayuntamiento, porque cuando éste se concierta con la Hacienda, tiene el deber de entregarle una cantidad fija, y cuando la Hacienda administra, solo dá al Ayuntamiento lo que cobra por razon de recargos, y esa diferencia de apreciacion permite creer que la subasta realizada, que ha tenido beneficio, debe ser éste en proporcion para los dos conceptos, y la prueba de que debe ser para los dos, es que cuando la subasta es por cuenta del Municipio, hay una disposicion que dice que el alza que tenga es solo para el Municipio.

El Sr. del Campo manifiesta que no debemos tener prisa para hacer la reclamacion: que se vean á personas entendidas para no hacer el ridículo pidiendo una cosa

que no debe pedirse.

Despues de estas manifestaciones S. E. acordó aprobar la mocion anterior, autorizando al Sr. Alcalde para que dirija la solicitud al Sr. Delegado de Hacienda, é interponga cuantos recursos sean necesarios hasta conseguir una resolucion definitiva favorable.

Seguidamente y previos los anuncios que determina el articulo sesenta y ocho de la Ley Municipal, se procedió al sorteo de los Vocales Asociados entre las secciones que han de componer con el Ayuntamiento la Junta Municipal en el presente año, y dió el siguiente resultado.

Seccion primera.

Contribuyentes por riqueza rústica.

D. Diego Muñoz Jaraba.
" Julian Martinez Alcázar.
" Jorge Garcia y Gill de Almansa
" Felipe Ruiz Amurado.
" Eduardo Sarachaga Ballentero
" José M.ª Maldonado y Serrano.

Seccion segunda

Contribuyentes por riqueza urbana

D. Juan Ant.º Delgado Serrano.
" Luis Gambin Torrecilla.
" Genaro Capilla Rodero.
" Rafael Martin Herrera
" Joaquin Bermudez Gallego.
" Rafael Carriazo Cervigon.

Seccion tercera.

Contribuyentes por riqueza pecuaria.

D. Laureano Gomez Gonzalez

Seccion cuarta.

Contribuyentes por industrial

D. Miguel Lorente Sanchez.
" Antonio Fernandez Ruiz.

Seccion quinta.

Contribuyentes por artes y oficios.

D. Ladislao Barrajon Espadas
" Casto Garcia Retamero.

Seccion sexta.

Contribuyentes por comercio.

D. Juan Vicente Lopez Pan.

Seccion 8ª una.

Contribuyentes por profesiones.

D. Francisco Campos Navarrete.
" Andrés Navarro Sanchez.

Total veinte Vocales, número igual al de Concejales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento, segun el artículo treinta y cinco de la Ley Municipal.

Y inmediatamente se hizo publicar el resultado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de qué certifico.=

Martín

Valencia

Mucela

A Marcos

Olivas

Diaz

Moreno

Ramos de Lucas

Campo

Lorente

Gobierno

Almagro

Daniel Barragan

D. Evaristo Martin Muñez, Alcalde de esta capital, y D. Daniel Barragan, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certificamos: Que este libro compuesto de noventa y ocho hojas foliadas, selladas y rubricadas, segun preceptúan los articulos ciento seis y ciento nueve de la Ley del Timbre y setenta del Reglamento para la ejecucion de la misma, reintegrado con cinco pliegos de papel de pagos al Estado uno de la clase segunda número dos mil doscientos veinticinco, otro de la clase quinta, número trece mil setecientos cuarenta y seis, otro de la clase sétima número diez y seis mil doscientos siete, otro de la clase octava número diez y nueve mil cincuenta y cuatro, y otro de la clase novena con el número diez y ocho mil ochenta y nueve, se destina para copiar las actas del Excmo. Ayuntamiento desde la fecha.

Y para que conste, en observancia de lo dispuesto, ponemos la presente que firmamos en Ciudad Real á veinte de Enero de mil novecientos uno.=

El Delegado de Hacienda
Marcelo Martin Jimenez

Daniel Barragan

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon
Olivas.
Lorente
Chacon
Valencia
Cuevas.
Muela
Diaz Aguirre.
Moreno.
Salas
Sobrino.
Hernandez.
Campo.

Sesion ordinaria del 21 de Febrero de 1901.

En Ciudad Real á veintiuno de Febrero de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. José Maria Lorente, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Manuel Cuevas, D. Francisco Muela, D. Benito Diaz Aguirre, D. Juan José Moreno, D. Eladio Salas, D. José Sobrino, D. Francisco Hernandez y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró el Ayunt.to constituido en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Clemente Rubisco, Pizarroso y montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Hernandez preguntó á la Presidencia cuándo se vá á cumplir el acuerdo para el arreglo de la calle de Circula, contestándole que en cuanto haya fondos para ello.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la subasta sin efecto del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, por falta de licitadores, verificada en el dia de ayer, y manifestó el Sr. Presidente que procede subastarse por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado.

El Sr. Valencia dijo que en vista de los malos resultados que ofrecen las Administraciones municipales, le parecia más acertado sacar á segunda subasta dicho arriendo, por ser más conveniente á los intereses generales.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que es claro que si se anuncia por segunda vez, debe rebajarse el veinticinco por ciento del tipo primitivo, pero como se anunció por cuatro años si bien en los dos segundos con el anuncio del diez por ciento, puede resultar que haya quien venga á licitar y esperando la baja no presenten los pliegos; que en la segunda subasta puede ocurrir lo mismo, y como la rebaja es mucha, prefiere dar por terminado el asunto ahora y hacer un nuevo anuncio modificando el tiempo; que si se anuncia por segunda vez, se debe hacer presente que en el caso de no haber licitacion queda libre por el ejercicio actual, y el año

que viene ya se interesarán para que no ocurra lo mismo.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

El Sr. Valencia insiste en que se dijan los medios mejores para la recaudacion, y que lo último que se adopte sea el sistema por administracion municipal.

El Sr. Hernandez dice que desde un principio se opuso á lo propuesto, porque no veia el pliego de condiciones con claridad, y de aquí que no le extrañe que no haya habido postor; que si se dijera el valor de las unidades y forma de recaudacion seria mejor; que le parece que está equivocado en lo que dice el Sr. Ruiz de Leon, porque no hay más que relacionar la recaudacion con los frutos cosechados en la localidad, teniendo en cuenta que hay pocas introducciones por las muchas restricciones que ponen para verificar las operaciones, dificultando el mercado: en cuanto al peso y medida, no comprende el pliego lo necesario, porque se dice que los derechos es una cantidad determinada sin especificarlo, y por último, cuando reclaman los arrendatarios, en lo principal no consigue nada, y cree que debe modificarse el pliego de condiciones fijándose en la produccion de la localidad, y calculando esto se puede fijar el tipo.

El Sr. Ruiz de Leon dice que el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas está calcado del Reglamento que autoriza el uso de ese arbitrio, y lo que no está hecho es la tarifa de coretaje, porque cree que no es beneficioso para el arrendatario; que como el deudor, para este servicio puede valerse de quien quiera, si se hace una tarifa cara no la usará, y si es barata perjudicará al arrendatario; estimando el mayor defecto en que no se haya presentado un pliego para atraer la concurrencia.

El Sr. del Campo cree que se pierde el tiempo en discutir este asunto: que si hay un pliego de condiciones aprobado, debe hacerse la segunda subasta, y si no hay postor, entonces se acordará la reforma ó mejora más conveniente.

El Sr. Hernandez manifiesta que si se hace la subasta y hay postor tiene que hacer la tarifa para el coretaje ó servicios voluntarios, y cree que lo mejor es dársela hecha, estableciendo tipos medios.

El Sr. Lorente propone que se anuncie una segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo primitivo.

El Sr. Ruiz de Leon insiste en que si se celebra otra subasta se añada la condicion de que en el caso de no haber postor quedará libre el arbitrio por todo el año corriente.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que se anuncie la segunda subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas con

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

las condiciones establecidas, rebajando el veinticinco por ciento del tipo primitivo, con los votos en contra de los Sres. Hernandez y Moreno.

El Sr. Presidente manifestó que procede declarar la cesacion definitiva de la Admon. de Consumos desde el dia de ayer, y en su consecuencia, la del Admor., Interventor y dependientes auxiliares que quedaron, y á su vez que se nombre Admor. municipal del arbitrio sobre pesas y medidas.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que disfrutando anteriormente el Admor. del arbitrio mil doscientas cincuenta pesetas anuales debe fijársele lo correspondiente á esta cantidad, pero en concepto de jornal ó haber diario en razon á que es facil que solo lo desempeñe unos dias.

S. E. acordó la cesacion definitiva del Administrador, Interventor y dependientes auxiliares de la Admon. Municipal de Consumos, por haber terminado ésta en el dia de ayer, y se nombra por unanimidad á D. José Zamorano y Medina, Admor. Municipal del arbitrio sobre los instrumentos de pesar y medir en esta localidad, con el jornal diario de tres pesetas cincuenta céntimos.

Se dió cuenta de una mocion del Sr. Presidente participando la defuncion del Portero de estas Casas Consistoriales José Sanchez Cuevas, ocurrida el dia diez y ocho del actual, y que en atencion á los continuados y buenos servicios que ha prestado durante veintisiete años, se asigne una pension vitalicia á su viuda Bernardina Loza, que ha compartido con aquél muchos servicios.

El Sr. del Campo manifestó que no se opone á que se fije tal pension, pero que este asunto debe pensarse, porque si bien es verdad que en muchos casos se ha dejado á empleados inútiles, en otros no se ha dejado, y se sienta un precedente que á su juicio puede ser perjudicial para los intereses del Municipio.

El Sr. Hernandez dice que está conforme con lo manifestado por el Sr. del Campo: que es verdad que el Portero José Sanchez sirvió bien y con interés á la Casa, pero ha habido otros Empleados que tambien sirvieron bien y no se les dejó viudedad ni orfandad: que hay que fijarse en las consecuencias que puede traer el acordar la viudedad, porque seria echarse cargas para el porvenir: que puede acordarse darle algo para que le sirviera de base, á fin de que con laboriosidad y constancia pueda vivir.

El Sr. Valencia opina que en atencion á los muchos servicios prestados por el finado, podria acordarse la pension para su viuda, sin que sirviera de precedente para casos análogos.

El Sr. Ruiz de Leon dice que es sabido que llevaba veintisiete años de servicios, sin que aparezca que haya tenido ni

una sola amonestacion; que han llegado épocas difíciles en que no ha bastado el servicio del Portero y la mujer ha trabajado como él, como por ejemplo, en la época del cólera; que ahora entiende en conciencia que debe asignarse una peseta diaria á la viuda para no condenarla á la indigencia.

El Sr. Hernandez manifiesta que es necesario ver si hay legalidad para tal concesion, y propone que la Excma. Corporacion otorgue á la viuda el importe del haber de un año, que tenía su viudo.

El Sr. del Campo dice que sentiría que este asunto se votára ahora, y propone que se quede pendiente hasta la sesion inmediata.

S. E. acordó dejar pendiente este asunto hasta la sesion próxima para su resolucion.

Y por último, se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda Municipal, manifestando que por haberse ausentado de esta poblacion el músico de tercera Eduardo Crespo, proponia para ocupar esta vacante al educando Jesús Carretero, y para proveer otras dos plazas vacantes de tercera, á los educandos Angel Roiloa y Florentino Benito, que llevan tocando y desempeñando su parte en la Banda hace bastante tiempo, cuya proposicion está informada por la Comision de Música en el sentido de que se acceda á la misma, por ser ciertos los hechos en que se funda, y

S. E. acordó nombrar músicos de tercera de la Banda Municipal de esta capital á los educandos Jesús Carretero, Angel Roiloa y Florentino Benito, con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin Valencia Diaz

Campo Lorente

Sobrino

Manero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

RECAUDACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Olivas

Piramo

Manuel Barragan

Sesion ordinaria del 28 de Febrero de 1901.

Señores.

Martin Muñoz
Ruiz de Leon
Olivas
Lorente
Cuevas
Clemente Rubisco
Muela
Valencia
Diaz aguirre
Chacon
Pizarroso
Sobrino
Moreno
Campo
Hernander
Franco.

En CiudadReal á veintiocho de Febrero de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. José Mª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Francisco Muela, D. Casimiro Valencia, D. Benito Diaz Aguirre, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. José Sobrino, D. Juan José Moreno, D. Celestino del Campo, D. Francisco Hernandez y D. Diego Franco, bajo la presidencia del S. Alcalde Don Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Almagro, Salas y Montero sin justificacion.

Acto seguido se presentó el S. D. Diego Franco y Cejuela, Concejal electo, manifestando que por estar ausente de esta poblacion no ha podido tomar posesion de su cargo con anterioridad, y deseaba efectuarlo en la presente sesion, y dada lectura del oficio del S. Gobernador civil de esta provincia, en el que se inserta la resolucion de la Comision provincial del treinta y uno de Diciembre último aprobando el expediente instruido para la eleccion de Concejales, por no haberse presentado protesta ni reclamacion alguna contra dicha eleccion y haber justificado el interesado su aptitud legal para desempeñar el cargo de Concejal, el S. Presidente dió posesion á Don Diego Franco y Cejuela, mandándole sentar en el sitio designado en Real de posesion, ocupando el número diez entre los Sres. Concejales con relacion al número de votos obtenidos en la eleccion, y que de este particular se remita certificacion al S. Gobernador civil de esta provincia á los efectos legales.

Seguidamente se dió lectura del acta de la Sesion anterior y fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon pregunta á la Presidencia si está saldado con la Hacienda pública el débito que por concepto de Consumos resulta en primero de Enero último, y si á consecuencia de ello está levantado el embargo practicado, contestándole que está satisfecho, pero que falta liquidar una cantidad que debe Hacienda por recargos sobre cédulas personales, cuya operacion, segun le han prometido, quedará ultimada en esta semana, y le ruega que active lo posible el asunto para normalizar la vida económica del Municipio. El Sr. Clemente Rubisco manifestó que podia emperarse por levantar el embargo practicado, contestándole el Sr. Presidente que está pendiente de aquella operacion por si queda alguna cantidad por percibir la Hacienda pública.

El Sr. Pizarroso se une á los ruegos de los Sres. Ruiz de Leon y Clemente Rubisco, creyendo que puede haber alguna negligencia en despachar el asunto. Tambien manifestó que ha examinado unas cantidades que importan doce mil pesetas que deben por el Impuesto de Consumos y cree tambien que es una negligencia el que existan esos créditos siendo muy triste que sigan así las cosas, contestándole la Presidencia que se está haciendo la recaudacion y se ha hecho tambien lo que se ha podido.

El Sr. Cuevas ruega al Sr. Presidente de Policía urbana q.e ordene se retire del Callejon del Instituto un animal muerto que está hace bastantes dias y ya en estado de putrefaccion, contestando el Sr. Ruiz de Leon que tambien puede ordenar el Sr. Cuevas como tal Concejal, la limpieza de la calle, y á pesar de ello dará las órdenes oportunas para que se haga enseguida.

Orden del dia.

El Sr. Presidente dió cuenta de la designacion de locales para celebrar las próximas elecciones de Diputados provinciales en esta localidad, y

S. E. acordó designar los locales para los respectivos Distritos en esta forma:

Distrito de la Catedral.

Seccion primera, calle de la Azucena, Escuela de niños.
id. segunda, id. id. Escuela de niñas.
id. tercera id. Caballeros, Instituto

Distrito de la Diputacion.

Seccion primera, calle de la Rosa, Diputacion provl.
id. segunda, id. altagracia, Escuela de niños.

Distrito de la Audiencia.

Seccion primera, calle Dorada, Escuela Normal, pral.
id. segunda, id. id. Id. Id. bajo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA PROVINCIAL CIUDAD-REAL

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion primera, Casas Consistoriales, peral.
id. segunda, Yd. id. bajo.

Se dió cuenta de las excusas presentadas por Don Luis Gambin Torrecilla, D. Joaquin Bermuder Gallego, D. Felipe Ruiz Conrado y D. José Maria Maldonado y Serrano para desempeñar el cargo de Vocales de la Junta Admn.l, y

S. E. acordó admitirlas, y que D. Luis Gambin presente la certificacion facultativa que acredite su enfermedad para que surta sus efectos en el espediente, y se proceda á nuevo sorteo de los sustitutos.

(Entra en sesion el Sr. Hernandez.)

Acto seguido se procedió al sorteo de los cuatro sustitutos que corresponden á las secciones primera y segunda y dió el resultado siguiente:

Para sustituir á D. Felipe Ruiz, D. Julian Corrales.
Yd. á D. José M.ª Maldonado, D. Heriberto Diaz Ubeda.
Yd. á D. Luis Gambin, D. Antonio Baltueña.
Yd. á D. Joaquin Bermuder, D. Ramon Perez Sevillano, y

S. E. acordó elegir Vocales sustitutos á los cuatro citados, á quienes se les hará saber su nombramiento, á los efectos del artículo sesenta y nueve de la Ley Municipal.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Juan Gayá para que se le conceda licencia para abrir un hueco y poner un balcon en el piso principal y en la fachada que tiene la casa de la calle de Ciruela, número doce, en la calle del Tinte, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana en sentido afirmativo, debiendo sujetarse las obras á las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto, y satisfacer previamente los derechos del timbre y arbitrio municipal correspondiente, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Robustiano Fuentes para que se le conceda licencia para variar la puerta de entrada de un local en la calle de la Mata, sin número, y abrir unas ventanas segun el plano que acompaña, con informe del Sr. Arquitecto Municipal y Comision de Policia urbana en el sentido de que se acceda á lo solicitado, observando las prescripciones establecidas en las Ordenanzas municipales, y previamente satisfacer los derechos del timbre y arbitrio municipal, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Vicente Galan y Serrano, para que se le conceda licencia para abrir tres huecos, dos de ventana y uno de puerta en la casa número veinticuatro de la calle Real, segun el plano que acompaña, con informe del Sr. Arquitecto Municipal y Comision de Policia urbana, en el

sentido de que se acceda á lo solicitado, observando las prescripciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, y previamente satisfacer los Derechos del timbre y arbitrio municipal correspondte., y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otra solicitud de Dª Bonifacia Gomez para que se le conceda licencia para construir una casa de nueva planta, conforme al plano que acompaña, en el solar de su propiedad, zona octava, número sesenta y dos de la muralla sito en la puerta de Alarcos, á la que linda por el Norte lindero que corresponde tambien con la calle de Alarcos; por el Este con casa de D. Lino Alonso, por el Sur con huerta del mismo, y por el oeste con el solar número sesenta y uno tambien de la muralla, conforme al plano que acompaña, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto Municipal y Comision de Policía urbana en el sentido de que se acceda á lo solicitado y observe las prescripciones establecidas en las Ordenanzas Municipales para construcciones de edificios, previo pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente, y se fije préviamente por la Comision informadora las lineas y rasantes que correspondan y sean de justicia con el exámen prévio de los títulos de propiedad que la dueña exhiba al practicarse la diligencia espresada en el dia en que se le dé aviso.

El Sr. Valencia pregunta si en el solar que ha de edificar la solicitante hay derribo de muralla, contestándole el Sr. Presidente que la muralla es de propiedad particular.

El Sr. Hernandez pregunta si en algun trozo del solar en que ha de edificarse está comprendida la cava para el desagüe de la poblacion, contestandole el Sr. Rivr de Leon afirmativamente, pero que no puede prohibirsele la construccion, si bien dejará libre el paso para las aguas.

El Sr. Hernandez contesta que con tal construccion pueden surgir inconvenientes graves, porque si las aguas potables se traen á la poblacion, el canal de desagüe debe ir por ese sitio, y debería quedar ese terreno á disposicion del Municipio, en prevision de defensa de los intereses del vecindario, sin que por esto se entienda que se opone á los derechos de la dueña del solar.

El Sr. Rivr de Leon dice que al informar la Comision ha tenido en cuenta los derechos que sobre el solar tiene la que solicita la obra, y teniendo el Ayuntº en la via pública terrenos sobradísimos para dar salida por medio de alcantarillas á las aguas sobrantes, no ha tenido que hacer observacion alguna sobre este punto.

El Sr. Hernandez insiste en que su parecer es contrario al de la Comision por las razones dichas; que si existe la ordenacion de que el arquitecto municipal forme un proyecto de ampliacion de desagüe, ha debido tenerse presente por que sería

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

más gravoso hacerlo nuevo que ampliar el que existe, y se debe procurar la bondad y economía en las obras.

El S. Ruiz de Leon contesta que el proyecto de desagüe será por otros sitios para que no se acumule tanta agua por la cava, y esto no obstante, la Comision se reserva el Derecho de señalar las líneas y rasantes, con vista de los títulos de propiedad, y allí sobre el terreno verá la Comision lo más conveniente, y si se opone el Dueño á lo que se resuelva, volverá el asunto al Ayunt.o

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad con el voto en contra del S. Hernandez.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Juan de la Santa y Sanchez, para que se le conceda licencia para edificar una casa de nueva planta en un solar de la calle del Pozo Dulce, número treinta y cuatro, con arreglo al plano que acompaña, con informe del arquitecto Municipal y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, observando las prescripciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, prévia alineacion que fije la Comision informante y pago de los Derechos del timbre y arbitrio correspondiente, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Julian Peco y Rodriguez para que se le conceda licencia para cercar un solar de su propiedad extramuros de esta capital entre las puertas de Granada y la Mata, que linda por Saliente tierra de D. Juan Obon, Mediodia carril del Calvario, Poniente tejera de José Jurado, y Norte camino de Ronda, en cuyo solar ha edificado una bodega, segun consta á la Excma. Corporacion por licencia que obtuvo para ello en el mes de Agosto último, con informe del arquitecto municipal y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, sujetándose á las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, prévia alineacion que fije la Comision informante y pago de los derechos del timbre y arbitrio municipal correspondientes, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedáneo de Las Casas para que se conceda uno de los dos salones que tiene la casa de Escuelas en aquella Aldea para Escuela de niños y reunion de vecinos cuando tengan que tratar algun asunto perteneciente á esta Alcaldia, por pedirlo así la mayor parte de

los vecinos interesados en la Educacion de los niños, cuyo oficio está informado por la Comision de Escuelas en el sentido de que se acceda á lo solicitado, proponiendo que la habitacion Dormitorio que actualmente utiliza la Maestra de niñas y que tiene obstruida por medio de un tabique la puerta de calle que existe en el ala izquierda del edificio-Escuela se destine para la seccion de niños, para lo cual se hace necesario derribar el tabique antes indicado, así como quitar el postigo que dá comunicacion con dicho local á un Dormitorio próximo de la fachada de la calle, tabicando el hueco que deje, con lo que quedará aislada de comunicacion con lo demás del edificio la habitacion que se propone para la educacion de los niños.

El Sr. Valencia dice que le llama la atencion que la autoridad pedánea tenga sesiones.

El Sr. Hernandez manifiesta que recuerda que esta cuestion se presentó en otra ocasion y fué negada.

El Sr. del Campo dice que se trató de esta cuestion cuando se nombró el Maestro de niños, pero como el edificio se hizo p.ª una Escuela mixta, entiende que no puede servir para otra cosa y que pudiera proporcionarse al Maestro otro local.

El Sr. Rivr de Leon manifiesta que es cierto que la Escuela de la Aldea de Las Casas es mixta, pero como los padres de los niños quisieron Maestro, se nombró uno interino y los niños concurren á la Escuela de niñas, por lo que el Maestro solo pide un local p.ª los niños, y como quiera que se hicieron dos salones para el porvenir, al quedar una parte inhabilitada, pidió la Maestra que se echara un tabique para utilizar una parte como se hizo; que la Comision se personó en la Aldea y de acuerdo con la Maestra se ha designado la habitacion que ha de quedar para la Escuela de niños, y en vista de ello, ha informado que en cuanto á las reuniones de moradores á que alude, serán en dias festivos ó de noche para no interrumpir las clases.

El Sr. Hernandez contesta que la creacion de la Escuela y el local en la Aldea de Las Casas está bajo prescripciones legales y no se pueden variar oficialmente: que si la conveniencia de la poblacion lo exije, pudieran hacerlo, pero aquí no puede acordarse porque se falsearía la Ley, y por ello, aunque lo siente, pinsa en contra de la Comision informadora.

El Sr. Rivr de Leon repite que el edificio está hecho en prevision de más, y por eso tiene dos puertas de entrada, una p.ª la Escuela de niños y otra para la de niñas: que se tabicó una de ellas para hacer una habitacion á la Maestra; y la Comision ha informado teniendo en cuenta lo solicitado por el Alcalde pedáneo, y sabiendo que la Maestra tiene que agradecer el tiempo que ha disfrutado la parte de ese local, por lo que es de esperar que no haga reclamacion alguna, y así lo ha entendido la Maestra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

El Sr. Del Campo dice que lo informado por la Comision está fuera de Ley, porque no es más que una conveniencia: que es menester ver si la Ley permite esa concesion del local en la forma propuesta, y puesto que la necesidad se impone, puede consultarse este asunto á la Junta provincial de Instruccion pública.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que la Maestra no puede reclamar porque no son para ella esas habitaciones y la Escuela suya se deja con habitacion bastante y sabe que se le concedieron aquellas con la condicion de que si el Ayunt.º las necesitaba alguna vez, dispondria de ellas.

El Sr. Valencia dice que tiene la duda sobre si la Maestra tiene derecho á reclamar, y si puede haber esa concesion el Ayunt.º

El Sr. Pizarroso se adhiere á lo manifestado por el Sr. Hernander y del Campo.

Despues de esta discusion, el Sr. Presidente ordenó que se procediera á la votacion del informe, y verificada

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, por trece votos de los Sres. Ruiz de Leon, Olivas, Lorente, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Mucla, Moreno, Valencia, Chacon, Diaz aguirre, Franco y Sr. Presidente, contra tres de los señores Hernandez, del Campo y Pizarroso.

Se dió cuenta de las solicitudes para ocupar la vacante de la plaza de Portero de esta Casa Consistorial, suscritas por Esteban Casado, Fructuoso Barba y Eduardo Saráchaga, á las que acompañan los Documentos justificativos de sus servicios y méritos respectivos, y

El Sr. Ruiz de Leon dijo que se vá á tratar de un asunto de muchísima importancia para la Corporacion: que los tres solicitantes merecen la confianza de todos, pero que el caso es que con arreglo á la Ley que concede la preferencia para esta clase de destinos á los sargentos, puede ocurrir que venga luego uno á ocupar la plaza que puede ser digno y de confianza, pero hasta tanto que lo demuestren los hechos, no es garantía bastante tal designacion, y hasta conocer sus condiciones personales tenémos que pasar por un período difícil: que el Portero custodia la casa de dia y la guarda de noche, quedando todo en su poder, y al ser tan sacratísimos los intereses que se le confian, debe tenerse en cuenta para la eleccion, y para ello solicita que el Sr. Presidente suspenda la sesion por unos minutos para ponerse de acuerdo los Sres. Concejales.

El Sr. Presidente suspendió la sesion por diez minutos, y reanudada, se procedió á la votacion nominal para el

cargo de Portero, y

S. E. acordó nombrar por unanimidad á Eduardo Saráchaga y Ballesteros portero interino de esta Casa Consistorial, con el sueldo anual de mil sesenta pesetas, siendo elegido por el Sr. Presidente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martín Valencia
Díaz Muela
Campo
Moreno
Olivas
Pizarroso
Montero
Lorente
Chacon
Sobrino
Daniel Barragán

Diligencia.= Por ella acredito que por una omision involuntaria se ha quedado sin trascribir en este lugar el acta correspond.e á la declaracion de soldados en las sesiones del 3 y 4 del actual, que se insertan á continuacion de la que sigue, al folio 1o y siguientes.
Ciudad Real ocho de Marzo de 1901.

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 7 de Marzo de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Olivas
Lorente
Cuevas.
Pizarroso.
Muela
Moreno
Chacon
Valencia
Montero
Diaz aguirre.
Campo
Rubisco.

En Ciudad Real á siete de Marzo de mil novecientos uno siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. José M.a Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. Francisco Muela, D. Juan José Moreno, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Ponciano Montero, D. Benito Diaz Aguirre y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez, Salas, Franco, Almagro y Sobrino sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. del Campo manifestó que ha llegado á su conoci-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

HACIENDA CONTRIBUCION DE RIQUEZA PROVINCIAL CIUDAD-REAL

miento que en el presupuesto ordinario municipal vigente se han quedado sin incluir tres servicios, cuya omision la considera grave, porque las personas interesadas que sirven al Municipio no pueden cobrar. El Sr. Presidente le pregunta á qué se refiere, contestándole que al servicio de conduccion de carnes desde el Matadero al mercado, á la gratificacion de la Maestra de niñas de la Poblachuela, y al sueldo del Maestro de niños de Las Casas. El Sr. Presidente dijo que se tendrá en cuenta al hacer el presupuesto adicional, y se pondrá el asunto en la órden del dia en la sesion próxima.

El Sr. Valencia ruega que si por casualidad se sabe que un Empleado no cumple con sus deberes, que se le corrija por la Alcaldía, y si es necesario que la Corporacion ayude á la Presidencia.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que dada la incompatibilidad que existe en D. Eduardo Sarachaga y Ballesteros, Portero de esta Casa Consistorial para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta Municipal para que ha sido elegido recientemente, procedia el sorteo de otro contribuyente por riqueza rústica, y realizado éste conforme á lo determinado en el artículo sesenta y ocho de la Ley Municipal,

S. E. acordó elegir á D. Enrique Selas y Serrano Vocal de la Junta Municipal que ha de ejercer en el presente año de mil novecientos uno, en concepto de sustituto de D. Eduardo Sarachaga y Ballesteros, contribuyente por riqueza rústica.

(Sale de la sesion el Sr. Cuevas.)

Acto seguido se dió cuenta de la mocion del señor Alcalde discutida en la sesion del veintinueve de Febrero último, para que se conceda á Bernardina Lora, viuda del Portero que fué de esta Casa Consistorial, José Sanchez, la pension vitalicia que se estimara conveniente, cuyo asunto quedó pendiente de resolucion, manifestando el señor Presidente que segun la Ley el Excmo. Ayunt.o tiene facultades para otorgarla, por lo que procede acordar sobre este punto.

El Sr. Valencia expuso que en atencion á que casi todos los Sres. Concejales estaban conformes en que se concediera la pension, viendo que ésta es legal, procede que se determine lo que se quiera.

El Sr. Pizarroso dijo que para dar satisfaccion á los seño-

res Concejales, deberia leerse la Ley que rigiera en la materia de que se trata, y de órden del Sr. Presidente se dió lectura de la Real órden de treinta y uno de Julio último, inserta en la Gaceta de cinco de Agosto, en la que se declara que los Ayuntos tienen libertad para señalar pensiones en armonia con lo que determina la Ley general de Clases pasivas del Estado.

El Sr. del Campo dice que la Real orden leida se refiere á un caso especial y rogaria que se buscasen más esas leyes que se cita para ver si se puede hacer y no sentar un mal precedente.

El Sr. Valencia contesta que la Real orden leida es bastante para resolver el asunto de que se trata y tiene el valor que se necesita: que al conceder esta pension no se establece una regla general, porque para otorgarla se necesita que el cansante lleve más de veinte años de servicios, haya observado buena conducta, condiciones que no se dan en todos los casos.

El Sr. Pizarroso dice que opina en este asunto como el Sr. del Campo y no como el Sr. Valencia, creyendo que debe dejarse sobre la mesa y en otra sesion que se resuelva con vista de las disposiciones legales.

El Sr. Valencia contesta que los capítulos y artículos de la Ley no pueden aquí derogarse, diciendole el Sr. Pizarroso que deberia probar si esas disposiciones tienen valor.

El Sr. Presidente manifiesta que la disposicion leida es de carácter general para casos iguales, y cree que se está conforme á la ley al otorgar la pension.

El Sr. del Campo dice que prescindiendo de si está ó no dentro de la Ley, lo primero que es preciso saber es lo que vá á votarse, porque se dijo en la otra sesion que pudiera dársele á la viuda del Portero, ó una gratificacion ó la pension, y si se quiere obrar con justicia antes que satisfacer un deseo, debe abrirse una informacion para acreditar varios extremos, entre ellos el estado de pobreza que tenga la viuda, porque hay otras tambien en el mismo caso, como la de Mateo Muñoz, de la que nadie se acuerda.

El Sr. Pizarroso propone que pase el asunto á la Comision correspondiente y venga todo depurado en un expediente pª que el Ayuntº resuelva lo que mejor le parezca.

El Sr. Valencia vé justificada esa informacion y está conforme en que se haga.

El Sr. Moreno cree que si tiene derecho á la pension, es independiente que tenga ó no bienes.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que el Ayuntº tiene libertad para conceder ó no la pension; que lo que ha dicho el Sr. del Campo lo cree justo y opina que debe abrirse una informacion para esclarecer algunos extremos.

El Sr. Valencia insiste en que el Ayuntº tiene derecho pª conceder la pension, y por lo tanto concediendola no infringe la Ley.

El Sr. Ruiz de Leon entiende que debe pasar el asunto á la Comision de régimen interior por tratarse de un asunto propio de la casa.

El Sr. Montero opina que es de la competencia de la Comision de Hacienda.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de régimen interior para que informe lo más conveniente.

(Entra en sesion el Sr. Cuevas.)

Se dió cuenta del resultado de la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre pesos y medidas celebrada en el dia de ayer que no tuvo efecto por falta de licitadores, manifestando el Sr. Presidente que el Ayunt.o puede acordar lo que le parezca más conveniente.

El Sr. Cuevas es de opinion que se fije un plazo de quince ó veinte dias para admitir proposiciones, reservándose el ayunt.o el derecho de admitir la más ventajosa ó desecharlas todas.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que su opinion era que en el caso de declararse desierta esta segunda subasta, que quedara el arbitrio libre por este año, pero figurando en el presupuesto municipal una cantidad por ingresos del arbitrio, debe procurarse recaudar lo más posible, y propone que en un plazo muy corto se admitan proposiciones, y en el caso de aceptar la mejor, si conviene, se abra licitacion sobre el tipo que contenga, y si no se mejora, que se adjudique á aquella.

(Entra en sesion el Sr. Rubisco.)

S. E. acordó admitir proposiciones para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesos y medidas por el tiempo que resta del año actual, en el plazo de seis dias que terminarán el miercoles próximo á las doce, de las que se dará cuenta en la sesion inmediata, con la condicion de que puede ser admitida la mejor ó desecharlas todas, y en el primer caso se abrirá licitacion sobre la aceptada adjudicándose al mejor postor, y en el caso de no haberlo, se le adjudicará al proponente.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Ruiz de Leon, Chacon y Pizarroso, para que se proceda á la venta de los árboles procedentes de las plazas y paseos de esta capital de donde han sido arrancados por estar secos, con sujecion á la tasacion hecha por el carretero Alfonso Sobrino, ascendente á ciento treinta y siete pesetas, pudiéndose autorizar al Sr. Alcalde para efectuarlo en la forma que estime más conveniente, de cuyos árboles se eliminará un álamo que se destinará para que de él se hagan pisones para

el servicio de la brigada de empedradores.

S. E. acordó prévia declaracion de urgencia aprobar la anterior proposicion en su totalidad.

Se dió cuenta del estado actual de la recaudacion de Consumos desde que cesó la Admon. en liquidacion en el dia veinte de Febrero último, y proposiciones del Secretario que deben tomarse en consideracion para la más pronta y eficaz recaudacion de los créditos pendientes á favor del Municipio procedentes de aquella Admon., y

El S. Clemente Rubisco opina que no hace falta acuerdo alguno sobre el particular, puesto que para todo tiene facultades la Presidencia.

El S. Ruiz de Leon manifiesta que al Secretario se le ha hecho cargo para hacer efectivas las cuentas pendientes, y ya se dijo en otra sesion que habiendo trascurrido el plazo señalado para hacer los pagos voluntarios, se incurria en el apremio legal, y quedando muchos deudores, se amplió con otro plazo, ocurriendo casi lo mismo cuando terminó; que se acordó que pasado el último plazo no se admitieran vendés, los que pudieran presentarse ahora, opinando que no deben admitirse sino proceder con todo rigor á la cobranza de cuantas deudas resulten.

El S. Clemente Rubisco opina que deben admitirse los vendés que se presenten porque son bajas justificadas, comprobando si son legítimos ó falsos para admitirlos ó desecharlos.

El S. Ruiz de Leon contesta que pueden resultar los vendés expedidos por la Admon. Municipal de Consumos segun los libros talonarios y no haber hecho la salida; que en cuanto al pago del dependiente recaudador, debe señalársele un jornal por los dias que verifique la cobranza voluntaria, y despues que haga suyos los derechos de la agencia ejecutiva.

Despues de esta discusion

S. E. acordó conceder un plazo de Diez dias para la cobranza voluntaria de cuantas deudas existan, señalándose al dependiente recaudador D. Norberto Arredondo dos pesetas diarias con cargo á lo recaudado, y pasado este término, que se proceda por la via ejecutiva.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Valencia

Ramiro de Ruiz

El Mayor

Campo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Lorente

Olivas

Monreza

Moreno

Diaz

Mula

Daniel Barragan

Sesion del dia 3 de Marzo de 1901.

Acta de clasificacion y declaracion de soldados.

Señores

Martin Muñoz
Ruiz de Leon
Lorente
Chacon
Valencia
Diaz Aguirre
Cuevas
Hernandez
Montero
Sobrino
Olivas
Rubio
Campo
Moreno

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Marzo de mil novecientos uno, reunidos en la Casa Comitorial los señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen al objeto de celebrar sesión pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristo Martin Muñoz, Medicos titulares D. Jose Gomez Alazon, D. Marcial Rico, D. Fernando Fernandez Gil, D. Carmelo Campillo y D. Ramon Montes, talladora D. Francisco Lorca Martinez Sargento del Regimiento Infantería Reserva de Ciudad Real, número ochenta y tres, con asistencia de D. José Mata Diaz, segundo Teniente del mismo Regimiento, comisionado por la Autoridad Militar para presenciar la talla, y sin la asistencia de delegado de dicha autoridad militar, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascrito Secretario de lectura integra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales á tenor del articulo noventa y dos de la ley, resultando que no se encontraba en dicho caso ninguno de los señores Concejales asisten

tes. Acto continuo á la vista de los señores Concejales se reconoció la talla que resultó exacta, ordenando el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura del capítulo noveno de la vigente ley de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de excepciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Terminada dicha lectura se procedió á la talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto á quienes el Sr. presidente, después de ser tallados y reconocidos y á medida que se fueron llamando, les hizo la oportuna invitación para que expusieran todos los motivos que les asistiere para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen en este acto, aun cuando se les exhibiere como comprendidos en los artículos ochenta al ochenta y tres de la ley, y empezó la operación, ofreciendo el siguiente resultado.

Nº 1. Antonio Cortosa y Serrano, hijo de Angela, natural de Valencia, provincia de idem, de oficio quincallero, de veintidos años, sabe leer y escribir, tallado resultó con la de un metro seiscientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos le declaran útil: alegó que es hijo único de madre célibe á la cual mantiene; pero como se le declaró incurso en la penalidad del artículo treinta y uno de la ley, el Ayuntamiento de conformidad con dicho precepto y á propuesta del señor Regidor Síndico acordó desestimar la expresada alegación y declarar al mozo soldado, y éste reclamó para ante la Comision Mixta

Nº 2. Aniceto Gomez Expósito, de Martin y Cándida, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz, de veinte años, no sabe leer ni escribir, de oficio hortelano, su talla un metro seiscientos diez; reconocido por los facultativos resultó util; alega ser hijo único de viuda pobre, á la cual

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA CIUDAD-REAL

mantiene; pero como se le declaró incurso en la excepcionalidad del artículo treinta y nueve de la ley, el Ayuntamiento de conformidad con dicho precepto y á propuesta del Sr. Regidor Síndico acordó desestimar la expresada alegación y declarar al mozo soldado y éste reclamó para ante la Comisión Mixta

Nº. 3 - Casimiro Notario Marín, de Angel y Brígida, natural de esta Capital, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio ganadero, su talla un metro sesenta y cinco treinta mm.; Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara soldado.

Nº. 4 - Federico León Lircano, de Tomas y Francisca, natural de esta capital á cuyo cupo pertenece para el actual Reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio impresor, su talla un metro seiscientos setenta y dos mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene: Reconocido éste por los facultativos le conceptuaron impedido para el trabajo; y con objeto de que justifique los demás extremos de la excepción se le concede hasta el día veinte del actual

Nº. 5 Francisco de los Rios y Martin, de D. Felix y Dª. Dolores, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro setecientos cinco mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil; nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico lo declara Soldado.

Nº. 6 - Carmelo Pinilla Nieto, de Eugenio y Longina, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio guarnicionero, su talla un metro setecientos siete mm. Reconocido por los fa

cuetativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 7- Pedro Muñoz Leal, de Gregorio y Tomasa, natural de Piedrabuena, en esta provincia i pertenece al cupo de esta Capital de veinte años; no sabe leer ni escribir; de oficio carpintero; su talla un metro seiscientos sesenta mm: Reconocido por los facultativos le conceptuan útil condicional, y no pudiendo el Ayuntamiento dictar fallo en armonía con el dictamen facultativo, oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente, sin reclamación

Nº 8 Pedro Cejudo Sanchez, de Eusebio é Hilaria, natural de esta Capital, a cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de veinte años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos treinta y nueve mm Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien esta tiene otro hijo este está casado y es pobre; y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 9 Eugenio Maeso Serrano, de D Miguel y D.ª Cecilia, natural de Fray Benito (Cuba) pertenece al cupo de esta Capital para el actual Reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir; no se presenta y lo hace á su nombre su señor padre D. Miguel manifestando que aquel se halla en Madrid donde comparecerá ante el Alcalde, con el fin de ser tallado y reconocido conforme al artículo noventa y cinco de la ley, sin que tenga excepción alguna que alegar. En su vista y á propuesta del Sr Regidor Síndico acordó el Ayuntamiento dejar pendiente de resolución este caso hasta que se reciba la certificación correspondiente

Nº 10. Urbano Gonzalez Martin, de Mariano y Francisca

natural de esta Capital a cuyo cupo pertenece para el actual Reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio labrador, su talla un metro seiscientos noventa y cinco milímts: Reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 11- Marcelino Ferrer, de padres desconocidos, natural de Almaden en esta provincia, de diez y nueve años, no se presenta y lo hace su tía Reyes Martin, manifestando que aquel se encuentra preso en Zaragoza y que tiene que alegar mantener á la persona que lo ha criado y educado, y el Ayunt.º oido el Síndico acordó se dirija comunicacion al Sr Presidente de la Audiencia de lo Criminal preguntando si es cierta la prision de dicho mozo y estado en que se encuentre la causa para poder resolver el día veinte del actual.

Nº 12 Ignacio Oreja y Perez, de Francisco y Manuela, natural de Malagon, en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual Reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio ganan, su talla un metro cuatrocientos noventa y cinco mts: Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser corto de talla y el Ayuntamiento oido el Síndico lo declara excluido totalmente, como comprendido en el caso tercero artículo ochenta dela vigente ley de Reemplazos

Nº 13- Filomeno Bastante Sobrino, de Francisco y Leona, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual Reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio ganan, su talla un metro seiscientos sesenta mts: Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: alega defecto físico, y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen médico, declara al mozo excluido temporalmente, sin reclamacion

Nº 14 Adriano Sanchez Aguilar, de D Donato y Dª Francisca

natural de Almodovar del Campo, en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual Reemplazo, no se presenta y lo hace á su nombre Leocadio Espadas manifestando hallarse aquel en Valdepeñas, donde comparecerá ante el Alcalde con el fin de ser tallado y reconocido, conforme al artículo noventa y cinco de la ley, sin que tenga excepcion alguna que alegar, y el Ayuntamiento á propuesta del Síndico acuerda dejar pendiente de resolucion este caso hasta que se reciba la certificacion correspondiente

Nº 15= Victoriano Galan Gaua, de Valentin y Estanislá, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual Reemplazo, de veinte años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos sesenta y cinco mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara soldado.

Nº 16 Agustin Moreno Lujan, de Lorenzo y Maria Vicenta, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro quinientos diez mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara soldado.

Nº 17 Ygnacio Roiloa Jóvenes, de Fidel y Saturnina, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio calderero, su talla un metro quinientos cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara soldado.

Nº 18 Juan Diaz Pinto y Marin, de José y Petra, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio esquilador, su talla un metro quinientos ochenta y ocho mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre,

DIPUTACION CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA CIUDAD-REAL 10 X 1996

pues si bien éste tiene otros dos hijos, estos están casados y son también pobres, y para justificarlo, se le concede hasta el día veinte del actual ———

Nº 19 Tomás Guardiola Solas, de Antonio y Mercedes, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro seiscientos veinte mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 20 Felix Nieto Esteban, de D. Nicolás y Dª Josefa, natural de Huelva, provincia de idem; pertenece al cupo de esta Capital para el actual Reemplazo, de diez y nueve años; sabe leer y escribir: no se presenta y lo hace su hermano Nicolás manifestando que aquel sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Covadonga número cuarenta, de guarnicion en Madrid, y que nada tiene que alegar: el Ayuntamiento oida el Síndico, declara al mozo soldado. ———

Nº 21 Carmelo Ubeda Peinado, de José y María de la Guía, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años; sabe leer y escribir, de oficio jornalero; su talla un metro seiscientos ochenta y dos mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado. ———

Nº 22. José Diaz Santos y Carrión, de Julian y Mariana, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años; sabe leer y escribir, de oficio labrador, talla de tres la de un metro seiscientos cuarenta y seis mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado. ——

Nº 23. Isidro Mendoza Sanchez, de Eduardo y Carmen, natural de Agudo, en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro seiscientos treinta mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———

Nº 24 Arturo Capilla Alcázar, de Genaro y Ventura, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años; sabe leer y escribir, de profesion estudiante, tallado tuvo la de un metro seiscientos cuarenta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado. —

Nº 25 Pablo Serrano Alcañiz, de Francisco y Tomasa, natural de Torrumal en esta provincia; pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio sastre, su talla un metro seiscientos treinta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Aymto. oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 26 Jacobo Megía Sanchez, de D. Emilio y Dª. Teresa, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio empleado, no se presentó y lo hizo su hermano manifestando hallarse aquél en Sevilla, donde comparecerá ante el Alcalde con el fin de ser tallado y reconocido conforme al artículo noventa y cinco de la ley, teniendo que alegar que padece del corazón. En su vista y á propuesta del Sr Regidor Síndico acordó el Ayuntamto. dejar pendiente de resolucion este caso hasta que se reciba la oportuna documentacion ———

Nº 27 Antonio Dominguez Ruiz Morote, de D. Eusebio y Doña Francisca, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de veinte años, sabe leer

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA CIUDAD-REAL

y escribir, de oficio empleado; tallado tuvo la de un metro seiscientos cuarenta y ocho m/s Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado:

Nº 28 Pedro Romero Solas, de Florencio y Dolores, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos veinticinco m/s Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Aymt.º oido el Síndico le declara Soldado —

Nº 29 Julian Cepeda Fernandez, de Ramon y Rosario, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio panadero, su talla un metro quinientos quince m/s Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser corto de talla y el Aymt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo artículo ochenta y tres de la vigente ley.

Nº 30 Pedro Solis Cabañas, de Juan y Antonia, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, tallado tuvo la de un metro quinientos diez y ocho m/s Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser corto de talla é hijo único en sentido legal de viuda pobre, y el Aymt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente sin perjuicio de que acredite la excepcion alegada en caso necesario.

Nº 31 Federico Montoya é Iniza, de D. Federico y Doña María del Pilar, natural de Santa Cruz de la Palma, (Islas Canarias) de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, no se presenta y lo hace su señor padre, manifestando hallarse aquél en Valencia, donde comparecerá ante la Alcaldía para ser reconocido

y tallado conforme al artículo noventa y cinco de la Ley, sin que tenga excepcion alguna que alegar. En su vista y á propuesta del Sr Regidor Síndico acordó el Ayuntam.to " dejar pendiente de resolucion este caso hasta que se reciba la oportuna documentacion. ———————

N.º 32 José Serrano Peinado, de Ramon y Joaquina, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio ganadero, su talla es un metro seiscientos cincuenta y ocho m.s Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntam.to " oido el Síndico le declara soldado. ———————

N.º 33 Juan Angora Coronado, de Gervasio y Emilia, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro seiscientos ochenta y cinco m.s Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: alega defecto físico y el Ayuntamiento no pudiendo dictar fallo en armonía con el parecer médico, declara al mozo excluido temporalmente sin reclamacion. ———————

N.º 34 Segundo Ruiz Cabezas, de Segundo y Mercedes, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio sastre, su talla un metro quinientos sesenta m.s Reconocido por los facultativos resultó inútil: alega padecer defecto físico y el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso primero, artículo ochenta y tres de la vigente ley, sin reclam.n "

N.º 35. Alejandro Vera Castillo, de Vicente y Dolores, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero: tallado tuvo la de un metro quinientos treinta: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntam.to

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

miento oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la vigente ley de Reemplazos sin reclamación

Nº 36= Julian Herrera Lopez, de Marcelino y Dominga, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio ninguno, en talla un metro quinientas noventa mm. Reconocido por los facultativos resultó útil. alega padecer de la vista y ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y con objeto de que justifique la excepcion se le concede hasta el dia veinte del actual

Nº 37 Alberto Dominguez Sanchez, de Ramon y Felicia, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio leñador; tallado tuvo la de un metro seiscientos diez mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

Nº 38= José García Ortega de Pedro y Anacleta, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de viente años, sabe leer y escribir, de oficio impresor: tallado tuvo la de un metro seiscientos sesenta mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 39- Moisés Lopez Moraga, de Patrocinio, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero: no se presenta y lo hace su madre manifestando que aquel se encuentra preso y alega ser hijo único natural de madre célibe y pobre á quien mantiene, y el Ayuntamiento acordó se dirija comunicación al Sr.

Presidente dela Audiencia de lo Criminal con el fin de que manifieste si lo expuesto es cierto y estado dela causa, reservando al mozo el derecho á justificar la excepcion alegada

N.º 40 = Marcelo Garcia Rico, de Julian y Dolores, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, talla de un metro reiscientos sesenta y ocho mm.s: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.to oido el Síndico le declara Soldado

N.º 41 = Josué Diaz Balmaseda y Antequera, de d.n Agustin y d.ª Roberta natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro setecientos treinta y cinco mm.s: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.to oido el Síndico le declara Soldado. —

N.º 42 = Pedro Gonzalez Vega, de Casilda y Maria, natural de Daimiel en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan: talla de un metro quinientos cuarenta y dos: Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser corto de talla y el Ayuntam.to oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo articulo ochenta y tres dela vigente ley, sin reclamacion ——

N.º 43 - Angel Casado Perez, de Esteban y Juana, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio ajustador, su talla un metro reiscientos sesenta y cinco mm.s: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.to oido el Síndico le declara Soldado

N.º 44 = Juan Carrion Moreno, de Silverio é Isabel, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro reiscientos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

noventa y siete m/. Reconocido por los facultativos re-
sultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el
Síndico le declara Soldado ———————

Nº 45= Florentino Herrera Pula, de Antonio y Estefana, natural de Picón en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro quinientos noventa y cinco m/. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado. ———

Nº 46= Angel Ramirez Lopez, de Franco y Jacinta, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no se presenta y sí lo hace Jacinta Lopez, madre del mozo, manifestando que aquél se halla preso y procesado, y resultando ser cierto lo expuesto por comunicacion del Iltmo S. Presidente de esta Audiencia provincial, el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente, como comprendido en el caso tercero, artículo ochenta y tres de la vigente ley de reemplazos, sin reclamacion ———————

Nº 47 Julian Selas Ruiz, de Enrique y Maria Teresa, natural de esta Capital a cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos sesenta m/. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado. ———————

Nº 48= Valentin Bernal Expósito, de Vicente y Teresa, natural de Fernan Caballero en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado tuvo la de un metro seiscientos sesenta y seis m/. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega, y el Ayunt.o oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 49- Manuel Ramirez Morales, de Joré y Manuela, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro seiscientos mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 50 = Francisco Cuevas Gomez, de D Juan Rafael y Dª María del Prado, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos noventa y ocho mm. Reconocido por los facultativos, le conceptuaron útil condicional: alega miopía y el Ayuntamiento no pudiendo dictar fallo en armonía con el parecer médico, oido el Síndico le declara excluido temporalmente, sin reclamación

Nº 51- Cesar Marin Juan, de D Manuel y Dª Honoria, natural de Enguera, provincia de Valencia; pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de veintiun años; sabe leer y escribir, de profesión militar: no se presenta, pero constando que sirve como alumno de la Academia de Infantería en Toledo, el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 52 Domingo Ladron de Guevara y Ruiz, de Domingo y Francisca, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro seiscientos sesenta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

Nº 53- Joré Alvarez Molino, de Joaquin y Magdalena, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos sesenta y siete mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Sin

dio le declara soldado

Nº 54 Demetrio Delgado Dominguez, de Lorenzo y María Manuela, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio hortelano, su talla un metro quinientos noventa mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el Ayuntº para que lo justifique le concede hasta el día veinte del actual.

Nº 55 Pablo Caba Perez, de Felix y María de la Cruz, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cincuenta mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 56 Eusebio Diaz Huete, de Gregorio y Cleofé, natural de Torralba en esta provincia, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio camarero, su talla un metro seiscientos setenta y siete mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 57 Felipe Cuenca Ruiz, de José y Felipa, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos noventa mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, pues si bien éste tiene otro hijo está impedido para el trabajo por ser idiota; Reconocido éste, los facultativos le con-

ceptuaron impedido, y el Ayuntamiento para que justifique los demás extremos de la excepcion le concede hasta el día veinte del actual.

Nº 58 Aquilino Peña Naranjo, de Julian y Vicenta, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientas setenta y cuatro mm. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil: alega estar quebrado; y el Ayuntº oido el Ayuntamiento le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso primero, artículo ochenta y tres de la vigente ley de reemplazos, sin reclamacion.

Nº 59 Juan Diaz Perez, de Agustin y Damiana, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos setenta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamto. oido el Síndico le declara Soldado

Nº 60 Jose Diaz Serrano, de Manuel y Trinidad, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio calderero, su talla un metro seiscientos ochenta y tres mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 61 Ildefonso Cañadas é Ynza de Ildefonso y Doña Adelaida natural de Almodovar del Campo en esta provincia; pertenece á este cupo para el actual Reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos setenta y dos mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico

le declara soldado

Nº 62 José Calvo y Calvo de Dº José y Dª Jobita, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de ocupacion estudiante, su talla un metro seiscientos milímtrs: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamto oido el Síndico le declara soldado

Nº 63 - Lorenzo Molino Delgado, de Gregorio y Paz, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos ochenta mrs. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: alega padecer dela orina, y el Ayuntº no pudiendo dictar fallo en armonía con el parecer médico le declara excluido temporalmente, sin reclamn

Nº 64 José Fernandez Zapata, de José y Encarnación, natural de La Carolina, provincia de Jaen; pertenece al cupo de esta Capital para el actual Reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio sillero, su talla un metro seiscientos cinco mrs: Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado.

Nº 65 Justo Rincón Cabañas, de Crispín y Jermina, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio matarife, su talla un metro quinientos noventa y ocho mrs. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 66 Antonio Gonzalez del Cerro, de Manuel y Felisa, natural de Madrid, provincia de idem; pertenece á este cupo para el actual reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir,

de oficio telegrafista, su talla un metro sesientos setenta y cinco m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega padecer de las manos y el Ayunt.o oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta

Nº 67 Saturnino Vergara Pinar, de Laureano y Juana, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos sesenta y dos m/s. Reconocido por los facultativos resultó inútil: alega estar quebrado y ser hijo único en sentido legal de viuda á la cual mantiene: y el Ayunt.o oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso primero artículo ochenta y tres de la vigente ley, reservándole su derecho para que en caso necesario justifique la excepcion alegada

Nº 68 Ciriaco Ramirez Portugués de Elias y Norberta, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no se presenta ni nadie en su nombre y el Ayuntamiento acuerda concederle para que lo haga hasta el dia veinte del actual

Nº 69 Joré Nieto Gonzalez, de Canuto y Sousa, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio calderero, su talla un metro sesientos ochenta y tres m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara Soldado

Nº 70. Juan Guzman y Lopez Andujar, de Joré y Tomasa, natural de Daimiel en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA CIUDAD-REAL

de oficio minero, su talla un metro quinientos cincuenta y ocho m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual

Nº 71- Alejandro Alba Zarca, de Sebastian y Cirila, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de veinte años, no sabe leer ni escribir, de oficio cabrero, su talla un metro seiscientos veinte m/m. Reconocido por los facultativos resultó ímutil: alega ser quebrado y el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso primero, artículo ochenta y tres de la vigente ley, sin reclamº

Nº 72 Francisco Diaz Perez, de José y Felisa, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de diez y nueve años; no se presenta; pero constando que sirve como voluntario en el Regimiento Caravores de María Cristina, 27 de Caballería, de guarnicion en Alcalá de Henares, el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 73- Emilio Gonzalez Vera, de Epifanio y Alfonsa, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos cuarenta y nueve m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser corto de talla, y el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo, artículo ochenta y tres de la vigente ley, sin reclamación

Nº 74 Julian Herreros Cristan, de Jose Antonio y Santiaga, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro seiscientos veinticinco m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 75 Miguel Soper Canto de Pedro y Rosalía, natural de Chancy (Oran) pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de veinte años: sabe leer y escribir, de oficio panadero, su talla un metro setecientos veintiocho mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 76 Ramon Huertas Malagón, de Francisco y Adelaida, natural de Almagro, en esta provincia, pertenece al cupo de esta capital para el actual Reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro trescientos sesenta mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado. —

Nº 77 Baldomero García Velasco, de Gregorio y Eleuteria, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio sastre, su talla un metro trescientos cincuenta mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 78 Patrocinio Gimenez Fernandez, de Jorge y Margarita, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio Alumno factor, su talla un metro trescientos cincuenta y ocho mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 79 Julio Rolando Muñoz, de Higinio y Bonifacia, natural de Pedro Muñoz, en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo, de diez y nueve años: no se presenta y lo hace Bonifacia Muñoz, madre del mozo, manifestando que éste nada tiene que alegar y que sirve como voluntario en el Batallon Cazadores de Sierra nº 11 de guarnicion en Alcalá de Henares, y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 80. Manuel Soper Escribano, de Manuel y Julia, natural de Madrid, pertenece al cupo de esta Capital para el actual Reem-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

DIPUTACION PROVINCIAL HACIENDA EN LA PROVINCIA CIUDAD REAL

plazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro seiscientos siete m/s. Reconocido por los facultativos le conceptuaron inútil condicional y el Aymt.o oido el Síndico le declara excluido temporalmente, sin reclamacion.

N.o 81 Vicente Arenas Chacón, de Nicolás y Juliana, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio escribiente, su talla un metro seiscientos cincuenta m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntam.to oido el Síndico le declara Soldado.

N.o 82 Jesus Lopez Orozco y Chacón, de D. Adolfo y D.a Jacoba, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio escribiente, su talla un metro seiscientos veinte m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Aymt.o oido el Síndico le declara Soldado.

N.o 83 José Hernandez Gonzalez, de D. Ecodoro y D.a Josefa, natural de Guadalajara, pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, no se presentó y lo hizo D. Ecodoro Hernandez, padre del mozo, manifestando hallarse éste en Madrid donde comparecerá ante el Alcalde con el fin de ser tallado y reconocido conforme al artículo noventa y cinco de la Ley, sin que tenga excepcion alguna que alegar; en su vista y á propuesta de D. Regidor Síndico acordó el Aymt.o dejar pendiente este caso hasta que se reciba la oportuna documentacion.

N.o 84 Manuel Rivero Ballesteros de Pedro y Francisca, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos ocho m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene; pues si bien ésta tiene otro hijo es menor de diez y siete años, y para justificarlo se le concede hasta el veinte del actual.

N.o 85 José Sanchez Montes, de Consolacion y Laureana, natural de Malagon en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital

para el actual Reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro quinientos setenta y cinco m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

Nº. 86. Victoriano Balcázar Sanchez, de Juan y Mercedes, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos veinticinco m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº. 87 Ambrosio Diaz Patón, de Agustin y Victoriana, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos sesenta m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº. 88 Clemente Cepeda Serrano, de Antonio y María de la Paz, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro setecientos sesenta y ocho m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº. 89 Bonifacio Diaz de la Cruz, de Simón y Eclesforas, natural de Alcolea de Calatrava, en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital, para el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos noventa m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº. 90. Trinidad Tirado Berenguer, de Juan y Casilda, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio montador de máquinas, su talla un metro quinientos cuarenta y dos m/m. Reconocido por los

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

facultativos resultó útil: alega ser corto de talla y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la vigente ley, sin reclamacion. —

Nº 91 Rafael de Lés Gomez, de D. Rafael y D.ª Emilia, natural de Granada, pertenece al cupo de esta Capital, de veinte años, sabe leer y escribir, de ocupación estudiante; su talla un metro novecientos sesenta mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº 92 Alberto Pinilla y Escudero, de Lorenzo y Rosario, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos setenta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº 93. Pedro Gonzalez Huertas, de Pedro y Fidela, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio fundidor, su talla un metro quinientos cincuenta y dos mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº 94 Anastasio Juan y Lopez, de Anastasio y Rosa, natural de Elda provincia de Alicante; pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años: sabe leer y escribir, de ocupacion estudiante, su talla un metro novecientos cuarenta mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº 95 José Moraga Sanchez, de Carmelo y Francisca, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio operario, su talla un metro setecientos veintitres mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº 96. Eladio Salas Cuellar, de D. Eladio y Dª Sorexa, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesión comerciante, su talla un metro trescientos sesenta y seis mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 97 Jesus Caro Martin, de D. Santiago y Dª Dionisia, natural de Villamayor de Calatrava en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion practicante de farmacia, su talla un metro quinientos ochenta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual

Nº 98 Adriano Santos y Castillo de D. Eduvigis y Dª Beatriz, natural de Fernancaballero en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital, de veinte años, sabe leer y escribir, de ocupacion estudiante, su talla un metro trescientos ochenta y seis mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Aymt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº 99 Pedro Diaz Garcia, de Plácido y Estefana, natural de Miguelturra en esta provª. pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años; no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos cincuenta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Aymt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº 100. Sigfredo Garcia Garcia, de Santos y Agueda, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio labrador, su talla un metro setecientos treinta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

Nº 101 Ramon Martin Nieto, de Jose y Telesfora, natural de la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cañada en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, en talla un metro sesenta dos m/s Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Aymt.o oido el Síndico le declara Soldado

Nº 102 Benito Concha Lopez, de Ramon y Dolores, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, en talla un metro quinientos ochenta y siete; Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo de padre sexagenario y pobre, pues si bien este tiene otros cuatro hijos, dos estan casados y son tambien pobres y los otros dos menores de diez y siete años, y para justificar la escepcion se le concede hasta el dia veinte del actual

Nº 103 Lorenzo Cárdenas Pelaez, de Manuel y Mª Luisa, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de veinte años, no sabe leer ni escribir, de oficio bracero, en talla un metro sesenta cuarenta y seis m/s Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Aymt.o oido el Síndico le declara Soldado

Nº 104 Rafael Guzman Negrillo, de Antonio y Reyes, natural de Daimiel en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital, de veinte años, sabe leer y escribir, de profesion comerciante, en talla un metro sesenta cuenta y dos m/s Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: alega padecer del estómago y el Aymt.o no pudiendo dictar fallo en armonía con el parecer médico le declara excluido temporalmente, sin reclamación

Nº 105 Manuel Mendia Santos de D. Valentin, y Dª Jesusa, natural de la Coruña, provª de idem, pertenece al cupo de esta Capital de veinte años, sabe leer y escribir, de ocupacion estudiante, en talla un metro sesenta cuenta m/s Reconocido por

los facultativos resultó útil: nada alega y el Aymt.º oido el Síndico le declara Soldado.

Nº. 106 Enrique Gomez Mora de D. Valentin y Dª. Ana, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir; sin oficio; su talla un metro setecientos mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil condicional: alega ser sordo-mudo, y el Aymt.º no pudiendo dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo le declara excluido temporalmente, sin reclamacion

Nº. 107 Fructuoso Soarces Consuegra, de Alfonso y Mª. de la Guía, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro quinientos treinta y cinco mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser corto de talla, y el Aymt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo, artículo ochenta y tres de la vigente ley, sin reclamacion

Nº. 108 Jesus Cervantes Martinez, de Juan Bta. y María, natural de Linares, provª. de Jaen, pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro reiscientos doce mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Aymt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº. 109 Ramon Cano Serrano, de José y Modesta, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro reiscientos treinta y seis mm.: Reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el Aymt.º oido el Síndico le declara Soldado

Nº. 110 Juan Medrano y Rosales, de D. José y Dª. Teresa, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe

leer y escribir, de ocupación estudiante, su talla un metro seiscientos noventa y tres m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 111 Vicente Velasco Serrano, de Manuel y Gumersinda, natural de Carrion de Calatrava en esta provincia y pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años; sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos veintisiete m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 112 Concepcion Herreros Berzoso, de Concepcion y Carmen, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos ochenta y seis m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 113 Eduardo Agnado Herreros, de Hermenegildo y Luisa, natural de San Cristobal de la Vega, provª de Segovia, pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion comerciante, su talla un metro setecientos cuarenta m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 114 Santiago Garcia Sanchez, de Urbana é Isabel, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio panadero, su talla un metro seiscientos cincuenta y cinco m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 115. Enrique Blazquez Pabon, de Carlos y Mª del Prado, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio impresor, su talla un metro setecientos veintiocho mm. Reconocido por los facultativos resultó útil; nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 116 Primitivo Plaza Muñoz, de Vicente y Plácida, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio labrador, su talla un metro quinientos ochenta y seis mm. Reconocido por los facultativos resultó útil= nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 117 Ramon Alcazar Ballesteros de Ramon y María, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seis cientos ochenta y siete mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

Nº 118 Cándido Garcia Sagma, de Manuel y Juana, natural de Horcajo de los Montes en esta provª. pertenece al cupo de esta Capital, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos setenta y cinco mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 119 Manuel Romero Carpio, de Jose y Manuela, natural de Albacete, provª de idem: pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años: sabe leer y escribir: de oficio escribiente: su talla un metro quinientos ochenta y ocho mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 120. Pelayo Casanova Arés, de Dº Domingo y Dª Ramona, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA CIUDAD-REAL

años i sabe leer y escribir: de ocupacion estudiante; su talla un metro sesenta y diez m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

Nº 121. Ramon Serra Maroto, de D. Juan y D.ª Trinidad, natural de Daimiel en esta provincia; pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de ocupacion estudiante; su talla un metro quinientos sesenta y dos m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el diá veinte del actual

Nº 122 Alfonso Vaquero y Ortega, de Nicomedes y Pilar; natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro quinientos cincuenta y cinco m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 123 Ricardo Martin Sobrino, de José y Josefa, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años; sabe leer y escribir, de oficio gañan; su talla un metro setecientos veintidos m/m. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 124 José Santos García, de José M.ª y Edwigis, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años; no se presenta y lo hace su padre manifestando que aquel sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería Saboya nº 6, de guarnicion en Madrid, y nada tiene que alegar: el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 125. Alejandro García Astilleros, de Basilio y Guillermina,

natural de Daimiel en esta provincia; pertenece al cupo de esta Capital para el actual Reemplazo, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro setecientos cuatro m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 126= Fernando Campos Pabón, de D. Inocencio y Dª Juliana, natural de Olias del Rey, provincia de Toledo; pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de ocupacion estudiante, su talla un metro setecientos cincuenta y tres m/s. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: alega miopía y el Ayuntamiento no pudiendo dictar fallo de conformidad con el parecer médico, le declara excluido temporalmente, sin reclamacion.

Nº 127 Francisco Sanchez Bermudez, de José y Petra, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de veinte años, sabe leer y escribir, de oficio confitero, su talla un metro setecientos setenta m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado

Nº 128= Eduardo Serrano Medina, de Pedro y Matilde, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos setenta y seis m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

Nº 129 Juan Gil é Hidalgo, de D. Carlos y Dª Dolores, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de ocupacion estudiante, su talla un metro setecientos setenta y seis m/s. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Nº 130= Sebastian Cristan García, de José y Felipa, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos setenta y seis mm. Reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional: alega sordera y el Aymt.º no pudiendo dictar fallo de acuerdo con el parecer médico le declara excluido temporalmente sin reclamación

Nº 131 Manuel Ballesteros Soto, de José Mª y Bibiana, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de veinte años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos cuarenta mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: alega ser corto de talla y el Aymt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo, artículo ochenta y tres de la vigente ley, sin reclamación.

Nº 132 José Tejero Gimenez, de Guara, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de veinte años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cincuenta y ocho mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: Nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

Nº 133. Juan Córdoba Escalona de D. Alfonso y Dª Petronila, natural de Santiago de Cuba, pertenece al cupo de esta Capital, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante; no se presenta y lo hace á su nombre D. Vicente Imedio manifestando que aquél nada tiene que alegar y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

Nº 134 Tomás Ballesteros García, de Santiago y Josefa, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos cuarenta y seis mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

N.º 135. Santiago Brocoño Rodriguez, de Baldomero y Jermina, natural de esta Capital, á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos setenta y cinco mm.s: Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado.

— Mozos alistados en otros Municipios —

N.º 4 = Antonio Gimenez Gimenez, hijo de Gonzalo y Felipa, natural de Alosno, jurgado de Valverde del Camino, provª de Huelva, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y dijo que ha sido comprendido en el sorteo verificado en el pueblo de su naturaleza, para el reemplazo del año actual: tallado resultó con la de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros: Reconocido por los facultativos le consideran útil, y nada tiene que alegar. —

N.º 20 - Diego Delgado Peral, hijo de Manuel y de Rosalía, natural de Alosno, jurgado de Valverde del Camino, provincia de Huelva, de oficio carpintero, sabe leer y escribir, y dijo que ha sido comprendido en el sorteo del pueblo de su naturaleza para el reemplazo del año actual: tallado resultó tener la de un metro seiscientos cincuenta y dos milímts: Reconocido por los facultativos le consideran útil, y nada tiene que alegar.

N.º 4 Jesus Soper Gutierrez, hijo de Pedro natural de Santiurde de Toranzo, jurgado de Villa de Carriedo, provª de Santander, de oficio barquillero, sabe leer y escribir, y dijo que ha sido comprendido en el sorteo verificado en el pueblo de su naturaleza para el reemplazo del año actual: tallado resultó tener la de un metro cuatrocientos noventa mm.s: Reconocido por los facultativos le consideran útil: y alega ser corto de talla.

N.º 129. Manuel Fondevilla Rodriguez, hijo de Esteban y de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Vicenta, natural de Madrid, jurgado de La Latina, provincia de Madrid, de oficio empleado, sabe leer y escribir y dijo que ha sido comprendido en el sorteo verificado en su pueblo para el reemplazo del año actual: tallado resultó tener la de un metro sesientos cincuenta y dos m/m: Reconocido por los facultativos le consideran útil y alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre

Nº 54 Rafael Borja Quesada, hijo de José y Josefa, natural de Posadas del Río, jurgado de idem, provincia de Córdoba, de oficio herrador, sabe leer y escribir y dijo que ha sido comprendido en el sorteo verificado en su pueblo para el reemplazo del año actual: tallado resultó tener la de un metro sesientos veintisiete m/m: Reconocido por los facultativos resultó útil, y manifestó que nada tenía que alegar

Nº 100 Gerardo Lopez Galvete, de Florencio y Engracia, natural de Almodovar del Campo, provincia de Ciudad Real, de oficio comerciante, sabe leer y escribir, y dijo que ha sido comprendido en el sorteo verificado en su pueblo para el reemplazo del año actual: tallado resultó tener la de un metro seiscientos diez y seis m/m: Reconocido por los facultativos le consideran útil, y manifestó que nada tenía que alegar

Nº 12 Ernestino Muñoz Arias, de Antonio y Eusebia, natural de Comelloso, jurgado de Alcázar en esta prov.ª de oficio estudiante, sabe leer y escribir, ha sido comprendido en el sorteo verificado en su pueblo para el actual reemplazo: tallado tuvo la de un metro seiscientos cincuenta m/m: Reconocido por los facultativos resultó útil, y manifestó que nada tenía que alegar

Nº 37 Florentino Giron Ramirez, hijo de Pedro y de Rita, natural de San Clemente, jurgado de id, prov.ª de Cuenca, de

oficio comerciante, sabe leer y escribir, ha sido comprendido en el sorteo verificado en su pueblo para el actual reemplazo; talla do tuvo la de un metro reisecientos cinco m/. Reconocido por los facultativos resultó útil y manifestó que nada tenía que alegar

Nº 17 Elíseo Ramirez Pozuelo, hijo de Salustiano y de Juana natural de Tomillozo, jurgado de Alcazar en esta provincia, de oficio estudiante, sabe leer y escribir; ha sido comprendido en el sorteo verificado en su pueblo para el actual Reemplazo; tallado tuvo la de un metro setecientos treinta milímts: Reconocido por los facultativos resultó útil: y manifestó que nada tenía que alegar

Nº 23- Fermin Hernandez Alonso, de Gerónimo y Obdulia, natural de Toro, jurgado de id, provincia de Zamora, de oficio dependiente; sabe leer y escribir, ha sido comprendido en el alistamiento y sorteo de su pueblo para el actual reemplazo: tallado tuvo la de un metro seiscientos cuarenta milímts: Reconocido por los facultativos resultó útil y manifestó que nada tenía que alegar

Y no habiendo otros mozos á quien llamar, el Sr. Presidente manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos que el día veinte del actual ha de reunirse nuevamente el Ayuntº para fallar sobre las excepciones propuestas, firmando los señores concurrentes con migo el Secretario de que certifico: ———

Valencia

Ramiro de Gui

Madrid

Alcaron

Campo

Moreno

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Olivia
Lorente
Montero
Tolomio Diaz
Antonio
Daniel Barragán

Sesión del día 4 de Marzo de 1901

Señores
Martín Muñoz
Ruiz de León
Arriaga
Cuevas
Mula
Pizarroso
Valencia
Moreno
Diaz Aguirre
Chacón
Hernandez

En Ciudad Real á cuatro de Marzo de mil novecientos uno, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Evaristo Martin Muñoz, los señores Concejales que al margen se expresan, sin asistencia del Delegado de la autoridad militar y presente el sargento tallador D Julio Rodriguez y los facultativos Don José Gomez, D Marcial Rico, D Fernando Fernandez, D. Manuel Aguirre y D. Ramon Montes, con objeto de proceder al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo en cada uno de los dos reemplazos de mil ochocientos noventa y nueve y mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, dandose lectura de los capítulos noveno y décimo de la ley. Reconocida la talla por D Antonio Ovejero, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Reserva de Ciudad Real y resultando exacta se dió principio al acto que dió el resultado siguiente.

— Reemplazo de 1899 —

N.º 1. Manuel del Hoyo Ferriz: fue exceptuado como hijo único de viuda á quien mantiene: alega lo mismo y para

justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual.

N.º 3= José Covillo Roldan, exceptuado como hijo de madre, cuyo marido está en presidio, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

N.º 4 = Ramón Lázaro Espadas, exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

N.º 9 = José Martinez Martinez; fué excluido por defecto físico: Reconocido por los facultativos le conceptuaron inutil, y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara excluido temporalmente —

N.º 10 = Francisco Cabañas Espadas; fué excluido temporalmente por corto de talla: tiene la de un metro quinientos treinta y ocho m.s, y el Ayunt.º oido el Síndico confirma su fallo anterior

N.º 12 = Antonio Mena y Diaz Santos; exceptuado como hijo único de viuda pobre; alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

N.º 14 Manuel Pedrero Poveda; excluido por corto de talla: tiene la de un metro quinientos treinta y cinco milim.s; y el Ayuntamiento confirma su fallo anterior

N.º 17 Enrique Sanchez Ortiz; exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el veinte del actual

N.º 28 Eugenio Perez Gil: fué excluido por corto de talla; tiene la de un metro quinientos cincuenta y dos milim.s: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

N.º 30 Manuel Cruz Blanco; fué exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre a quien mantiene; alega lo mismo y se le concede hasta el día veinte del actual

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

N.º 31 = Adolfo Rubio Megía; exento por defecto físico, no se presenta y lo hace á su nombre su hermano político D. Manuel Gomez manifestando que aquel alega lo mismo y que se encuentra enfermo en Madrid, y el Ayuntamiento acuerda se presente á ser reconocido ante la Comision Mixta en el dia que ésta señale á los mozos de la capital

N.º 34 Vidal Prado Molino, exceptuado como nieto único de abuela viuda y pobre á la cual mantiene; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el veinte del actual

N.º 36 = Manuel Fernandez Polo, fué exceptuado como hijo de padre que tenia otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, manifiesta que ha desaparecido la excepcion, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado

N.º 38 Arcadio Prado Perez; fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual

N.º 61 Arturo de las Heras Piedrabuena: fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene; alega lo mismo y padecer accidentes, y para justificar la excepcion legal se le concede hasta el veinte del actual

N.º 62 Eugenio García Dorado: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual

N.º 66 Sixto Moreno Lizcano: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual

N.º 74 Felipe García Menchero: fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del

actual, en cuyo día comparecerá el padre para ser reconocido

Nº 75 Ginés Ruiz García; fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre, á quien mantiene; alega lo mismo: reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido; y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 77 Miguel Sanchez Patiño: excento por corto de talla, tiene la de un metro quinientos doce mm: y el Ayuntº le declara excluido temporalmente.

Nº 81 Aniceto Bernardino Araque Morales: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 84 José Sallés Vacas: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 88 José Fernandez Galiana: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 90 Santiago Pozuelo Naranjo: fué excluido temporalmente por corto de talla; tiene la de un metro quinientos mm: y el Ayuntº oido el Síndico confirma su fallo anterior

Nº 93 Silverio Roldan y Martin de Lucía, excluido totalmente por ser Misionero profeso, no se presenta y á su nombre lo hace su padre manifestando que aquel se encuentra en Granada como perteneciente á la religion de Misioneros de Ultramar, lo cual justifica con certificado expedido por el Procurador General de las Misiones de la Compañia de Jesús; y el Ayuntº visto el caso cuarto artículo cuarenta de la vigente ley de Reemplazos, y oido el Sín

dico declara á dicho mozo excluido totalmente del servicio activo.

N.º 101 German Martin Flores; exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre; alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual —

N.º 107 Manuel Pastor Olmo; exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre; alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

N.º 120. Rafael Ruiz Barrios; exceptuado como hijo único de viuda pobre; alega lo mismo; y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

N.º 123 Cesáreo Burgos Rabadan; fué exceptuado como hijo de madre cuyo marido es sexagenario; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

N.º 128 Bonifacio Marquina Solas; exceptuado como hijo único de padre sexagenario, alega lo mismo y se le concede para que lo justifique hasta el día veinte del actual

N.º 132 Segundo Notario Villaverde; exceptuado como hijo de padre impedido y pobre, á quien mantiene, alega lo mismo: Reconocido el padre por los facultativos resultó impedido, y para justificar los demás extremos de la excepcion, se le concede hasta el día veinte del actual

N.º 133 Juan Fernandez Peinado; fué exento por defecto físico: Reconocido por los facultativos le conceptuan útil condicional y el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente sin reclamacion —

N.º 135 Cesáreo Alvaro Torres; exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene,

alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual

Nº 137 = Juan Ruiz Muñiz; excuto por defecto físico, alega lo mismo: reconocido por los facultativos resultó inútil y el Ayuntamiento confirma su fallo anterior

Nº 139 = Tomas Gonzalez Diaz, fué excuto por corto de talla, tiene la de un metro quinientos sesenta y cinco mm: alega ser hijo de viuda, la cual tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 143. Luis Ballester Serrano, excuto por defecto físico: reconocido por los facultativos le conceptuan útil condicional, y el Aymt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente

Nº 147 = Emiliano Diaz y Diaz; fué excluido por encontrarse procesado: no se presenta y lo hace su padre manifestando que aquel sigue preso por nueva causa que se le sigue; y como quiera que en el acto se justifique por communicación del Yltmo Sr Presidente de esta Audiencia provincial, ser cierto, el Ayuntamiento oido el Síndico confirma su fallo ant.r

Nº 151 Timoteo Ceca Martin; exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre; alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual.

— Reemplazo de 1898. —

Nº 1. Manuel Covés Santos; exceptuado como hijo de viuda pobre; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 2 Casimiro Navas Chacon; exceptuado como nieto único de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

abuela viuda y pobre, á quien mantiene; alega lo mismo; y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 3- Fidel Bordallo Molino; fué exento por corto de talla: tiene la de un metro quinientos ocho milímts; y el Aymto oido el Síndico confirma su fallo anterior

Nº 23. Juan Galvez Delgado; fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene; presenta expediente con el que justifica los extremos de la excepción, y el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso segundo artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos —

Nº 28 José Campos Madrid; que fué excluido por defecto físico: ha sido reconocido por los facultativos y conceptuándole inútil el Aymto confirma su fallo anterior

Nº 30. Saturnino Selas Vera; fué excluido temporalmente por corto de talla: tiene la de un metro quinientos diez y ocho milímts, y el Aymto confirma su fallo anterior. —

Nº 31. Gregorio Amat y Vecino; fué exceptuado como hijo único de viuda pobre; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual —

Nº 32- Cándido Gonzalez Casado; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene; y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 36 José Gallego Manzanares; exceptuado como hijo único de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 37 Antonio Fernandez Lain; fué exceptuado como hijo único

en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; y para justificarlo se le concede hasta el dia veinte del actual

Nº 47 Rafael Heredia Moreno; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 57 Tomás Sanchez Cristan; exceptuado como hijo único natural de madre célibe y pobre á la cual mantiene; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 65 Hermenegildo Ballester Lopez; excuto por defecto físico: no se presenta á ser reconocido por estar enfermo, y el Ayuntamiento acuerda lo verifique ante la Comision Mixta, el día que ésta señale á los mozos de esta Capital

Nº 70 José Romero Coello; excuto por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuándole útil condicional, el Aymt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, sin reclamacion

Nº 74 Isaias Zapata Bonas, excluido temporalmente por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuándole inútil, el Aymt.º confirma su fallo anterior

Nº 78 Luis Moreno Carrasco; exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 80. Joaquin de Gracia Espósito; fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre, á quien mantiene; Reconocido el padre por los facultativos resultó impedido, y para justificar los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 82 Federico Echenique Puig; exceptuado como hijo único

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº. 87 Godofredo Alegre Cejuela; exceptuado como hijo único de viuda pobre, alega lo mismo; y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº. 88 Maximiliano Cajilla Alcázar; fué excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y dos milímetros, y el Aymt.º confirma su fallo anterior

Nº. 90 Antonio Galiana Muñoz; excluido temporalmente por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta m.m; y el Ayuntamiento confirma su fallo anterior

Nº. 96 Pablo Serna Serrano; exento por corto de talla, tiene la de un metro cuatrocientos noventa y cinco m.m; y el Aymt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente

Nº. 106. Luciano Arcos Ortega; exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº. 108 Jesus Roiloa Jóvenes; fué excluido temporalmente por defecto físico; no se presenta á ser reconocido por encontrarse enfermo, y el Aymt.º acuerda lo verifique ante la Comision Mixta el día que esta señale á los mozos de esta Capital

Nº. 110. Ramon Sanchez Sanchez; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene; Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido, y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el día veinte del actual

Nº. 114 José Serrano Baron; fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para el

justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 117 Policarpo Negrete Gomez; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 119 Teófilo Archidona Moraleda; fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene: Reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido, y para justificar los demás extremos se le concede hasta el veinte del actual

Nº 126. Santiago Diaz Calahorra; fué exceptuado como hijo de viuda pobre; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 130. Teodoro Morales Leon; fué exceptuado como hijo único de viuda pobre; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 135 Andrés Valdellos Barba; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 136. Luis Maldonado Contreras; excluido temporalmente por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuándole útil condicional, el Ayuntº confirma en fallo anterior

Nº 137 Urbano Cejuela Martin; fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veinte del actual

Nº 138 Antonio Docasar Moledano; excluido temporalmente por defecto físico, ha sido reconocido por los facultativos y conceptuándole inútil, el Ayuntº confirma su fallo anterior=

No habiendo mas excepciones ni excepciones que revisar, se levantó la sesion, extendiéndose la presente acta que firmarán S.S. con-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

migo el Secretario del Excmo Ayuntamiento de que certifico =

Martin Valencia Ruiz de Leon

Muela

Diaz

Almagro

Moreno

Sobrino

Muela

Olivas

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 14 de Marzo de 1901.

Señores.
Martin Muñoz
Ruiz de Leon.
Moreno
Muela
Valencia
Sobrino
Rubisco
Hernandez
Pizarroso
Campo
Montero
Diaz Aguirre.

En Ciudad Real á catorce de Marzo de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Juan José Moreno, D. Francisco Muela, D. Casimiro Valencia, D. José Sobrino, D. Ramon Clemente Rubisco, Don Francisco Hernandez, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Poniano Montero y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Salas, Cuevas y Franco, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia manifestó que sabe se han vendido algunas fincas de este Municipio, entre ellas la Dehesa boyal de Valverde y Las Casas, y no constando la trasmision del dominio en las oficinas de la Comision de Evalua-

cion, todavia se viene pagando la contribucion por este Ayuntamiento, y habiendo anunciado la Admon. de Hacienda un plazo que termina el veinticuatro de este mes para que los interesados soliciten las transmisiones, ruega á la Presidencia que se haga, reclamando además á los compradores el importe de lo pagado por ellos: que tambien sabe que este Municipio tiene una finca en el sitio de La Atalaya y no consta en el amillaramiento, cuya finca tenia antes dos fanegas de cabida, y ahora tiene una; por lo que tambien ruega que se le dé una nota de todas las fincas que sean propiedad de este Municipio, y que la Presidencia se tome interés en este asunto, pidiendo á los guardas rurales cuantos antecedentes tengan: que tambien sabe que en el sitio de la Rollica hay una finca del Municipio que no se conoce y se paga la contribucion de ella.

El Sr. Presidente contestó que se reclamará á los compradores de las fincas vendidas el importe de la contribucion pagada por el Municipio, y si alguno de los dueños de fincas colindantes á las del Municipio se ha extralimitado en las labores, se les exigirá responsabilidad.

El Sr. del Campo recuerda que en la sesion pasada rogó que á la mayor brevedad se diera cuenta de los asuntos que no han sido comprendidos en el presupuesto ordinario municipal, contestándole el Sr. Presidente que por reunirse en este dia la Junta de escrutinio de las votaciones para Diputados provinciales, habia limitado los asuntos de la presente sesion.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que se nota una deficiencia lamentable en la organizacion de las oficinas de este Municipio, y aunque de ello es directamente responsable el Sr. Alcalde, sin embargo á todos atañe, y llama la atencion para que se pongan los medios conducentes, á fin de que la Admon. Municipal marche como debe, evitando el efecto de que todos hablan mal del Ayuntamiento, y llevan razon:

El Sr. Hernandez dijo que son ciertas las manifestaciones del Sr. Rubisco, pero que el Presidente actual lo ha heredado todo, y lo censurable es que haya hecho el mismo uso que los predecesores: que respecto á lo dicho por el Sr. Valencia tiene razon, y es una reclamacion que viene haciéndose desde muy antiguo: que la Comision de Evaluacion no ha hecho todavia las trasmisiones de Dominio de las fincas vendidas, y todos abundan en los mismos deseos, aunque cree que no se ha per-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD-REAL

dido cosa alguna, porque lo que se haya pagado por cuenta de los compradores, se indemnizará.

El Sr. Clemente Rubisco contesta refiriéndose á todos los servicios, que es preciso enmendarlos en la medida de nuestras fuerzas.

El Sr. del Campo dice que los males se han legado por unos á otros alcaldes, y cada uno ha remediado en su tiempo los que ha podido, y ahora debe hacerse tambien lo que se pueda, aunque el mal sea mayor.

El Sr. Pizarroso dice que á las cuentas presentadas por la Admon. Municipal de pesos y medidas, correspondientes al mes de Febrero último, deben acompañarse los justificantes de todo para poder informar la Comision del arbitrio con el acierto necesario; y como quiera que no especifica las partidas de cargo, procede que se devuelva todo para que venga segun propone, detallando los ingresos por dias, cantidades y nombres de los contribuyentes.

El Sr. Hernandez contesta que las cuentas vienen al alcalde, y éste debe pedir todos los justificantes para que quede preparado para el informe.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta si se ha cumplido el acuerdo tomado sobre la recaudacion de cuentas pendientes quedadas al cesar la Admon. Municipal del Impuesto de Consumos, y si ha empezado la via ejecutiva para la exaccion de los débitos, contestándole el Sr. Presidente que se está recaudando, y que el dia diez y ocho ó veinte se empezará á recaudar por la via ejecutiva.

El Sr. Valencia dice que por el resultado que dá la recaudacion voluntaria de los débitos por Consumos, parece que hay un pugilato de ser el último en pagar, y que debe empezarse por los que deban mayores cantidades.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta lo que ha de hacerse con un wagon de sal que quedó en el depósito en treinta y uno de Diciembre último, por cuyo depósito se pagará un alquiler de local, contestándole el Sr. Presidente que este asunto está pendiente de la reclamacion que hay con el arrendatario.

También pregunta el Sr. Clemente Rubisco lo que se ha hecho de la venta de efectos quedados en la Admon. de Consumos y del arrendamiento de fielatos y casetas, contestándole el Sr. Presidente que la Comisión nombrada lo está haciendo y no lo ha formalizado todavía.

El Sr. Hernandez dice que estaba creido en que todo se había terminado, porque el último acuerdo relativo al asunto fué que se ofreciera todo lo inventariado y tasado al arrendatario y si estaba conforme que se quedára con todo, y sino, que no se entregara de nada.

El Sr. Clemente Rubisco dice que sabe que hay un descubierto por uno que tuvo la venta de la sal por cuenta del Ayunt.o y otro por el último que la vendió, contestándole el Sr. Presidente que ha llamado al deudor y pagará, y el otro que vá pagando por partes, por lo que ruega el Sr. Rubisco que no se deje este asunto porque se traduce en riqueza del Ayuntamiento y se debe mirar mejor por él.

De órden del Sr. Presidente se dió lectura del oficio del señor Admor. de Hacienda, fecha once del actual, interesando el inmediato pago al arrendatario del Impuesto de Consumos de las cantidades a que ascienden los derechos de las especies aforadas en los Establecimientos públicos de venta al hacerse cargo de la recaudación del Impuesto.

El Sr. Hernandez preguntó por las razones que ha habido para que hasta la fecha no se haya liquidado definitivamente con el arrendatario del Impuesto, porque si ha presentado sus cuentas, aunque se le hayan reparado algunas partidas, debe entregársele lo suyo, y le parece que hace bien en quejarse á la Admon. de Hacienda para que se le pague la cantidad en la que están conforme las dos partes: que en cuanto al depósito de la cantidad objeto de litigio, cree que el Ayunt.o no debe constituir ese depósito.

El Sr. Ruiz de Leon dice que despues de hechos los aforos por la Comision Mixta, presentó el arrendatario la cuenta de lo que debia recibir: que la Comision de Consumos informó impugnando las cantidades que le parecieron injustas: que al estar conforme el Excmo. Ayuntamiento, se comunicó el acuerdo al arrendatario, y lejos de reclamar á éste, se queja á la Admon. de Hacienda, sin recordar que se convino en el mes de Enero que ese pago se haria en plazos para mayor conveniencia del Ayunt.o: que si no se conforma con esto el arrendatario, deberia contestar al Ayunt.o y éste resolver lo que le pareciera más justo: que la Admon. de Ha-

cienda ha vejado al Ayuntamiento por no hacer caso nada más de lo que le dice el arrendatario y debe contestársele á aquella que no se explica que reclame una cosa que entre las partes contratantes se está litigando, no habiéndose faltado al convenio establecido con anterioridad.

El Sr. Clemente Rubisco dice que si el arrendatario no ha contestado al oficio en el que se le comunicó el acuerdo, y á su ver se queja al Delegado de Hacienda y éste dice que no paga lo correspondiente por recargos del mes de marzo actual, le parece que en ello hay un procedimiento anormal, cuyo mal es de origen, creado por la debilidad en sus comienzos; que debe contestarse al oficio leído refiriendo los hechos, que esta Excma. Corporacion ha visto con disgusto y sentimiento sus determinaciones creyendo que hasta que se termine con el arrendatario las discusiones amistosas, no debe la Admon. de Hacienda tratar al Ayuntamiento en una forma tan irregular en quejarse al superior, puesto que ha de pagarse lo que justamente se deba.

Y estando conformes todos los Sres. Concejales

S. E. acordó por unanimidad que se manifieste al Señor, de Hacienda el disgusto y sentimiento que le ha producido sus determinaciones y trato irregular que ha empleado con este Excmo. Ayuntamiento, creyendo por el contrario que hasta tanto que se termine con el arrendatario las discusiones amistosas en vias de conveniencia, no debe aquel impetrar la autoridad de los superiores para constreñir al cumplimiento de una obligacion que debe ser pagada á un tercero.

Orden del dia.

Se dió cuenta de las proposiciones presentadas para optar al arriendo del arbitrio sobre pesos y medidas, en pliego cerrado, y procediendo á la apertura, fueron las siguientes:

Primera.= Una de Roman Coello, en la que se compromete á abonar la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales desde la fecha de su adjudicacion hasta treinta y uno de Diciembre próximo, con exclusion de los derechos de fiel contraste.

Segunda.= Otra de Benigno Castillo, en la que propone que el arriendo sea hasta treinta y uno de Diciembre de mil nue-

vecientos cuatro, en la cantidad de quinientas pesetas mensuales, excluyendo los Derechos de fiel contraste.

Tercera.= Otra de José María Vera, en la que se compromete á satisfacer quinientas cincuenta y una pesetas mensuales hasta treinta y uno de Diciembre del año actual.

Cuarta.= Otra de German Barrera, comprometiéndose á satisfacer hasta treinta y uno de Diciembre próximo cuatrocientas veinticinco pesetas mensuales.

Quinta.= Otra del mismo en la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas por el mismo tiempo.

Sexta.= Otra suscrita por el mismo, proponiendo la adjudicacion del arbitrio por veintiseis mil cuatrocientas ptas. en cuatro años, descontando lo que corresponda al tiempo trascurrido del presente, ó sea á razon de quinientas cincuenta pesetas mensuales.

Sétima.= Otra suscrita por Hermenegildo Aguado y Gonzalez que ofrece quinientas dos ptas. mensuales por lo que resta del presente año.

Octava.= Y otra suscrita por Miguel Ayuso, que se compromete á satisfacer cuatrocientas sesenta y cinco pesetas mensuales por lo que resta del presente año.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que siendo el acuerdo para el arriendo por el tiempo que resta del año actual, deben desecharse las proposiciones presentadas para más tiempo, con lo que estuvo conforme el Sr. Hernandez.

S. E. acordó aceptar como más ventajosa la suscrita por D. José Mª Vera y Dorado, en quinientas cincuenta y una pesetas mensuales hasta treinta y uno de Diciembre del presente año, y que se anuncie la subasta del arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas, bajo el tipo y tiempo propuesto y demás condiciones acordadas, para el dia diez y ocho del actual de once á doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde y Comision de pesos y medidas, por pujas á la llana, adjudicándose provisionalmente al mejor postor hasta que el Excmo. Ayuntamiento la apruebe definitivamente, y en el caso de no haber postor, se adjudicará provisionalmente al proponente hasta que el Excmo. Ayuntamiento acuerde su adjudicacion definitiva.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. Sªs conmigo el Srio. de que certifico.=

Valencia

Martin

Campo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Monterro

Sobrino

Diaz

Pizarroso

Moreno

Muela

Daniel Barragán

Sesion del dia 20 de Marzo de 1901

Señores
Martin Muñez
Ruiz de Leon
Cuevas
Diaz Aguirre
Pizarroso
Valencia
Franco
Sobrino
Moreno
Chacon
Muela

En Ciudad Real á veinte de Marzo de mil novecientos uno se reunieron en la Sala Consistorial los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen para continuar la clasificacion y declaracion de Soldados para el reemplazo del corriente año, y hallándose presentes los interesados, el Sr Alcalde Presidente D Evaristo Martin Muñez declaró abierta la sesion y comenzó el acto en la forma siguiente

— Reemplazo de 1901 —

Nº 4 = Federico Leon Sircano; quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre á quien mantiene; presenta expediente con el que se comprueba la excepción alegada; pues si bien el mozo tiene otro hermano llamado Luis, éste nació el veinticinco de Agosto de 1893; y en su vista el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo <u>Soldado condicional</u>, como comprendido en el caso 1º del artº 87 y regla 1ª del 88, sin reclamación

Nº. 8 = Pedro Cejudo Sancher ; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien esta tiene otro hijo llamado Pedro Sabariegos Sancher, éste está casado y es pobre ; presenta expediente con el que justifica todos los extremos de la excepción, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, como comprendido en el caso 2º del artículo 87 y regla 1ª del 88 de la vigente ley, sin reclamacion

Nº. 9 Eugenio Maeso Serran, que quedó pendiente de presentarse en el día de hoy, no lo hace y sí su señor padre D Miguel manifestando que aquél nada tiene que alegar y el Ayuntº lo declara Soldado

Nº. 11 Marcelino Sumer ; que quedó pendiente de acreditar encontrarse procesado y preso por delitos comunes, resulta de comunicacion del Iltmo Sr. Presidente dela Audiencia provincial de Zaragoza, que dicho mozo ha sido sentenciado por el delito de robo á la pena de cuatro años dos meses y un dia de presidio correccional, y el Ayuntamiento en vista delo expuesto acuerda declarar al mozo excluido totalmente del servicio activo, como comprendido en el caso 8º artº 80 dela vigente ley de Reemplazos, y que tan pronto como se sepa el establecimiento penal á que sea destinado se dirija por esta Alcaldía comunicacion al Jefe de dicha penal para que cumpla con lo que previene el párrafo 3º de dicho artículo.

Nº. 14. Adriano Sanchez Aguilar : habiendose recibido dela Alcaldía de Valdejeñas los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo de citado mozo, y resultando de ellos tener la de un metro quinientos ochenta y nueve mº ; ser útil y no teniendo nada que alegar,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA
CIUDAD-REAL

el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

Nº 18= Juan Diaz Pinto Marin; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, pues si bien éste tiene otros dos hijos llamados Eladio y Emilio éstos estan casados y tambien son pobres: del expediente que presenta resultan comprobados todos los extremos de la excepción, y el Aymt.º oido el Síndico declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de Reemplazos, sin reclamación

Nº 26= Jacobo Megía Sanchez: habiéndose recibido de la Alcaldía de Sevilla los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo del citado mozo y resultando de ellos tener la de un metro trescientos treinta y cinco m/m. y haber sido conceptuado como útil condicional por padecer del corazón y el Aymt.º le declara excluido temporalmente, sin reclamacion

Nº 31. Federico Montoya e Inza: habiéndose recibido de la Alcaldía de Valencia los correspondientes certificados de talla y reconocimiento y resultando tener la de un metro quinientos ochenta y nueve m/m. ser útil para el servicio y no teniendo nada que alegar, el Aymt.º oido el Síndico le declara Soldado.-

Nº 36= Julian Herrera Soper; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre a la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente, y en su vista el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art.º 87 de la vigente ley de Reemplazos, sin reclamacion

Nº 39 Moisés Soper Moraga; resulta de comunicación

dirigida á esta Alcaldía por el Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial que se encuentra dicho mozo preso y procesado, y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º art.º 83 de la vigente ley.

N.º 54 = Demetrio Delgado Dominguez; quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene: presenta expediente del que resulta que el padre nació en esta Capital el 26 de Septre de 1840; que el único hermano que tiene el mozo, llamado Higinio, está casado y es pobre: de la certificacion expedida por la Comision de Abastos aparece que el padre del mozo tiene una utilidad de líquido imponible de 278 ptas 50 céntimos, cantidad insuficiente para que el padre atienda á su subsistencia y á la de su esposa, pues segun el art.º 65 del Reglamento necesitaria para esa atencion la de 365 ptas; y el Ayunt.º visto el informe del Síndico acuerda declarar al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley sin reclamacion

N.º 57 Felipe Ceca Ruiz; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene: presenta expediente del que resulta que el padre del mozo nació el 19 de Octubre de 1834: que el único hermano que tiene está imposibilitado y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley sin reclamacion ———

N.º 68 Ciriaco Ramirez Portugués, que no se presentó ni ahora lo hace ni persona alguna en su nombre, el Ayuntamiento acuerda que se le entregue el oportuno expediente de prófugo ———

PUESTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

N.º 70 = Juan Guzman Lopez Andujar; quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre a quien mantiene: presenta expediente con el que justifica que el padre nació el 14 de Diciembre de 1826: que el único hijo que este tiene á mas del mozo, llamado Antonio está casado y siendo todos pobres, el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art.º 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de Reemplazos, sin reclamación

N.º 83 - José Hernandez Gonzalez: habiéndosele recibido de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital en Madrid los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo del citado mozo, y resultando de ellos tener la de un metro setecientos veinticuatro m/m. ser útil para el servicio y no teniendo nada que alegar, el Aymtamiento oido el Síndico le declara Soldado

N.º 84 Manuel Rivero Ballesteros; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene; lo hace con el oportuno expediente del que resulta que el padre del mozo falleció el 20 de Abril de 1893: que el único hermano que tiene el mozo, llamado Visitación, nació el 29 de Septre de 1887, y continuando la madre viuda, el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º, art.º 87 y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de Reemplazos, sin reclamación

N.º 97 Jesus Caro Martin: pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene; lo hace con el oportuno expediente del que resulta que D. Santiago Caro Lopez, padre del mozo, falleció el día 5 de Marzo de 1894: que la madre del mozo continúa viuda, y siendo todos pobres, el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional, como comprendido en

el caso 2.º art.º 87 dela vigente ley, sin reclamación ——

Nº 102 Benito Concha Lopez; con el oportuno expediente justifica su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, pues si bien este tiene otros cuatro hijos, dos estan casados y los otros dos son menores de 17 años, habiendo nacido el Aureliano el 16 de Mayo de 1885, y el Arturo el 18 de Agosto de 1888, y resultando ser todos pobres, el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º artículo 87 y regla 1.ª del 88 dela vigente ley, sin reclamación

Nº 111 Vicente Velasco Serrano; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Manuel Velasco Arévalo, padre del mozo, falleció el 19 de Marzo de 1890; que la madre continua viuda, y siendo todos pobres, el Ayuntamiento declara al mozo Soldado condicional, como comprendido en el caso 2º art.º 87 dela vigente ley, sin reclamación ——

Nº 121 Ramon Serra Maroto; justifica con el oportuno expediente su cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico le declara Soldado condicional, como comprendido en el caso 2º art.º 87 dela vigente ley, sin reclamación

— Revisión del Reemplazo de 1899 —

Nº 1. Manuel del Hoyo Ferrir; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepcion, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 2. José Novillo Roldan; pendiente de acreditar su cua

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

lidad de hijo único de madre, cuyo marido está
en presidio, lo hace con expediente en el que se justifi
can los extremos de la excepción, y el Aymt.º visto el informe del
Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº. 4. Ramon Lázaro Espadas; pendiente de acreditar ser hijo único
en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con ex
pediente del que resultan probados todos los extremos, y el Ayun
tamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Solda
do condicional, sin reclamación. ———

Nº. 12 Antonio Mena Diaz Santos; pendiente de acreditar ser hijo
único de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con el aportu
no expediente del que resultan probados los extremos de la
excepción, y el Ayuntamiento visto el informe del Síndi
co declara al mozo Soldado condicional, sin reclam.ª

Nº. 17 Enrique Sanchez Ortiz; con el oportuno expediente justifi
ca su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexa
genario y pobre, y el Aymt.º visto el informe del Síndico
declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº. 30. Manuel Cruz Blanco; pendiente de acreditar ser hijo único
en sentido legal de padre sexagenario, lo hace con el oportu
no expediente, del que resultan probados los extremos de
la excepción, y el Aymt.º visto el informe del Síndico
declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº. 34 Vidal Prado Molino; con el oportuno expediente jus
tifica su cualidad de nieto único en sentido legal de
abuela viuda y pobre, á la cual mantiene, y el Aymt.º vis
to el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional,
sin reclamación —

Nº. 38. Arcadio Prado Perez; pendiente de acreditar su cuali-
dad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene; lo
hace con expediente que lo justifica, y el Aymt.º visto

el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional sin reclamación

Nº 56 Bernabé Segade del Hoyo; pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 61 Arturo de las Heras Piedrabuena; pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre, lo justifica con el oportuno expediente y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional, sin perjuicio de lo que resulte al ser reconocido el mozo ante la Comision Mixta

Nº 62 Eugenio García Dorado; acredita su cualidad de hijo único de viuda pobre con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional sin reclamación

Nº 66 Sixto Moreno Lizcano; pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el expediente en el que se comprueban los extremos de la excepción, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 74 Felipe García Menchero; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene; lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 75 Ginés Ruiz García; pendiente de acreditar ser hijo

único de padre inválido y pobre: lo hace con expedien-
te en el que se justifican los extremos de la excepción
y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado
condicional, sin reclamación

Nº. 81. Aniceto Bernardino Araque Morales; pendiente de acreditar su
cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene lo hace
con el oportuno expediente en el que se justifican los extremos de la
excepción, y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al
mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº. 84 José Sallés Vacas; con el oportuno expediente justifica
su cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene
y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo
Soldado condicional, sin reclamación

Nº. 88 José Fernandez Galiana: con el oportuno expediente justifica
su cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene.
y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo
Soldado condicional, sin reclamación

Nº. 101 German Martin Flores; pendiente de acreditar su cualidad
de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, á
quien mantiene, lo hace con expediente del que resultan
probados los extremos de la excepción, y el Aymt.º visto el
informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional
sin reclamación

Nº. 107 Manuel Pastor Olmo; acredita con el oportuno expediente
su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexa
genario y pobre á quien mantiene; el Aymt.º visto el in
forme del Síndico le declara al mozo Soldado condicional
sin reclamación

Nº. 120. Rafael Ruiz Barrios; acredita con el oportuno expe-

diente ser hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, y el Aymt.o visto el informe del Síndico declara al mozo Sol dado condicional, sin reclamacion.

Nº. 123. Cesáreo Burgos Rabadan, justifica con el oportuno expediente ser hijo único de madre cuyo marido es sexagenario y pobre, y el Aymt.o visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamacion.

Nº. 128 Bonifacio Marquina Solas; acredita con el oportuno expediente ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; y el Aymt.o visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamacion.

Nº. 132 Segundo Notario Villaverde; justifica con el oportuno expediente ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, y el Aymt.o visto el informe del Síndico, declara al mozo Soldado condicional sin recl.n

Nº. 135 Cesáreo Alvaro Torres: con el oportuno expediente justifica ser hijo de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, y el Aymt.o visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional sin reclamacion.

Nº. 139 Tomás Gonzalez Diaz; pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el ejército: lo hace con el oportuno expediente; pero como quiera que la existencia del hermano en el Ejército lo ha de acreditar ante la Comision Mixta, el Aymt.o declara al mozo Soldado y érte reclamac para ante dicha Comision

Nº. 151 Timoteo Ceca Martin; justifica con el oportuno expediente ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y el Aymt.o visto el informe del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclam.ⁿ

— Revisión del Reemplazo de 1.898 —

Nº 1. Manuel Novés Santos: justifica con expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 2. Casimiro Navas Chacón; pendiente de acreditar su cualidad de nieto único de abuela viuda y pobre, lo hace con el oportuno expediente, del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 31. Gregorio Amat Vecino; pendiente de justificar ser hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente, y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 32. Cándido Gonzalez Casado; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al que mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación ——— ———

Nº 36. José Gallego Manzanares: con el oportuno expediente justifica su cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 37 Antonio Fernandez Lain; que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre; lo hace con el oportuno expediente, y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional sin reclamación ———

Nº 47 = Rafael Heredia Moreno; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente, y el Aymt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación ———

Nº 57 Tomás Sanchez Tristan; que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único natural de madre célibe y pobre, á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta probada la excepción alegada, y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclam.ª

Nº 78 Luis Moreno Carrasco; pendiente de justificar su cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con expediente, y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº 80. Joaquin de Gracia Expósito; pendiente de justificar ser hijo único de padre impedido y pobre, á quien mantiene, lo hace en este acto, y el Aymt.º visto el informe del Síndico le declara Soldado condicional, sin reclamación

Nº 82 Federico Echenique Puig; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, á la cual mantiene; lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico, declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación ———

Nº 87 = Godofredo Alegre y Cejuela; pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Aymt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclam.ª

Nº 106 Luciano Arcos Ortega; pendiente de acreditar su

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA CIUDAD-REAL

cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene; lo hace con el oportuno expediente, del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº. 110. Ramon Sanchez Sanchez; pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, á quien mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamº.

Nº. 114 José Serrano Baron; acredita con el oportuno expediente su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamación

Nº. 117 Policarpo Negrete Gomez; quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamacion

Nº. 119 Teófilo Archidona Moraleda; pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre, al cual mantiene; presenta expediente con el que se comprueba la excepcion alegada, y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamº

Nº. 126. Santiago Diaz Calahorra; que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamacion. ———

Nº 130 = Teodoro Morales Leon ; pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo Soldado condicional, sin reclamacion ——

Nº 135. Andrés Valdellos Barba ; justifica con el oportuno expediente su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclam.ª

Nº 137 Urbano Cepeda Martin ; pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resultan probados los extremos de la excepción, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional, sin reclamacion =

Terminado el acto de clasificacion y declaracion de soldados y de conformidad á lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento vigente, el Excmo Ayuntamiento designó á D.ª Ramon Arcos, para Comisionado, á cuyo cargo han de ir los mozos que tienen que comparecer ante la Comision Mixta, y por unanimidad acordó que el Sr Regidor Síndico no acompañe á los mozos para representar á la Corporacion ante dicho Tribunal, y se levantó la sesion firmando la presente acta los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico = El Alcalde

Martin Valencia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE HACIENDA CIUDAD-REAL

Señores.

Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Chacon.
Franco
Diaz Aguirre.
Valencia.
Cuevas.
Hernandez.
Campo.
Salas.
Sobrino.
Rubisco.
Muela.
Moreno.

Sesion ordinaria del 21 de Marzo de 1901.

En Ciudad Real á veintiuno de Marzo de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Angel Chacon, D. Diego Franco, D. Benito Diaz Aguirre, D. Casimiro Valencia, D. Manuel Cuevas, D. Francisco Hernandez, D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas, D. José Sobrino, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Francisco Muela y D. Juan José Moreno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Pizarroso y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta si se ha empezado el procedimiento ejecutivo por débitos de Consumos, contestando el Sr. Presidente afirmativamente.

Tambien preguntó si se habia ingresado el importe de los recargos municipales sobre Consumos que existe en la Delegacion de Hacienda, contestándole el Sr. Presidente que el Sr. Delegado le manifestó que estaba para resolver la reclamacion que hay hecha pidiendo la parte proporcional del aumento de subasta, y si fuera favorable incluiria en el libramiento esa parte, y lo correspondiente á los me-

ses anteriores, y el Sr. Rubisco dice que no le satisface la contestacion porque resultaria un mal largo. Además debe terminar el procedimiento ejecutivo y levantar el embargo practicado, contestando el Sr. Presidente que se hará.

El Sr. Cuevas dice que no está conforme con esa solucion; cree que no hay causa justificada para retener una cantidad que pertenece al Ayunto., y que esto no tiene que ver nada con la reclamacion, aunque supone que en la comunicacion que haya librado dará los motivos.

El Sr. Presidente contesta que no lo ha negado por medio de oficio: que lo que quiere es librar la cantidad con los aumentos, diciendo el Sr. Cuevas que el asunto no lo pueden resolver aquí, porque necesita la aprobacion de la Direccion general, y por eso no puede esperarse más tiempo para pagar las atenciones del Municipio.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que no fué el Delegado el que dirigió el oficio, sino el Admor. de Hacienda, que aquél manifestó que no formalizaba el libramiento: de modo que son dos cosas, aunque están enlazadas.

El Sr. Presidente contesta que sabe que la reclamacion hecha á la Delegacion de Hacienda está á informe del Abogado del Estado, y que le han prometido que se resolverá enseguida.

El Sr. Clemente Rubisco dice que lo primero que deben hacer es levantar el embargo por el buen nombre del ayuntamiento, y si es preciso ayudar todos al Sr. Alcalde.

El Sr. Ruiz de Leon dice que lo que ha hecho el Delegado de Hacienda es una sutileza para eludir el libramiento del pago por Consumos: que está desligado un asunto de otro y por lo tanto, debe reclamarse la cantidad, y que se liquide lo que corresponda por recargos sobre cédulas personales; y en cuanto á la reclamacion del aumento en la subasta, entiende que si se resuelve aquí conforme con la opinion de la Superioridad, si es favorable no habrá á quien apelar, porque si apelamos al mismo que lo ha negado, no conseguiremos nada.

El Sr. Presidente dijo que se pondrá una comunicacion al Delegado reclamándole el libramiento de lo que corresponde por recargos municipales sobre el Impuesto de Consumos.

Orden del dia.

Se dió cuenta del acta de subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas celebrada el dies y ocho del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á Adolfo Grille, como mejor postor, en la cantidad de seiscientas pesetas mensuales, por el tiempo que resta del año actual y con las demás condiciones acordadas, y

S. E. acordó aprobar la anterior subasta y adjudicar de-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

finitivamente el remate á Adolfo Grille, en la cantidad de seiscientas pesetas mensuales hasta treinta y uno de Diciembre del presente año; notificándole este acuerdo para que tome posesion previa fianza definitiva, y que se expida certificacion al Sr. Admor. de Hacienda á los efectos del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Se dió cuenta del informe de la Comision de pesos y medidas á las cuentas de recaudacion en el mes de Febrero último, rendidas por el Admor. Municipal del arbitrio sobre pesos y medidas en el sentido de que sean aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento por estar ajustadas á los comprobantes q.e se acompañan.

El Sr. Moreno cree que debe acompañarse á las mismas la relacion con todos los justificantes de lo recaudado, y no debe venir aquí en ese sentido.

El Sr. Rivr de Leon contesta que la Comision no pudo informar antes, porque tenia englobado el ingreso y pidió la nota detallada: que despues pidió otra con nombres, operaciones y cantidades, y en vista de todo se ha informado, y el Sr. Pizarroso ha quedado persuadido que todos los asientos corresponden á los antecedentes que tiene.

El Sr. Moreno dice que está conforme, pero que esos datos deben venir aquí para saber si la Comision ha informado bien ó mal, contestándole el Sr. Rivr de Leon que está cosido todo al expediente.

El Sr. Presidente manifestó que si quiere el Sr. Moreno, puede quedar el expediente sobre la mesa ocho Dias para su exámen.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud de D. Eduardo Garcia y Gill de Almansa, Contador de los fondos municipales de esta capital, exponiendo que hallándose gravemente enfermo como es notorio á la Excma. Corporacion y se deduce del certificado médico que se acompaña, se vé en la necesidad de pedir dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y para que el servicio no sufra el menor retraso, el Auxiliar de su dependencia redoblará su trabajo segun le ha prometido y llevará la firma bajo la responsabilidad del exponente, y además, si fuere preciso será ayudado á costa del solicitante por cuantas personas fuere necesario para el

más pronto y cumplido Despacho de los asuntos.

El Sr. Hernandez dice que segun la solicitud y certificado, no ofrece dificultad la concesion, porque es sabido que está incapacitado, pero que tiene la duda de si el Ayuntamiento puede conceder la licencia de Dos meses.

El Sr. Cuevas dice que pudiera ser por treinta dias y despues prorrogarla si fuere necesario.

S. E. acordó conceder la licencia con sueldo que solicita el Contador de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de consultar las disposiciones legales sobre el caso, de las que se dará cuenta en la sesion próxima, y se autoriza al Auxiliar de la Contaduría D. Manuel Barenca para que lleve la firma de los documentos bajo la responsabilidad del Contador.

El Sr. Presidente manifestó que por una omision involuntaria se ha dejado de incluir en el presupuesto ordinario municipal tres partidas de gasto, una de cuatrocientas ochenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos á Francisco Lopez Ladera por el servicio de suministro de agua para el Matadero y arrastre de las carnes; otra de quinientas pesetas á Dª Sagrario Lopez Patiño como Maestra de la Poblachuela, y otra de cuatrocientas cincuenta á D. Asuncion Murillo como Maestro de Las Casas, cuyas obligaciones son adquiridas con anterioridad al presente año.

El Sr. Hernandez opina que deben hacerse efectivas como pagos en suspenso, y cuando se confeccione el presupuesto adicional, se consignarán.

El Sr. Cuevas dice que con arreglo á la ley de Contabilidad municipal, los ordenadores de pagos han de sujetarse á las cantidades que hay consignadas en el presupuesto; que la culpa la ha tenido la Comision de Hacienda que informó el presupuesto, y opina que debia formarse un presupuesto extraordinario.

El Sr. Rivr de Leon contesta que la Comision informó los presupuestos que hizo Contaduría que será la censurable, porque la Comision no lleva la contabilidad.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que se incluyan en el presupuesto adicional próximo las obligaciones de pago de cuatrocientas ochenta y Dos pesetas sesenta y seis céntimos á Francisco Lopez Ladera por el suministro de agua para el Matadero, de quinientas pesetas á Dª Sagrario Lopez Patiño como Maestra de la Poblachuela y cuatrocientas cincuenta pesetas á D. Asuncion Murillo como Maestro de Las Casas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se dió por terminada la sesion, que firmarán los señores con-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

OFICINA DE HACIENDA CIUDAD-REAL

currentes, conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin Olivas Cueva Ramon de Leon Franco

Diaz Valencia Campo

Sobrino Muela Alcaraz

Salas Moreno

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 28 de Marzo de 1901.

Señores.
Ruiz de Leon.
Almagro
Olivas.
Rubisco
Cuevas
Campo
Diaz Aguirre
Valencia.
Hernandez
Muela
Moreno.

En Ciudad Real á veintiocho de Marzo de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Cuevas, D. Celestino del Campo, D. Benito Diaz Aguirre, D. Casimiro Valencia, D. Francisco Hernandez, Don Francisco Muela y D. Juan José Moreno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José Ruiz de Leon por enfermedad del propietario, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.

No asistieron los Sres. Lorente, Salas, Sobrino, Pizarroso, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia ruega que no se deje olvidado que en el presupuesto adicional figuran á favor del Ayuntamiento varios créditos que ascenderán á cincuenta mil pesetas y debe liquidarse, y si han de ayudar personas competentes á la Contaduria pueden empezar á trabajar este asunto, para que se sepa lo que se debe y debemos.

El Sr. Presidente contesta que tiene razon en gran

parte, que esos créditos que figuran con la Hacienda son verdad en número porque vienen en los presupuestos, pero no se sabe cuánto es en realidad hasta que se haga la liquidación por contribuciones, y no obstante se pondrán en práctica las gestiones necesarias.

Orden del dia.

Se dió cuenta del expediente instruido para conceder licencia á D. Eduardo García, Contador de este Municipio, en cumplimiento del acuerdo de la sesion anterior y en atencion á que la licencia concedida no se opone á la Ley Municipal ni Reglamento por el que se rige el cuerpo de Contadores municipales.

S. E. acordó ratificar el referido acuerdo.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para satisfacer las obligaciones del presente mes, y

S. E. acordó aprobarla segun está expedida por la Contaduría, en esta forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2.º =	Policia de seguridad	490	"
id. 3.º =	Ysem urbana y rural	5.117	41
id. 4.º =	Instruccion pública	3.253	10
id. 5.º =	Beneficencia	779	16
id. 6.º =	Obras públicas	1.105	20
id. 7.º =	Correccion pública	2.913	75
id. 9.º =	Cargas	19.161	07
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37	50
id. 11 =	Imprevistos	500	"
	Total	35.585	58

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Yébenes para que se le conceda un socorro para terminar la reedificacion de una casa que se le hundió, sita en la calle Real número seis, por carecer de recursos para ello.

El Sr. Valencia cree que si se le concede un socorro se comete una injusticia, y en atencion al estado precario del Municipio y sus muchas necesidades, opina que no debe accederse á la pretension.

El Sr. Hernandez manifiesta que el Ayunt.º en iguales casos ha amparado desgracias, y opina que pase el asunto á la Comision respectiva, por si se puede remediar la desgracia con alguna cosa aunque insignificante, y en último caso, pueden ejercer la caridad los Concejales.

El Sr. del Campo dice que ha visto la necesidad con que pide, y aunque no es partidario de abrir antecedentes, opina tambien que pase el asunto á la Comision que corresponda.

El Sr. Valencia dice que si se concediera este socorro, podian venir muchas instancias de desgraciados pidiendo lo mismo,

y cree que huelga ese trámite de la Comision.

El S. Presidente dijo que la Diputacion provincial es la encargada de ejercer la caridad, y para ello cobra de todos los Ayuntamientos de la provincia y tiene un capítulo en su Presupuesto para ese fin, por lo que debia ese interesado dirigirse á la Diputacion pidiendo el socorro pues de otra suerte este Municipio contribuiria á la caridad dos veces, ademas de que seria un precedente para que vinieran muchos pidiendo socorros, y entiende que debe acordarse no haber lugar á él.

El S. del Campo manifiesta que no vé tan claro la justicia de la negativa, porque aquí hay el fundamento que ese individuo ha tenido casa y ha pagado la contribucion de la que ha participado el Municipio, é insiste que pase el asunto á la Comision.

El S. Hernander dice que son sensibles esta clase de discusiones, porque si es impertinente, no ha debido admitirse, pero al discutirla y darse cuenta, debe tomarse en consideracion.

El S. Rubisco dice que le es accidental que se siga un procedimiento ú otro, y opina que los asuntos de esta clase si es que hay interés, deben ejercer la caridad de su bolsillo particular, para evitar el precedente, y en lo sucesivo no admitir esa clase de pretensiones.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Hda. para que informe lo más procedente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Ramos de Gin — Valero — Almagro

Diaz — Lamas — Muela — Campo — Moreno — Rubisco — Franco

Manuel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario Del Excmo. Ayuntº de esta capital.

Señores.
—
Martin Muñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Valencia.
Cuevas.
Franco
Campo.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se luciera nueva convocatoria segun Dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente Visada por el Sr. Alcalde en Ciudad-Real á treinta de Marzo de mil novecientos uno. =

V.º B.º
Martin



Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 31 de Marzo de 1901.

Señores.
—
Martin Muñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Franco.
Valencia.
Campo.

En Ciudad Real á treinta y uno de Marzo de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Diego Franco, D. Casimiro Valencia y D. Celestino Del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Munic.l

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, Pizarroso, Chacon, Montero y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la cédula de notificacion de apremio expedida por el Agente Ejecutivo de la Zona de esta capital en la que se inserta la providencia dictada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia que dice asi: "Resultando de la certificacion que antecede que el Ayuntº de Ciudad Real es deudor al arrendatario del Impuesto de Consumos, como subrogado en todos los Derechos y acciones de la Hacienda el importe de las especies aforadas de que se hace mencion, ascendente á quince mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas treinta céntimos, esta Tesorería declara á dicho Ayuntº incurso en el único grado de apremio que determina el artículo ciento ocho de la Instruccion de veintiseis de Abril de mil novecientos, por hallarse comprendido en el caso marcado en la letra F. del artículo cuaren-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ta y cinco, y dispone que por el Agente Ejecutivo de la Zona de esta capital y con las dietas de ocho pesetas se lleve á efecto el procedimiento, con arreglo á lo establecido por el artículo ciento nueve, letra D. de la misma Instruccion y advierte que si en el término de ocho dias, á contar desde la notificacion que establece el número primero, apartado A. del citado artículo ciento nueve no ingresa en el Tesoro el importe que representa la suma antes citada, mas las dietas y costas causadas, se procederá conforme á lo demás dispuesto."

El Sr. del Campo dijo que no se debe consentir ese procedimiento de apremio en honor á la representacion que tienen todos los Concejales: que se vea si hay algun medio legal para oponerse á él, y si es preciso, que se expongan al Sr. Gobernador civil los hechos para ver si se consigue algo favorable.

El Sr. Ruiz de Leon lamenta que para un acto como éste y habiendo participado con claridad el asunto en la órden del dia, concurran tan pocos Concejales, que luego pueden censurar lo que se acuerde; y en cuanto al objeto principal, entiende que la Admon. de Hacienda no tiene aptitud ni condiciones para deducir esta reclamacion, porque si el arrendatario es el que ha pedido la cantidad y á él se le han reparado ciertas partidas, éste solo debe contestar y discutir el asunto hasta su terminacion: que la Admon. no puede resolver sin oir antes al Ayunt.o, y por ello debemos unir la protesta contra la resolucion apurando los trámites legales: que tambien está conforme en que se acuda al Sr. Gobernador civil exponiéndole los hechos: tambien se opone á la retencion que hace el Sr. Delegado de Hacienda del importe de los recargos sobre el cupo de Consumos correspondiente al mes actual por considerarla arbitraria, puesto que la administracion municipal no puede admitir esas dilaciones que redundan en daño y entorpecimiento para el servicio público.

El Sr. Valencia está conforme con lo que dice el Sr. Ruiz de Leon, rogando que se haga enseguida para saber en qué situacion está el Ayunt.o

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la ley que ha de regir este asunto no puede ser la que imponga una de las partes contratantes, sino que lo que procede es que despues de discutir sus derechos las dos partes, si no se conforman, someter á la superior comun la cuestion para q.e decida.

El Sr. del Campo cree que cuando la Hacienda reclama, lo primero que debe hacerse es pagar, y despues deducir contra aquella

las reclamaciones que se crean convenientes.

El Sr. Presidente manifiesta que hay pendiente un embargo por la Diputacion provincial, y todavía subsiste el practicado por la Hacienda en dos de Enero último y está conforme en que debemos pagar al arrendatario la cantidad justificada.

Despues de esta discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que entable el recurso de oposicion contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero de Hacienda de esta provincia, presentando los escritos neccesarios y toda clase de pruebas; consienta lo favorable y de lo perjudicial apele ante los Tribunales superiores hasta conseguir resolucion definitiva favorable.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin Valencia Ruiz de Leon

Almagro Sobrino

Montero

Olivas Franco.

Daniel Barragan

Secretario del Excmo.

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á cuatro de Abril de mil novecientos uno. =

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Valencia.
Sobrino
Franco.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 6 de Abril de 1901.

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Olivas.
Cuevas.
Montero.

En Ciudad Real á seis de Abril de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas y D. Pociano

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA ENAJENACIONES CIUDAD-REAL

Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Lorente, Salas, Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Valencia, Pizarroso, Chacon, Franco y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Febrero último, y

S. E. acordó aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Se dió cuenta del nombramiento hecho por el señor Alcalde, de Jefe de la Guardia municipal á favor de D. Juan Vicente Calvo, y

S. E. acordó quedar enterado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin — Benito de Uria — Almagro

Muela — Valencia — Fernando Montero

Chacon

Moreno — Antonio

Manuel Barragan

Sesion ordinaria del 11 de Abril de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Olivas.
Valencia
Hernandez
Campo.
Chacon.
Clemente Rubisco
Moreno.
Muela

En Ciudad Real á once de Abril de mil novecientos uno siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, D. Casimiro Valencia, Don Francisco Hernandez, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Juan José Moreno y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres. Lorente, Salas, Cuevas, Sobrino, Pizarroso, Franco, Montero y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Del Campo manifestó que en otra sesion indicó que D. Ygnacio Lopez empezó una obra en la Ronda de Granada, y contestó la presidencia que se le iba á mandar suspender, y como no se ha hecho, propone que se tomen las medidas de rigor necesarias para que se cumplan los acuerdos del Ayunt.o: que aunque el plano general de alineacion de la Ronda no está hecho, sin embargo, á otro propietario que ha construido en la zona de la muralla, se le han marcado las lineas y rasantes á que se ha sujetado.

El Sr. Presidente contestó que está acordado que para paseo de la Ronda se deje una superficie de cuatro y medio metros, lo que se le ha manifestado al Sr. Lopez que si el Ayuntamiento le expropia para dejar esa superficie, llevará por ello lo que valga el solar, y además que tiene permiso por el Ayunt.o para construir.

El Sr. Ruiz de Leon dice que tiene razon el Sr. del Campo y que el Sr. Alcalde manifestó que iba á ordenar la suspension de la obra, y sin embargo, la obra ha continuado: que se le dijo que habia de sujetarse al plan de alineacion dejando cuatro y medio metros para paseo desde la cuneta, y no reuniendo estas condiciones no se le puede conceder la licencia de edificacion; que debe prohibirselo otra vez por medio de escrito y firmando su recibo; y si tiene que contestar algo, que lo haga tambien por escrito.

El Sr. Hernandez manifiesta que le extraña la forma de cumplir los acuerdos: que no debe mandarse nada de palabra sino por medio de oficio para que se respete, ó en otro caso sufran las consecuencias.

El Sr. Clemente Rubisco solicita que se lean los antece-

dentes sobre licencias para edificar D. Ygnacio Lopez en la zona de la muralla, y despues de dar lectura á los mismos, dijo que el asunto está claro y el acuerdo firme, y cuantas censuras se hagan son pocas por no haber cumplido el acuerdo que por lo visto es letra muerta, puesto que cada uno hace lo que le parece; que no es razon que el Arquitecto esté enfermo para que no se haya hecho el plano general de alineacion de la muralla, toda vez que habrá quien lo sustituya, y ya que no se ha hecho, los vecinos no pueden hacer lo que quieran; que si el Sr. Alcalde dice que ha llamado al Sr. Lopez y le ha hablado del particular, entiende que no basta esto, sino algo que sea mucho más formal, por lo que declina la responsabilidad que pudiera haber sobre el asunto, en vista de las excitaciones hechas al Sr. Alcalde.

El Sr. Hernandez manifiesta que es lógico lo que se está haciendo, y si el interesado pidiera indemnizacion de daños y perjuicios tambien está en su lugar, porque no es escusa que el Sr. Arquitecto no pueda hacer el trabajo acordado, y en último término, ha debido sujetar la alineacion tambien á lo acordado.

El Sr. Clemente Rubisco insiste en que se cumpla el acuerdo de once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve relativo al asunto.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe del Concejal D. Celestino del Campo, como Admor. Municipal del Santuario de Ntra. Sra. de Alarcos, en el que manifiesta que ha girado una visita á la espresada Ermita, para enterarse de la parte ruinosa denunciada, y que lo mas urgente es la reparacion del techo del templo, que es de escaso coste, calculando que serán bastantes ciento cincuenta pesetas que tiene el Santuario por limosnas.

El Sr. del Campo manifiesta que enterado de las necesidades del Santuario, proponia las más urgentes, para que sin recurrir al Clero en formar expediente se hicieran sujetándose á la cantidad de que se puede disponer.

El Sr. Ruiz de Leon dice que si nada tiene que gastar el Municipio, huelga el informe, porque los dos Administradores no tienen que hacer nada más que presentar las cuentas cada tres años con los justificantes.

El Sr. del Campo manifiesta que hay acordado el gasto de una cantidad para quitar la piedra que hay detrás de la Yglesia de Alarcos, con objeto de que pueda hacerse la procesion alrededor de la Ermita, y no sabe la forma en que ha de hacerse, por

lo que se debe acordar si lo hace el Santero que ha dicho que puede hacerlo con economía, ó si se saca á subasta la obra.

El Sr. Hernandez contesta que lo que procede es que se haga una tasacion de la obra, y en igualdad de circunstancias que se prefiera al Santero, y la Comision puede ver el medio más económico.

S. E. acordó quedar enterada del anterior informe, y para la realizacion de una obra para demoler un peñon que existe á espaldas de la Yglesia del Santuario de Ntra. Sra. de Alarcos y nivelacion del piso en la extension que ocupa dicho peñon se abre concurso para admitir proposiciones hasta el dia veinte del actual, con el fin de aceptar la más ventajosa si la cree conveniente la Excma. Corporacion, publicándose los oportunos edictos.

Acto seguido se presentó ante la Excma. Corporacion el mozo del último sorteo Ciriaco Ramirez Portugués, número sesenta y ocho, que por no haberse presentado al acto de clasificacion y declaracion de soldados, acordó el Excmo. Ayuntam.to instruirle expediente de prófugo, que tallado resultó tener la de un metro seiscientos veintitres milí.s y reconocido fué útil para el servicio, el cual alega ser hijo de padre impedido á quien mantiene, y

S. E. acordó concederle hasta el dia diez y ocho del actual para que justifique la excepcion alegada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Manuel Barragan

Sesion ordinaria del 18 de Abril de 1901.

En Ciudad Real á diez y ocho de Abril de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Benito Diaz Aguirre, D. Manuel Cuevas, D. Celestino del Campo, D. Casimiro Valencia, D. Vicente Almagro, Don José María Lorente, D. Diego Pizarroso, D. Francisco Muela, D. Ponciano Montero y D. Andrés Olivas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Salas, Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Moreno, Charon y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Señores.

Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Diaz Aguirre.
Cuevas.
Campo.
Valencia
Almagro.
Lorente.
Pizarroso.
Muela
Montero
Olivas.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Del Campo manifestó que ayer se enteró de un conato de motin ocurrido con los panaderos, y enterado del asunto, desearia que se tratara en forma para que no haya esas resoluciones: que al verse obligados á dar mayor cantidad de pan en cada pieza, acordaron subirlo puesto que valia más, y entiende que solo debia obligárseles á que dieran lo justo nada más; que ha llegado el caso de que el público se desborda contra ellos, y esto tambien debia precaverse haciéndolo todo con conocimiento de causa.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que no se ocuparia de este asunto, si no fuera porque lleva una censura al que habla: que los repesos y comisos hechos del pan, ha sido en forma justa y en defensa del vecindario: que visitó un dia el Mercado y repesó el pan, viendo que á algunos le faltaba poco, y en atencion á que estaba bien cocido lo dispensaba, y sabiendo que le censuraba el público por estas dispensas, repitió los repesos, resultando falta en algunos, por lo que los decomisó: que algunos panaderos han reincidido en esas faltas y no ha obrado con todo el rigor de la Ley, por lo que tambien le decian que no cumplia con su deber, y por ello los reunió y les dijo que no le pusieran en la necesidad de denunciar las faltas como reincidentes, y en vista de la resistencia que tuvieron les rogó que meditaran bien lo que iban á hacer, dándoles consejos para evitar los disgustos, y en vez de agradecerlo, se citan despues, y en son de huelga, acuerdan elevar el precio del pan, como verificaron en el dia de ayer: que en atencion á esto, los

convocó en la Casa Ayunt.°, y despues de varias consideraciones acordaron restablecer el precio anterior, por lo que suplica á la Excma. Corporacion que juzgue sus actos y conste la opinion de cada uno.

El Sr. Presidente cree que el Sr. Ruiz de Leon no solo ha cumplido con su deber, sino que ha hecho más para armonizar los intereses de todos en la reunion de ayer, puesto que se conjuró el conflicto.

El Sr. Valencia dijo que no hay que temer las cuestiones de órden público, siendo con justicia: que supo la subida del pan y lo dijo al Sr. Alcalde; y el conflicto hubiera venido seguramente si se hubiera consentido la subida del pan sin justificacion, y el cortar ese abuso fué en beneficio de la poblacion.

(Entró en sesion el Sr. Olivas.)

El Sr. Ruiz de Leon dijo tambien que en el tiempo que fué Alcalde, previno que cuando sacaran los panaderos una cochura de panes faltos de peso, lo pusieran en conocimiento de la Alcaldía para que lo supiera el público y se le diera el peso justo, respetando por lo tanto esas deficiencias.

El Sr. del Campo contestó al Sr. Ruiz de Leon que sus manifestaciones no envolvian una censura, puesto que sabia que lo hecho era hijo del mejor deseo; y se refería más bien á ciertas expresiones de un agente Municipal, de que el pan habia de tener el peso, aunque tuviera tres ó cuatro dias, y entiende que no se debe corromper la opinion pública contra ese gremio: que mañana que puede provocar un conflicto, por lo que desea que siempre se haga justicia y esté al cuidado el Sr. Alcalde.

Dada lectura de la diligencia de embargo practicada por el agente Ejecutivo de la Zona de esta capital, por la reclamacion que hace la Hacienda á este Excmo. Ayuntamiento de quince mil cuatrocientas ochenta y dos ptas. treinta cénts. que dice es en deber al arrendatario del Impuesto de Consumos por las especies aforadas.

El Sr. Cuevas dijo que este asunto no ha venido en la órden del dia y no puede discutirse ahora, por lo que procede que se cite á una sesion extraordinaria para que previamente llegue á conocimiento de todos los Concejales.

El Sr. Presidente contestó que solo se ha dado cuenta de él para que se enteren los Sres. Concejales, y no se ha incluido en la órden del dia porque la diligencia se efectuó en la tarde de ayer.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que estando en primera convocatoria, puede hacerse declarando la urgencia del asunto.

El Sr. Cuevas contestó que esto no lo autoriza en el Reglamento de Régimen interior ni la Ley Municipal.

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DIPUTACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.º en sus sesiones del mes de Marzo último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de una solicitud de José Jurado para que se le conceda licencia para edificar en el solar de su propiedad, sito Extramuros de la puerta de Granada, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana en el sentido de que se acceda á lo solicitado con arreglo á las ordenanzas municipales, y previa fijacion de las líneas y rasantes por dicha Comision,

S. E. acordó acceder á lo solicitado, fijando la Comision informadora las líneas y rasantes y satisfaciendo los derechos del arbitrio y timbre correspondiente.

Se dió cuenta de otra solicitud de D.ª Bonifacia Gomez, para demoler la casa de la calle de Alarcos, número ocho y edificar dos casas de nueva planta con arreglo al plano que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana en el sentido de que se acceda á lo solicitado, observando las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales para estos casos, previa la fijacion de las líneas y rasantes, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado, prévia fijacion de las líneas y rasantes por la Comision informadora y pago de los derechos correspondientes de arbitrio municipal y timbre.

(Salió de la sesion el Sr. Cuevas.)

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Régimen interior en el expediente de pension á Bernardina Lora, viuda del Portero que fué de esta Casa Consistorial José Sanchez, en el sentido de que se le concedan quinientas pesetas por una sola vez, con cuya suma y sus propios intereses, podrá atender aun cuando sea modestamente á su subsistencia y demás necesidades.

El Sr. Pizarroso dijo que la Comision no ha querido dejar desamparada á la viuda, é informa lo leido: el Excmo. Ayunt.º puede acordar lo que mejor estime, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, pagándose las quinientas pesetas del capítulo de Imprevistos prévia sancion de la Junta Municipal.

(Entra en sesion el Sr. Cuevas.)

Se dió cuenta del expediente del mozo Ciriaco Ramirez Portugués, número sesenta y ocho, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de padre impedido á quien mantiene, del que

resultan probados los extremos de la excepcion, y

S. E. acordó declarar al mozo Ciriaco Ramirez Portugués soldado condicional, como comprendido en el artículo ochenta y siete, caso primero de la Ley.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Escuelas, á virtud de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, manifestando que al formar las nóminas de personal y material del cuarto trimestre de mil novecientos, se dejó de consignar el aumento de material que á los Regentes conceden las disposiciones legales con arreglo al Real Decreto de veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve en su artículo veinticuatro, son seiscientas veinticinco pesetas, en vez de la cuarta parte del sueldo que disfrutan, mandando su cumplimiento; y la Comision propuso como en el mismo se ordena, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad y que se abonen á D. Francisco Cuevas, Regente de la Escuela graduada de niños, y á Dª Antonia Bustamante, de la de niñas, la suma de doscientos diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos á cada uno, que es la diferencia que existe entre las seiscientas veinticinco pesetas, y cuatrocientas seis ptas. veinticinco cénts. que figuran consignadas en el presupuesto, satisfaciéndose dichas cantidades con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

(Salió de sesion el Sr. Presidente y ocupa la presidencia el Sr. Ruiz de Leon.)

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Escuelas á virtud de reclamacion de D. Enrique Martin Navas, para que se le abone el sueldo de Maestro interino de la Escuela graduada aneja á la Normal, de cuarenta y tres dias que lo desempeñó, por haberse declarado nulo el nombramiento hecho por la Junta local de Instruccion pública, y

S. E. acordó que se abonen á D. Enrique Martin Navas sesenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos correspondientes á los cuarenta y tres dias que ejerció el cargo, debiéndose pagar esta cantidad del capítulo de Imprevistos prévia sancion de la Junta Municipal.

Y por último, se dió cuenta de un informe de la Comision de pesas y medidas á las cuentas presentadas por el Admor. Municipal del arbitrio, correspondientes al mes de marzo último, en el sentido de que sean aprobadas todas las operaciones por encontrarlas ajustadas á los antecedentes que obran en la Secretaría, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levan-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

tó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Montoia Valencia Ramirez de Leon

Diaz Almagro

Olivas Campo Muela

Lorente Montero

Sobrino Hernandez

Moreno Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 25 de Abril de 1901.

Señores.

Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Cuevas
Pizarroso.
Sobrino
Valencia
Diaz aguirre.
Montero.
Moreno.
Clemente Rubisco.
Campo.
Almagro.

En Ciudad Real á veinticinco de Abril de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. José Sobrino, D. Casimiro Valencia, D. Benito Diaz Aguirre, D. Ponciano Montero, D. Juan José Moreno, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Celestino del Campo y D. Vicente Almagro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Chacon, Franco y Muela sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia pregunto por el estado de las obras del Cuartel y lo de la revision de las cuentas, y si se sabe si vendrá fuerza, porque cree que esto se puede hacer como en otras partes, habiendo buena voluntad, y sobre todo, si lo han ofrecido, deben como buenos militares cumplir la palabra, porque despues de hacer el gasto que se ha he-

cho, debe aprovecharse para ello.

El Sr. Presidente contestó que se tendrán presentes las manifestaciones en cuanto á los dos extremos.

El Sr. del Campo preguntó por la resolucion que se habia dado en cuanto á la edificacion que hace Extramuros de la Puerta de Granada, Ygnacio Lopez, puesto que se dijo en otra sesion que se cumpliria el acuerdo y se mandaria demoler, contestando el Sr. Presidente que no hay acuerdo para obligarle á demoler lo edificado, y podrá hacerse cuando se realice la alineacion y se acuerde la demolicion.

El Sr. del Campo insiste en que está acordado que se deje para paseo de Ronda cuatro metros y medio desde la cuneta de la carretera, como lo han hecho otros que han edificado en la zona de la muralla, y si no lo ha hecho, habrá sido porque no habrá querido, contestando el Sr. Presidente que si lo acuerda el Ayunt.o se ejecutará.

El Sr. Pizarroso pregunta por el resultado de las gestiones referentes á la carne muerta que se introdujo en esta localidad y de la que dió noticia un periódico, contestándole el Sr. Presidente que ya conoce el Sr. Pizarroso el asunto, y que en concreto nada puede decirse porque no se ha podido probar que la carne la hayan entrado en la localidad, aunque se suponga con fundamento afirmativamente.

El Sr. Pizarroso dijo que leyó una noticia en El Labriego y lo puso en conocimiento del Sr. Alcalde, que contestó que no lo sabia: que fueron los dos á la Redaccion del periódico donde les facilitaron algunos datos, que se hicieron las gestiones que se pudieron, y al dia siguiente preguntó al señor Alcalde el resultado y contestó que por sus muchas ocupaciones no los habia adquirido, pero que lo autorizaba para que prosiguiera las gestiones hasta obtener el esclarecimiento del hecho: que mandó al Jefe de la Policia municipal para que averiguara los hechos, y le dió una nota que ordenó se pasase á la Alcaldia, contestándole el señor Alcalde que veria y hablaria al Sr. Pizarroso, sin que hasta la fecha le haya hablado del particular.

Acto seguido se leyeron dos sueltos insertos en el periódico El Labriego que se refieren al asunto, y el Sr. Presidente contestó que se abrirá una informacion para aclarar los hechos, aunque se habia fiado del Sr. Pizarroso para la práctica de todas las gestiones, aunque comprende que pasados los primeros momentos y desaparecidas las huellas no ha de obtenerse cosa alguna con certeza.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que ha oido con gusto estas manifestaciones, pero que debió averiguarse todo enseguida,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

entendiendo que el Sr. Pizarroso ha cumplido perfectamente con su deber.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que habiendo en la localidad establecimientos de venta de carne que despachan todo el dia, resulta la inspeccion muy difícil, y seguramente el que habrá despachado la carne á que se refiere es uno de los carniceros que tiene Despacho de carnes todo el dia y aun todavia es más difícil averiguar la verdad porque el Establecimiento no lo tiene á su nombre: que para buscar la responsabilidad se podia emplear un procedimiento que consiste en preguntar á los Dueños de la carne quiénes han sido los compradores y á éstos preguntarles á Dónde han llevado la carne, y si no comprueban el destino, exigirles la responsabilidad donde corresponda.

El Sr. Almagro dice que si los Veterinarios inspectores deben reconocer todo el dia estos articulos de consumo, podian tambien haberlo averiguado, contestándole el Sr. Presidente que los Veterinarios inspeccionan la carne en el Matadero y en el Mercado y cuando se les dice, pero nada más.

El Sr. Ruiz de Leon preguntó si el contratista de la guardería rural habia dado conocimiento á la Alcaldia de un daño hecho en una finca de la viuda de Balcázar, contestándole el Sr. Presidente negativamente; seguidamente preguntó si á Dónde lleva las Denuncias, porque cree que Debe traerla, á la Alcaldia, y éstas pasarlas al Juzgado para que se sepa todo, y si no se ha dado conocimiento de las Denuncias, que se le diga al arrendatario la obligacion que tiene de dar un duplicado de cada Denuncia á la Alcaldia, para saberlo y contestar á las preguntas que se hagan.

El Sr. Presidente contestó que no tiene noticia de la denuncia, y en cuanto á las que presenten y sean de la competencia del Juzgado, las pasará para que instruyan las diligencias.

(Salió de la sesion el Sr. Montero.)

El Sr. Cuevas manifestó que hace tiempo llamó la atencion de la Alcaldia que ciertos propietarios se quejaban de que no habia todos los guardas rurales que obliga el contrato de arriendo del Servicio, y puso por tipo un daño en propiedad del que habla, cuyo daño no vió el guarda al que poco despues dejaron cesante: que la Alcaldia dijo que la denuncia debia hacerse en forma, á lo que contestó que no podia hacer otra cosa que denunciar los hechos;

que hoy se encuentra procesado el rematante del servicio por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, y no lo sabrá el Sr. Alcalde; que tambien puede decir que hace algunos dias se causó daño en propiedad de un Sr. Teniente alcalde, y el guarda le impuso al dañador la multa de diez reales sin dar conocimiento á nadie, y seguramente si lo hubiera sabido el perjudicado no los hubieran cobrado: que el dañador fué Manuel Justicia en propiedades de los Sres. Olivas y Almagro.

El Sr. Presidente contestó que oficialmente no sabe nada, aunque particularmente sí, no dando crédito á lo que se dice de público, porque muchas veces no resultan ciertos los hechos.

El Sr. del Campo dice que es extraño que no se sepa nada, siendo rematante de un servicio municipal y teniendo responsabilidad ante el Ayunt.o

El Sr. Cuevas contesta que siendo públicos los hechos, deben hacerse las indagaciones convenientes para demostrar la verdad.

El Sr. Almagro pregunta por la solicitud que hicieron los vecinos de la calle de Ciruela para el arreglo del piso, contestándole el Sr. Presidente que no se ha hecho la obra por falta de fondos, prometiendo que en cuanto se mejore la situacion económica del Municipio, se atenderá preferentemente.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una communicacion del Rdmo. Sr. Obispo Prior, en la cual, con motivo de haberle denunciado el Excmo. Cabildo el mal estado del edificio destinado á Yglesia Prioral, cuya reparacion se impone so-pena de que dentro de un breve plazo se convierta en un monton de ruinas, y no pudiendo ser costeada esta obra con los fondos de fábrica porque no alcanzan á cubrir las atenciones ordinarias é indispensables á dicho Rmo. Prelado, no le queda otro recurso que el de utilizar el que le conceden el articulo treinta y seis del Concordato y Real Decreto de trece de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, y á tenor de lo dispuesto en el articulo trece de este último, interesa el informe de esta Excma. Corporacion municipal acerca de los extremos siguientes: primero, si es necesaria y urgente dicha reparacion: segundo, si podrá ser costeada con fondos municipales y si invitado el vecindario es de esperar que contribuya con alguna cantidad.

Despues de hacer algunas aclaraciones,

S. E. acordó, en atencion al estado ruinoso en que se encuentra la armadura de los tejados, la bóveda, muros y pavimento del referido templo, que es necesaria y urgente su repara-

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA

ciones, como tambien la del chapitel de su torre, el cual en virtud de denuncia del Arquitecto municipal por amenazar próxima ruina, fué desmontado durante el último Otoño. Tambien acordó no contribuir, aunque con sentimiento, á la realizacion de dichas obras, por no permitirlo el estado económico del Municipio, y respecto á la cuestacion que pudiera hacerse entre el vecindario, entiende que no dará resultado, porque siendo en su mayor parte agrícola, es visto, la escasez de las cosechas, la amenaza de la plaga de langosta y otras circunstancias desfavorables, y siendo por otra parte la mencionada reparacion de tal naturaleza que no pueda prescindirse, este Ayunt.o no solo tiene el honor de informar en el sentido indicado por el Excmo. Cabildo Prioral, sino que por su parte interesa á los Poderes públicos, á fin de que atiendan esta gravísima y urgente necesidad.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por M. Mingot, como socio gerente de la Sociedad "Tallo y Mingot," establecida en Madrid, Carrera de San Gerónimo, número cincuenta y tres, ofreciendo baldosin litoideo indesgastable, cuya aplicacion inmediata es el solado de aceras, andenes, paseos, etc., para que se sirva acordar que en calidad de ensayo para ulteriores resoluciones se coloque el acerado del punto de esta poblacion que designe, comprometiéndose á colocarlo, comprendido todo gasto de arrastre desde Madrid á obra cimentacion y solado al precio de diez pesetas metro cuadrado, (dada la pequeña parte que como ensayo habia de hacerse y siempre que el Ayunt.o dé preparado el terreno para la obra), cuya solicitud está informada por la Comision de Policía urbana en el sentido de que por via de ensayo y vistas las muestras presentadas, se embaldose el soportal de la Plaza de la Constitucion, que conduce desde la calle de Cuchillería á la del Mercado Nuevo, y aproximadamente tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, entendiendo que el Ayuntamiento tiene derecho á exigir de los dueños de las casas de la línea del soportal el pago del exceso de una vara castellana, ó sean ochenta y cuatro centímetros, con lo que el desembolso para el Ayunt.o seria solo por el importe de unos ciento diez y seis metros cuadrados, y por lo tanto, las obras pueden hacerse por administracion, pagándose con cargo al capítulo sexto, artículo sétimo del presupto

El Sr. Valencia manifiesta que el asunto de que se ha dado cuenta es de embellecimiento de la poblacion y además de utilidad, pero entiende que el punto designado es uno que hace pocos

dias se ha arreglado y debia elegirse otro sitio: que no puede decirse que sea el mejor embaldosado, porque en Madrid y otras poblaciones no están de acuerdo sobre cuál es el mejor, y aun suponiéndolo todo bueno, encuentra por lo que importa la obra, que no debe hacerse porque no hay ingresos bastantes para cumplir la atencion, y están sin hacer otras muchas obras de Policia urbana de más interés, aunque reconoce la buena idea de la Comision.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que hace mucho tiempo que este Ayunt.o se preocupa del mal acerado de la capital, que no se ha reformado por la falta de fondos, opinando que la proposicion debe atenderse: en cuanto al sitio designado le parece el más apropósito, porque el embaldosado que tiene, dada su mala calidad, siempre se está deteriorando y reparando dos ó tres veces cada año, y el coste de estas reparaciones en dos ó tres años, importa lo que ahora puede costar el nuevo embaldosado que ha de durar mucho tiempo, por lo que resulta una economia innegable. Que la Comision ha visto bien la proposicion y se ha informado lo posible por conocer el resultado de la obra, entendiendo que debia hacerse ahora por via de ensayo para despues llevarlo al plan general de acerado: que el importe de las obras será dos mil pesetas, pero como los vecinos deben pagar ochenta y cuatro centímetros en toda la linea de su fachada, hay que deducir esto y quedan como gasto del Ayunt.o ciento diez y seis metros cuadrados, razon por la que hay que pagar mil ciento sesenta pesetas de los fondos municipales, haciéndolo por administracion y por cuenta del fabricante, exclusivo la preparacion del suelo que hay que darle, por lo que propone que se apruebe el dictámen en los mismos términos presentados.

El Sr. Cuevas dijo que ha oido con gusto la exposicion de motivos por el Sr. Ruiz de Leon y estaria conforme con el dictámen siempre que fuera tiempo debido para practicar la obra: que es indudable las ventajas del acerado, y quisiera que esta mejora se hiciese enseguida, pero recuerda que el Ayunt.o tiene una atencion especial que no puede olvidarse, cual es el pago de los sueldos á los empleados de la casa, y cuando esté todo esto normalizado, pudiera pensarse en aquellas obras: que si el Sr. Ruiz de Leon en union del Sr. Alcalde lograran la paz con las autoridades que han embargado los fondos municipales y entráramos en un periodo de normalidad, no tendria inconveniente en aprobar el informe, pero no puede haber lujos con los gastos que originan los embargos, dietas, costas, perjuicios, etc.

El Sr. del Campo manifiesta que no está tan desesperada la situacion del Municipio, puesto que desaparecerá muy pronto: que se trata de una obra de mucha duracion y el interesado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

que lo haga no vá á ser tan exigente que obligue al pago inmediatamente: que se trata de una gran necesidad y opina que debe hacerse, aunque no es partidario de lujos: en cuanto al sitio designado, le parece que es el más apropósito porque todo el mundo lo transita, y la cantidad que importe la pagará cuando la haya: que sabe que las muestras presentadas son mejores que la piedra natural, y sobre todo, cree que antes de que haya necesidad de pagar esto, se habrá resuelto todo.

El Sr. Ruiz de Leon contesta al Sr. Cuevas que el capítulo de gastos de Policia urbana no tiene nada que ver con el de los sueldos: que el gasto de que se trata no resuelve nada para las Nóminas, y es censurable que el soportal aludido continúe con ese fuso tan malo y tan costoso, y quede siempre lo mismo, por lo que debe hacerse con cargo á aquel capítulo, puesto que hay cantidad bastante para ello.

El Sr. Valencia Dice que no se pueden gastar lujos donde no hay dinero, y es preciso vivir con economía, y aunque está conforme con todo lo bueno, siente discrepar de la opinion de sus demás compañeros.

El Sr. Moreno dice que desearia que se dejara la ejecucion de esta obra para más adelante, con objeto de que se reparen primero los caminos vecinales segun está acordado, porque debe atenderse lo mismo á los alrededores que al centro de la poblacion.

El Sr. Presidente contesta que no hay incompatibilidad de un gasto con otro.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el informe en su totalidad con el voto en contra del Sr. Moreno, empleando de las muestras presentadas la señalada con el número primero.

Se dió cuenta de una proposicion de Ramon Borondo, en el expediente instruido para la ejecucion de obras de reparacion en el Santuario de Nuestra Señora de Alarcos, en la que se compromete para la demolicion del risco y allanamiento del terreno á espaldas del Santuario de Alarcos, por la cantidad de Doscientas pesetas.

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion adjudicando la ejecucion de la obra á Ramon Borondo en las condiciones ofrecidas.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capitulos ó conceptos que para cubrir las atenciones del presente mes se ha formado por la Contaduria, y

S. E. acordó aprobarla en la siguiente forma:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1º =	Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2º =	Policía de seguridad	490	56
id. 3º =	Fd. urbana y rural	5.117	41
id. 5º =	Beneficencia	779	16
id. 6º =	Obras públicas	1.105	20
id. 7º =	Corrección pública	2.913	75
id. 9º =	Cargas	19.165	07
id. 10 =	Obras de nueva construcción	37	50
id. 11 =	Imprevistos	580	"
	Total	32.332	48

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martín Valencia

Ramírez de Leon

Campo

Almagro

Díaz

Sobrino

Cano

Montero

Moreno

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á dos de Mayo de mil novecientos uno. =

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Sobrino.
Diaz aguirre.
Muela.
Valencia.
Almagro.

V.º B.º
Martín

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Señores.

Martin Nuñez
Moreno.
Valencia
Diaz aguirre.

Sesion ordinaria del 4 de Mayo de 1901.

En CiudadReal á cuatro de Mayo de mil novecientos uno, siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial, prévias las citaciones legales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria los Sres. Concejales D. Juan José Moreno, D. Casimiro Valencia y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Olivas, Olmagro, Lorente, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Muela, del Campo, Pizarroso, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capítulos y conceptos que para cubrir las atenciones del presente mes se ha formado por la Contaduria, y

S. E. acordó aprobarla en la siguiente forma:

		Ptas. cs.
Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento		2.223-83
id. 2.º = Policia de seguridad		490-56
id. 3.º = Hª. urbana y rural		5.117-41
id. 5.º = Beneficencia		779-16
id. 6.º = Obras públicas		1.105-20
id. 7.º = Correccion pública		2.913-75
id. 9.º = Cargas		19.165-07
id. 10 = Obras de nueva construccion		37-50
id. 11 = Imprevistos		580-..
Total		32.332-48

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Secretario de que certifico.=

M Chacon

Martin Valencia

Diaz

Campo

Sobrino

Muela

Olivas

Lorente

Moreno

Manuel Barragan

Sesion ordinaria del 9 de Mayo de 1901.

Señores.
Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Valencia
Olivas.
Lorente
campo
Diaz Aguirre.
chacon.
Mula
Moreno
Sobrino.

En Ciudad Real á nueve de Mayo de mil novecientos nueve siendo las diez y media de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales prévias las citaciones legales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, Don Casimiro Valencia, D. Andrés Olivas, D. José Mª Lorente, D. Celestino del Campo, D. Benito Diaz Aguirre, D. Angel Chacon, D. Francisco Mula, D. Juan José Moreno y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Pizarroso, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que habia llegado á su noticia que en la calle de Pedrera Baja, número diez y siete, habia un enfermo de viruela, rogando que los Médicos titulares comprueben el caso, para si es cierto tomar las medidas preventivas necesarias á evitar la propagacion. El Sr. Presidente contestó que no lo sabia, porque visitará al enfermo un médico particular, pero que mandará al Subdelegado de Medicina que reconozca al enfermo, para en su vista proceder como corresponda.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Excma. Corporacion que el Sr. Gobernador civil de la provincia habia otorgado un donativo en metálico para coadyuvar á la extincion de la langosta, y despues de elogiar la conducta y proteccion que dispensa á los intereses del vecindario,

S. E. acordó un voto de gracias á D. Lucas Sanjuan, Gobernador civil de esta provincia, en reconocimiento de los beneficios prestados.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Abril último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la designacion de locales para las elecciones de Diputados á Córtes, que han de celebrarse el dia diez y nueve del actual, y

S. E. acordó designar los locales para los respectivos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Distritos en la siguiente forma:

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion 1ª = Casas Consistoriales = piso pral.
Seccion 2ª = Yd. id. = piso bajo.

Distrito de la Catedral.

Seccion 1ª = Escuela de niños, calle de la Azucena
Seccion 2ª = Yd. de niñas, id. id.
Seccion 3ª = Yustituto, calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

Seccion 1ª = Teatro, en la calle de Toledo.
Seccion 2ª = Escuela de niños, calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

Seccion 1ª = Escuela Normal, piso pral.
Seccion 2ª = Yd. id. piso bajo.

Se dió cuenta del empadronamiento vecinal formado en el corriente año, y

S. E. acordó aprobarlo y que se cumpla lo determinado en el articulo veinte de la Ley Municipal.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe del Servicio agronómico de esta provincia para que esta Excma. Corporacion preste su eficaz auxilio al Centro viticola, para salir cuanto antes de la penosa crisis porque atraviesa.

El Sr. del Campo propuso que quedára el asunto sobre la mesa para su estudio, y

S. E. acordó que quedára el asunto sobre la mesa p.ª estudio.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.-

Martin — Ramiro de Maeztu — Diaz
El Marqués — Valverde
Campo
Sobrino — Micela — Alvas
Moreno
Duarte

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 16 de Mayo de 1901.

Señores.
Martin Muñoz
Ruiz de Leon.
Diaz Aguirre
Almagro.
Chacon.
Salas
Valencia
Campos.
Sobrino
Pizarroso
Muela.

En CiudadReal á diez y seis de mayo de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Benito Diaz Aguirre, D. Vicente Almagro, D. Angel Chacon, D. Eladio Salas, D. Casimiro Valencia, D. Celestino Del Campo, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Hernandez, Cuevas, Clemente Ribisco, Moreno, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que el jueves próximo es el escrutinio general de las elecciones á Diputado á Córtes y el sábado la reunion de Compromisarios para la eleccion de Senadores, cuyos actos tendrán lugar en el salon de actos de esta Casa Consistorial, por lo que debería celebrarse la sesion ordinaria próxima el miércoles, y

S. E. acordó celebrar la próxima sesion ordinaria el miércoles de la semana entrante.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Adame y Cerrato, para poner tres ventanas en la planta baja del lado izquierdo de la casa número treinta y ocho de la calle de Ciruela, segun el plano que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á la pretension observando las prescripciones que para estos casos establecen las Ordenanzas Municipales, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos del arbitrio y timbre correspondientes.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. José Gomez Alcázar para reformar la fachada de la casa número diez y seis de la calle de Calatrava, con el fin de uniformar sus huecos y revocarla y abrir un hueco en la seccion de fachada de la calle de la Paloma, segun el plano que se acompaña, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, observando las prescripciones que para estos casos determinan las Ordenanzas Municipales, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad

satisfaciendo el interesado los derechos del arbitrio y timbre correspondientes.

Se dió cuenta de otra solicitud de Cecilio Merino y Delgado, para edificar una casa en un solar sito entre las calles de Pedrera baja y Toledo, segun el plano que acompaña, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana en el sentido de que se acceda á lo solicitado, observando las prescripciones que para estos casos determinan las ordenanzas Municipales, y que antes de empezar las obras dé aviso á la Comision para la fijacion de líneas y rasantes, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad satisfaciendo el interesado los derechos del arbitrio y timbre correspondiente.

Se dió cuenta de otra solicitud de los Sres. Vallejo y Compañia para instalar en el local fábrica de tejidos de yute, sito en la calle de la mata, sin número, una máquina y caldera de vapor sistema "Davey Parman y Compª." de la que acompaña dibujo juntamente con el plano de la fábrica, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, que han pasado á la nueva casa fábrica, y han tenido ocasion de comprobar q. las máquinas y calderas que se trata de instalar para la confeccion de tejidos de yute lo serán en un ámplio salon á la distancia conveniente de las edificaciones y casas próximas, por lo cual entienden que puede accederse á lo pretendido, por suponer que no han de causarse perjuicios ni molestias.

El Sr. Valencia preguntó si habrá peligros con la instalacion, contestándole el Sr. Ruiz de León que eso dependerá de la clase de caldera de vapor que se instale: que ha visto que tiene dos válvulas una de seguridad y otra de alarma, lo cual es una garantía á evitar cualquier siniestro; además tiene un tubo fusible con tapon de plomo que se funde cuando queda seca, y entonces cesar de funcionar la máquina de modo que no puede explotar, por lo que creen que debe autorizarse la instalacion, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los Derechos del arbitrio y timbre correspondientes.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Cesáreo Martinez Conde para abrir una puerta de unos dos metros de altura por uno de ancho en el centro de la linea de un pajar de la casa número diez y siete de la calle de la Libertad y linea

de la calle del Refugio á la que hace esquina, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto en el sentido de que se acceda á la pretension observando las prescripciones que para estos casos determinan las ordenanzas Municipales y la Comision de Policia urbana informa que habiendo tenido noticia segun versiones que circulan por la poblacion de que la propiedad de la casa número diez y siete de la calle de la Libertad está en litigio y áun sin definirse quién sea el verdadero dueño de dicho prédio, sin que la Comision prejuzgue hecho de ninguna clase, acuerda no emitir dictámen de ninguna género y dejar este expediente pendiente de informe hasta que el recurrente (ó el que resulte legalmente el propietario) justifique este extremo con el documento fehaciente, cuya opinion emite la Comision que suscribe inspirándose únicamente en un espíritu de órden y de presidencia.

El Sr. Pizarroso cree que no incumbe al Ayunt.o definir la propiedad de la casa de que se trata, porque sea de quien quiera no deben oponerse á la licencia que solicita el Sr. Martinez Conde, no importando por lo tanto el que se metan unos y otros en el pleito que corresponda.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que un interesado en esa casa al tener noticia de la solicitud, ha venido á la Comision y ha dicho q.e tiene él la propiedad, y como en parte resultaba que si el informe era favorable venia á ser como un V.o B.o á la propiedad del solicitante, por lo que no ha querido exponerse á que mañana fuera uno de los que intervinieran en el asunto; ahora al participarle el acuerdo al interesado, traerá los titulos de propiedad y despues á Haro lo mismo y luego obrar con cordura.

El Sr. del Campo en vista de ello, pide que quede el asunto en suspenso hasta la sesion que viene para deliberar.

El Sr. Pizarroso insiste en que lo que dice el Sr. Ruiz de Leon son funciones judiciales, y los Concejales no son jueces, porque si ellos tienen que litigar que lo hagan, puesto que al Municipio no le incumben esas funciones, y es sabido que en tantos asuntos como han despachado de esta clase, nunca han pedido las escrituras ni se han metido en cuestiones de propiedad.

El Sr. Valencia manifiesta que debe atenderse lo que dice el Sr. Pizarroso, puesto que no se puede prejuzgar nada: cree que si el que ha hecho la solicitud está bien, que se le conceda y luego que cada uno discuta su Derecho.

El Sr. Ruiz de Leon pregunta que se hará si para la sesion próxima se presenta otra solicitud del Sr. Haro.

El Sr. del Campo dice que le parece ridículo conceder la licencia puesto que puede venir el otro y decir que es dueño de la casa.

El Sr. Presidente manifiesta que en el informe de la Comision hay una advertencia, pero esto es cuestion de dias, y concederles ocho dias p.a que justifiquen la propiedad el solicitante y Haro.

ARCHIVO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD-REAL

Despues de esta discusion
S. E. acordó que se oficie á los Sres. Martinez Conde y Haro para que en el termino de ocho dias justifique cada uno su derecho, advirtiéndoles que en la sesion próxima se dará cuenta del asunto p.ª acordar lo procedente.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Consumos emitido á las cuentas presentadas por el Admor. del Impuesto desde primero de Enero al veinte de Febrero último, en el sentido de que sean aprobadas por estar ajustadas á los antecedentes que obran en la Secretaría, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de una comparecencia hecha ante la Alcaldía por D. Patricio Redondo manifestando que está conforme con el acuerdo que se le ha notificado, pero haciendo al Excmo. Ayunt.º la aclaracion de que la base décima quinta diga lo mismo que la que presentó en Agosto de mil novecientos á los Sres. D. Bernardo Peñuela y D. Eduardo Gallego, justificándose este hecho por las actas del Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en sus sesiones de doce de Agosto, veintisiete de Octubre y tres de Noviembre de mil novecientos y seis de Febrero de mil novecientos uno, en donde en las discusiones se ocupan de la misma y cuya base, segun lo convenido, debe decir: "Si por cualquier motivo las aguas que actualmente se utilizan para las necesidades del vecindario "fueran abandonadas ó pasasen á ser propiedad del Ayuntamiento, solo podrán ser utilizadas para riego de calles y paseos, "mientras dure la concesion que se otorga al Sr. Redondo," pues que asimismo tambien aparece en el contrato de concesion de mil ochocientos ochenta y ocho sancionado por Real órden y cuya manifestacion pasó á informe de la Comision especial de aguas que dijo en vista de lo manifestado por el Sr. Redondo relacionado con la base décima quinta del contrato para el abastecimiento de aguas á esta capital últimamente acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal, ha examinado las actas de las sesiones celebradas por el primero en doce de Agosto, veintisiete de Octubre y tres de Noviembre de mil novecientos y la de la Junta Municipal de seis de Febrero de mil novecientos uno, y efectivamente en las mismas consta la discusion habida con motivo de la base décima quinta, de donde la Comision deduce lógicamente que solo por error ú omision se explica no conste en el resúmen de los acuerdos la modificacion de dicha base en el sentido y forma que con mucha razon expone en su última comparecencia D. Patricio Redondo, que los que suscriben se extrañan de que no conste esa modificacion en los acuerdos por-

que todos creian constasen, máxime cuando algunos de los informantes discutieron (y así puede verse en referidas actas) en pró de la modificacion de la antes indicada base, sin que conste en dichas actas acuerdo en contra, por lo que opinan, por creerlo justo, debe modificarse la redaccion de la base décima quinta en la forma que indica D. Patricio Redondo, por ser la que en realidad tiene aceptada el Excmo. Ayunt.º despues de la conferencia que dicho señor celebró en Agosto próximo pasado con los Sres. D. Bernardo Peñuela y D. Eduardo Gallego, autorizados para ello por la Corporacion Munic.

El Sr. del Campo propuso que se leyera la condicion antigua para ver si consta en las actas el acuerdo y no hay necesidad de discutir, y si no está en el acta no se conforma con el dictámen.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que la aclaracion que hace es porque no se ha escrito el acuerdo despues de aceptarlo todos y no consta en el acta, que se discutió y no resulta acuerdo en contra; leida el acta de la sesion del doce de Agosto referente al asunto, sostiene que ha sido una omision, porque recuerda lo que se dijo, y que deben llevarse á la Junta Municipal las mismas impresiones.

El Sr. Valencia ruega que se diga en qué consistió el error.

El Sr. del Campo dice que la lectura de las actas debe hacerla el Secretario que es el llamado á ello, y que no se esplica cómo quedó en esa forma, diciendo ahora que fué un olvido.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que al conferenciar los señores Peñuela y Gallego con el Sr. Redondo, dieron las bases que habian de reformarse, y sin duda la nota que facilitaron la tendría omitida.

El Sr. del Campo pide que quede el asunto sobre la mesa.

El Sr. Ruiz de Leon pide la declaracion de urgencia del asunto.

El Sr. del Campo pide la lectura de las discusiones habidas referentes á la base décima quinta y el acuerdo que haya recaido.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que precisamente se trae aquí el asunto, porque no consta el acuerdo.

El Sr. del Campo dice que sabiendo algunas cosas que ocurren con el contrato de las aguas, como por ejemplo, el que no tiene aguas el Sr. Redondo para traerlas, y que el contrato ha de ser con aguas de Fuente el Fresno, éstas no son ni serán nuestras y tal vez sean otras, que no son la base del contrato, y como no empezará ni terminará las obras en los plazos prefijados, no aprueba esa base.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision en su totalidad con el voto en contra del Sr. del Campo, prévia sancion de la Junta Municipal, y se autoriza á los Sres. Alcalde y Síndico de este Excmo. Ayuntamiento para que otorguen al Sr. Redondo la escritura de concesion de conduccion de aguas potables á esta capital con

arreglo á las bases acordadas.

Se dió lectura de la cuenta presentada por el carretero Alfonso Sobrino de la obra hecha con el carro para conducir las basuras procedentes del barrido de las calles, ascendente á ciento sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, y

S. E. acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sanción de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin — Valencia — Romero — Ruiz de Leon

Diaz — Sobrino — Muela

H. Chacon — Amago

Lorente — Campo

Solo

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plara, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.

Martin Nuñez
Ruiz de Leon
Valencia.
Diaz Aguirre.
Muela

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente vista por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á veintidos de Mayo de mil novecientos uno. =

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 24 de Mayo de 1901.

En Ciudad Real á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segun-

Señores.
Martin Muñoz
Ruiz de Leon.
Lorente.
Campo.
Valencia
Diaz Aguirre.
Muela.

da convocatoria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José María Lorente, D. Celestino del Campo, D. Casimiro Valencia, Don Benito Diaz Aguirre, D. Francisco Muela y D. José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Moreno, Pizarroso, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. del Campo preguntó en qué estado se encuentra el acuerdo sobre solado del portal de la Plaza, contestando el Sr. Presidente que se le ha comunicado al fabricante.

El Sr. Ruiz de Leon contesta tambien que se ha avistado con el representante en esta capital, de la casa fabricante, hace dos dias, y le ha dicho que empezarán las obras el dia siguiente despues del Corpus.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que la confeccion del padron vecinal de este año importa doscientas cuarenta pesetas por los impresos y gratificacion á los escribientes que lo han hecho, y no constando consignacion alguna en el presupuesto para tal obligacion, procede aprobar la cuenta la Excma. Corporacion y que se satisfaga la cantidad con cargo al capitulo de Imprevistos.

S. E. acordó que el importe de la confeccion del padron vecinal, ascendente á doscientas cuarenta pesetas, se satisfagan con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de la citacion hecha por la Delegacion de Hacienda á la Excma. Corporacion para que asista el dia veintinueve del actual á las once de la mañana á la Junta administrativa que ha de celebrarse en el expediente incoado contra este Municipio por supuesta Defraudacion al ejercer la industria de venta de sal al por mayor sin hallarse inscripto en la matrícula correspondiente de contribucion.

El Sr. Presidente dijo que procedia autorizar á un Sr. Concejal para que asistiera á la Junta á defender los derechos del Municipio por creer que no se ha infringido el Reglamento de la Contribucion industrial.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que sin duda han interpretado mal en la Delegacion de Hacienda el concepto de industria por la venta de sal á la exclusiva que ha tenido el Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

durante la Admon. del Impuesto de Consumos puesto que se ha hecho con arreglo á la Ley, y despues desde primero de Enero último no se han vendido las existencias.

El Sr. del Campo propuso que se autorizase al Sr. Ruiz de Leon como el más entendido en estas materias y por conocer el asunto desde su origen.

S. E. acordó autorizar al Sr. Ruiz de Leon para que asista el dia veintinueve del actual á la indicada Junta á defender los Derechos de este Municipio.

Se dió cuenta de una solicitud del Contador municipales D. Eduardo Garcia manifestando que el dia veinticinco del actual vencen los dos meses de licencia que la Excma. Corporacion le concedió por enfermedad, y aunque ha mejorado en ellos bastante, no lo ha sido lo suficiente para que pueda desde luego ocuparse del desempeño de su cargo, por lo que pide un mes más de licencia, que es el tiempo que conceptúa preciso para quedar en disposicion de dedicarse á las ocupaciones de su cargo.

El Sr. Diaz Aguirre manifiesta que su opinion es que el Contador sigue como estaba de salud; que dijo que en su sustitucion vendrian dos ó tres auxiliares para los trabajos de Contaduria, y no ha venido nadie: que tambien ofreció que al auxiliar le daria una gratificacion que no ha cumplido, por lo que le parece que la concesion de licencia en nada ha de favorecer.

El Sr. del Campo manifestó que desearia que acompañara certificacion facultativa, ó que los Médicos titulares de esta Capital lo reconocieran, y si creen que su estado de salud ha de mejorar en un mes, que se le conceda la licencia; pero si ha de ser la curacion por más tiempo, era de parecer que no debia continuar así el Ayuntamiento sin Contador.

El Sr. Valencia dice que le llama la atencion que un funcionario haga lo que deben hacer dos, por lo que debe gratificársele ó recompensársele, y que el Contador le dé lo productivo; y en cuanto á la licencia, que se cumpla lo que haya legislado sobre el asunto.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que no es sospechoso para con el Contador, puesto que siempre lo ha defendido en las faltas que ha cometido en el desempeño de su cargo, teniendo en cuenta el vicio que le domina, y por ello no ha podido desempeñar con acierto su cometido, como se ha visto en la discusion del último pre-

supuesto, en el que se han notado varias faltas y omisiones; despues vino una situacion en la que ya no tenia inteligencia, y solicitó dos meses de licencia que se le concedieron por caridad, y porque se dijo que iban á auxiliarle, pero las ofertas que se hicieron no se han cumplido, ni la de gratificar al Auxiliar de Contaduria por su mayor trabajo: ahora debe confeccionarse el presupuesto adicional que es más difícil, y conviene saber las responsabilidades, por si se hiciera tarde ó mal, por lo que urge resolver pronto lo que haya de hacerse y cómo ha de seguir la Contaduria, por lo que propone que no se conceda la licencia, y en último caso, que se acuerde que los titulares separados certifiquen de su aptitud para el desempeño del cargo, y en su vista obras, y que el que desempeñe el servicio se le gratifique.

El Sr. Valencia dice que está conforme en que se haga el reconocimiento facultativo y despues ver lo que proceda, y en cuanto á los presupuestos, hay que empezar á hacer los trabajos para que se lleven con regularidad.

S. E. acordó conceder licencia por ocho dias al Contador D. Eduardo Garcia, con objeto de que los cuatro Médicos titulares de la localidad lo reconozcan separadamente y declaren ante la Alcaldía su estado de salud y capacidad para desempeñar el cargo; y caso de no tenerla, el tiempo que á su juicio consideren necesario para su completa curacion.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martinez

Diez

Benito de Lugo

Conde

Mucha

Campo

Valencia

Daniel Barragan

RECAUDACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta de Mayo de mil novecientos uno.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Señores.
Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Lorente.
Diaz aguirre.
Valencia
Campo.
Muela.

Sesion ordinaria de 1.º de Junio de 1901.

Señores.

Ruiz de Leon.
Campo.
Valencia
Diaz aguirre.

En Ciudad Real á primero de Junio de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Celestino del Campo, D. Casimiro Valencia, Don Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Martin Muñez por estar desempeñando sus funciones como Compromisario para la eleccion de Senadores, y Almagro, Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Moreno, Muela, Pizarroso, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de los informes emitidos por los cuatro Médicos titulares del reconocimiento hecho al Contador D. Eduardo Garcia, en el que manifiestan que padece anemia y coroiditis, de las que puede mejorar con un tratamiento reparador en un plazo de dos á tres meses.

El Sr. Valencia dijo que en atencion al estado de salud del Contador segun los informes leidos, conviene que se aplace el asunto hasta la proxima sesion, para en vista de los antecedentes de salud que se aporten, poder juzgar lo que proceda.

El Sr. del Campo dice que no piensa como el Sr. Valencia, que lo que se puede apreciar luego se aprecia ahora, puesto que todos dicen igual que es para alargar la licencia dos ó tres meses, por más que se deduce que ni en cuatro ni en seis meses se curará; y quiere que el Ayuntamiento se coloque en la situacion legal sobre licencias, y desea saber lo que hay legislado sobre el asunto.

El Sr. Valencia contesta que lo que pretende al pedir esos datos no es más que esperar unos dias para que en otra sesion haya más Concejales, y que se le dé lo que corresponda de Derecho.

El Sr. Diaz Aguirre pregunta cuándo se hace el presupuesto adicional, contestándole el Sr. Presidente que hasta que termine el treinta de Junio, manifestando aquél que quién vá á hacerlo en esa época, por lo que debe preveerse todo antes de que ocurra.

El Sr. Presidente dice que observa que todos los Concejales quisieran hacer lo mismo en el asunto, porque está en la mente de todos que se ha pedido ya el informe médico, y queda el Ayunt.o en árbitro para todo; en cuanto al presupuesto adicional, las notas que se pueden preparar las conoce el Auxiliar y todo lo lleva bien; si quieren que se conceda un mes de licencia puede hacerse, pero puntualizando que la cantidad con que convenga gratificar al Auxiliar se la dé ó se la retenga.

El Sr. del Campo manifiesta que está conforme en que se le dé el mes de licencia desde el dia de hoy, y que en primero de Julio traiga certificacion facultativa de su estado, porque no pueden darse una tras otra, sin limite alguno.

S. E. acordó conceder al Contador D. Eduardo Garcia el mes de licencia que solicita, á contar desde el dia de hoy, teniendo el deber de dar al Auxiliar de Contaduria la gratificacion convenida por desempeñar su cargo, y de no hacerlo, se le descuente de la paga del Contador.

Se dió cuenta de la solicitud de D. Cesáreo Martinez Conde, en el expediente sobre licencia para abrir un hueco en la casa de la calle de la Libertad, número diez y siete, en la que relaciona los derechos de propiedad que tiene sobre dicha finca.

El Sr. Valencia dice que en atencion á ser un asunto contencioso que no han de ventilar, cree que se debia prescindir de todo eso y que se conceda la licencia á los dos y cumplir las Ordenanzas Municipales dando nada más que iguales derechos al Sr. Martinez Conde y Haro.

El Sr. del Campo dice que quisiera opinar lo mismo

que el Sr. Valencia, pero que es un asunto dudoso y complicado; que le parece anómalo conceder lo mismo á los dos y que pudiera no concederse ni negarse á ninguno, sino dejarlo en la mesa pendiente hasta que nos enteremos, porque lo dicho por Martinez Conde no es justificante sino declaracion del interesado.

El Sr. Presidente dijo que si el Ayunt.o acordó aquello, fué porque una de las partes le previno de lo que había, y para que no se creyera que querian dar disgustos, quisimos dar tiempo para que ventilaran la cuestion; que hoy sigue creyendo lo mismo, y tambien quisiera poderlo hacer de manera que no hubiera edicion alguna entre los litigantes, y puede dejarse el asunto para la sesion próxima á fin de que se unan los datos.

S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta la sesion próxima para que se unan al expediente los datos ofrecidos por el Sr. Haro.

Se dió lectura de la cuenta presentada por Andrés Lopez, del gasto ocasionado por la comida suministrada á la Excma. Corporacion, con motivo de la funcion religiosa en Nuestra Señora de Alarcos, ascendente á quinientas veintitres pesetas cincuenta céntimos.

El Sr. Valencia dijo que le parece oportuno que esa cuenta pase á informe de la Comision y en su vista resolver.

El Sr. del Campo dijo que en ella no está incluido el vino comun, que fueron cuatro arrobas, y cree que ha debido detallarlo en otra forma.

S. E. acordó que la factura la presente detallando el número de cubiertos y su precio, y el valor de la comida de los dependientes para justificar la cuenta con toda claridad.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Ramón de León Martos — Diaz del Campo

Casimiro Valencia

Negro

Daniel Barragué

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamto de esta capital.

Señores.
—
Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Sobrino.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente vistada por el Sr. Alcalde en Ciudad-Real á seis de Junio de mil novecientos uno. =

V.º B.º

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 8 de Junio de 1901.

Señores.
—
Martin Muñez
Campo.
—

En Ciudad Real á ocho de Junio de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, el Sr. Concejal D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Lorente, Rivas, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Muela, Sobrino, Moreno, Valencia, Pizarroso, Chacon, Franco, Montero y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Mayo último, y S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Se dió cuenta de una providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, resolviendo la reclamacion que se entabló para que ordenase el pago á este Municipio de la parte proporcional del aumento ó mejora obtenida en la subasta del Impuesto de Consumos, correspondiente á los recargos municipales, en el sentido favorable de que se entregue al Ayuntamiento de esta capital, á más de las ciento diez y siete mil seiscientas noventa y ocho pesetas setenta y siete céntimos anuales, importe de los recargos estable-

cidos, la parte proporcional que le corresponde por el mismo concepto de recargos de las setenta y cinco mil quinientas una pesetas veintitres céntimos obtenidas de aumento en la subasta de arriendo, y que ascendiendo esta parte proporcional á un cuarenta y seis, tres por ciento, ó sean treinta y cuatro mil setecientas cincuenta y tres pesetas veintidos céntimos anuales, tomando por base para consignarla las ciento treinta y ocho mil ptas. de cupo para el Tesoro, mas las ciento diez y siete mil seiscientas noventa y ocho pesetas setenta y siete céntimos de recargos municipales que á una suma arrojan doscientas cincuenta y cinco mil seiscientas noventa y ocho pesetas, setenta y siete céntimos, se debe liquidar desde luego y entregar al Municipio el cuarenta y seis tres por ciento de las cinco dozavas partes, vencidas é ingresadas por el arrendatario, que importan catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas cincuenta céntimos,

S. E. acordó quedar enterada y autoriza al Sr. Alcalde para que reciba la cantidad debida.

Tambien se dió cuenta de la factura presentada por Andrés Lopez en cumplimiento al acuerdo de la sesion anterior, y

S. E. acordó aprobarla y que se paguen las quinientas veintitres pesetas cincuenta céntimos con cargo al capitulo noveno, que es el de funciones y festejos del presup.to ordinario.

Y por último, se dió cuenta de la distribucion de fondos por capitulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones del mes actual formula la Contaduría, y

S. E. acordó aprobarlo en la siguiente forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2.º	= Policia de Seguridad	490	56
id. 3.º	= Id. urbana y rural	5.117	41
id. 4.º	= Instruccion pública	9.759	31
id. 5.º	= Beneficencia	779	16
id. 6.º	= Obras públicas	1.195	20
id. 7.º	= Correccion pública	2.913	75
id. 9.º	= Cargas	19.165	07
id. 10	= Obras de nueva construccion	37	50
id. 11	= Imprevistos	500	"
	Total	42.091	79

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se le-

vantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico.=

Montero Campo

Mula Montero

Diaz

Moreno

Almagro

Lorente

Olivas Pizarroso

Chacon Manuel Barragan

Sesion ordinaria del 13 de Junio de 1901.

Señores.

Martin Nuñez
Olivas.
Almagro.
Lorente.
Cuevas
Chacon
Diaz Aguirre.
Pizarroso
Campo.
Mula
Moreno
Montero.
Hernandez.

En Ciudad Real á trece de Junio de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Andrés Olivas, D. Vicente Almagro, D. José Mª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Benito Diaz Aguirre, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Francisco Mula, D. Juan José Moreno, D. Romualdo Montero y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme al artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Lem, Salas, Clemente Rubisco, Sobrino, Valencia y Franco sin justificacion

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Delegado de Hacienda le habia comunicado verbalmente que habia recibido la orden para pagar al Municipio el importe de lo correspondiente á los recargos municipales sobre el impuesto de Consumos, reclamado en concepto de aumento ó mejora obtenida en la subasta de dicho Impuesto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

perteneciente á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, cuyo importe asciende á catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, y que el libramiento venía expedido á nombre suyo como tal Alcalde, por lo que necesitaba autorizacion del Excmo. Ayunt.º para cobrarlo, y de él depositar la cantidad litigiosa con el arrendatario de Consumos hasta que resuelva la cuestion, y con ello se levantará el embargo practicado.

El Sr. del Campo dijo que desearia que la mayor cantidad posible se distribuyá entre el personal para que alivien sus necesidades, ya que se ha resuelto el problema.

El Sr. Presidente contestó que tiene tanto interés como el que más, porque es al que le piden todos.

El Sr. del Campo ruega al Sr. Alcalde y Concejales que tengan celo é interés para satisfacer las necesidades generales de Ciudad-Real, y que las iniciativas de unos y otros se secunden por todos para ir preparando las mejoras.

El Sr. Pizarroso pregunta la cantidad que hay que cobrar y la que hay que depositar hasta resolver la cuestion con el arrendatario de Consumos, contestándole el Señor Presidente que hay que cobrar catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, correspondientes á los cinco meses últimos, y hay que depositar cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas, opinando el Sr. Pizarroso que puede haber algun medio para entenderse con el arrendatario y darle la mitad ó tercera parte ó lo que sea para terminar de una vez y favorecer los intereses de las dos partes. El Sr. Presidente le contestó que hay que litigar y discutir el derecho de cada uno, sin perjuicio de que luego pueda hacerse una transaccion.

(Entra en sesion el Sr. Hernandez.)

El Sr. Olivas opina que debe gestionarse un arreglo conveniente.

El Sr. Lorente preguntó si está arreglado lo de los enseres que se le entregaron al arrendatario de Consumos al hacerse cargo de la recaudacion del Impuesto, contestándole el Sr. Presidente que tácitamente está arreglado, pero que ahora debemos terminarlo todo con Hacienda, y despues se resolverán los asuntos pendientes.

El Sr. Cuevas preguntó si el Ayunt.º habia hecho en-

trega al arrendatario de los enseres, con inventario y justiprecio de todo, contestándole el Sr. Presidente afirmativamente y que tiene remitido á sus Jefes la nota de los efectos tasados y la de los arriendos, por lo que opina el Sr. Cuevas que nada tiene que ver este asunto con la cuestion de Hacienda y le extraña que el arrendatario tenga autorizacion para cobrar y no la tenga para pagar, insistiendo el Sr. Presidente en que este asunto se arreglará despues.

El Sr. Hernandez dice que desconocia el asunto que se trataba, porque ha llegado tarde; que está conforme con la transacion, por más que debia verse el derecho de cada uno para que no haya perjuicios, contestándole el Sr. Presidente que tambien es partidario de la discusion, porque cree que está bien fundado lo impugnado.

El Sr. Hernandez dice que cuando un asunto está en litigio se discute todo, y debe depositarse toda la cantidad reclamada hasta que se resuelva la cuestion, segun ha entendido en la ley de Consumos.

El Sr. Presidente contestó que no es así; que segun el Reglamento de Consumos, debe entregarse á la Admon. de Consumos entrante todo lo que sea conforme, y depositar solo lo que sea objeto de impugnacion.

Despues de esta discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, para que reclame, gestione y cobre la cantidad de catorce mil cuatrocientas ochenta pesetas cincuenta cénts. que es en deber la Delegacion de Hacienda de esta provincia al Municipio de esta capital, por no haberlas ingresado en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos en concepto de aumento ó mejora obtenida en la subasta del Impuesto de Consumos de esta ciudad celebrada el veintinueve de Diciembre último y corresponde al recargo municipal sobre el cupo del Tesoro por aquel Impuesto, á cuyo fin firme los libramientos ó resguardos necesarios para conseguir el cobro é ingreso en las arcas municipales, pues el Poder que para ello se necesite, ese mismo le confiere sin limitacion alguna.

El Sr. Hernandez dice que á su parecer es innecesaria la autorizacion concedida, porque el Ordenador de pagos como lo es el Alcalde, tiene facultades legales para cobrar, y desearia que se viera la Ley Municipal para no hacer una plancha, porque ve dañado el cargo de Presidente con exigirle esa autorizacion, contestando el Sr. Presidente

que se trata de una cantidad que no está en presupuesto y tiene un carácter especial, y desde el mes actual la cobrará el Depositario porque tiene facultades.

El Sr. Hernandez insiste en que la entidad Alcalde no necesita esa autorizacion para cobrar, porque tiene representacion suficiente, y protesta de que el Sr. Presidente tenga necesidad de ello, porque es una cantidad que pertenece al Ayunt.o y molesta dicha autorizacion á la representacion del mismo.

El Sr. Cuevas cree que el asunto tal como lo interpreta el Sr. Hernandez, despues sería á discutir, pero hoy no porque hay el precedente de que siempre se le ha exigido la autorizacion al Depositario y hoy debe evitarse todo lo que sea dilatorio con objeto de cobrar cuanto antes.

El Sr. Pizarroso manifiesta que sabe por vidas que el Sr. Gobernador civil de esta provincia es un hombre de miras elevadas en favor de la poblacion y trabaja y hace el bien posible en el mismo sentido, por lo que podria nombrársele hijo adoptivo de la poblacion, contestándole el Sr. Presidente que ya se le dió un voto de gracias por lo que hizo antes, por más que si se cree que es poco, debe ser objeto de una proposicion para tratarlo en otra sesion.

El Sr. Cuevas dice que esas cosas deben prepararse antes y adornarlas de formas solemnes, pues tambien cree que no debe limitarse el Ayunt.o á darle un certificado con expresion de las gracias.

Seguidamente, á instancia del Sr. Hernandez, se dió lectura del capítulo cuarto y titulo cuarto, capítulo primero de la Ley Municipal.

Acto seguido se dió lectura de una proposicion suscrita por varios Sres. Concejales para que el Excmo. Ayuntamiento acuerde consignar en actas un voto de gracias al ilustrado y celoso Secretario de la Corporacion por el acierto en la interpretacion del Reglamento de Consumos en lo que se refiere á la reclamacion entablada para que se abonase á este Municipio la parte proporcional del aumento ó mejora obtenida en la subasta del referido Impuesto, cuya resolucion ha sido altamente satisfactoria.

El Sr. Presidente dijo que tambien lo iba á proponer y que al Sr. Delegado de Hacienda se le dé otro voto de

gracias, porque ha practicado por su parte las gestiones necesarias para activar el cobro de la cantidad reclamada.

El Sr. Montero manifiesta que queria ir más lejos que las gracias al Secretario, puesto que habiendo sido el iniciador de la idea de la reclamacion y habiendo contribuido con sus conocimientos al mayor éxito de la misma, debería premiársele para que se estimulara, dándole una gratificacion, contestando el Sr. Presidente que eso no está comprendido en la proposicion y que puede hacerse en otro dia.

S. E. acordó un voto de gracias á D. Daniel Barragan, Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, por los motivos expresados en la proposicion.

Tambien acordó otro voto de gracias al Sr. Delegado de Hacienda por los motivos espuestos por el Sr. Presidente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz de León Almagro

Martin

Olivas

Sobrino

Lorente

P Pimentel

Montero Campo

Diaz Olivas Moreno

Salas

A. Chacon Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 20 de Junio de 1901.

Señores.
Ruiz de Leon.
Olivas.
Chacon.
Salas.
Montero.
Lorente.
Cuevas.
Muela
Sobrino
Moreno.
Clemente Rubios.

En Ciudad Real á veinte de Junio de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Angel Chacon, D. Eladio Salas, D. Poniano Montero, D. José M.ª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Francisco Muela, Don José Sobrino, D. Juan José Moreno y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Ruiz de León, por ausencia del propietario, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo deter-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

minado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Hernandez, del Campo, Valencia, Pizarroso, Franco y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Cuevas ruega que así como esta mañana no ha tenido lugar en el mercado el alza de las carnes, porque se hizo una matanza extraordinaria en el dia anterior, ahora se prevea el conflicto que puede surgir con los panaderos, porque habiendo bajado el trigo, sigue el precio del pan lo mismo que cuando aquel estaba diez reales más caro, contestando el Sr. Presidente que es cierto que los carniceros tenian proyectado subir el precio de la carne en el dia de hoy, porque no habia sacrificado sus reses Hilario Selas, y en vista de ello, autorizó á éste para que hiciera el sacrificio, con lo que se conjuró el conflicto; que trasladará el ruego á D. Evaristo Martin, y por hoy convocará á los panaderos para ver lo que puede conseguirse.

El Sr. Moreno dijo que al ocuparse en la sesion anterior del voto de gracias al Secretario, se ofreció que en ésta se trataria de la gratificacion ó recompensa propuesta y no viene en la órden del dia, contestando el Sr. Montero que vendrá en la de la sesion próxima, formulando la correspondiente proposicion.

Orden del dia.

Se dió cuenta del proyecto, plano y condiciones para la ejecucion de una obra en el Matadero municipal, consistente en una galeria subterránea que partiendo del sótano del oreadero termine en una cueva que existe abierta á la distancia de unos ocho metros del expresado sótano, informado por la Comision de Policia urbana en el sentido de que es de urgente necesidad la obra, y la época oportuna para llevarla á efecto, y no existiendo en el presupuesto cantidad suficiente para el pago, ascendente á setecientas ochenta pesetas tres céntimos, pudiera hacerse bien con cargo a Imprevistos del presupuesto en ejercicio, ó bien en último caso consignando la cantidad en el próximo adicional.

S. E. acordó aprobar el anterior proyecto, presupuesto y plano y condiciones del Sr. Arquitecto, modifi-

cando la condicion octava en el sentido de que el segundo plazo de pago sea al tiempo de la recepcion definitiva de la obra, que se anuncie la subasta para el dia cinco de Julio próximo, por pujas á la llana, con arreglo á las demás condiciones, ante el Sr. Presidente y Comision de Policia urbana, satisfaciéndose el gasto de setecientas ochenta pesetas tres céntimos con cargo al próximo presupuesto adicional.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por varios Sres. Concejales manifestando que por Real orden del Ministerio de la Guerra se establece que los Oficiales de la escala de Reserva concurran á la capitalidad de las regiones (siendo Madrid la de esta provincia) por tiempo de diez meses empezando en primero de Septiembre próximo, con el fin de celebrar conferencias, y creyendo que los de esta provincia pudieran celebrarlas en la misma capital, evitándose á estos elementos del Ejército, molestias, perjuicios y cuantiosos dispendios y en cambio dándose ocasion al aumento de la localidad y al disfrute de grandes beneficios en sus intereses materiales, se gestione del Ministerio de la Guerra la concesion de referencia, ofreciendo el Ayunt.º un local y algun mobiliario para establecer el centro que es de necesidad para las conferencias militares.

El Sr. Presidente manifestó que debe declararse la urgencia del asunto y aprobar la proposicion, puesto que muchas poblaciones lo han solicitado, dando el local, que en esta poblacion puede ser el llamado Cuartelillo ó Centro del Cuartel de la Misericordia, dándoles tambien el mobiliario que le haga falta.

El Sr. Cuevas propuso que se nombrara un Sr. Concejal para que se entendiera con todo lo necesario, contestando el Sr. Presidente que puede hacerlo la Comision de régimen interior.

S. E. acordó previa declaracion de urgencia aprobar la anterior proposicion y solicitar del Sr. Ministro de la Guerra la concesion de que en esta capital tengan lugar las conferencias militares por lo que respecta á la provincia: que conceda para establecer dicho Centro las dependencias necesarias en el Cuartel de la Misericordia ó el edificio llamado Cuartelillo ó Cuartel de las Cahonas, ó en otro caso, facilitar un local por cuenta del Ayuntamiento, así como el mobiliario y enseres que hagan falta, cuyo importe en su dia se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos, autorizando para todo á la Comision de régimen interior.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DE HACIENDA EN LA PROVINCIA CIUDAD-REAL

levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Ruiz de Leon Martin Almagro Muela

Sobrino

Lorente Campo

Montero Olivas

Diaz Chacon Moreno

Barragan

Sesion ordinaria del 27 de Junio de 1901.

Señores.
Martin Muñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Cuevas
Chacon
Franco
Olivas
Rubisco
Diaz aguirre.
Campo.
Muela.
Lorente.

En CiudadReal á veintisiete de Junio de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Diego Franco, D. Andrés Olivas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Benito Diaz Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Francisco Muela y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Salas, Hernandez, Sobrino, Moreno, Valencia, Pizarroso y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon preguntó si se habia cumplimentado el acuerdo sobre la celebracion de conferencias militares en esta capital, contestando el Sr. Presidente que se está redactando la instancia.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que en la Comision de Eva-

lucion faltan un Vocal propietario y dos suplentes, por haber cesado en el cargo de Concejal los que la desempeñaban, y

S. E. acordó nombrar Vocal propietario de la Comision de Evaluacion á D. Andrés Olivas, y suplentes á D. Benito Diaz Aguirre y D. Francisco Muela.

Se dió cuenta de la solicitud de Silvestre Ramirez para que se le cancelara la fianza constituida á responder del contrato de arriendo del servicio de arrastre y conduccion de basuras, durante el año mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, por haber cumplido todas sus obligaciones, y

S. E. acordó la cancelacion solicitada, y que se devuelva á Silvestre Ramirez la fianza constituida.

Se dió cuenta de una solicitud de la Comision organizadora de los festejos dedicados al Apóstol San Pedro, para que se le concedan los faroles de este Municipio y la limosna que crea conveniente para dar mayor solemnidad á dicha fiesta.

El Sr. Presidente manifestó que este asunto no ha pasado préviamente á informe de la Comision porque no habia tiempo, por lo que debe considerarse urgente.

El Sr. Almagro dijo que hay un acuerdo donde se vienen negando todas las subvenciones, pero que pueden darse los faroles.

S. E. acordó denegar la limosna solicitada, y que se concedan los faroles para la verbena del Apóstol San Pedro.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que interesa de esta Corporacion informe de lo que proceda en instancia que D. Joaquin Sanchez y diez más, vecinos de esta capital, han presentado en el Gobierno en súplica de que se prohiba se deposite estiércol en las proximidades de la Estacion nueva, Extramuros de la Puerta de Marcos, por considerar los reclamantes que dichos depósitos son perjudiciales á la salud pública.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que antes de oir la lectura, hubiera dicho que no debia venir el asunto al Ayuntamiento, por ser de la competencia del Alcalde, pero como nota que lo pide del Ayunto. el Sr. Gobernador, entiende que debe informarse con arreglo á las Ordenanzas municipales.

El Sr. Cuevas está conforme en que el Sr. Alcalde y Comision de Policia urbana informen con arreglo á las Ordenanzas, por más que cree que se trata de estiércol instalado en propiedad particular y fuera del rádio de esta poblacion.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que en la propiedad particular

tampoco puede hacerse el depósito en contra de las Ordenanzas, entendiendo que no deben dejarlos á menor distancia de seiscientos metros de la poblacion y cincuenta de los caminos.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

Dada lectura del artículo doscientos de las Ordenanzas Municipales.

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Policía urbana.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda Municipal, manifestando que el músico de tercera Miguel Dotor se ha retirado de la Banda, por impedirle sus ocupaciones profesionales asistir á los actos de aquella, y propone para cubrir esta vacante á Ramon Rasero.

S. E. acordó admitir la dimision de músico de tercera de la Banda Municipal á Miguel Dotor desde el veinte del actual, y nombrar de la misma clase en la vacante ocurrida á Ramon Rasero, con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas.

Se dió cuenta de una proposicion de la Comision de festejos, manifestando que en la reunion celebrada el dia veintitres del actual con los Representantes de los Casinos y Centros de recreo y de la prensa de esta capital, hubo unanimidad de pareceres para coadyuvar al fomento de la próxima feria, ofreciendo mayores cantidades que en años anteriores, siempre que como base del programa de festejos figuren dos magníficas corridas de toros, y que propusieran, como lo hacen, que el Excmo. Ayunt.to acordára en su próxima sesion hacer constar en el acta de la misma su reconocimiento á dichas cultas Sociedades, consignando un voto de gracias para las mismas, y que se les haga saber por medio de una comunicacion, y que siendo la cantidad disponible en el presupuesto municipal para festividades y festejos muy exigua, que se consigne la mayor cantidad posible con cargo al capítulo de Imprevistos ó al que la Corporacion estime más conveniente para sumarla á la ya presupuestada y salir de los estrechos moldes á que en años anteriores se ha venido ajustando la Comision de festejos.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que habia leido en la prensa más de una vez censuras de que en el Ayuntam.to no habia iniciativas para la feria, y encontrándolas raro-

uables, cree que debe prepararse algo con tiempo, y al ser así, se le ocurrió que debía llenar el deber de convocar á la Comisión prensa y Presidentes de los Casinos al fin indicado, y al ver el entusiasmo que reinó, puesto que el representante del Casino de Ciudad Real convocó previamente á la Junta Directiva y acordó ésta hacer algo más que en años anteriores contribuyendo con más cantidad, y los demás ofrecieron dar todo lo más posible, se sentó como base dos buenas corridas de toros: entonces expuso la consignación que tiene el Ayuntam.to para los festejos de feria, y por más que es contrario á las subvenciones á las corridas de toros, se cree hoy en la obligación por el interés del pueblo, en apoyar todos los proyectos: con estas manifestaciones se propuso por los demás que se diera cuenta de lo hecho al Ayunt.o para que se hiciera constar lo que figura en la proposición: que pudiendo disponer para esos gastos de unas dos mil pesetas, entiende que se debe aumentar la consignación con algo más.

El Sr. del Campo manifiesta que siente estar distante de los deseos del Sr. Ruiz de León en cuanto se refiere á subvencionar corridas de toros y festejos: cree que con la consignación que hay es bastante para los festejos ordinarios, y el Ayunt.o debe ir á la cabeza de todo menos en dar subvenciones á las Empresas de las corridas de toros.

El Sr. Ruiz de León contesta que su opinion era igual si no hubiera sido por lo manifestado: que la consignación para los festejos de feria es de tres mil pesetas, de las que se han gastado unas mil con el pan que se repartió á los pobres en primero de año y los gastos de la fiesta de Arcos: luego no estando la consignación total que creyeron suficiente, hay que tenerlo en cuenta y siquiera reparar la cantidad gastada.

El Sr. del Campo manifiesta que no vé la opinion general tan representada con esos tres ó cuatro individuos, y cree que la opinion general es que el Ayunt.o no subvencione p.a toros.

El Sr. Cuevas dice que le extraña esa alusion del Sr. del Campo, porque cuando el Casino de Ciudad Real donó seis mil pesetas para la destruccion de langosta fué aplaudido por todos, y ahora se trata de ver si el Ayunt.o corresponde al auxilio que recibió del Casino de Ciudad Real.

El Sr. Presidente manifiesta que debe concretarse la discusion á lo expuesto en la proposicion.

El Sr. Ruiz de León expone que la cantidad que hay consignada como la que se amplíe, no es para subvencionar

nada; no es para otra cosa, sino para sumarla á las demás, y con toda junta hacer los gastos de feria y no resulta especialidad en nada: si se subvencionara para los toros, siempre quedará un sobrante para fiestas populares, mayor que la cantidad que dá el Ayunt.º

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que es entusiasta por convicción del fomento de la feria; que cuanto se regatee en la consignacion, es quitarle á esta capital animacion; que con esto se vé que está á favor de la proposicion, y opina que se aumente la cantidad á ese fin lo más posible, estudiando préviamente el estado economico del Ayunt.º y prever lo que ha de sancionar la Junta Municipal.

El Sr. Ruiz de Leon agradece al Sr. Rubisco la manera de apreciar su opinion; que puede acordarse lo que se quiera del capitulo de Imprevistos, y como ha de venir á la Junta Municipal, esta tarde en la reunion dirá que está condicionada.

El Sr. Lorente se adhiere á la proposicion y agradecería que se dijera la cantidad que se ha de aumentar, contestando el señor Ruiz de Leon que como minimum debe acordarse mil pesetas.

El Sr. Clemente Rubisco entiende que si la Corporacion está dispuesta á aumentar la cantidad, debe aumentarse la que hay hasta tres mil pesetas.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion en su totalidad y que se consignen nuevecientas pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal para los festejos de la próxima feria, con el voto en contra del Sr. Campo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Manuel Almagro

Ruiz de León

Díaz Pérezmoro

Mesa Montero Macon

Lorente Sobrino

Campo

Manuel Barragan

Sesion ordinaria de 4 de Julio de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Lorente.
Cuevas.
Almagro.
Mula.
Sobrino.
Clemente Rubisco
Pizarroso
Campo.
Olivas.
Montero.
Diaz Aguirre.

En Ciudad Real á cuatro de Julio de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebras la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. José Mª Lorente, D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas, D. Francisco Mula, D. José Sobrino, Don Ramon Clemente Rubisco, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Ponciano Montero y D. Benito Diaz Aguirre bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Salas, Hernandez, Moreno, Valencia, Chacon y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Diaz Aguirre.)

Ruegos y preguntas.

El Sr. del Campo manifiesta que esta mañana le ha dicho el fondista Manuel Casado que la pared que linda a su edificio en la calle de la Paloma, amenaza ruina y que el dueño no quiere arreglarla; por lo que ruega se provean los medios necesarios para que no se caiga y ocasione alguna desgracia, cuyo ruego lo une á otros que ha hecho de casos análogos, como el de la Ronda de Granada, cerca de la puerta, el de la calle del Lobo y el del arco de la puerta de Granada, declinando la responsabilidad en el Señor Alcalde en el caso de que ocurra algo grave, contestándole el Sr. Presidente que atenderá el ruego.

El Sr. Ruiz de Leon ruega en vista de los daños ocasionados en los frutos del campo, por los pedriscos, que se provea á instruir un expediente en averiguacion de los mismos para pedir al Gobierno que se consigne una cantidad en el capítulo de calamidades para reparar en algo aquellos daños. Pregunta al Sr. Alcalde si tiene conocimiento del proyecto de demolicion de dos Cuarteles de Madrid, contestando que lo ha leido, y continúa que siendo un hecho, desea que el Ayunt.º y el Alcalde hagan saber al Gobierno que habiendo en esta capital un Cuartel bastante para contener guarnicion, nos envie una parte de la que desaloje de aquellos Cuarteles para favorecer á esta poblacion.

El Sr. Pizarroso dijo que esta mañana le llamó el con-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

serje del Matadero, por teléfono, y lo commnicó al Alcalde, porque antes tenía ilusion con que se hicieran las cosas bien en el Matadero, y ahora no por haberle mermado las atribuciones al Sr. Presidente, que ha dado permisos en contraposicion á las órdenes que tenía dadas.

El Sr. Presidente contestó que no ha mermado atribuciones algunas; que ha ido al Matadero para que se cumpla un Artículo de las Ordenanzas Municipales, relativo á la prohibicion de sacrificar corderos. El Sr. Pizarroso contestó que hay un acuerdo concediendo la prórroga desde la fecha establecida, diciéndole el Sr. Presidente que sería del año pasado, puesto que hoy hay una solicitud pidiendo la prórroga, y no debe concederse porque se han quejado algunos vecinos de haber padecido cólicos por comer carne de cordero.

El Sr. Pizarroso preguntó cómo estaban los presupuestos contestándole el Sr. Presidente que se están ocupando de ellos en Contaduría, y no puede asegurar si estarán terminados á tiempo, prometiendo hacer lo que sea legal.

El Sr. del Campo preguntó si está ejerciendo el Contador municipal y si cumplió el acuerdo de que al terminar la licencia del mes presentara certificacion facultativa de estar capaz ó no para el desempeño del cargo, contestando el Sr. Presidente que si está acordado se hará.

El Sr. Cuevas manifiesta que como el Sr. Pizarroso y del Campo han hablado de la Contaduría, y como estamos en el tiempo de hacer el presupuesto adicional, mientras se presenta ese certificado, si hasta aquí ha habido un Empleado desempeñando la Oficina, debe encargársele al mismo que confeccione el presupuesto, por si apremia la Superioridad, contestando el Sr. Presidente que el Contador lleva dos dias trabajando en ello y no puede decir cómo lo hará, insistiendo el Sr. Cuevas que la certificacion facultativa no resolverá cosa alguna, porque se referirá á su estado físico, no á su enfermedad mental ó aptitud para desempeñar el cargo como es debido.

El Sr. Clemente Rubisco cree, como el Sr. Cuevas, que la primera certificacion de enfermedad debió venir, como vino; que este Empleado se ha presentado despues á desempeñar el cargo, y el Alcalde debe ver si marcha ó no, y en caso negativo, instruir el expediente y proceder á lo que haya lugar, porque la certificacion médica no resolverá nada; es decir, que el mejor médico es el Alcalde, porque vé de cer-

ca la aptitud que tiene para hacer los trabajos, contestando el Sr. Presidente que está convencido que debe ser lo que dice el Sr. Rubisco.

A instancia del Sr. Clemente Rubisco se consigna un voto de gracias al Auxiliar de Contaduría D. Manuel Bareuca, por los servicios prestados en su Negociado durante la ausencia del Contador.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Rafael Cárdenas, Secretario de la Excma. Diputacion provincial, para ejecutar obras de ampliacion en el local que ocupa el Hospicio provincial y sitio Callejon del Hospicio, con arreglo á los planos que han servido de base para la subasta, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, siempre que el recurrente dé cumplimiento á la ley del timbre, satisfaga el arbitrio municipal, y dé aviso á la Comision para la fijacion de líneas en lo que respecta al exterior.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otra solicitud de Dª Emilia Coral, para que se le conceda permiso para abrir un hueco balcon en la casa sita en la calle de la Estacion, número catorce, segun el plano que acompaña, informada por el señor Arquitecto y Comision de Policía urbana, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, satisfaciendo los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes, y con la condicion de que dicho hueco se corresponda en su eje con el hueco de la planta baja.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policía urbana, en el expediente sobre solicitud al Sr. Gobernador civil de esta provincia, suscrita por D. Joaquin Sanchez y Diez vecinos más de esta capital, para que se prohiba el depósito de estiércol en las proximidades de la Estacion nueva, Extramuros de la Puerta de Alarcos, por considerar los reclamantes que dichos depósitos son perjudiciales á la salud pública, en el sentido de que se dé cumplimiento al artículo doscientos de las Ordenanzas municipales.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Ramon Montes, Médico titular de las Aldeas, para que se le admita la dimision del cargo por tener que ausentarse de esta capital por tiempo indefinido.

S. E. acordó admitir la dimision y declarar la vacante, dando cuenta á la Junta Municipal con arreglo al artículo once del Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

El Sr. del Campo dijo que la dimision del Médico sabe que obedece al poco sueldo que tiene asignado, puesto que con mil doscientas cincuenta pesetas anuales con obligacion de tener caballo, no es posible que pueda convenirle, así como tambien es de parecer que se suban los sueldos á los demás titulares.

El Sr. Presidente manifestó que debiera nombrarse un Médico para las Aldeas, que por lo menos hubiera servido dos años.

Se dió cuenta de una circular suscrita por el señor Gobernador civil de la provincia y otras personas de representacion en esta capital, para cooperar á los gastos de erección de un monumento al inolvidable y malogrado Rey D. Alfonso XII, mediante una suscripcion nacional.

El Sr. Presidente dijo que el Ayuntamiento debia fijar una cantidad para dicha suscripcion.

S. E. acordó quedar enterada y autorizar al Sr. Alcalde para que fije dicha cantidad, y en su dia que se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por varios Sres. Concejales para que la Excma. Corporacion acuerde conceder una subvencion con destino á la Sociedad Coral "El Orfeon Manchego," por entender que el Municipio debe patrocinar esta artística institucion.

El Sr. Clemente Rubisco manifestó que hace unos cinco ó seis meses que se organizó aquella Sociedad, que persigue un fin culto, moral y bueno; que constando de cincuenta ó sesenta artesanos, es bastante para que fuera simpática la idea que el Casino de Ciudad Real y muchos particulares contribuyen para el sostenimiento de la Sociedad y gastos de material, por lo que le ha parecido que el Ayunt.º debe contribuir con algo al sostenimiento de la Sociedad, puesto que, como espectáculo público, puede exhibirse; que debe pasar el asunto á informe de la Comision de Hacienda para que fije una cantidad módica; que segun ha oido decir, el pensamiento de la Junta de aquella Sociedad es que se la diera un local para ensayar y luces, ó darles quince ó veinte pesetas para local.

El Sr. Del Campo dijo que el Ayunt.º pudiera dar el

local del Matadero Viejo ó el que ocupa el gimnasio, que es un local grande y además luz, contestando el Sr. Rubisco que en el Matadero Viejo está la Banda Municipal y el Sr. Ruiz de Leon dijo que en el gimnasio no puede ser, porque el Ayunt.o le dá al Profesor un sueldo, y queda de su cuenta el local.

S. E. acordó tomar en consideracion la anterior proposicion, y que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin Almagro Ruiz de Leon

Diaz Olivas Nuela Pizarroso

Lorente

Montero Chacon

Campo Sobrino

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta Capital.

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Rubisco.
Almagro.
Cuevas.
Diaz Aguirre.
Pizarroso.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la ley municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á once de Julio de mil novecientos uno. =

Vº Bº
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 13 de Julio de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Olivas.
Cuevas.
Chacon.
Diaz Aguirre.

En Ciudad Real á trece de Julio de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Conce-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

jales D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon y D. Benito Diaz Aguirre, bajo presidencia del señor Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Lorente, Salas Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Valencia, Pizarroso, Franco y Montero, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Corporacion en sus sesiones del mes de Junio últ.o, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que ordene su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la subasta celebrada el cinco del actual, para la ejecucion de las obras en el Matadero público de esta capital, segun está acordado, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á Saudalio Leon, único licitador que alcanzó el tipo de la subasta, en la cantidad de ochocientas ochenta pesetas tres céntimos, y

S. E. acordó aprobarla definitivamente, adjudicando el remate á Saudalio Leon en las condiciones establecidas.

Se dió cuenta de la resolucion de la Admon. de Hacienda en el espediente instruido contra este Excmo. Ayunto por no haber satisfecho la contribucion industrial durante el tiempo que tuvo venta de sal á la exclusiva como admor. del Impuesto de Consumos, por la que se condena al pago de dos mil quinientas setenta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos por cuotas y multa, y

S. E. acordó considerar perjudicial dicha resolucion y autorizar al Sr. Alcalde para que interponga contra la misma cuantos recursos sean necesarios ante los tribunales competentes hasta conseguir resolucion favorable, constituyendo el depósito de dicha cantidad, ó pidiendo su relevacion con arreglo á las Leyes, presentando cuantos escritos fueran menester y proponiendo y practicando las pruebas conducentes al fin indicado, sin limitacion alguna.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se

levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin Ruiz de Leon

Almagro

Diaz

Chacon

Olivas

Lorente

Moreno

Mula

Campo

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 18 de Julio de 1901.

Señores.
Martin Muñez
Ruiz de Leon
Olivas.
Almagro.
Lorente.
Cuevas
Chacon
Clemente Rubisco.
Diaz Aguirre.
Mula
Moreno
Campo.

En Ciudad Real á diez y ocho de Julio de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales Don José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. Vicente Almagro, D. José María Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon D. Ramon Clemente Rubisco, D. Benito Diaz Aguirre, Don Francisco Mula, D. Juan José Moreno y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Salas, Hernandez, Sobrino, Valencia, Pizarroso, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon preguntó el por qué no se ha traido á la órden del dia la distribucion de fondos municipales en el presente mes.

Tambien preguntó con relacion á las obras del embaldosado del soportal de la Plaza si ha pasado la Alcaldía comunicacion para que se paguen, y si se ha procedido á la medida de lo que corresponde á las fachadas de las casas

ARCHIVO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DE HACIENDA EN LA PROVINCIA CIUDAD REAL

para entender los recibos á los dueños, contestando el Sr. Presidente que todavia no está terminada la obra, porque ha habido que reparar algunas imperfecciones.

Tambien rogó si puede decir el Sr. Alcalde si ha venido D. José Gomez á satisfacer la cantidad que importa el terreno de la via pública que se ha apropiado por la alineacion de la calle del Prado, y si se le ha dicho que no lo pague porque está pendiente de hacer alguna rebaja en el precio, contestándole el Sr. Presidente negativamente, insistiendo el Sr. Ruiz de Leon en que le ha dicho aquél que venia á pagar la cantidad, y que alguien que es Concejal habia dicho que no se le cobrara porque habia que hacerle alguna rebaja, contestándole el Sr. Presidente que nada conoce del asunto, y que al Sr. Gomez no le ha visto en esta casa ni con la pretension de pagar ni con otra alguna.

El Sr. del Campo preguntó al Sr. Alcalde si ha puesto en juego el ruego sobre la pared que le denunció por amenazar ruina en la calle de la Paloma, contestándole que se le ha escrito al dueño y lo esperan dentro de esta semana, insistiendo el Sr. del Campo en que no debe esperársele, porque amenazando ruina la pared puede haber un hundimiento y ocurrir una desgracia, por lo que procede que en el término de veinticuatro horas si no lo hace el dueño, que lo haga el Ayuntamiento, contestándole el Sr. Presidente que para cualquier cosa que se disponga, se necesita más tiempo.

El Sr. Almagro preguntó si contestaron los de Consumos sobre el arriendo de fielatos y casetas y venta de los efectos procedentes de la Admon. Municipal de Consumos, contestándole el Sr. Presidente que están conformes con lo hecho y pendiente solo de comprobar los inventarios.

El Sr. Muela preguntó cómo se encuentran los dos vagones de sal que quedaron en el depósito municipal, porque de continuar depositados, se perderá mucha y mermará, contestándole el Sr. Presidente que está pendiente la venta de la resolucion de la Admon. de Hacienda sobre los derechos de Consumos que por ella quieren que pague el Ayunto.

El Sr. Ruiz de Leon dice que tiene entendido que hay en la alcaldía una comunicacion de Hacienda por la que se condena al Ayunto al pago de una cantidad por considerar que ejerció éste la industria de venta de sal al por mayor

cuando tuvo la venta á la exclusiva, de cuya comunicacion pudo darse cuenta en la sesion de hoy para acordar si se alza de ella ó no, contestándole el Sr. Presidente que se hizo en la sesion pasada por tratarse de un asunto urgente y se acordó interponer el recurso de alzada, diciendo el Sr. Ruiz de Leon que no se ha fijado en la lectura del acta, pero que habiéndose celebrado la sesion en segunda convocatoria, no podia acordarse cosa alguna, y por lo tanto, al estar fuera de tiempo, podia suceder que un asunto ganado pudiera perderse, contestando el Sr. Presidente que como la comunicacion llegó el mismo dia y despues de repartirse la órden del dia para la sesion anterior, no pudo ser comprendida, y como se trataba de un asunto tan urgente é interesante al Ayunt.o, no tuvo inconveniente en hacer la notificacion como se mandaba, y como los fundamentos no parecieron aceptables, se acordó que se interpusiera contra ella el recurso de alzada.

El Sr. Ruiz de Leon propuso que se ratificara el acuerdo de la última sesion para subsanar el defecto que tiene y S. E. acordó ratificarlo en todas sus partes.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por varios Sres. Concejales para que, como en años anteriores y con cargo al Capítulo de Imprevistos, se sirva acordar se conceda una modesta cantidad á la Junta de la Guardería de viñedo, con el objeto de ayudar á los gastos que ocasione el servicio de la misma, y cuya cantidad puede ser idéntica á la que se concedió el año anterior.

El Sr. Olivas dijo que como en años anteriores se ha consignado una cantidad para auxiliar la guardería especial de los viñedos, y para este año no hay tal consignacion en el presupuesto: han formulado la proposicion con el objeto de que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento y resulte esta guardería más económica á los propietarios.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que al ver estampadas las firmas en la proposicion las respeta, y solo habla para atacar la proposicion, porque cuando se discutieron los presupuestos figuraba tal consignacion, y la Comision informara de los mismos, para no agravar la situacion del Municipio, opinó que podian contribuir con un pequeño tanto por ciento los propietarios de las fincas rústicas para sostener la guardería, puesto que se dijo que ésta no estaba bien organizada en la forma ó sistema que

tenía, cuya opinion fué desechada, y cuando llegaron á discutir la cantidad asignada para el sostenimiento de los cuatro guardas temporeros, tambien se echó abajo esta partida por los mismos fundamentos, y ahora como siguen los mismos defectos, no debe agravarse el mal aumentando los gastos, por lo que se opone con su voto á que prospere la proposicion, puesto que si es deficiente la guardería, lo mismo será con los cuatro guardas que se pueden aumentar.

El Sr. Olivas para rectificar, manifiesta que de todos modos se aumenta el personal de la guardería, y resulta que ayudando el Ayunt.o en vez de costar á cinco pesetas, por ejemplo, al agricultor, le costará la mitad.

El Sr. Rivr de Leon contesta que está conforme y lo sabe, que ahora se reunen los agricultores para hacer la distribucion, pero como es tan malo el servicio, se vá á aumentar el daño, y es preferible que los particulares los nombren porque tendrán mejores guardas y los vigilarán. Además, como este asunto está acordado por el Ayunt.o y Junta de asociados, no puede ahora hacer lo contrario el Ayunt.o con un solo acuerdo, teniendo en cuenta por otra parte que un reparto entre muchos ha de ser insignificante, y si lo hace solo el Ayunt.o, será gravoso.

El Sr. Cuevas dice que como firmante de la proposicion, la defiende como el Sr. Olivas, y el Sr. Rivr de Leon la combate porque hace historia de la proposicion que hizo cuando se discutió el presupuesto con referencia á los gastos de la guardería rural, y como no prosperó aquella tampoco prosperó la opinion de mantener ese auxilio á los labradores: que el Sr. Olivas creyendo uno de los deseos de los agricultores y siguiendo la costumbre establecida, ha hecho la proposicion. Cuando se eliminó esta partida del presupuesto, la situacion económica del Ayunt.o era distinta á la de hoy, puesto que está mejorada, y en atencion á ella los Presidentes de las Comisiones han mejorado los servicios á ellos encomendados, y nada de particular tiene que se haya hecho esto, y lo mismo por lo que respecta á los festejos, y hoy que tan agobiados están los agricultores de este término, debe el Ayunt.o auxiliarlos.

El Sr. del Campo manifiesta que recuerda lo que se dijo cuando estas partidas del presupuesto se discutieron, y entiende que es contraproducente traer este asunto á la sesion, porque ha de ir á la Junta de asociados que no debe acordar lo contrario de entonces: que no todos los años se ha hecho este gasto, por lo que merece fijar la atencion puesto que es un caso de conciencia para el Municipio: que si se dimimió tal partida del presupuesto, no fué porque no había fondos, sino porque la cosa no era necesaria: que está conforme en que se atienda á la Policia rural y es de opinion que debe pasar el asunto á una Comision para que informe.

El Sr. Cuevas insiste en que se han acordado otras obras que no son de imprescindible necesidad, teniendo en cuenta que ha mejorado la situacion económica del Municipio, y hoy debe aplicarse el mismo criterio para la Policia rural.

El Sr. Ruiz de Leon contesta al Sr. Cuevas que ha querido refutar los argumentos, aunque solo ha conseguido: que si se ha de pagar lo que en años anteriores con cargo al capítulo de Imprevistos, ha de venir á la Junta Municipal y pide votacion de la proposicion.

El Sr. Clemente Rubisco dice que fué de los votantes para bajar la partida de referencia del presupuesto, y lo hizo porque entonces no contaba el Ayunto. con fondos suficientes; pero en atencion á que hoy ha mejorado la situacion de éste, su voto será favorable á la proposicion, y si pudiera ser algo mas en tiempo de servicio y dinero, mejor.

El Sr. Lorente manifiesta lo mismo que el Sr. Clemente Rubisco, porque hoy ha mejorado la situacion económica del Municipio.

Se procede á la votacion de si se aprueba ó no la proposicion, y

S. E. acordó aprobarla, y que se satisfagan nueve cientas pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Municipal, para el auxilio de la guarderia temporal de viñedos, por diez votos de los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Cuevas, Clemente Rubisco, Muela, Moreno, Chacon, Diaz Aguirre y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Ruiz de Leon y del Campo, cuya cantidad en su dia se entregará al Presidente de

la Junta especial nombrada para la organización y distribución de dicho servicio.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Florencio Velazquez, para edificar una casa en la huerta de su propiedad sita entre las calles de Pedrera Baja y la de Toledo, la cual ha de tener la entrada por la última, informada por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, y que antes de dar principio á la apertura de zanjas, dé aviso á la Comisión de Policía urbana, para que ésta le señale la alineación que deba seguir, y se observen las prescripciones establecidas en las Ordenanzas municipales.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Enrique Moreno, manifestando que el Maestro calderero Florentino Ramirez, ha instalado una fragua en una habitación interior de la casa de la calle de San Anton, trasversal de la de Toledo á la Plazuela de aquel nombre, cuyo Establecimiento produce incomodidades y peligros á los vecinos, tanto por el ruido como por los humos que se extienden por la poca altura sin duda del tubo de salida, por lo que procede con arreglo á las ordenanzas Municipales que prévio reconocimiento de aquel taller, se ordene su clausura, cuya solicitud está informada por la Comision de Policía urbana, que siendo el Establecimiento instalado ó sea el taller de calderería de los que producen ruido é incomodidad á los vecinos debe prohibirse con arreglo al artículo ciento cincuenta y nueve de las Ordenanzas Municipales, que establecen clara y terminantemente que esta clase de Establecimientos se sitúen en los extremos de la ciudad siempre que sean de nueva instalacion, como acontece en el presente caso.

El Sr. Cuevas manifiesta que este asunto no debe venir al Ayunt.º, porque su resolucion es de las facultades del Alcalde, como ejecutor de los preceptos de las Ordenanzas Municipales.

El Sr. del Campo entiende lo contrario, porque en casos análogos se ha resuelto á favor de los interesados in-

dustriales, y pudiera suceder que el acuerdo que ahora recayera fuera en contra del informe de la Comision.

El Sr. Cuevas preguntó si el industrial ha pedido autorizacion para instalar la calderería, contestándole el Sr. Presidente que la hubo en otro tiempo en la misma casa, pero que si el Ayuntº acuerda que se cierre, se cerrará.

El Sr. Rivr de Leon contesta al Sr. del Campo que si ha habido otras peticiones análogas, se ha mandado cerrar el taller, como ocurrió con uno en la calle de la Paz y otro en la calle del Jacinto, aunque despues los interesados no hayan obedecido: por eso la Comision se apoya en el artículo citado, puesto que el vecindario viene quejándose segun se ha informado.

El Sr. Lorente dice que está conforme con el informe de la Comision, siempre que el Presidente explique el artículo que cita, porque este Establecimiento está en los extremos de la poblacion, y es necesario que el Ayuntº diga en qué sitios ha de estar, contestándole el Sr. Rivr de Leon que tiene que ser donde no moleste ni perjudique á los vecinos.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, y que se dé cumplimiento al artículo ciento cincuenta y nueve de las Ordenanzas municipales.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Juan Carrillo, manifestando que tiene que hacer en la casa de su propiedad de la calle de Toledo, número diez, planta baja, las reformas que se indican en el croquis carmin que acompaña y que consisten en la ampliacion, cierre y supresion de huecos en dicha planta baja, uno de ellos el que hace fachada á la calle de la Feria, que se destinará á puerta cochera, y que se le conceda previos los requisitos necesarios, el oportuno permiso para el principio de las obras: informada por el Sr. Arquitecto en el sentido de que se conceda el permiso que se solicita, siempre que se cumpla con las condiciones siguientes: primera, que los nuevos huecos se repuercen con buenas maderas sus jambras y dinteles: segunda, que en las puertas no se pongan aldabas ni otros enganches que puedan molestar el tránsito público: tercera, que las rejas que se han de colocar no tengan más saliente de siete centímetros en sus mayores vuelos: cuarta, que la parte de acera correspondiente á la puerta cochera que se proyecta quede en condiciones de seguridad que el tránsito por ella no se haga difícil; y quinta, que se observe en la ejecucion de las obras lo que para estos casos previenen

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

las Ordenanzas Municipales; y la Comision de Policía urbana dictaminó que enterada del anterior proyecto de convertir en puerta cochera el chaflan que forma un pequeño frontispicio en la casa del recurrente calle de la Feria, entiende que debiera negarse el permiso por considerar impropio del sitio (el más céntrico de la capital) la instalacion de la cochera de referencia. No obstante lo que la Comision recomienda y espera que la Corporacion acuerde en la misma forma, es que por el Sr. Arquitecto se proceda seguidamente á la alineacion de la calle de Calatrava para que en su desembocadura á las calles del Mercado Nuevo, Feria y General Espartero, tenga el hucho que debe tener, no solo para el embellecimiento del sitio que ocupa, sino para la verdadera urbanizacion, ornato é higiene correspondiente.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que al pasar á informe de la Comision la solicitud de D. Juan Carrillo, lo primero que procuró hacer es ver si dentro del sitio que ocupa fundiera prestar su conformidad á la obra. Si el Arquitecto dice que no vé inconveniente, nada tiene esto de particular; pero el Ayunt.o no debe consentir que el sitio más céntrico de la poblacion se convierta en cochera y que á su lado estén situadas las cuadras: la Comision entendía que no estaba hecha la alineacion de la calle de Calatrava, pero estando hecha, no se puede conceder el refuerzo de la fachada, porque de este modo no llegaría nunca á tener lugar la alineacion, y pide que por el Arquitecto se haga: de consentirse la obra, llevaría la censura de toda la poblacion, que quede convertido el sitio más céntrico en puerta-cochera: si fuera en otro sitio no habría inconveniente en concederlo.

El Sr. del Campo cree que todo el mundo verá mal q.e en ese sitio haya una cochera, porque es hasta ridículo, y lo que hay que ver es si el Ayunt.o puede negarlo, porque si hay medio legal, bien, y si no, no.

El Sr. Alvarado cree que las Ordenanzas Municipales han de prever el caso; que en la instancia no ha debido hacer mencion de que iba á hacer puerta-cochera, porque la puerta está hecha, y si se quiere la alineacion, pueda el Ayunt.o expropiar lo que corresponda.

El Sr. Cuevas manifiesta que mira y juzga lo solicitado con imparcialidad: que el informe de la Comision es con recto criterio, pero que para acordarlo, se presen-

tan dos dificultades: primera, una cuestion del derecho de propiedad, porque entiende que el dueño del edificio puede destinarlo á los usos que tenga por conveniente, no perjudicando al derecho de los demás, y si el Sr. Carrillo quiere establecer una cochera en su casa, por más que la censura sea mínima, se debe ajustar á lo que dicen las Ordenanzas Municipales; es decir, que tenga la limpieza consiguiente, y que la entrada y ornato sean aparentes al sitio que ocupa; y segunda, una cuestion de alineacion, porque si refuerza el edificio, se burla el proyecto de alineacion y ésta no se consigueria nunca, por lo que debe tenerse presente que la obra, no se extienda á perpetuar el edificio en la línea que está, si es que hay motivo para sospechar su ruina.

El Sr. Lorente entiende que por solo el sitio no puede negarse la concesion, puesto que en Madrid se observa que en los sitios más céntricos hay cocheras y caballerizas.

El Sr. Ruiz de Leon contesta al Sr. Lorente que si el Sr. Carrillo hubiera dicho que la puerta principal de la casa la hace por el chaflan y con entrada de coches, nada tenia que oponer; además el plano está incompleto porque no comprende con claridad toda la fachada de la casa como ha de quedar, y si la alineacion de la calle está hecha, debe sujetarse á ella, y si no está hecha, que se haga.

El Sr. Cuevas insiste en que si el asunto es establecer la cochera y á reforzar el edificio, merece que quede sobre la mesa para estudiarlo, y resolverlo en otra sesion con más condiciones de acierto.

El Sr. Clemente Rubisco dice que el asunto es complicado, y que el Arquitecto debe dar un informe acerca de él, para lo que debe quedar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Cuevas cree que al quedar el asunto sobre la mesa la Comision tiene autoridad para llegar al solicitante y por vias amistosas llegar á una solucion que favorezca á todos, contestando el Sr. Ruiz de Leon que la Comision no puede hacer eso.

El Sr. Presidente manifiesta que esas ideas se pueden expresar fuera de sesion, y que si se cree necesario más estudio se puede acordar que quede el asunto sobre la mesa. El Sr. Ruiz de Leon no está conforme con esta opinion, porque dando ese tiempo pueden venir recomendaciones para que se apruebe la solicitud, y entonces se resuelve bajo la presion de las influencias.

El Sr. Cuevas dice que al pedir que quede el asunto

sobre la mesa, es porque en la peticion se comprende una cuestion de derecho que no se puede resolver con acierto en el acto, como lo es la de propiedad, y si se quiere ilustrar la Corporacion, puede pedir informes á Letrados, ó para tenerlo ahora mismo, puede oirse al Secretario por su cualidad de Abogado para que exponga su opinion en este asunto de Derecho, con lo cual se tiene una base para una acertada resolucion.

Despues de esta discusion, se tomó en consideracion la proposicion de que quede el asunto sobre la mesa, y votada que fué,

S. E. acordó que quede el asunto sobre la mesa para su estudio, por ocho votos de los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Cuevas, Clemente Rubisco, Muela, Moreno y Señor Presidente, contra cuatro de los Sres. Ruiz de Leon, del Campo, Chacon y Diaz Aguirre.

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Gomez Alcázar, exponiendo que habiendo señalado el precio de veinte pesetas metro cubico en el terreno que ha de tomar para continuar la alineacion en las calles del Prado y Camarin, le parece altamente excesivo, teniendo en cuenta que el mismo precio tiene señalado la calle del Mercado, Pilar, Cirnta, calles que ni por lo céntricas ni por la vida y comercio que hay en ellas se pueden equiparar á la del Camarin, y que al marcar la alineacion de la citada calle del Camarin, le obligan á desviar dos metros fuera de alineacion, y si el objeto es que la entrada de dicha calle no sea estrecha, advierte que en la casa que construya ha de llevar ochava en la esquina, con lo cual pierde más de un metro que resulta de aumento para dicha entrada, y solicita que se le rebaje el precio del metro cuadrado, y á la vez que la desviacion de la calle del Camarin sea sólo de un metro, teniendo en cuenta que ha de resultar igual para la desembocadura de la citada calle con lo que ha de perder en la ochava que forma la esquina; cuya solicitud está informada por el señor Arquitecto en cuanto al segundo extremo segun decreto del Sr. Alcalde, manifestando aquél que no vé inconveniente en que se le conceda al solicitante lo que pide en dicha instancia, siempre que la esquina quede cortada por medio de un chaflan lo suficientemente grande para abrir

en él un hueco ordinario de puerta, informando tambien la Comision de Policia urbana de conformidad con el Sr. Arquitecto y en cuanto al primer extremo, ó sea á la reclamacion sobre el precio de cada metro que se toma de la via pública, si bien observa que el precio de veinte pesetas fijado, es el mismo que se fija en sitio más céntrico, ó sea en la calle de la Feria, etc., se reserva emitir opinion, dejando su resolucion al criterio del Excmo. Ayuntamiento.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la Comision se personó en el sitio donde ha de edificar D. José Gomez, y con arreglo al plano procedieron á hacer la alineacion, pero resultaba una línea distinta con la de la primera casa de la calle del Camarin, resultando tambien una diferencia con el plano de la calle del Prado, con lo que se rectificó la línea que traia la calle del Camarin y dijo al Sr. Gomez que solicitara del Ayunt.o esta variacion, y en ese sentido informa el Arquitecto y la Comision: en cuanto á lo del precio, en lo que manifiesta parece que tiene razon, y como el que habla es el único particular que queda por tomar la parte correspondiente á la fachada de su casa en la calle del Prado, opina que no debe variarse el precio para que no se vea parcialidad, puesto que tambien á ese precio lo ha pagado el Casino de Ciudad Real.

El Sr. Cuevas manifiesta que la Comision ha informado en ese sentido, porque supone que ha estado dentro de los límites de la justicia, puesto que la alineacion de la calle del Prado se hizo con independencia de la calle del Camarin, y en cuanto al precio, no hay susceptibilidades, porque la rebaja que solicita el Sr. Gomez no tiene que ver nada con lo que expone el Sr. Ruiz de Leon.

El Sr. del Campo opina que debe accederse á la desviacion en la alineacion, porque la Comision que ha informado habrá consultado todo lo necesario, y en cuanto á la rebaja del precio, debe desecharse.

Despues de esta discusion

S. E. acordó no acceder á lo solicitado por D. José Gomez en cuanto á la rebaja del precio del solar de la via pública que se apropia á virtud de la alineacion de la calle del Prado, y aprueba el informe de la Comision en su totalidad en cuanto á la variante de la alineacion en el sitio que prefija.

Se dió cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito contra

la Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en veintisiete de Julio de mil novecientos, que Declaró incapacitado á D. Liborio García Tapia para ejercer el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la que absuelve á la Admon. general del Estado de la demanda deducida por D. Liborio García Tapia contra dicha Real órden, que queda firme y subsistente.

S. E. acordó quedar enterada y que se cumpla en todas sus partes.

Se dió cuenta del padron vecinal formado, contra el que no se ha presentado reclamacion alguna, á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo concedido para ello, con arreglo al artículo veinte de la Ley municipal, y

S. E. acordó darlo por ultimado, cumpliendo el artículo veintiuno de dicha Ley.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Montón — J. Ramirez de Leon

Diaz — [illegible]

M Chacon — Jos Mª Loreto

[illegible] — Montero

[illegible] — [illegible]

Almagro — Campo

Moreno — Muela

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 25 de Julio de 1901.

En Ciudad Real á veinticinco de Julio de mil nue-

Señores.
—
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Montero.
Sobrino
Chacon.
Lorente.
Salas.
Moreno.
Campo.
Muela.
—

vecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Pociano Montero, D. José Sobrino, D. Angel Chacon, D. José María Lorente, D. Eladio Salas, D. Juan José Moreno, D. Celestino Del Campo y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Pizarroso, Valencia y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, el Sr. Ruiz de Leon manifestó que en los ruegos y preguntas se dice que el que habla preguntó con referencia al embaldosado de los soportales de la Plaza si se habia pasado por la Alcaldía comunicacion para que se pagaran las obras, lo que es erróneo, puesto que lo que preguntó fué si se habia hecho la recepcion de la obra, y si el Arquitecto habia hecho la medida de la parte de embaldosado que deben pagar los propietarios para extenderles los recibos.

Despues de esta manifestacion se aprobó el acta.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para el presente mes de Julio formada por la Contaduria en forma legal, y

S. E. acordó aprobarla en la siguiente forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2.º	= Policia de seguridad	490	86
id. 3.º	= Idem urbana y rural	5.117	41
id. 4.º	= Instruccion pública	9.759	31
id. 5.º	= Beneficencia	779	16
id. 6.º	= Obras públicas	1.105	20
id. 7.º	= Correccion pública	2.913	75
id. 9.º	= Cargas	19.165	07
id. 10	= Obras de nueva construccion	37	50
id. 11	= Imprevistos	1.000	"
	Total	42.591	79

Se dió cuenta del acuerdo de la sesion anterior sobre concesion de licencia para reformar la fachada de la casa de D. Juan Carrillo, cuyo espediente quedó sobre la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

mesa para su estudio hasta el Dia de hoy.

El Sr. del Campo propone que pase el asunto á informe del Sr. Arquitecto, y que se cumpla con lo que hay legislado sobre alineaciones.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que una de las cosas que nota en el informe del Sr. Arquitecto es que está en contra con los Deberes de su cargo, porque dice que los huecos se reparen bien, y debe decir al Ayunt.o que están mal las paredes, y esto es lo más censurable. En segundo lugar sabe que cada uno dentro de su propiedad puede obrar no perjudicando, y sin entrar en detalles porque vienen aquí siendo interpretes de la opinion pública y es censurado por todos ese proyecto: insiste en lo que tiene manifestado, y ahora propone que se pida la alineacion forzosa de la calle de Calatrava en su desembocadura: que si le dieran razones en contra que le pudieran convencer, desistiria de su opinion, puesto que no se fija en la personalidad de Don Juan Carrillo, y combate lo que combate el publico sensato desde que supo que compró las tiendas para tener la cochera en su casa: que el que habla arrolla los propósitos que tenía para hacerse interprete de las aspiraciones del vecindario, de suerte que la alineacion forzosa se coloca en la situacion que debe colocarse.

El Sr. del Campo que aparte de la censura de que puede ser objeto la concesion, se trata de un derecho que está por cima de todo, y si está sujeta la calle á la alineacion forzosa, pregunta que qué ley es la que hay que aplicar y qué es lo que hay legislado sobre el asunto, cree que eso puede hacerse y pide que se lea lo que hay sobre el particular cuando hay una alineacion forzosa en una calle.

El Sr. Presidente le contesta que hay que indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen y tenía que ser objeto de un acuerdo del Ayunt.o; insistiendo el Sr. del Campo que veria con gusto prohibírselo si hay ley p.a ello.

El Sr. Almagro opina como el Sr. del Campo y añade que si el Ayunt.o tiene los fondos suficientes para indemnizar lo que sea objeto de la esproprieacion forzosa, no vé inconveniente en ello, y entretanto puede concedérsele la licencia que solicita.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que si está hecha

la alineacion de la calle, es distinta de la alineacion forzosa porque en este caso si hay por medio un templo, hay que echarlo abajo; que durante la tramitacion del espediente de expropiacion no se puede autorizar que haga lo que quiera hasta que se resuelva lo que haya de ser, porque si hace una obra costosa por el gusto de que el Ayuntº luego se la abone, no puede ser; que debe acordarse que la cosa quede como está mientras se termine el espediente. Además, no se está en el caso de no poder conceder que eso se lleve á cabo, porque el plano que se presenta es superficial y no presenta el aspecto de la fachada, y se le ocurre que en tanto no se presente la linea de fachada, no puede hacerse nada, tanto de la parte del escaparate como de la calle del General Espartero.

El Sr. Lorente dice que el Arquitecto en su informe es de opinion que se conceda la licencia, y que se requieran los huecos segun es de ley, y la Comision de Policia urbana informa que no se conceda la licencia, entendiendo que la Comision se pasa de sus atribuciones; que si le parece deficiente el plano, podia haberlo notado antes del informe, y aprima que el plano viene bien hecho, porque trae todo lo que necesita.

El Sr. Ruiz de Leon dice que siempre hay que acompañar plano de la fachada; que la Comision debia fijarse en ello y ya que lo hizo mal lo remedia con estas nuevas proposiciones; no se fijó más que la conciencia de los que suscribieron el informe, y dice que no se puede prestar la aquiescencia ni decir si ó no sin el plano de fachada, porque es un requisito indispensable.

El Sr. Lorente dice que si se acuerda que se alinee la calle de Calatrava en ese punto, por lo pronto debe concederse al solicitante lo que pide.

El Sr. del Campo pregunta si se han dado casos de conceder licencias á otros vecinos presentando planos de esa naturaleza, y debe negarse; que con ese plano no se manifiesta el ornato, porque no viene en condiciones.

El Sr. Lorente insiste en que la Comision debió verlo antes del informe, pero no hoy con lo que se perjudica el vecindario, y pide que se vote si se aprueba ó no el informe.

El Sr. Montero preguntó que desde cuándo está hecha la alineacion de la calle de Calatrava, porque ha oido

decir que se han hecho edificaciones nuevas en la misma calle y no se las ha sujetado á alineacion, y si está acordado con anterioridad, debió tenerlo en cuenta el ayunt.º
El Sr. Presidente contestó que la alineacion de la calle no es obstáculo para que un vecino edifique ó derribe; si solo es reformar, no es obstáculo aun cuando no esté hecha la alineacion, y que aquí no se trata de la alineacion de la calle, sino de si se concede ó no la licencia que solicita el Sr. Carrillo.

El Sr. Ruiz de Leon dice que habiendo varios individuos que proponen la alineacion forzosa, debe votarse si se toma ó no en consideracion.

El Sr. Lorente dice que propone un voto de censura á la Comision, por hacer lo que no debe y por no estudiar bien los asuntos, puesto que sobre un asunto informa una cosa y ahora dice que lo ha hecho mal, y está en la creencia que no influye para nada que se presente un nuevo plano.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que deben cumplirse los artículos trescientos cuarenta y ocho y siguientes de las Ordenanzas, y protesta de que siga el asunto sin su cumplimiento.

El Sr. Lorente protesta de que la Comision haya informado sin cumplir los mismos requisitos.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se exije al Sr. Carrillo un nuevo plano ó no despues de tomar en consideracion la proposicion, y resultó

S. E. acordó que D. Juan Carrillo presente nuevo plano con arreglo á los artículos trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y nueve, trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y uno de las Ordenanzas Municipales, por nueve votos de los Sres Ruiz de Leon, Almagro, Montero, Sobrino, Chacon, Salas, Moreno, del Campo y Muda, contra dos de los señores Lorente y Presidente, porque consideran que el plano está suficientemente detallado.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Patricio Redondo y Perez, manifestando que se le ha notificado un acuerdo de la Junta Municipal de esta capital, de diez y seis de Mayo último, respecto de la nueva redaccion dada á la base décima quinta de las propuestas por el solicitante para la conduccion de aguas potables á esta poblacion, con

la que está conforme, así como que se eleve á instrumento público el expresado contrato de concesion de abastecimiento de aguas á esta capital, y proponiéndose hacer la conduccion á la mayor brevedad y con la mayor abundancia posible, desea utilizar para ello además de los manantiales del "Pescado" y de la "Huerta del Cura", término de Fuente el Fresno, las del Valle llamado de los Molinos, en el término municipal de Malagon, que reunen las mismas condiciones de potabilidad y mucho mayor caudal de aguas que los citados anteriormente, y como por la base segunda de la concesion está facultado el suplicante para llevar las aguas de aquellos manantiales que más le convengan siempre que sean analizadas cualitativa y cuantitativamente por el Director del Laboratorio municipal de Madrid, propone á esta Corporacion que por una Comision de su seno, acompañada del que suscribe, se recojan las botellas de agua necesarias de los manantiales del Valle de los Molinos, y lacradas aquéllas en la forma y en manera que se acuerde, se lleve á efecto el análisis.

El Sr. del Campo manifestó que estaba creido que con los manantiales de Fuente el Fresno habia bastante agua pª abastecer á esta capital, pero que si hay necesidad de otras, deben sujetarse á su análisis cualitativo y cuantitativo, y suplica que se fije mucho el Ayuntº porque el asunto es de suma importancia. El Sr. Presidente manifestó que en cuanto á la cantidad, está obligado el Sr. Redondo á una determinada, pero en cuanto á la cualidad, quiere el Sr. Redondo que se nombre una Comision para que presencie la recogida de la necesaria en el mismo manantial, y el Ayuntº acordará lo que mejor le parezca.

El Sr. Ruiz de Leon propuso á los Sres. Alcalde, Montero y del Campo para que formen la Comision al fin indicado, por ser los que con más interés han puntualizado el asunto.

S. E. acordó nombrar á los Sres. D. Evaristo Martin, D. Pon-ciano Montero y D. Celestino del Campo, para que concurran con el Sr. Redondo á los manantiales llamados del Valle de los Molinos, en el término de Malagon, y recojan el agua que crean necesaria, lacrando y asegurando las botellas á fin de que sean analizadas en el Laboratorio municipal de Madrid.

Se dió cuenta de una proposicion del Concejal Don José Ruiz de Leon, como Presidente de la Comision de festividades y festejos, interesando que como en años anteriores, se haga el reparto de mil panes de á kilógramo entre los

pobres de esta capital, cuyo reparto entiende no debe hacerse por bonos, y sí reunir en un dia dado á todos los pobres en un sitio que se designe, para entregar allí á cada uno un pan, con lo que se evitará el abuso observado en años anteriores de que haya pobre que no reciba ninguno á cambio de otros que recogen grandes cantidades: que tiene do en su poder dos proposiciones para funciones de juegos artificiales, las somete íntegras y sin más informe para que la Corporacion acuerde lo que estime oportuno respecto á las mismas; que hay otros detalles, como son los que se relacionan con programas y carteles grandes anunciadores de las fiestas generales de la feria, así como los gastos que ocasionen la inauguracion de la misma, refresco en la Plaza de toros y lo de las Bandas de música; que si no quiere la Corporacion ocuparse de todos estos detalles, puede autorizar á la Comision correspondiente para su realizacion: respecto á iluminaciones, entiende que debe prescindirse en absoluto de la llamada á la Veneciana, y que todas ellas sean de luz eléctrica, excepto las del Ayunt.o que por tener instalacion especial puede ser como en otras ocasiones.

El Sr. Muela preguntó que qué es lo del refresco de la Plaza de toros.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que presenta la proposicion con varios extremos para no mermar atribuciones del Ayunt.o: que la Comision especial de festejos tiene pensado algo sobre el asunto y dijo que siendo facultades del ayunt.o, éste debia entender en ello. En cuanto al primer extremo, que es el reparto de pan á los pobres, han ideado ese medio para evitar que haya algunos que tomen mucho pues y otros se queden sin ninguno: que recogiendo á los pobres en un local, al salir se les dá el pan: que el número de panes fijado ha sido teniendo en cuenta que hay acceso para atender tambien á las Casas de Beneficencia y particulares; por eso se puede reservar un número para casos especiales. En cuanto á lo demás, hay un gasto que es el de la inauguracion de la feria, á donde hay que llevar un refresco, porque suele ir el Sr. Gobernador y demás autoridades: en cuanto á las iluminaciones, han tenido en cuenta lo costosa que es el sistema á la Veneciana, sustituyéndola con luz eléctrica, y en otros detalles como el obsequio á

los músicos y otros gastos pequeños los expone para que el Ayunt.o conceda la correspondiente autorizacion; que la Comision de festejos del Ayunt.o con la especial, hicieron las observaciones necesarias, y como se propone publicar la lista de los gastos, hace la proposicion para evitar toda clase de censuras.

El S. Muela preguntó si los gastos de iluminacion son de cuenta del Ayunt.o ó con cargo á las tres mil pesetas consignadas, contestando el S. Ruiz de Leon que lo que hay en total son ocho mil novecientas pesetas, de las que se destinan cinco mil quinientas para subvencionar las corridas de toros, por lo que el Ayunt.o no subvenciona nada más que los festejos.

El S. Lorente pregunta si se ha tenido en cuenta dónde se van á repartir los panes y cómo, contestando el S. Ruiz de Leon que ya se verá cuando llegue el dia; tambien manifestó que hay dos proposiciones para las funciones de pólvora.

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion y autorizar á la Comision de festejos para que realice cuanto sea conveniente, no produciendo el gasto más de las tres mil pesetas consignadas.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin — Ruiz de Leon — Diaz

Almagro — Pinanco

Leon — Moreno

Sobino — Lorente

Campo — Soler

Francisco Muela — Montero

Daniel Barragan

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Lorente.
Diaz Aguirre.
Olivas.
Cuevas.
Campo.
Pizarroso.
Chacon.

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.º de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á primero de agosto de mil novecientos uno.=

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 3 de Agosto de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Lorente.
Cuevas.
Pizarroso.
Diaz aguirre.
Chacon.
Campo.
Moreno.

En Ciudad Real á tres de Agosto de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. José Maria Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. Benito Diaz aguirre, D. Angel Chacon y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Almagro, Olivas, Salas, Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Mueda, Valencia, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas

El Sr. Ruiz de Leon preguntó al Sr. Presidente si podrá decir á qué era debido el que dos proposiciones suyas, una sobre alineacion forzosa de la calle de Calatrava en su desembocadura, y otra sobre instalacion de una farola en el Puente del Pilar, no se habrán incluido en la órden del dia, contestándole que por haber acordado que pasáran á informe de las Comisiones respectivas.

El Sr. Cuevas dijo que tenía á la vista el cartel anunciador de las corridas de toros que han de celebrarse en la próxima feria, y dice que se verificarán con permiso del Sr. Gobernador civil sin reservar, segun ha oido, á la Autoridad local nada más que la prueba de caballos, contestando el Sr. Presidente que ese es un asunto de la exclusiva competencia del Sr. Gobernador, y que la prueba de caballos es de la competencia del Presidente de la corrida.

El Sr. Pizarroso manifestó que en la puerta de Ciruela se detienen por el Fielato de Consumos en algunas ocasiones, muchos carros y caballerías, con objeto de aforarlos, entorpeciendo con ello el tránsito público, contestando el señor Presidente que se le pasará un oficio al Admor. de Consumos para que en lo sucesivo quede siempre el arco expedito.

El Sr. del Campo preguntó si antes de feria se iba á dar una paga á los Empleados del Municipio, contestándole afirmativamente.

El Sr. Cuevas manifestó que ha oido decir que en la lista de presos de la Cárcel de esta capital figuran dos personas indocumentadas que eran matuteros, y que ingresaron por órden del Sr. Delegado de Hacienda, lo cual constituye una prision arbitraria, contestando el Sr. Presidente que el Delegado de Hacienda mandó á la Cárcel como detenidos á dos individuos, pero el Director se negó á recibirlo, y despues ingresaron á disposicion de la Autoridad judicial.

Orden del dia.

Se dió cuenta de los expedientes sobre incidencias de quintas del actual año, y

S. E. acordó resolverlos en esta forma:

Nº 1.º = Antonio Tortosa Serrano, comprendido en la penalidad de no alistado, ha sido indultado por Real órden de treinta de Mayo último, y por lo tanto, procede darle la excepcion de hijo único de madre célibe á la cual mantiene; presenta expediente con el que lo justifica, y en su vista, se le declara soldado condicional, como comprendido en el caso sexto del artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos.

Nº 2. = Aniceto Gomez Expósito, en iguales condiciones que el anterior, y habiendo sido tambien indultado por Real órden de treinta de Mayo último, procede darle la excepcion de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene: del expediente que presenta resulta probada la excepcion, y en su vista

se le declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos.

Cristiano Herrera Bernal, en el mismo caso que los anteriores, presenta expediente con el que justifica su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene y se declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete y regla primera del ochenta y ocho de dicha ley de reemplazos.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda en el expediente sobre subvención á la Sociedad Coral "El Orfeon Manchego," manifestando que ha visitado todos los locales propiedad de este Municipio, y no ha hallado ninguno en condiciones para que en él pueda actuar el Orfeon Manchego, proponiendo que se conceda la subvención de treinta pesetas mensuales, cuya cantidad hasta fin del año actual y a contar desde primero de este mes se incluirá en el presupuesto adicional que se está confeccionando.

El Sr. Pizarroso dijo que no está conforme con la proposición, porque el Ayunt.o no debe ni puede atender á tantos gastos que no son necesarios.

El Sr. del Campo dice que estaría conforme en dar local si lo hubiera, pero no pagar dinero para ese destino.

(Entra en sesion el Sr. Moreno.)

El Sr. Ruiz de Leon dijo que la Comision al informar la solicitud, en vista de que significa el sostenimiento y proteccion de una Sociedad culta, con lo que se quita á los jóvenes de visitar las tabernas y otros vicios, vieron los locales del Ayunt.o, y no encontrando ninguno á propósito, propuso treinta pesetas para que tuviera la Sociedad un local capaz.

El Sr. del Campo manifiesta que se alegraría dar todo lo que pidieran, pero habiendo tambien peticiones de pobres que no se han atendido, no debe tampoco subvencionarse dicha Sociedad: que esta es parecida á la que forman los mozos para dar comedias y divertirse, y estos nunca piden subvencion á nadie.

El Sr. Pizarroso dijo que no cree como el Sr. Ruiz de Leon que esa Sociedad quite á los jóvenes de las tabernas, sino antes al contrario, al reunirse favorecerse los vicios; y además que solo se fija para oponerse en que el ayunt.o

tiene muchas obligaciones, y no siendo obligacion esta subvencion, deben resistirse á concederla.

El Sr. Ruiz de Leon, que parte de las observaciones hechas las atenderia; pero el Ayunt.º debe atender tambien cuando el pueblo le muestra un acto de cultura y progreso: que el Sr. Del Campo se refiere á las Sociedades que se forman en el invierno para los entremeses, donde siempre ponen ambigú excitando á la bebida, y en la Sociedad del Orfeon no hay eso.

El Sr. Pizarroso dijo que si hay tanto interés en ello para no sentar una jurisprudencia de atender á esas cosas, propone que se pague del bolsillo particular de los Concejales.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que el Sr. Pizarroso sale en muchos asuntos con el bolsillo particular; pero no debe hacerse esto, porque se trata de un asunto oficial donde hay que decir si ó no.

El Sr. Cuevas manifiesta que le duelen en el alma las manifestaciones delos Sres. Pizarroso y del Campo, porque todo lo que sea derrotero al progreso, debe protegerse y no crear obstáculos, por el buen nombre que dan á la poblacion que los patrocina: que se asociará al pensamiento del Sr. Pizarroso, pero ha de saber que hay socios honorarios que pagan mensualmente una cantidad.

El Sr. Lorente manifiesta que está conforme con la proposicion, pero que le parece excesiva la cantidad, y propone que sean veinte pesetas mensuales y por tiempo limitado, porque despues puede tener fondos la Sociedad para sostenerse.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion concediendo veinte pesetas mensuales á la Sociedad Coral "Orfeon Manchego" para pago de un local desde primero de Agosto actual hasta fin de año, con cargo al capítulo de Imprevistos, y consignándose en el próximo presupuesto ordinario la cantidad de doscientas cuarenta pesetas anuales.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que habia una vacante en la Comision especial para el exámen de las cuentas delas obras del Cuartel dela Misericordia, correspondiente á un individuo dela Junta Municipal y debia procederse á su nombramiento.

El Sr. Del Campo dijo que si el Ayunt.º podia nombrarlo ó necesitaba hacerlo con la Junta Municipal, contestan-

dose por el Sr. Presidente que dado el carácter especial de la Comision, podia hacerlo el Ayunt.o, y

S. E. acordó por unanimidad nombrar á D. Antonio Baltuena vocal de dicha Comision.

Se dió cuenta del expediente sobre concesion de licencia para reformar la fachada de la casa de D. Juan Carrillo con los nuevos planos presentados.

El Sr. Ruiz de León dijo que este asunto no ha debido incluirse en la órden del Dia, porque debió pasar á informe de la Comision, como ser dos proposiciones presentadas, porque la Comision en vista de los nuevos planos puede informar otra cosa, por lo que propone que pase el asunto á la Comision de Policia urbana, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Policia urbana.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin Nuñez Ruiz de León Diaz

Valencia Almagro Olivas

Rubisco Cuevas

Moreno Lorente Salas

Campo Montero

Daniel Barragan

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Olivas.
Lorente.
Salas.
Cuevas.
Rubisco.
Moreno.
Campo.
Valencia
Pizarroso.
Chacon
Montero.
Diaz Aguirre.

Sesion ordinaria del 8 de agosto de 1901.

En Ciudad Real á ocho de agosto de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, Don José María Lorente, D. Eladio Salas, D. Manuel Cuevas,

D. Ramon Clemente Rubisco, D. Juan José Moreno, D. Celestino del Campo, D. Casimiro Valencia, D. Diego Pizarroso, D. Angel Chacon, D. Pociano Montero y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez, Sobrino, Muela y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior,

El Sr. Clemente Rubisco que como autor de la proposicion para que se concediera una subvencion al Orfeon Manchego, le satisfizo que se aceptara por unanimidad hasta el estremo de que en aquel dia, si hubiera querido, le hubieran autorizado para fijar la cantidad y consintió que pasara á la Comision por no quebrantar los trámites establecidos, pero en la sesion pasada, á la que no pudo asistir, se acordó rebajar la cantidad asignada por la Comision, de treinta pesetas mensuales á la de treinta, cuya discusion y acuerdo siente y lamenta por ser peticion suya exclusivamente, y al verse molestado por ese regateo, desde este momento queda retirada por su parte como moción suya y ruega que no se ocupe más de este asunto la Corporacion para evitar que la Sociedad favorecida al enterarse de la discusion, haga la renuncia por su parte.

El Sr. Presidente contestó que la proposicion está aprobada por el Ayunt.o, y para tomar otro acuerdo debía discutirse en sesion aparte: que la rebaja se hizo únicamente por el deseo de hacer economias sin desatender la proposicion: que si hubiera sabido que se iba á resentir por la cifra la hubiera respetado, y entiende que no es motivo para que se moleste el Sr. Rubisco.

El Sr. Pizarroso dice que si ha sido uno de los que han hecho la contra á la proposicion, es porque la hace en todo lo que sea un gasto para el ayunt.o que no sea de imprescindible necesidad, no porque se trate del Orfeon Manchego ni asunto defendido por el Sr. Rubisco: que no puede decirse que todos estuvieron conformes con la proposicion, porque el que habla no dijo nada precisamente por no estar conforme, puesto que no aprueba ningun gasto de esa clase hasta que el ayunt.o esté en condiciones para hacerlos, y aunque hubiera estado el Sr. Rubisco en la sesion pasada, hubiera votado en contra de la proposicion.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que se puede arreglar el asunto sin llegar ni á un extremo ni á otro y es conque la Presidencia lo traiga nuevamente á sesion en vista de las manifestaciones del Sr. Rubisco, y el Ayunto. puede acordar otra cosa; que si ofrece traerlo, estamos en condiciones de aceptar la retirada, pero hoy despues de leer el acta, no se puede discutir sobre otro asunto, contestando el Sr. Presidente que si lo considera así el Ayunto. se puede discutir nuevamente, insistiendo el Sr. Rubisco en que retira la proposicion, y el Ayunto. puede obrar por su cuenta lo que quiera, manifestando el Sr. Presidente que se traerá el asunto á otra sesion para acordar lo procedente y subsanar si hubo algun error.

Despues de esta discusion se aprobó el acta.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunto. y Junta Municipal durante el mes de Julio último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la Distribucion de fondos municipales en el presente mes, y

S. E. acordó aprobarla en la siguiente forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2.º	= Policía de seguridad	490	56
id. 3.º	= Idem urbana y rural	5.117	41
id. 4.º	= Instruccion pública	9.759	31
id. 5.º	= Beneficencia	779	16
id. 6.º	= Obras públicas	1.105	20
id. 7.º	= Conccion pública	2.913	75
id. 9.º	= Cargas	19.165	07
id. 10	= Obras de nueva construccion	37	50
id. 11	= Imprevistos	1.000	"
	Total	40.991	78

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

Se dió cuenta de una proposicion del Presidente de la Comision de Policía urbana para que el Ayunto. acordara con carácter de urgente la alineacion forzosa

de la calle de Calatrava en el trozo de la misma que desemboca en las calles de la Feria, Mercado Nuevo y General Espartero y cuya alineacion ha de tomar por base la linea que hoy tienen las fachadas de las Casas que en mencionada calle poseen los herederos de D. Dámaso Barrenengoa, D. Justo Zaldivar y D. Rafael Martin Herrera, con lo que resultará, no solo el embellecimiento y urbanizacion de mencionada calle, sino además el proporcionar amplia entrada y salida á la misma; cuya proposicion pasada que fué á informe del Oficial encargado del Negociado de Hacienda, expuso que en el presupuesto vigente no existe más que una partida de mil pesetas para expropiaciones, que parece insuficiente para indemnizar á los dueños de las casas que habian de ser objeto de la alineacion, y cuyo crédito puede ampliarse en la cantidad necesaria al aprobarse el presupuesto adicional al ordinario vigente; y la Comision de Hacienda informó en vista del anterior, teniendo en cuenta que la alineacion de la calle de Calatrava fué aprobada por el Ayunt.º en mil ochocientos ochenta y siete, la Corporacion Municipal solo tiene hoy que acordar en lo relativo á que con arreglo y sujecion á mencionada alineacion se sujete á que sea forzosa la parte que en los planos de la misma están señalados con los números nueve-tres y parte del cinco, con lo que dicha vía, que verdaderamente es una de las principales de la poblacion, quedará regularizada en indicado trozo, salvando las tortuosidades que presenta, y que recursos más que sobrados para atender á lo necesario tiene la Corporacion Municipal, como podrá demostrarse cuando sea preciso. Tambien se dió lectura de una solicitud suscrita por D. Rafael M. Herrera, Dª Laura Arcos y diez y ocho vecinos más para que se tome en consideracion dicha proposicion.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la proposicion leida es suya y que se habrán dado cuenta de lo que pide con los informes de la Contaduria y Comision de Hacienda, y aunque solo hay mil pesetas en el presupuesto, se puede aumentar en el adicional lo necesario, en el caso de que se apruebe; que la Comision de Hacienda no solo ha aceptado lo propuesto, sino lo amplia con frases y conceptos para que se interesen en llevarla á cabo; que con la alineacion que hay de la ca-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

lle de Calatrava, puede continuar en lo demás de la calle por no ser necesario: que si el inconveniente es porque no hay cantidad para indemnizar, oirá las manifestaciones que se hagan y puntualizará más el asunto: que lo primero que debe hacerse es puntualizar la conveniencia ó no de efectuarlo, y luego entrará en detalles para encauzar la discusion. Por eso la primera pregunta que debe hacer la Presidencia, es si se acuerda que se lleve á cabo ó no la alineacion forzosa.

El Sr. Presidente manifestó que lo que quiere el Sr. Ruiz de Leon que se haga, es la demolicion con arreglo al plano de alineacion que está hecho, expropiando lo necesario, por lo que resulta forzosa y no es lo mismo que la voluntaria en la que esperará que los edificios que entran en la alineacion se derriben por su estado ruinoso ó por voluntad del dueño.

El Sr. Cuevas manifiesta que no entiende así la alineacion forzosa, que ésta la hace la Corporacion porque tiene el derecho de urbanizar cuanto crea que debe hacerlo y lo hace, y cuando es solo alineacion, de que llega el caso se hace la expropiacion: la alineacion está hecha; no hay más que ver si el Ayunt.o tiene recursos ó no para llevarla á cabo.

El Sr. Valencia suplica á la Presidencia que aclare un punto, y es si la expropiacion ha de ser cuando haya de edificarse ó de una vez, contestándole el Sr. Presidente que ahora solo es en la parte proyectada.

El Sr. Lorente entiende que esto es precipitado, y que la Comision debería traer calculado lo que podia costar, de donde resulta que trae algo incompleto, porque si fuera la cantidad, contestando el Sr. Ruiz de Leon que una vez acordada la expropiacion, vendrá despues el aprecio de la parte edificada, proponiendo el Sr. Lorente que se ponga á votacion si se acuerda la expropiacion ó no.

El Sr. del Campo manifiesta que parece que hay temor de que no haya dinero para pagarla cuando hay medios para ello: que si es conveniente la obra, no deben existir esos temores, sino razones para ver si conviene ó no.

El Sr. Almagro cree que no es necesario ese derribo porque en ese caso hay muchas calles y hay otras refor-

mas que embellecen más la poblacion, y el Ayunt.o no está en condiciones para meterse en otros asuntos.

Se procede á la votacion de si se aprueba la proposicion é informe de la Comision, y

S. E. acordó aprobarlos por trece votos de los Sres. Ruiz de Leon, Olivas, Salas, Cuevas, Clemente Rubisco, Moreno, del Campo, Valencia, Pizarroso, Chacon, Montero, Diaz Aguirre y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Almagro y Lorente.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policía urbana en el expediente sobre concesion de licencia para reformar la fachada de la casa D. Juan Carrillo, en el sentido de abstenerse de emitir informe por la circunstancia de haber sobre la mesa un expediente incoado sobre alineacion forzosa del trozo de calle de referencia, hasta conocer el resultado que ofrezca la reclamacion aludida.

El Sr. Valencia manifiesta que le parece que se trata del mismo asunto, contestándole el Sr. Presidente que no es el mismo asunto.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Comision de Policía urbana al venir á informar este expediente, se halló que tenía el otro expediente sobre alineacion forzosa de la calle de Calatrava en su desembocadura y no quiso adelantar conceptos ni lo juzgó; despues con el acuerdo que hay, se remitirá nuevamente la Comision para informar lo que le parezca y con el anterior acuerdo, sin negarle la concesion, le puntualizarán ciertas limitaciones, como lo es el que no le dé más valor con la reedificacion, porque á sabiendas el Ayunt.o consentiría un mayor gasto innecesario, é indemnizaría más de lo debido.

El Sr. Lorente manifiesta que la Comision ha debido traerlo terminado, porque hay planos á la vista, y decir si ó no, y no es obstáculo el anterior acuerdo, porque lo hace un asunto demasiado largo: que el artículo trescientos cuarenta y siete de las Ordenanzas municipales autorizan al Sr. Carrillo para hacerlo, porque la obra no es de consolidacion de fachada.

El Sr. del Campo dice que cuando un asunto depende de otro como en este caso, sería contraprudente resolver los dos á un tiempo, aparte de que el interesado no debería hacer uso de él porque le perjudicaría y debería suspender el cumplimiento de ese acuerdo. El Sr. Presidente dijo que el Sr. Carrillo ha cumplido con lo que se le ha pedido, y ahora debe otor-

gársele el permiso ó negárselo.

El Sr. Cuevas dice que lo primero que tiene que hacer el Ayunt.o es ver si está conforme ó no con el informe.

El Sr. Rubisco dice que desde el momento en que el Ayuntamiento eche abajo el informe, procederá conceder ó negar el permiso, por lo que debe discutirse solo el informe de la Comision segun se indica en la órden del dia.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Comision encontrándose con que el edificio de que se trata está sujeto á alineacion, no puede hacerse lo que dice el Sr. Lorente, porque no se está en ese caso, puesto que al cambiar la puerta puede reforzar el edificio, tanto más, cuanto sabe ahora que el edificio tiene poca solidez donde se ha de hacer la obra.

El Sr. Pizarroso manifiesta que traia el propósito y estaba molesto porque no se concedia ese permiso, pero convencido de parecer con el anterior acuerdo, y tal vez el interesado no lo haga.

El Sr. Almagro dice que á ese señor se le irrogan muchos perjuicios, y cree que en cualquier sentido debe resolverse el asunto pronto.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se aprueba ó no el informe de la Comision, y

S. E. acordó aprobarlo por diez votos de los Sres. Ruiz de Leon, Salas, Cuevas, Clemente Rubisco, del Campo, Valencia, Pizarroso, Chacon, Diaz Aguirre y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Moreno y Montero.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Timoteo Lázaro para cerrar los solares de su propiedad sitos en las calles de las Cañas y en el Torreon del Alcázar, con una cerca de tapia, informada por el Sr. Arquitecto, en el sentido de que se acceda á lo solicitado con las condiciones de que antes de proceder á la apertura de zanjas de cimientos, dé aviso á la Comision de Policía urbana para que le señale las alineaciones y rasantes, y que las cercas queden cubiertas con albardilla de tejas que las protejan de las aguas pluviales, y la Comision de Policía urbana, conforme en un todo con el anterior informe,

S. E. acordó concederle el permiso solicitado en las condiciones establecidas, pagando el interesado los derechos

de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta de una proposicion del Presidente de la Comision de Policia urbana para que en las proximidades del puente de la calle de Alarcos se coloque una farola utilizando una columna de hierro que existe sobrante en el descubierto de la Casa Consistorial, alumbrado con petróleo, á fin de dotar aquel paraje de más alumbrado.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que si se acepta su proposicion dá las gracias, y advierte que seria más economico el alumbrado de gas.

S. E. acordó aprobar la proposicion, instalándose dicha farola que alumbrará con gas.

Se dió cuenta de otra proposicion de D. José Ruiz de Leon y D. Manuel Cuevas, como individuos de la Comision de festejos, para que los puestos de vidriado basto, durante la próxima feria, que se colocan de costumbre en el ala izquierda saliendo de la Casa Consistorial, se establezcan en el presente año en la Plazuela de D. Diego Muñor, calle de Toledo, para lo que se cuenta con el permiso de expresado señor, con lo que dicha calle lateral del Real de la feria quedará expedita y en condiciones viables para el paso de gentes.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que los proponentes al hacerlo así, es porque creyeron dar más amplitud al Real de la feria para vendedores y público; que la Plazuela del Señor Muñoz está concedida para ese objeto.

El Sr. Valencia dijo que no encuentra justificado el cambio de sitio por el arbolado, y por ser contra costumbre.

El Sr. Pizarroso tampoco es partidario de tal cambio, porque los que piensan venir traen el propósito de colocarse en sitio conocido: que la Plazuela está muy largo y tendrian menos ventas, además de que en la Plaza tienen las posadas y tiendas para todas sus necesidades.

El Sr. del Campo dijo que era partidario de quitar toda la feria de la Plaza si hubiera otro sitio mejor, pero no está conforme en que se separe una parte; que lo verian mal los feriantes y el público; además el señor Muñoz no ha recapacitado bien lo que ha concedido, y es de esperar que no haga igual concesion en los años sucesivos, por lo que es razon para no aceptarlo.

S. E. acordó no aprobar la anterior proposicion con los votos en contra de los Sres. Ruiz de Leon y Cuevas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se

levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico.=

Martin — Ruiz de Leon — Diaz

Valencia — Almagro — Sobrino.

Olivas

Pinanos — Lozano — Montero

Campo — Moreno — Sobrino

Sala — Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este Dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á quince de Agosto de mil novecientos uno.

Señores.
Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Sobrino.

V.º B.º

Martin — Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 17 de Agosto de 1901.

Señores.
Martin Muñez
Diaz Aguirre.
Sobrino.
Campo.

En Ciudad Real á Diez y siete de Agosto de mil novecientos uno, siendo las Diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Benito Diaz Aguirre, D. José Sobrino y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta

ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Muela, Moreno, Valencia, Pizarroso, Chacon, Franco y Montero, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Escuelas, en el espediente sobre ejecucion de obras en el edificio de la Escuela Normal de niñas de esta capital, en cumplimiento á lo acordado en la sesion del quince de Mayo último, en el sentido de que se ejecuten las obras proyectadas antes del primero de Septiembre en que habrán de reanudarse las clases de enseñanza, puesto que así lo ha acordado la Junta provincial de Instruccion pública.

S. E. acordó ejecutar por administracion las obras proyectadas en el edificio de la Escuela Normal de niñas de esta ciudad, sirviendo de tipo la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas que se pagarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto ordinario.

Se dió cuenta de la resolucion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á virtud de reclamacion hecha para que no se abone al arrendatario de Consumos entrante la cantidad de cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas veinte céntimos importe de las especies aforadas que han sido objeto de impugnacion, por la que se condena al pago de cinco mil quinientas veintitres pesetas veintinueve céntimos.

S. E. acordó recurrir de dicha resolucion, autorizando al Sr. Alcalde para que presente los escritos que sean necesarios ante las Autoridades competentes, proponiendo y practicando toda clase de pruebas en defensa de los intereses municipales hasta conseguir resolucion definitiva favorable.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martin Diaz

Valencia

Sobrino

Campo

Daniel Barragan

Señores.

Martin Muñez.
Olivas.
Valencia
Cuevas.
Diaz aguirre

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntº de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintidos de Agosto de mil novecientos uno.

Vº Bº
El Alcalde

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 24 de Agosto de 1901.

Señores.

Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Campo
Valencia.
Diaz Aguirre.

En Ciudad Real á veinticuatro de Agosto de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Celestino del Campo, D. Casimiro Valencia y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Olivas, Almagro, Lorente, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Murcia, Moreno, Pizarroso, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Ruiz de Leon rogó al Sr. Alcalde que para la sesion próxima ponga á la órden del dia el nombramiento de la Comision especial de alumbrado público con objeto de que estudie nuevamente el asunto para instalar la luz eléctrica en la poblacion.

Orden del dia.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada y ratificados sus acuerdos. ——

Y no

habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Martin
Valencia
Pizarroso
Ruiz de Leon
Diaz
Campo
Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Muñez
Ruiz de Leon
Almagro.
Cuevas.
Rubisco.
Valencia.
Sobrino.
Pizarroso.
Olivas.
Lorente.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha podido tener efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Agosto de mil novecientos uno. =

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 31 de Agosto de 1901.

Señores.
Martin Muñez
Ruiz de Leon.
Pizarroso.
Cuevas.
Valencia.

En Ciudad Real á treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Cuevas y D. Casimiro Valencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Salas Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Chacon, Franco, Montero y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia manifestó que ha leido en "La Tribuna" que se han desarrollado en esta poblacion calenturas contagiosas y puede influir en ello las cubas del agua y los depósitos, y ruega que se examine su estado: El Sr. Pizarroso contestó que tiene derecho como Concejal á hacer esos reconocimientos y que ha visto algunas cubas y están bien de limpieza. El Sr. Presidente tambien contestó que ha visto los depósitos y algunas cubas y estan limpios. El Sr. Valencia manifestó que segun la Ley Municipal los presupuestos ordinarios deben estar aprobados el quince de Septiembre próximo, y como sobre contabilidad tiene prevencion y desconfianza, suplica que se haga en el período fijado, contestandole el Sr. Presidente que se están reuniendo todos los datos.

Orden del dia.

El Sr. Presidente expuso que con objeto de mejorar el alumbrado público de esta localidad y desechar el petróleo, debe nombrarse una Comision especial para que con los datos que hay en Secretaria proponga el medio de mejora que le parezca.

El Sr. Pizarroso dijo que este asunto se ha tratado en otras ocasiones y debe estar casi terminado, por lo que cree que tiene que hacer muy poco la Comision, y propone para ella á los Sres. Ruiz de Leon, Cuevas y Valencia; y estando conformes los presentes,

S. E. acordó nombrar Comision especial para el estudio del alumbrado público de esta localidad á los señores Ruiz de Leon, Cuevas y Valencia.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Concejales Ruiz de Leon, Cuevas, Pizarroso y del Campo, para que con arreglo al artículo diez y siete del Reglamento interior de la Excma. Corporacion, se resuelva con urgencia en la sesion de este dia el expediente sobre solicitud de D. Juan Carrillo para reformar la fachada de su casa, calle de Toledo, número diez.

Acto seguido se dió lectura del informe de la Comision de Policía urbana en dicho expediente, manifestando que en vista del acuerdo del Ayuntº tomado en la sesion del ocho del actual, referente á la Declaracion de la expropiacion forzosa de la parte de predios urbanos que sea necesaria en la parte de entrada de la calle de Calatrava

en su lado izquierdo para someterla, prévia expropiacion, á la alineacion aprobada de dicha calle, cuyo proyecto transformado en ley afecta á la casa número diez de la calle de Toledo á que se refiere el expediente, por lo que no puede en manera alguna emitir informe en sentido de concesion ó denegacion de la obra que se pretende, por considerarlo contrario á lo que viene acordado sobre el particular, pues cualquier acuerdo que pudiera dictarse estaría en abierta contradiccion con la expropiacion de dichos prédios urbanos.

El Sr. Ruiz de Leon interesó si podia decir el Secretario si habia algo que se opusiera á la presentacion de esta proposicion en la presente sesion, porque lo ha visto todo y cree que estamos en condiciones de tratarla con carácter de urgente, y si no hay nada en contrario, propone que se acepte y se delibere sobre ella.

El Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideracion con carácter de urgente la proposicion leida.

El Sr. Valencia dijo que podia tratarse cuando hubiera mayor número de Concejales.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que pide la urgencia, para que se acuerde cuanto antes en este asunto.

El Sr. Pizarroso dijo que en atencion á lo acordado, le parece mejor no conceder la licencia, y estando la mayoria conforme con la expropiacion, no puede acordarse otra cosa en dicho asunto.

El Sr. Cuevas dijo que en el informe tiene que decirse forzosamente si se autoriza ó niega la obra, porque despues de presentar la solicitud con todos los documentos necesarios, el Ayunto. debe decir si ó no categóricamente, ó estése á lo acordado en la sesion del ocho del actual, porque de no ser así, el interesado tendrá duda y pedirá aclaracion del acuerdo, insistiendo el Sr. Ruiz de Leon en que segun el citado acuerdo de ocho del corriente, no podia decirse ahora ni que sí ni que no, porque seria incompatible con aquél.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó prévia declaracion de urgencia, y en vista y como consecuencia del acuerdo de ocho del actual, denegar la solicitud de D. Juan Carrillo para reformar la fachada de su casa, sita en la calle de Toledo, número diez.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se le-

vanto la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin

Ruiz de Leon

Diaz

Valencia

Pizarroso

Almagro

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon
Lorente.
Valencia
Campo
Pizarroso
Diaz Aguirre.
Rubisco.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha podido tener efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cinco de Septiembre de mil novecientos uno. =

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 7 de Septiembre de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Cuevas.
Pizarroso.
Valencia
Diaz Aguirre.

En Ciudad Real á siete de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, Don Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. Casimiro Valencia y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Chacon, Montero y Franco, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Pizarroso preguntó si se ha contestado á un oficio del Gobernador Militar, sobre una contribucion nueva del ganado caballar, contestándole el Sr. Presidente que piden una estadistica muy difícil y se han reclamado los datos, por lo que ruega el Sr. Pizarroso que se le conteste á la mayor brevedad.

Tambien preguntó si se habian llevado á efecto las multas que impuso en el Mercado hace unos dias, contestándole el Sr. Presidente que una si, pero otra no ha podido hacerse efectiva porque era á un forastero que se marchó enseguida, y ya se hará cuando vuelva.

El Sr. Ruiz de Leon preguntó si se ha procedido á hacer la demarcacion de lo que á cada vecino de los soportales corresponde pagar por el pavimento nuevo, porque puede ocurrir que á fin de año no haya fondos para pagarlo todo si no lo hacen aquellos de su parte, contestándole el Sr. Presidente que todavia no se ha hecho porque hay algunas baldosas levantadas y no se ha recibido definitivamente la obra, pero que antes de pagarla se exigirá á los propietarios su parte respectiva.

El Sr. Cuevas preguntó á la Presidencia, puesto que falta la de la Comision de Policia rural, qué disposicion ha adoptado por el incendio de un olivar en el camino del Vicario, contestándole que como es un delito, se ha dado parte al Juzgado. El Sr. Cuevas Dice que apesar de eso, la falta de celo y vigilancia en los campos, corresponde remediarla al Presidente, é insiste en que no hay guardería rural ó hay personal escaso, pero que en esta época, que hay doble número de guardas, es una lástima que ocurran esos daños y no averiguen los autores sufriendo los perjuicios los propietarios, contestando el Sr. Presidente que todas las denuncias que se presentan se castigan por la Alcaldia ó se pasan al Juzgado competente, replicando el Sr. Cuevas que sabe que ha venido á la Alcaldia D. Federico Fernandez á dar parte de aquel incendio, y el Alcalde ha debido dictar una resolucion, contestando el Sr. Alcalde que la denuncia la hicieron en tiempo oportuno.

(Entra en sesion el Sr. Diaz Aguirre.)

Orden del Dia.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Fructuoso Sanchez Y2-

quierdo para edificar en la calle de la Paloma, número seis, esta parte de muralla demolida por ruinosa, segun el plano que acompaña, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana en el sentido de acceder á lo pretendido, siempre que se dé aviso á esta Comision para la alineacion que deba seguir y observe las prescripciones de las Ordenanzas Municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado por D. Prudencio Sanchez Izquierdo, aprobando el informe de la Comision de Policia urbana, y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta de la renuncia de barrendero municipal que hace Blas Prado con fecha treinta y uno de Agosto último, y solicitud para ocupar esta vacante Saturio Chacon y Cano, y

S. E. acordó admitir la renuncia presentada á Blas Prado desde treinta y uno de Agosto último, y nombrar en su vacante á Saturio Chacon y Cano, con el sueldo anual de quinientas cuarenta pesetas.

Se dió cuenta del informe del Sr. Regidor Síndico en las cuentas municipales de los ejercicios de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, al mil novecientos inclusive, en el sentido de que á su juicio no adolecen de defecto alguno legal y que el Excmo. Ayuntº puede proceder desde luego á fijar su importe segun determina el artículo ciento setenta y uno de la Ley Municipal, y

S. E. acordó aprobar el anterior Dictámen y fijarlas en las cantidades que figuran por ingresos y gastos, y que queden espuestas al público por término de quince dias, segun previene la Ley Municipal.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales pª satisfacer las obligaciones del presente mes, y

S. E. acordó aprobarla como está expedida por Contadª, á saber:

		Ptas. cs.
Capítulo 1º =	Gastos del Ayuntamiento	2.223-83
id. 2º =	Policia de seguridad	490-56
id. 3º =	Idem urbana y rural	5.117-41
id. 4º =	Instruccion pública	9.759-31
id. 5º =	Beneficencia	779-16
id. 6º =	Obras públicas	1.105-20
id. 7º =	Coreccion pública	2.913-75
id. 9º =	Cargas	19.165-07
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37-50
id. 11 =	Imprevistos	600 "
	Total	42.191-79

Se dió cuenta de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de trece de Octubre y veinticuatro de Noviembre últimos, sobre el crédito de las veintiseis mil pesetas para la ejecucion de obras en el Cuartel de la Misericordia.

El Sr. Presidente dijo que el asunto es conocido de todos; que el Sr. Garcia de Miranda dió lugar á un protesto por falta de pago de una letra de cambio, por lo que pidió prórroga para pagar las restantes, y por la contravencion que se le dió al que habla, trató con una persona de la familia de aquel y se cangearon las letras por otras en diferentes fechas: que de estas no ha pagado nada más que una, dando lugar tambien á un protesto por falta de pago de la segunda. En esta atencion, ha hecho las gestiones necesarias para ver si podia conseguir el cobro de las demás, y resultando que es difícil, puesto que en el expediente que formó la Autoridad militar lo condenaron á seis meses de arresto y á que pagara él las obras y en el presupuesto del Estado no se ha consignado la cantidad, estamos lo mismo que antes, por lo que el Sr. Garcia de Miranda es deudor de ocho mil pesetas.

El Sr. Cuevas pide que se lean las actas de las sesiones de trece de Octubre y veinticuatro de Noviembre último en lo que se refiere al asunto, y leidas que fueron, el Sr. Pizarroso dijo que ya se vé como pensaba entonces en este asunto, puesto que ese señor no habia pedido una reparacion de su dignidad, ni vino á Ciudad Real á resolver el asunto, y creia que no iba á pagar y así ha sucedido.

El Sr. Cuevas manifestó que, segun se ha leido, al Sr. Alcalde se le facultó para que estableciera bases y las trajera á la aprobacion del Ayunt.: en cuanto á lo que dice el Sr. Presidente de que las letras son iguales, las primitivas y las de prórroga, no es exacto: que el que habla siendo Alcalde exigió al Sr. Garcia de Miranda que en la antefirma pusiera el cargo que ostentaba, y en este caso, como representante del Estado, éste respondería: que el Alcalde, en las letras de la prórroga, no debió ni estaba autorizado para quitarles el carácter oficial: si hay una factura que dice como estaban extendidas las letras: si se han extendido despues de otra manera, el Ayunt.o nada tiene que ver con el asunto, ni puede ser; es ajeno á la aspiracion que se pretende, y quien lo haya hecho en esa forma será el responsable; no puede solucionarse el asunto en perjuicio de los intereses del Ayunt.o, y si se acuerda lo contrario, pide certificado de él para alzarse ante el Sr. Gobernador.

El Sr. Valencia entiende que si el Comandante fué nombrado para la operacion, y la hizo ejerciendo sus funciones, es lo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

mismo que tenga ó no la antefirma.

El Sr. Presidente dice que no vá á discutir el asunto sino á dar una esplicacion: que al Alcalde de Ciudad-Real se le autorizó para que se entendiera con el Sr. García de Miranda, á fin de asegurar el cobro de la cantidad que faltaba reintegrar para el completo de las veintiseis mil pesetas entregadas á aquél; que se renovaron las letras no pagadas, y como pagó una, quedaron once mil pesetas, y despues al vencimiento de la primera la pagó y quedaron ocho mil pesetas, y como se trataba únicamente de que pagara, en el criterio del Alcalde estuvo darle respiro para que pudiera hacerlo, pero al ver que no tenia bienes, se dá cuenta del asunto al Ayunt.o

El Sr. Cuevas contesta que no es así el acuerdo; que no estaba autorizado el Alcalde para tales operaciones, y si lo hizo fué por su cuenta propia, y que si tiene que discutir que deje la Presidencia, contestando el Sr. Presidente que está dentro del Reglamento.

(En este acto se levanta de la Presidencia el Sr. Alcalde y la ocupa el Sr. Ruiz de Leon.)

El Sr. Martin Muñoz manifiesta que no ha visto disposicion alguna que diga que sin la antefirma no van dirigidas las letras al Comandante de la Zona Militar, puesto que las estendió con tal carácter y en tiempo que lo era: que tienen la fórmula de la aceptacion y la firma fulano de tal, y en ese sentido, aunque sea otro el Comandante, surten el mismo efecto para exigir la responsabilidad, porque tenemos los mismos fundamentos que antes; que el Ayunt.o al empezar la operacion debió exigirle documento que acreditase la autorizacion y la existencia de la consignacion en el presupuesto del Estado para no haber sido engañado, y ya que se cometió la torpeza de contratar y visto el propósito, el que habla no se ha ocupado más que de defender los intereses del ayunt.o; y por sus gestiones se han cobrado seis mil pesetas, y todo lo más que puede culpársele es por condescendiente para averiguar el estado económico de ese señor; que la situacion no es tan desesperada como parece, por más que no es de esperar que lo pague el Cuerpo de Ingenieros, y de todas suertes se apurará la via particular; que lo más urgente es acordar sobre el asunto, porque el dia veinte de este mes hay que hacer la renovacion, y no es justo que los creditantes paguen.

El Sr. Pizarroso pregunta al Sr. Martin Muñoz, pues-

to que éste dice que empezó el Ayunt.o por hacer una cosa mala, por qué lo defendió diciendo que era muy caballero y honrado, contestando el Sr. Martin Muñoz que tambien lo creyó y cayó en el lazo. El Sr. Pizarroso dice que el Sr. Alcalde hizo mal con la renovacion en esa forma, puesto que con las actas leidas entiende que pasó de sus atribuciones al no contar con el Ayunt.o: que debió decir qué garantía daba para tal operacion, y despues con esta debió hacerse ó no; cree que con las primeras letras tenia más derecho para obligar, pero siendo particulares las segundas estan de otro modo: que el Alcalde no puede decir que tenia autorizacion para hacer esas segundas letras, y si las ha hecho, él sabrá por qué.

A instancia del Sr. Martin Muñoz se leyó la invocion presentada y acuerdo recaido en la sesion del trece de Octubre, y dijo que lo que no ha hecho ha sido dar cuenta de lo realizado hasta ahora, por más que se trató en la sesion del veinticinco de Noviembre, y cuando ha visto que no paga el Sr. Garcia de Miranda, dá cuenta al Ayunt.o

El Sr. Cuevas contesta al Sr. Martin Muñoz que no le convence: que la autorizacion del acuerdo no es así, y decir que es lo mismo la obligacion particular que la oficial, no puede decirlo nadie más que el Sr. Martin Muñoz: que las obras realizadas no pué más que poner un andamio, puesto que las que hay ejecutadas fueron las anteriores por cuenta del Ayunt.o, y de las cuales no se tiene certificacion, por haber fallecido el Comandante anterior que las dirigió.

El Sr. Martin Muñoz manifiesta que el Sr. Cuevas insiste en que la antefirma es lo que dá valor á los documentos, y si fuera así, desde que ejerce el cargo de Alcalde nunca se le ha exigido la antefirma, y los documentos así firmados tienen su valor y ya ha dicho que esto ni quita ni dá valor á las letras. En cuanto á la autorizacion que se le dió, si no ha dado cuenta de su gestion antes, ha obedecido á lo que ha estado realizando para el cobro, y hoy lo hace porque el veinte del actual vence la operacion con el Banco de España, y no cree justo que paguen el débito los acreditantes; opina que puede autorizarse al Síndico ó á una Comision para que se entienda con el Cuerpo de Ingenieros, y en último caso, si el Ayunt.o estima conveniente pagarlo, hacerlo así, y luego reclamar á quien pueda y corresponda.

(Ocupa la presidencia el Sr. Martin Muñoz.)

El Sr. Cuevas dice que segun el Reglamento no puede ocupar la presidencia hasta despues de votado el asunto.

(Ocupa la presidencia el Sr. Almagro.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

El Sr. Ruiz de Leon dice que uno de los datos principales que deben conocerse es el acuerdo por el cual el Ayunt.o llevó á cabo con el Banco de España la operacion de crédito, y ruega que se lea, y una vez leido, manifiesta que cuando se trajo la mocion para renovar la operacion, se autorizó al Alcalde para que gestionara hacer efectivo el crédito, y debió dar cuenta de lo hecho para su sancion. No vé justo el que el Ayunt.o tenga hoy el deber de pagar despues de lo hecho, aunque tampoco vé justo que paguen los firmantes que no han tenido beneficios; además de que si el Ayunt.o se declarara responsable, la Superioridad no sancionaria el acuerdo, por lo que desea ver el medio para que no sean responsables ni el Ayunt.o ni los creditantes: pregunta al Sr. Martin Muñoz si tiene agotados todos los medios, ó cree que quede alguno para poder obrar de manera que se relacione con el Cuerpo de Ingenieros, con el fin de agotar éste, si es posible, contestando el Sr. Martin Muñoz que ha obrado con el mejor deseo, y que ha agotado, si no todos los recursos, al menos los posibles hasta el dia: que tiene datos de que el Sr. García de Miranda tendrá intereses, y hasta que se agote éste, no se sabe si será insolvente, suponiendo que el Cuerpo de Ingenieros hará algo que sea honroso.

El Sr. Ruiz de Leon dice que puede acordarse, que el Ayunt.o sin aceptar la operacion, con el fin de que se subsanen los perjuicios á todos, se diga que el Alcalde gestione cerca del Cuerpo de Ingenieros el mejor arreglo y discutirlo nuevamente.

El Sr. Martin Muñoz insiste que el acuerdo debe ser, que quien paga al Banco de España el dia veinte del actual que es cuando termina la operacion de crédito.

A instancia del Sr. Martin Muñoz se leyó el acuerdo de la sesion del veintidos de Septiembre último, y manifestó que segun éste no deben pagar los creditantes.

Despues de esta discusion se vota si el Ayunt.o se declara responsable á la falta de pago de esas letras, sin perjuicio de seguir la reclamacion por quien corresponda, y S. E. acordó no declararse responsable á la falta de pago de las aludidas letras, sin perjuicio de seguir la reclamacion por quien corresponda, por cinco votos de los Sres. Ruiz de Leon, Cuevas, Valencia, Pizarroso y Sr. Presidente, contra dos de los Sres Martin Muñoz y Diaz Aguirre.

(Ocupa la presidencia el Sr. Martin Muñoz.)

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda municipal participando que se ausenta de la localidad el músico de primera Amalio Ocaña, por lo que procede se le dé de baja en dicho destino.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que tiene entendido que la renuncia obedece á que viene instruyendo á la Banda de música de Miguelturra, y porque no se dijera que atendia á ésta y faltaba á la de este Municipio, por exceso de delicadeza presenta la renuncia, pero teniendo en cuenta que el músico es de primera y su plaza importante en la Banda, debe pasar el asunto á la Comision para que oyendo al Director é interesado, informe lo más conveniente.

El Sr. Pizarroso dice que ha creido que apesar del derecho que tiene el Alcalde para dar esos permisos, ha sido siempre el Director el que los ha dado, y nadie los ha echado de menos, y tal vez obedezca esto á que le convenga al interesado dejar esta Banda, ó no quiera darle el permiso el Director.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de festejos para que informe lo más conveniente.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por varios Sres. Concejales para que se acuerde consignar en los libros de actas del Ayunt.o un voto de gracias á favor de D. Ygnacio Madrigal, profesor del gimnasio municipal, y una cordial felicitacion al ilustrado Capitan de Infantería D. José de Miguel; al primero por el plausible celo y meritoria labor empleados en la Educacion física y enseñanza de ejercicios gimnásticos á los niños de las Escuelas, cuyas enseñanzas probaron con tanto lucimiento en sus exhibiciones durante la féria última, y al segundo por el eficaz auxilio que ha prestado al pelotón escolar infantil educándolo en movimientos militares tácticos, cuyas enseñanzas resultaron como complementarios de las gimnásticas de referencia, constituyendo ambas un conjunto de conocimientos de importancia, que ha sido objeto de la general admiracion; del propio modo solicitan que se pongan en juego nuevas iniciativas con objeto de mejorar el material del gimnasio que es centro digno de la mayor atencion por parte del Municipio por los hermosos fines que se propone realizar.

El Sr. Ruiz de Leon dice que todos han visto que el mejor número de la féria ha sido el festival infantil, contribuyendo á ello el Profesor Sr. Madrigal y coadyuvando con ejercicios militares D. José de Miguel, por lo que proponen lo expuesto, y que á este último se le comunique por conducto del Sr. Gobernador Militar para que le dé traslado, porque con esa tra-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

imitacion ha llegado á ser de la Comision; que se tenga en cuenta lo bien educados que tienen á los niños el Profesor del gimnasio y la poca retribucion para personal y material, á fin de que dentro de los límites posibles, se remunere lo más.

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion en su totalidad.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin

Valencia

J. Ruiz de Luna y Gomez

Martin

Pirenos

Almagro

Diaz

Campo

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria que habia de celebrarse en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñer, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez de Septiembre de mil novecientos uno. =

Señores.
Martin Muñer
Almagro
Mata.
Rubios.
Cuevas.
Valencia.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñer, dispuso se hiciera nueva convocatoria con arreglo á la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Septiembre de mil novecientos uno.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria del 12 de Septiembre de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro
Olivas
Cuevas,
Rubisco.
Chacon.
Campos.

En Ciudad Real á doce de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la Sesion extraordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

(Entra en sesion el Sr. Chacon.)

No asistieron los Sres. Lorente, Salas, Hernander, Sobrino, Muela, Moreno, Valencia, Pizarroso, Franco, Montero y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta con lectura integra del presupuesto adicional al ordinario de este Municipio para el año mil novecientos uno, segun lo ha formado la Contaduria, con el informe de la Comision de Hacienda, en el sentido de que lo halla conforme, por consistir sus ingresos en los beneficios obtenidos en las subastas de los arbitrios y servicios municipales con relacion á las consignaciones que figuraban en el ordinario en la existencia que resultó en Caja en treinta de Junio último y en los créditos pendientes de cobro y pago en la misma fecha; que entre los primeros existen cantidades de importancia por recargo sobre contribuciones y otros por contratos incumplidos que deben serlo con las fianzas constituidas y encargar al Agente ejecutivo el total cobro: en cuanto á la liquidacion de recargos, debe hacerse con la posible prontitud dada la delicadeza del trabajo, y separar de ellos lo que la Hacienda declare como partidas fallivas, llegando de este modo á que los ingresos sean positivos y pagar créditos de escasa importancia de que está muy sobrado el presupuesto. El Sr. Regidor Síndico informa que el Ayuntamiento debe prestar su aprobacion, toda vez que lo halla conforme á las prescripciones legales.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

Repetida la lectura del mismo por capitulos.

En cuanto al de ingresos, el Sr. Clemente Rubisco manifiesta que el presupuesto de gastos es verdad, pero no el de in-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

gresos, porque no todos son cobrables, y como la Comision de Hacienda no podia hacerlo de otra manera, propone que se hagan las liquidaciones con la Hacienda pública para saber qué es lo que podemos cobrar.

El Sr. Ruiz de Leon, refiriéndose á las partidas que figuran debidas por la Hacienda, añade que son calculadas con arreglo á la contribucion; que la Hacienda abona al Ayunt.o lo que cobra por recargos, y como quiera que las liquidaciones con los Recaudadores y Agentes Ejecutivos no todos los años son definitivas, de aquí que hasta que precedan esas liquidaciones, no podrá saberse cuales son las partidas fallidas, que no cobrará tampoco el Ayunt.o; por eso vienen figurando así en los presupuestos sucesivos, y es de opinion que por la Alcaldía se disponga se practiquen esas liquidaciones ó las que se puedan por Contaduría, y hasta proceder por la via de apremio con la Hacienda caso necesario.

En cuanto al presupuesto de gastos, estuvieron conformes.

S. E. acordó aprobar el presupuesto adicional al ordinario corriente, segun se ha formado por Contaduria, y que se exponga al público por término de quince dias segun previene la Ley Municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin

J. Ruiz de Leon

Almagro

Moreno

Campo

Antonio

Dam.l Barragan

Sesion ordinaria del 14 de Septiembre de 1901.

Señores.

Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Rubisco.
Cuevas.
Campo.
Chacon.
Valencia.
Moreno
Pizarroso.

En Ciudad Real á catorce de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los señores Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Cuevas, D. Celestino del Campo, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Juan José Moreno y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Sobrino, Muela, Franco, Montero y Diaz Aguirre, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia preguntó como anda el pago por débitos de Consumos, por que parece ser que hay bastantes á falta de pago, contestando el Sr. Presidente que se estan haciendo efectivos por la via de apremio, y se está embargando á muchos.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal, tomados en sus sesiones del mes de agosto último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial

Se dió cuenta del anuncio de subasta del aprovechamiento de pastos de la finca la Cantera, para el dia doce de Octubre próximo, por la cantidad de treinta y seis ptas. anuales, segun el pliego de condiciones que acompaña la Direccion general de Propiedades, cuya subasta ha de celebrarse el Doce de Octubre próximo.

S. E. acordó que pase á la Comision de Hacienda para que redacte el pliego de condiciones económicas

No habiendo más asunto de qué tratar se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin — J. Ramon de Leon y Yus — Casimiro Valencia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Pizarroso Almagro

Campo Martin

Moreno Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Muñez.
Cuevas.
Valencia.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se hiciera nueva convocatoria con arreglo á la Ley Municipal. Y para que conste se pone la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno. =

V.º B.º

Daniel Barragán

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria de 21 de Septiembre de 1901.

Señores.
Martin Muñez.
Cuevas.
Valencia.

En Ciudad Real á veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las Diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Manuel Cuevas y D. Casimiro Valencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Pizarroso, Chacon, Franco, Montero y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un telegrama de la Comision de padres de familia para que este Ayunt.º acuerde telegrafiar á S. M. la Reina y Jefe del Gobierno, asociándose á las peticiones para rebajar el cupo de soldados.

El Sr. Presidente manifestó que segun la prensa de Ma-

drid, el Gobierno está resuelto á rebajar el cupo de soldados, y entiende que si se desvia la opinion de esa creencia, debe dirigirse la adhesion; y

S. E. acordó en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente, asociarse á la peticion por creerla justa, y en el caso de que la opinion pública varie, dirigir el telegrama que solicita la Comision de padres de familia.

Se dió cuenta de una instancia de Paula Prado, solicitando permiso para abrir un hueco de balcon en la fachada de su casa, calle de Calatrava, número treinta y tres, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, con la condicion de que el saliente de dicho balcon no exceda de cuarenta y cinco centímetros.

S. E. acordó conceder el permiso solicitado por Paula Prado, con la condicion establecida, y que se satisfaga los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Victoriano Lopez de Sancho, para edificar en su casa calle de Toledo, número treinta y tres, en la fachada de la calle de la Paz, segun el plano que acompaña, informada por el señor Arquitecto y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, dando cuenta antes de la apertura de zanjas, para que se cumpla lo determinado en las Ordenanzas municipales, y

S. E. acordó conceder el permiso solicitado por D. Victoriano Lopez de Sancho, con las condiciones establecidas y pago de los derechos correspondientes de timbre y arbitrio municipal.

Se dió cuenta de otra instancia de D.ª Manuela Arche, solicitando edificar en la casa calle del Ciprés, número diez y siete, segun el plano que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, observando las prescripciones de las Ordenanzas municipales, y

S. E. acordó conceder el permiso solicitado con las condiciones establecidas, y previo pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Y siendo los unicos asuntos indicados en la

convocatoria, se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin
Valencia
Almagro
Ruiz de Leon
Piramoso

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Ruiz de Leon
Lorente
Pizarroso.
Valencia
Campo.
Moreno.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiseis de Septiembre de mil novecientos uno. =

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

D. José Ruiz de Leon y García, primer Teniente y Alcalde accidental de esta capital, y D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certificamos: Que este libro compuesto de doscientas hojas foliadas, selladas y rubricadas, segun preceptuan los artículos ciento seis y ciento nueve de la Ley del Timbre, y setenta del Reglamento para la ejecucion de la misma, reintegrado con dos pliegos de papel de pagos al Estado de la clase primera, números trece mil setecientos veinticuatro y trece mil setecientos veinticinco, de cien pesetas cada uno, se destina para copiar las actas del Excmo. Ayuntamiento desde la fecha.

Y para que conste, en observancia de lo dispuesto, ponemos la presente que firmamos en Ciudad Real á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos uno. =

J. Ruiz de Leon y G.

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE · CIUDAD-REAL ·

Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad-Real

En cumplimiento del artº 7º del Reglamº de la vigente Ley del Timbre, queda requisitado y autorizado el presente libro que consta de doscientos folios y se destina para las actas de Sesiones del Ayuntamiento de esta Capital.

Ciudad-Real 24 de Septiembre de 1901

El Delegado de Hacienda

Jesús Hernández

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Sesion ordinaria del 28 Septiembre 1905.

Señores.
Martin Muñoz.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Valencia.
Cuevas.
Pizarroso.

En Ciudad Real á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, Don Vicente Almagro, D. Casimiro Valencia, D. Manuel Cuevas y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Chacon, Franco, Montero y Diaz Aguirre sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia ruega que el Admor. de Consumos de esta capital no liize las cuentas y se le ajusten, para no dejarlo á última hora, contestando el Sr. Presidente que cuando cesó la Admon. Municipal de Consumos presentó sus cuentas, liquidándolo todo y entregando los documentos y créditos que existían, y le extraña que el Sr. Valencia no recuerde lo que se hizo, por más que puede examinar el expediente y lo que quiera, porque todo está en la Sria.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. Almagro ruega que se dé curso al expediente sobre el arreglo del piso de la calle de Ciruela.

El Sr. Pizarroso manifestó que han llegado quejas hasta él de los abusos que comete la Admon. del arbitrio de pesos y medidas, sin saber los fundamento, y les ha contestado que las presenten por escrito para que se resuelva lo procedente: que hace unos dias fué á la Admon. y preguntó dónde vendian cebada y despues de comprar veinte fanegas, le cobraron de derechos dos pesetas, habiendo puesto el personal para el servicio y los envases: el Sr. Presidente le contestó que le cobrarian además de los derechos del arbitrio el servicio del corretaje, esto es, que obraron en este caso como corredores y como medidores.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Carmelo Campillo,

Médico Cirujano en ejercicio y Director del Instituto antirrabi y antidiftérico de esta capital y Profesor encargado de la seccion de rábia y difteria en el Hospital provincial, para asistir á las personas hidrófobas y diftéricas, comprendidas en el padron de familias pobres, que no tengan derecho á ingreso en el Hospital, y además hacer la inoculacion de la linfa de viruela en toda época del año, por la gratificacion de mil quinientas pesetas anuales.

El Sr. Almagro propuso que pase el asunto á informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policía urbana y sanitaria para que emita informe.

Se dió cuenta del informe de la Comision especial de alumbrado público, en el sentido de que se adopte el sistema de alumbrado uniforme para toda la poblacion, prefiriendo el eléctrico con el voto en contra del Sr. Valencia.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que por la lectura del informe se comprende que la Comision ha procurado cumplir con el encargo, dando un avance para que el alumbrado público sea uniforme ó igual con el fin de aceptar la luz eléctrica que es un adelanto: que todo se enciende á la vez á la hora prefijada, y hoy se empieza á encender á tal hora y se acaba media hora despues, y al apagar se empieza media hora antes para terminar á la hora marcada, y esas dos medias horas las paga el Ayunt.o y no lo disfruta el vecindario, resultando que no es conveniente ni el alumbrado de gas ni el de petróleo: que la potencia de diez y seis bujías del combustible que quiera, puede serlo, pero es más económico el eléctrico. En cuanto á las condiciones, hoy no pueden establecerse, sino las bases de cuál vá á ser el sistema de alumbrado, luego se veria si tenía la potencia convenida: en cuanto al cambio de lámparas á que alude el Sr. Valencia en su informe, no puede determinarse, porque segun la clase de ellas, así será la duracion, porque es sabido que hay lámparas que en la primer noche de usarlas se funden, y no vá á estar así todo el mes sin reponerlas, y la que sea buena entiende que debe usarse más de un mes. En cuanto á la conveniencia del alumbrado eléctrico, es evidente, porque hoy con el sistema que tenemos resulta muy poca luz y ámn menos en la mitad de la poblacion, no pudiendo prevenir los delitos ni ámn conocer á las personas en la misma calle, por lo que opina que debe acordarse la uniformidad en todo el alumbrado, pudiendo tener muchas más lám-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

paras por muy poco coste más: además ahora en las noches de luna no hay alumbrado, y esto vá desapareciendo en las poblaciones de importancia; tampoco hay alumbrado en la segunda mitad de la noche, y todos sabemos los inconvenientes de esto; por eso propone que en esa segunda mitad hagan la tercera parte de lámparas, infiriéndose de todo lo expuesto que la luz que reune mejores condiciones, es la eléctrica.

El Sr. Valencia contesta que no rebatido el Sr. Ruiz de Leon todos los argumentos sustentados en su informe: que consideraba que no se podia elegir el alumbrado eléctrico con tanta anticipacion: sostiene que la luz eléctrica no reune las mejores condiciones para el alumbrado público, puesto que se quejan de ella en otras poblaciones: cree que el mejor es el de gás: que hemos visto en los dias de fiestas las muchas intermitencias de la eléctrica; y cuando el tiempo está tempestuoso; que la lámpara que se usa se gasta y cada dia alumbra ménos: que por la limpieza y aseo, tambien es preferible el gas, porque lo verifican los serenos y ha quedado convencido de ello en la inspeccion que ha hecho: que de los alambres de la eléctrica caen trapos y esto no es culto en una capital; que la luz de gas durante las fiestas creian algunos que era eléctrica por lo bien que alumbraba. Que en cuanto á la seguridad de la luz, es preferible la del gas, porque los Ayuntamientos deben buscar el órden público con preferencia: que en la luz eléctrica se corta la corriente con facilidad, como ocurrió en el teatro; que si se constituye el alumbrado público con la luz eléctrica ha de haber muchos disgustos, y desearia que se escribiera con letras gordas lo que se dice en esta sesion.

El Sr. Pizarroso dijo que queria oir la opinion del Sr. Cuevas, contestando éste que no puede manifestar nada más que lo dicho por el Sr. Ruiz de Leon.

El Sr. Almagro dijo que en vista de que no están conformes, que se puede quedar el asunto sobre la mesa para el estudio de los Sres. Concejales.

S. E. acordó que quede el asunto sobre la mesa por término de ocho dias, para su estudio por los Sres. Concejales.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Hacienda en el expediente de subasta del aprovechamiento de pastos de la "Cantera," en el sentido de que se imponga como condicion económica que el rematante ingresará en las arcas municipales el total importe de la adjudicacion en el término de

diez dias desde el en que se apruebe definitivamente.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta del decreto de la Alcaldía, en los expedientes sobre los servicios municipales de suministro de petróleo para el alumbrado público, extracción de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, arrastre de los carros de limpieza y trasporte de las basuras de la vía pública, y arbitrios sobre las sillas para los paseos públicos, puestos públicos, degüello de reses en el Matadero, local donde se custodian las mesas de la carne, y pesos y medidas cuyos arriendos actuales terminan en treinta y uno de Diciembre próximo, y

S. E. acordó el sistema de arriendo de todos, y que se saquen á pública subasta por el año mil novecientos dos, debiendo formar la Comision de Hacienda los pliegos de condiciones para la subasta con arreglo á las Leyes.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria al padron de familias pobres con opcion al beneficio sanitario gratuito municipal, en el sentido de hacer ciento veintiseis bajas, segun los antecedentes y datos que le son conocidos, y que quede de manifiesto el padron por término de quince dias en el Negociado correspondiente para que se puedan presentar reclamaciones de inclusion ó exclusion, á fin de que una vez resueltas las que se formulen, se declare cerrado definitivamente y sea puesto en vigor.

El S. Pizarroso propone un voto de gracias á la Comision por el interés que se ha tomado en beneficio del Ayunt.o

El S. Ruiz de Leon le dá las gracias manifestando que no lo merece, porque solo ha cumplido con su deber; que todavía han quedado en las listas muchos que no deben estar, y propone que se conceda un plazo de quince dias para oir reclamaciones, sustándole que todos los Concejales lo leyeran y dieran su opinion, y se luciera público por edictos y en la prensa, y despues con las modificaciones que hubiera, aprobarlo definitivam.te

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martín

Valencia

Pizarroso

Almagro

Ramón de Grijón

Daniel Barragan

Sesion del 29 de Septiembre de 1901.

Sorteo supletorio.

Señores.
Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Almagro
Hernandez.
Cuevas
Valencia.
Diaz Aguirre.
Campo.
Mucha
Chacon.
Moreno
Montero.

En Ciudad Real á veintinueve de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las siete de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al márgen se expresan, sin asistencia del Delegado Militar, con el objeto de verificar, segun está prevenido por Reales órdenes fecha trece y diez y ocho del actual, el sorteo supletorio de mozos á que se refiere el Real decreto de siete de Febrero último, el señor Presidente mandó leer al infrascrito Secretario el capítulo sétimo de la vigente ley que trata de dicho acto. Así se hizo y enseguida dispuso tambien que se leyeran los nombres de los mozos Antonio Cortosa Serrano, Aniceto Gomez Expósito y Salustiano Herrera Bernal, que son los que han de ser incluidos en este sorteo, y como quiera que los dos primeros lo fueron en el alistamiento y en el acto del sorteo se les señaló el número uno y dos respectivamente, serán sorteados en primer lugar verificándose luego un segundo entre el mozo que obtenga un número igual al que obtuvo en el primer sorteo para averiguar cuál de los dos ha de descender, en atencion á haber desaparecido por virtud del indulto los citados números uno y dos. Al efecto, y estando preparadas doscientas setenta papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los números correspondientes al de mozos alistados, é introducidas en bolas tambien iguales, fueron depositadas en un globo, y en otro se incluyeron otras dos papeletas con los nombres de los que entran nuevamente, y otras en blanco hasta completar un número igual al de las papeletas del primer globo. Acto continuo se removieron suficientemente las bolas de ambos globos, y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una, y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor Síndico, y las de los números al señor Presidente, dando el resultado siguiente:

En blanco, número ochenta y siete ——— 87
Yd. " cuarenta y tres ——— 43

En blanco, número		ciento veinticinco	125
Yd.	"	quince	15
Yd.	"	cincuenta y cuatro	54
Yd.	"	ciento diez y seis	116
Yd.	"	setenta y uno	71
Yd.	"	sesenta y tres	63
Yd.	"	treinta y uno	31
Yd.	"	diez y seis	16
Yd.	"	treinta	30
Yd.	"	seis	6
Yd.	"	cuarenta y dos	43
Yd.	"	treinta y dos	32
Yd.	"	cuarenta y cuatro	44
Yd.	"	cuatro	4
Yd.	"	tres	3
Yd.	"	ciento diez y ocho	118
Yd.	"	veintitres	23
Yd.	"	setenta y seis	76
Yd.	"	cuarenta y seis	46
Yd.	"	veintiuno	21
Yd.	"	ciento nueve	109
Yd.	"	noventa y uno	91
Yd.	"	cincuenta y ocho	58
Yd.	"	ciento veintiocho	128
Yd.	"	ciento	100
Yd.	"	noventa y tres	93
Yd.	"	ochenta y seis	86
Yd.	"	ciento seis	106
Yd.	"	doce	12
Yd.	"	noventa y ocho	98
Yd.	"	noventa y cinco	95
Yd.	"	veinte	20
Yd.	"	ciento veintidos	122
Yd.	"	diez y ocho	18
Yd.	"	cincuenta y siete	57
Yd.	"	ciento veintiseis	126
Yd.	"	sesenta y dos	62
Yd.	"	ciento quince	115
Yd	"	ciento veintitres	123
Yd.	"		

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA

En blanco, número ciento veintinueve ——— 129
Yd. " ochenta y dos ——— 82
Yd. " veintisiete ——— 27
Yd. " once ——— 11
Yd. " ciento doce ——— 112
Yd. " noventa y siete ——— 97
Yd. " cincuenta y nueve ——— 59
Aniceto Gomez Expósito, cincuenta ——— 50

Habiendo obtenido el anterior mozo el número cincuenta, se procedió á un sorteo parcial entre él y Francisco Cuevas Gomez, que lo sacó en el primer sorteo, y resultó corresponder á este último el cuarenta y nueve, y al Aniceto Gomez el cincuenta, y continuó la operacion:

En blanco, número cincuenta y seis ——— 56
Yd. " treinta y seis ——— 36
Yd. " cincuenta y uno ——— 51
Yd. " ciento siete ——— 107
Yd. " catorce ——— 14
Yd. " ciento treinta y dos ——— 132
Yd. " noventa y cuatro ——— 94
Yd. " ciento catorce ——— 114
Yd. " ciento treinta y uno ——— 131
Yd. " ciento diez y siete ——— 117
Yd. " ochenta y tres ——— 83
Yd. " ciento treinta y cinco ——— 135
Yd. " sesenta y cinco ——— 75
Yd. " treinta y tres ——— 33
Yd. " nueve ——— 9
Yd. " treinta y ocho ——— 38
Yd. " ciento veinte ——— 120
Yd. " ciento cuatro ——— 104
Yd. " cincuenta y cinco ——— 55
Yd. " ochenta y nueve ——— 89
Yd. " cincuenta y dos ——— 52
Yd. " treinta y cinco ——— 35
Yd. " ciento veintinno ——— 121
Yd. " veintiocho ——— 28
Yd. " ocho ——— 8

En blanco, número cincuenta y uno ——— 51
Yd. " ochenta y uno ——— 81
Yd. " ciento dos ——— 102
Antonio Tortosa Serrano, ciento tres ——— 103

Habiendo obtenido el anterior mozo el número ciento tres, se procedió á un sorteo parcial entre él y Lorenzo Cárdenas Pelaez, que lo sacó en el primer sorteo, y resultó corresponder á este último el ciento tres, y el ciento dos al Antº Tortosa Serrano.

Terminadas las anteriores operaciones, se procedió en la misma forma á un nuevo sorteo en el que se incluyó al mozo Salustiano Herrera Bernal, que no lo fué en el alistamiento, y al efecto, se incluyeron en un globo tantos números cuantos son los mozos alistados, y en el otro globo se incluyó otra papeleta con el nombre del que entra nuevamente, y otros en blanco hasta completar un número igual al de las que hay en el primer globo, y removidas todas las bolas de ambos globos, dió el resultado siguiente:

En blanco, número siete ——— 7
Yd. " veintitres ——— 23
Yd. " cuarenta ——— 40
Yd. " ocho ——— 8
Yd. " cinco ——— 5
Salustiano Herrera Bernal, ciento diez y nueve ——— 119

Extraida la bola que contenia el nombre del único mozo que faltaba por sortear, y habiendo obtenido el número ciento diez y nueve, se verificó un sorteo parcial entre él y Manuel Romero Carpio que le correspondió este mismo número por virtud del anterior sorteo verificado en este acto, y correspondió al Salustiano Herrera Bernal el número ciento diez y nueve, y al mozo Manuel Romero Carpio el número ciento veinte, sufriendo las alteraciones consiguientes los números que obtuvieron en el primer sorteo todos los mozos.

Inmediatamente por órden del Sr. Presidente, se leyó por mí el Secretario el resultado del sorteo, y no haciendose por los interesados presentes ninguna protesta ni reclamacion, se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martín Romín en Gijón Valencia Ante mí

Chacon
Campo
Almagro
Montero
Moreno
Diaz
Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
—
Martin Muñoz
Ruiz de Leon.
Valencia.
Diaz Aguirre.
Almagro
Cuevas.
Lorente.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. alcalde firmo en Ciudad Real á tres de Octubre de mil novecientos uno. =

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 5 de Octubre de 1901.

Señores.
—
Martin Muñoz
Almagro.
Hernandez.
Valencia.
Pizarroso
Diaz Aguirre.
Ruiz de Leon.
—

En Ciudad Real á cinco de Octubre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los señores Concejales D. Vicente Almagro, D. Francisco Hernandez, D. Casimiro Valencia, D. Diego Pizarroso y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una resolucion del Sr. Gobernador civil

de esta provincia á virtud de recurso de alzada interpuesto por Don Félix Sabariegos, contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesion del seis de Octubre de mil novecientos, declarando que éste no tiene que responder á la reclamacion de daños y perjuicios que hacia aquel por la pérdida de la aceituna que dejó el año anterior cerca del Fielato de Toledo, máxime estando el asunto en el Juzgado y denunciados los presuntos autores del robo de la aceituna, en cuya resolucion se estima el recurso presentado, porque la Admon. Municipal de Consumos no tenia facultades para impedir dicha introduccion por tratarse de un fruto verde, y que los actos ejecutados por la Admon. de Consumos dieron lugar al abandono de la especie y á un hurto, siendo por lo tanto la única responsable del valor de los frutos y de los perjuicios.

El Sr. Valencia dijo que á este asunto le falta el informe de la Comision correspondiente, por lo que propone que pase á ésta asesorándose de un Letrado, para que queden bien defendidos los intereses del Ayunt.o

El Sr. Pizarroso dice que parece que lo que desea el Sr. Valencia es que una Comision traiga un informe, estudiando si debemos ó no alzarnos de esa resolucion, y opina que debe hacerse así.

El Sr. Hernandez opina que debe acordarse oyendo préviamente el parecer de un Letrado, porque el asunto envuelve responsabilidades, y si aceptamos la resolucion, tenemos que pagar al reclamante, y si no, habrá que entablar el recurso correspondiente, puesto que informando solo la Comision puede haber error.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz de Leon.)

El Sr. Ruiz de Leon dijo que puede informar el Letrado de la Corporacion, porque además conoce bien el asunto por ser Admor. Municipal de Consumos cuando ocurrió el hecho que motiva esta reclamacion.

El Sr. Presidente dijo que lo que procede es que despues de oir el informe del Letrado, informe la Comision de Consumos y despues el Ayuntamiento acordara.

S. E. acordó quedar enterada y que pase este asunto á la Comision de Consumos para que prévio informe del Letrado de la Corporacion D. Daniel Barragan, emita el suyo, rogándoles que despachen el asunto dentro del presente mes.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martin — Ruiz de Leon — Valencia

Pizarroso

Amago — Moreno

Antolino

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Campo
Manuel
Montero
Sobrino
Diaz
Salas
Ausente
Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 10 de Octubre de 1901.

Señores.
—
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Olivas.
Lorente.
Salas
Hernandez
Cuevas
Clemente Rubisco
Sobrino
Moreno
Campo
Valencia
Montero
Diaz Aguirre.
—

En Ciudad Real á diez de Octubre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Andrés Olivas, D. José Mª Lorente, D. Eladio Salas, D. Francisco Hernandez, D. Manuel Cuevas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Sobrino, D. Juan José Moreno, D. Celestino del Campo, D. Casimiro Valencia, D. Poncianо Montero y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Pizarroso, Muela, Chacon y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos de las sesiones del Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Septiembre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes durante el año mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, añadiendo que la fianza definitiva puede ser tambien constituida en

títulos de la Deuda de la Diputacion de esta provincia al tipo del ochenta por ciento de su valor nominal, y que se celebre la subasta el once de Noviembre próximo, de Diez á once de la mañana, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados, é insertándose otro en el Boletin oficial.

(Entró en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo del arbitrio sobre las sillas destinadas á los paseos públicos durante el año mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad añadiendo que la fianza definitiva puede tambien ser constituida en fincas al cincuenta por ciento de su valor ó en títulos de la Deuda de la Diputacion de esta provincia al tipo del ochenta por ciento de su valor nominal, y que se celebre la subasta el once de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados, é insertándose otro en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo del servicio de suministro de petróleo para el alumbrado público y quinqués de las oficinas municipales durante el año mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, añadiendo que la fianza definitiva puede tambien ser constituida en fincas al cincuenta por ciento de su valor ó en títulos de la Deuda de la Diputacion de esta provincia al tipo del ochenta por ciento de su valor nominal, y que se celebre la subasta el once de Noviembre próximo, de doce á trece, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados é insertándose otro en el Boletin Oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero durante el año mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, añadiendo que la fianza definitiva puede tambien ser constituida en títulos de la deuda de la Diputacion de esta provincia al tipo del ochenta por ciento de su valor nominal, y que se celebre la primera subasta el Doce de Noviembre próximo, de once á Doce de la mañana, y el segundo remate para el aumento del diez por ciento el dia quince del mismo mes á la citada hora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados, é insertándose otro en el Boletin oficial.

(Entró en sesion el Sr. Olivas.)

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio de arrastre de los carros de la limpieza y transporte de las basuras de la via pública, durante el año mil novecientos dos.

El Sr. Sobrino preguntó que quién paga el importe de las composturas que necesite el carro de la propiedad del Ayunt.o

El Sr. Ruiz de Leon preguntó que no está previsto este caso, porque es sabido que si los desperfectos son naturales, las composturas serán de cuenta del Ayunt.o que lo pagará con cargo al capítulo de Imprevistos, y si la avería ocurre por culpa del rematante, éste será el que los pague.

El Sr. Almagro dice que en este pliego de condiciones se debe decir lo mismo respecto al carro, es decir, que lo devolverá al terminar el servicio en el mismo estado que lo recibió.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que si se exije al arrendatario que lo entregue en el mismo estado, es una carga no prevista porque se desgasta el carro en el servicio naturalmente, tratándolo bien, y suponiendo que en dos años de servicio se gaste, corresponderá al año un abono de la mitad del valor del carro.

El Sr. Almagro opina que en el caso de sufrir alguna avería por vuelco ó causa imputable solo al arrendatario, éste debe pagar la recomposicion.

El Sr. Lorente pregunta la razon que hay para fijar el tipo de subasta en sesenta pesetas, contestando el Sr. Hernandez que hasta el año pasado el Ayunt.o ha pagado una cantidad por este servicio, pero el año pasado en vez de cobrar el rematante pagó una cantidad, y como en años anteriores ha costado más, teniendo en cuenta esto se ha puesto una cantidad insignificante.

S. E. acordó añadir á la condicion sexta que los desperfectos que se originen al carro de la propiedad del Ayunt.o por vuelcos, ú otras causas imputables á la falta de cuidado ó negligencia del rematante, serán reparados por su cuenta.

Tambien acordó aprobar en su totalidad el pliego de condiciones, añadiendo que la fianza definitiva puede tambien ser constituida, en fincas al imunpta por ciento de su valor. en títulos de la Deuda de la Diputacion de esta provincia al tipo del ochenta por ciento de su valor nominal y que se celebre la subasta el dia doce de Noviembre próximo, de doce á trece, anunciándose por medio de edictos que se fijarán

en los sitios acostumbrados, é insertándose otro en el Boletín oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el local donde se custodian las mesas de la carne durante el año mil novecientos dos,

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, añadiendo que la fianza definitiva puede tambien ser constituida en fincas al cincuenta por ciento de su valor ó en títulos de la Deuda de la Diputación de esta provincia al tipo del ochenta por ciento de su valor nominal, y que se celebre la subasta el dia trece de Noviembre próximo, de once á doce, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados é insertándose otro en el Boletín oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre puestos públicos durante el año mil novecientos Dos.

El Sr. del Campo dijo que ha notado dos condiciones desiguales ó contradictorias, porque entiende que los carros que se dedican á llevar generos para la venta, cuando solo hacen uno ó dos viajes pagan cuarenta céntimos, y los de transportes que hacen muchos viajes al dia solo pagan veinte y cinco céntimos, segun los números siete y catorce de la condición décima.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la diferencia que existe está explicada, porque los carros que vienen con generos al mercado, hacen el negocio de una vez y teniendo en cuenta las operaciones del lucro, los de transportes es distinto porque es otro su tráfico.

El Sr. Hernández dice que no le parece que hay tal contradicción, porque el número sétimo habla de los carros que vienen al mercado, y el Sr. del Campo se refiere á los carros que se dedican al transporte, por más que se puede añadir una condición que lo aclare.

S. E. acordó adicionar á la condición décima la siguiente: "Los carros que se destinen al transporte de generos para la venta desde las fábricas de todas clases situadas en el interior de la población, á los establecimientos públicos de venta ó puestos públicos, devengarán veinticinco céntimos de peseta al dia."

El Sr. Hernández dice que la fianza que ha de constituirse á garantir el contrato, debe ser en metálico ó efectos públicos, pero no en fincas y opina que pueden admitirse tambien los valores de la Diputación de esta provincia que tiene emitido para pago de sus descubiertos con la rebaja de veinte por ciento para prevenir las bajas que pudiera tener.

El Sr. Lorente opina que debe admitirse, pero á la par de su valor nominal ó á lo más con un descuento de un cinco por ciento.

El Sr. Clemente Rubisco contesta que á la par los admite el Estado en sus operaciones y servicios suyos pero que las demás Corporaciones y particulares no están en ese caso.

El Sr. Presidente manifiesta que se discuta primero si se admiten fincas en fianza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

El Sr. del Campo dice que es partidario de que se admitan fincas, porque el que tiene una casa de más valor que la garantía, no puede licitar sino tiene otros bienes y con ello se perjudica el Ayuntamiento: que se ha hecho muchas veces la fianza con fincas y nunca ha perdido el Ayuntamiento y debe admitirse para que haya más número de proponentes.

S. E. acordó admitir la fianza tambien en fincas valoradas al cincuenta por ciento de su tasación rebajadas las cargas que las gravaren, con los votos en contra de los señores Hernández, Ruiz de León, Cuevas y Salas.

El Sr. Presidente preguntó si se admitian tambien los títulos de la Diputación y

S. E. acordó admitir tambien para la fianza los títulos emitidos por la Diputación de esta provincia al ochenta por ciento de su valor nominal,

Y que se celebre la primera subasta el día trece de Noviembre próximo de doce á trece, y la segunda el día quince del mismo mes á igual hora, anunciándose por medio de edictos que se fijaran en los sitios acostumbrados é insertándose otro en el Boletín oficial.

Se dió cuenta del acuerdo de la sesión del veintiocho de Septiembre último é informe que la precede, en el expediente incoado para mejorar el alumbrado público en esta población.

El Sr. Ruiz de León dijo que con lo que se ha leido poco tiene que ampliar y solo robustecer lo dicho, y es que con las cuatrocientas veinte y cuatro farolas que tenemos de gas y petróleo, está la población mal alumbrada: que el petróleo es caro y se presta á que la luz sea deficiente, porque los serenos dicen que si dan más luz saltan los tubos: que siempre se rige el Ayuntamiento por el calendario - poblaciones adelantadas hay alumbrado todas las noches, en invierno hasta las doce y en verano hasta la una y la tercera parte hasta la salida del sol: que hoy cuesta al Municipio más de veinte mil pesetas un mal alumbrado y la mitad de la población no lo tiene, opinando que con seiscientas luces eléctricas, en la forma dicha todo el año el coste es muy poco más: que si el Ayuntamiento acordara la instalación eléctrica, habían de ser muy previsores para establecer las bases del contrato: que no se dará preferencia á ninguna fábrica, puesto que saldrá á concurso sabiendo que la fábrica de gas de esta población tiene el derecho de tanteo y pudiera

hacerlo, y entiende que el más beneficioso, útil, limpio y que se presta á menos filtraciones y abusos es el eléctrico: además se enciende y apaga á la misma hora, lo que no sucede con el sistema que tenemos y propone que se acepte por el Ayuntamiento la luz eléctrica.

El Sr. Valencia dice que no podrá seguir un discurso como el Sr. Ruiz de León pero sostiene que se dá la preferencia á la eléctrica y no debe ser así, y refiriéndose á la de esta Capital, si pagaran con multas las faltas del servicio que han de tener, no tendrían ni para principiar: que no es la mejor ya lo tiene demostrado con anterioridad, porque en la pasada feria hemos visto todos lo mal que lucía y sus muchas intermitencias: además es preciso que se remuevan las lámparas con frecuencia para que la luz sea verdadera, por lo que dá el voto en contra, puesto que no encuentra razones que demuestren que la luz eléctrica es superior á las demás toda vez que no resulta siempre con la misma intensidad.

El Sr. Hernández dijo que la discusión no debe avanzar á tanto: que de lo que nos debemos ocupar es de ver cual luz es la preferible según el informe, y luego se verá las condiciones que han de imponerse, porque no sujetándose á él, puede decir que á visto los efectos del gas acetileno y dá una luz más blanca que la eléctrica, aunque comprende que tiene sus inconvenientes y le gusta más: de modo que deben elegir una y después se tratarán las condiciones.

El Sr. Valencia dice que si se aprueba el sistema de la luz eléctrica hay que ver el número de bujías que han de dar y quien las dá, por lo que propone que lo mejor es dar entrada en el concurso á todos los sistemas y ver luego á quien se dá la preferencia.

El Sr. Hernández contesta al Sr. Valencia que debe tener presente que la fábrica de gas de esta Capital, en el caso de variarse el sistema, tiene preferencia á otro en las mismas condiciones.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que ya se verán á las personas tecnicas para que nos digan cual es el mejor. El Sr. Hernández dice que cuando se acepta la luz eléctrica en todas partes, cree que será la mejor y que esta fábrica tenga aparatos deficientes nos tiene sin cuidado y ya se estará á las condiciones que se impongan.

El Sr. Cuevas manifiesta que como individuo de la Comisión,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

le extraña que el Sr. Hernandez diga que esta fábrica tiene aparatos deficientes: que lo que hay que discutir es la clase de luz que ha de preferirse, segun las condiciones, y no tiene inconveniente en retirar el informe.

El Sr. Clemente Rubisco dice que no hay razon para ello, máxime cuando en el informe hay un voto particular y debe permitirse que se discuta éste.

El Sr. Valencia dice que no declina su puesto, porque quiere la verdad, y lo que se acuerde será para él lo más satisfactorio.

El Sr. Cuevas manifiesta que no es ofuscacion que se apruebe porque lo ha suscrito: lo que quiere es que despues de haberle encargado el informe, se discutan ciertas cosas.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que estarian fuera de condiciones si se hablara del acetileno, porque no se puede hablar de ello, puesto que segun el contrato con la fábrica de gas, si entre poblaciones iguales á ésta hay alumbrado de otras clases, debe variarlo éste, pero como no hay acetileno en otros pueblos, no puede proponerse.

Despues de esta discusion

S. E. acordó el sistema de alumbrado eléctrico para esta poblacion, y que la misma Comision redacte el pliego de condiciones para su instalacion y contrato que ha de servir de base p.ª la adjudicacion y sostenimiento.

El Sr. Clemente Rubisco propuso la suspension de la sesion por estar para terminar las horas reglamentarias y quedar pendientes de despacho bastantes asuntos, y el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla á las veinte del mismo dia.

Señores.

Martin Muñoz.
Ruiz de Leon.
Clemente Rubisco.
Cuevas.
Valencia
Sobrino
Montero
Hernandez
Diaz Aguirre.
Salas.
Campo.
Moreno.
Lorente.

Siendo la hora señalada y reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz con objeto de continuar la sesion, se declaró constituido el Ayunt.º con los presentes, y abierta que fue,

Se dió cuenta del acuerdo de veinticinco de Julio último, á virtud de solicitud de D. Patricio Redondo, á fin de que se nombrara Comision para recoger agua del manantial Valle de los Molinos, para el abastecimiento á esta capital, y ejecutado que ha sido, se dió lectura del

acta de aforo y embotellado, levantada por la Comisión en el sitio Valle de los Molinos, del término de Málaga, de la que resulta que se embotellaron y lacraron seis botellas del manantial llamado de la Teja, procediendo además al aforo del caudal de aguas que produce el manantial, resultando excesivo á lo consignado para las necesidades de la población.

El Sr. del Campo dijo que cuanto se ha leido en el acta es lo que ocurrió: que la Comisión ha venido muy bien impresionada y cree que si llegaran á traer esas aguas, sería lo que pudiera desear la población en cantidad y calidad, según dicen tambien todos los que las conocen por lo que huelga todo comentario: que el Sr. Rebordo dice que lo tiene todo arreglado para ejecutar las obras.

El Sr. Ruiz de León manifiesta que es muy grato lo que ha sido á los individuos de la Comisión: que la duda que puede haber es si se llegara á comprobar que todo era ilusorio, pero no lo cree así porque el agua existe y por su calidad es recomendada por la higiene: propone un voto de gracias á la Comisión por haber cumplido fielmente su cometido, haciendo todo con escrupulosidad y acierto.

El Sr. Presidente expresó que el objeto de la Comisión ha sido recoger en botellas la cantidad de agua suficiente para el análisis, que bien pudiera ser en Laboratorio Municipal de Madrid ó cualquiera otro.

El Sr. Hernández dijo que es de los que aplauden cuando cumplen con su deber, como le ha ocurrido á la Comisión de que se trata; pero no está conforme en que el Ayuntamiento haga por su cuenta el análisis por que le corresponde al concesionario: opina que lo mejor hubiera sido que la misma persona científica que ha de hacer el análisis hubiera recojido las aguas para que el certificado fuera todo de lo que á él constaba.

El Sr. del Campo dice que con arreglo al contrato en el caso de tener que hacer nuevos alumbramientos el concesionario, tienen que ser sujetos á análisis para su aprobación por el Ayuntamiento.

(Salió de sesión el Sr. Clemente Rubisco).

El Sr. Hernández contesta que no puede venir un certificado de análisis diciendo que es de una botella que le ha entregado un señor que dice que es de tal parte el agua analizada.

El Sr. Ruiz de León dice que si el concesionario tiene el deber de decir la calidad de las aguas, lo hará, y luego se comprobará por medio de otro análisis que se haga por cuenta del Ayuntamiento.

El Sr. Hernández manifiesta que lo que han hecho han sido dos cosas, el análisis y la comprobación y aunque aplaude tambien esto último insiste en lo ya expresado.

El Sr. Ruiz de León propone que se remitan las botellas al Laboratorio municipal de Madrid en una caja precintada.

El Sr. Presidente manifiesta que lo que debe hacerse es el análisis, y

el que esté obligado á su pago lo hará: que lo que dijo fué por si se creía aceptable que lo hubiera hecho en Ciudad-Real un químico.

El Sr. Ruiz de León dijo que este análisis no es como el de las aguas medicinales, porque hay un Cuerpo especial para ello y son necesarias las certificaciones de esa oficina.

Después de esta discusión

S. E. acordó que se remitan las seis botellas en una caja precintada al Director del Laboratorio municipal de Madrid, para que proceda á su análisis cualitativo, y remita á este Ayuntamiento el certificado correspondiente é informe acerca de sus condiciones de potabilidad.

Se dió cuenta de una solicitud de Dª Emilia Toral para abrir hueco en la fachada de la casa calle de la Estación número catorce, informada por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana en el sentido de que se conceda el permiso que solicita, con la condición de que la reja no tenga más saliente que siete centímetros, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado por Dª Emilia Toral, con la condición establecida y pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta de otra solicitud de Tomás Delgado para reformar la fachada de su casa en la calle del Ciprez número seis, consistente en abrir tres huecos de ventana informada por el señor Arquitecto y Comisión de Policía urbana, en el sentido de que se acceda á la solicitud, observando las prescripciones de las Ordenanzas municipales y

S. E. acordó acceder á lo solicitado, pagando el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta de otra solicitud de José Talavera del Hoyo para que como dueño de la casa nº dos de la calle de Arriba, en la aldea de Las Casas y de un solar contiguo, se le conceda permiso para cerrar con muralla de tapia dicho solar y que quede reducida su propiedad á una sola finca, informada por el señor Arquitecto y Comisión de Policía urbana, en el sentido de que se conceda el permiso y la Comisión le fije las líneas y rasantes para la construcción de la tapia de cerramiento.

S. E. acordó acceder á lo solicitado y aprobar el informe de la Comisión de Policía Urbana, fijando ésta las líneas y rasantes para la construcción de las tapias de cerramiento, y pagando el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por el Excmo. Sr. Conde de la Cañada y D. Jacinto Fernandez Sevillano, manifestando que de las veintiseis mil pesetas que mediante una operacion bancaria, se entregaron al Comandante de Ingenieros que fué de esta Zona Militar D. Fernando García de Miranda, solo se han reintegrado diez y ocho mil, quedando en descubierto ocho mil pesetas sin que por hoy pueda existir esperanza de que pueda hacerlas efectivas, toda vez que el Estado no ha tenido consignacion en sus presupuestos para las obras del Cuartel de la Misericordia si ha de pagarlas; que las letras importantes aquella cantidad entregadas al Banco para que éste la facilitara tienen forzosamente que ser satisfechas, y como seria injusto que esa responsabilidad pesara sobre los recurrentes, sin mas razon que la de haberse prestado á autorizar tales giros en bien de la poblacion y en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesion extraordinaria de veintisiés de Marzo de mil novecientos, suplican al ayuntamiento, unica y genuina representacion del vecindario favorecido para que se avenga y acuerde hacer frente á aquel descubierto resultante de la ejecucion de unas obras que tanto afectaban al interés público, cuyas ocho mil pesetas se pagarán con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente en cuanto alcance, y el resto si lo hubiere, que se incluya en el presupuesto inmediato, ó se haga efectiva como la Corporacion mejor estime; todo ello sin perjuicio de que la Corporacion gestione el reintegro de la cantidad del Ministerio de la Guerra que por razones de equidad debe abonarla, ya que fué invertida en la reparacion y conservacion de un edificio que corre á cargo de aquel Ministerio; y sin perjuicio tambien de ejercitar la Corporacion si lo creyera conveniente, las acciones personales que se deducen de las letras aceptadas contra el Ingeniero militar D. Fernando García de Miranda.

El Sr. Presidente preguntó si se toma en consideracion.

El Sr. Hernandez dijo que estando presentes los Sres. Concejales como el actual Alcalde y el anterior, pudieran dar esplicacion acerca del incidente ocurrido y podian venir á un acuerdo; que ya se sabe que se hizo la operacion por creer que no habia responsabilidad, pero que hoy que la hay, es menester ver lo q.e se hace.

El Sr. Presidente dijo que la explicacion la tiene dada; que cuando se hizo cargo de la Alcaldia, se hizo cargo tambien de las letras de cambio aludidas, y la correspondiente al mes de agosto no fué satisfecha y se protestó; que la prensa de Madrid puso un suelto noticiando lo que habia, y entonces se formó un expediente por la jurisdiccion militar en averiguacion de lo ocurrido; que en aquel tiempo vino una persona de la familia del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

H. Miranda y pidió que se aplazasen los vencimientos de las letras restantes por cuatro meses pagando el importe de la letra protestada y la primera de la renovación, no haciéndolo de la segunda que se protestó también, por lo que se dió cuenta al ayuntamiento y acordó desentenderse del pago de esas letras.

El Sr. del Campo manifestó que no está en el fondo de todas las cosas, pero que puede afirmarse que ha habido un fracaso de los que todos creían; que se dijo que había consignación por el Ministerio de la Guerra y todos lo creímos, y por eso prestaron esos señores su crédito con la mejor buena fe.

El H. Cuevas dijo que se le presentó el Comandante de Ingenieros en esta Zona Militar D. Fernando García de Miranda y dijo que el Gobierno había concedido un crédito de veintiseis mil pesetas para el Cuartel de la Misericordia, que tenía que cobrarlas por mensualidades, propuso la operación para ejecutar las obras con rapidez, y como Alcalde, dió cuenta de esto al Ayunt.o y mayores contribuyentes, indicando la relación y dando el medio de que el ayunt.o hiciera el anticipo para que hechas las reformas viniera enseguida guarnición, por tener que demoler algunos Cuarteles de Madrid: que esta idea se acarició por todos, y se extendieron nueve letras de cambio contra la Comandancia de Ingenieros para responder del reembolso y amortizar la cantidad: que todos se pusieron á su disposición para ayudar la operación, y él fué el primero en aceptar la responsabilidad, comenzando enseguida las obras en el Cuartel: que se pagaron las primeras letras y llegó una en que se suspendió el pago, y tiene entendido que vino un emisario para que se aplazáran las letras con el fin de hacerlas efectivas: que de esto dió cuenta el Alcalde actual al Ayunt.o y se le autorizó para que estableciera bases y volviera á dar cuenta al ayunt.o: que hoy nos encontramos con nuevas letras que también han fracasado: que no quiere hacer responsable á nadie, y cree que antes de venir esta solicitud, ha debido darse una fórmula para dejar á salvo los intereses de los Concejales.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que la historia es la misma que todos conocen, pero que hay que buscar la fórmula para solucionar el asunto: que éste se descompone en dos partes: primera, si los señores reclamantes deben ser responsables del fracaso ocurrido: segunda, si es negativa la primera, cual es la fórmula para que el Ayunt.o quede como debe en este asunto

porque si el dinero está gastado en el Cuartel, ya severa la fórmula.

El Sr. Cuevas cree que para la solucion de este asunto no debe emplearse la premura de tiempo que se indica, y propone que se nombre una ponencia para que traiga la solucion mas armonia con los intereses del Ayunt.o

El Sr. Hernandez dice que la forma en que está la discusion, el asunto reviste importancia y merece la pena de dedicarle mas tiempo, por ser cuestion de responsabilidades: que le extraña que desde el momento en que se conocen las dificultades no se haya planteado la verdad del asunto, y decir q.e hemos sido engañados.

El Sr. Presidente manifiesta que de la primera letra que se protestó se dió cuenta y tomó un acuerdo el Ayunt.o de que no fueran responsables los que firmaron, y entonces vino esa persona á gestionar la prórroga, autorizándose al Alcalde para ello, que trató este asunto, pagó una letra el Sr. Garcia de Miranda y se aplazaron las demás.

Despues de esta discusion

S. E. acordó nombrar á los Sres. Salas, Cuevas y Clemente Rubio para que estudien el asunto y dictaminen lo mas conveniente.

Se dió cuenta de un oficio del Conserje del Cementerio de esta ciudad, manifestando que se encuentra en general el edificio en mal estado, pero que las obras imprescindibles y de urgente necesidad son las siguientes: una puerta nueva en la galeria derecha de la Capilla; otra en la entrada general del Cementerio, recorrido de las murallas y cubiertas, tanto esteriores como interiores; informado por la Comision de Policia urbana y sanitaria, en el sentido de que se practiquen dichas obras, porque de continuar mas tiempo sin reparacion, ocasionaria su ruina, y teniendo en cuenta que estas obras excederian de dos mil pesetas, no habiendo consignadas mas que quinientas en el capitulo sexto, artículo noveno del presupuesto, propone que ahora debe procederse al recorrido de todos los tejados, enlucido y blanqueo y reparacion de las bardas de todas las tapias, y si los gastos que esto ocasionase no llegáran á la consignacion y pudieran costearse dos cancelas de hierro, una para cada puerta de entrada, que se hagan tambien en sustitucion de las de madera casi inútiles que hoy existen; y como está tan próxima la festividad del dia de los Santos, conviene que para ese dia estén terminadas las obras que antes se indican, por lo que entiende la Comision que debe autorizarse al Sr. Alcalde para que por administracion las realice seguidamente.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que se aproxima el dia de los

Santos, dia en que el público visita el Cementerio, y es costumbre embellecerlo lo más posible, por lo que es preciso el enlucido de las paredes, reforzado y bardas, y hacer esas canchas de hierro, pudiendo encargarse todo para que esté hecho el dia de los Santos.

El Sr. Hernandez manifiesta que solo debe hacerse ahora lo más preciso y luego en la primavera hacer lo demás, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. = entre líneas cuatro veces = enfincas al Cincuenta por ciento de su valor ó = vale. =

Martin Almagro Valencia Diaz

Sobrino

Sobrino. Moreno Sobrino

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Niñez.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Cuevas.
Sobrino
Diaz Aguirre.
Valencia.
Muela.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Niñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á Diez y siete de Octubre de mil novecientos uno.

V.º B.º

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 19 de Octubre de 1901.

Señores.

Martin Muñoz.
Ruiz de Leon.
Clemente Rubisco.
Cuevas.
Salas.
Valencia
Pizarroso.
Campo.
Diaz aguirre.

En CiudadReal á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Cuevas, D. Eladio Salas, D. Casimiro Valencia, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, Don Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Hernandez, Sobrino, Muela, Moreno, Chacon, Franco y Montero, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Cuevas rogó: que en esta época en que están ejecutando obras en el Cementerio de esta capital podian hacer un camino para que los coches fúnebres llegaran hasta la puerta de entrada del Cementerio, porque hasta ahora hacen el descenso de los féretros en el paso á nivel, á bastante distancia de aquél.

El Sr. Del Campo contestó que no se conseguiria nada, porque son unos cuantos pasos, y el gasto de conduccion es el mismo para los interesados, por más que cree pudiera hacerse por la puerta del último patio.

El Sr. Diaz Aguirre dijo que la entrada ó carril que había era de propiedad particular, y hoy está arado el terreno.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos p.ª las obligaciones del presente mes, y S. E. acordó aprobarla en la siguiente forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2.º =	Policia de seguridad	490	56
id. 3.º =	Fd. urbana y rural	5.117	41
id. 4.º =	Instruccion pública	9.759	31
id. 5.º =	Beneficencia	779	16
id. 6.º =	Obras públicas	1.105	20
id. 7.º =	Correccion pública	2.913	75
id. 9.º =	Cargas	19.165	07
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37	50
id. 11 =	Imprevistos	500	"
Total		42.091	79

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Se dió cuenta de una solicitud de Manuela Ortega para que se le conceda por via de limosna algunos recursos, á fin de llevar á su hijo Juan Pablo Martin al Hospital de la Princesa de Madrid á que le practiquen una operacion quirúrgica por encontrarse muy enfermo y carecer de toda clase de recursos, informada por la Comision de Policía urbana y sanitaria, en el sentido de que por excepcion y en vista de caso tan grave y urgente, se debe acordar la concesion del socorro que puede fijarse en treinta pesetas, suma exigua pero bastante para que ambas personas sufraguen el viaje en ferrocarril.

El Sr. Valencia dice que cree muy justificado y atendible lo que se manifiesta, pero ateniéndose á lo que prescribe el Real decreto de veinte de Febrero último, no puede autorizarse ningun gasto voluntario cuando no están cubiertos los obligatorios del Municipio.

El Sr. Cuevas contesta que no conoce la interesada y solo sabe que es de Ciudad Real y pobre, y que de la curacion de su hijo depende el porvenir de los dos: que las obligaciones municipales están satisfechas, y no sabe á las que alude el Sr. Valencia.

El Sr. Valencia cree que socorrer á esa pobre es un caso de conciencia, pero que hay tantas necesidades, que no se puede atender á todas; que sabe que se debe á los Empleados municipales, á los farmacéuticos, etc.

El Sr. del Campo dice que le gusta socorrer como al que más; que cuando piden, seguramente lo necesitan, pero que se debe huir de los precedentes, porque mañana vendrán muchos más y no podrá concedérseles; además de que ha habido muchos casos con anterioridad y no se ha accedido á ellos.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que no ha de hacer hincapié en este asunto: que si en alguna sesion se ha tomado un acuerdo afirmativo ó negativo, no es precedente para el porvenir: que se trata hoy de un caso de enfermedad que necesita operacion para salvar la vida, cuya operacion no pueden practicarla en esta capital: que la interesada está incluida en el padron para la beneficencia municipal, y ésta debe extenderse á algo más que medicinas, puesto que tambien comprende los aparatos ortopédicos, y por analogía á esto, debe atenderse la pretension.

El Sr. del Campo dice que este gasto pertenece á los de Sanidad, porque habrá de hacerse con cargo al capítulo de Im-

imprevistos y sancionarlo la Junta Municipal.

El Sr. Valencia dice que el deber le marca que no debe votar á favor de la solicitud.

El Sr. Pizarroso manifiesta que recuerda que en una ocasion se aglomeraron muchas solicitudes de la misma naturaleza y se negaron todas ó casi todas, porque hay tantos pobres que desde el momento que se abra la puerta, tendremos solicitudes de esta clase todos los dias; que tambien pudiera gestionar de la Compañía de ferro-carriles que les diera billetes gratuitos, puesto que ha concedido algunos á los que están en caso semejante, dando el Ayuntº certificado de pobreza.

El Sr. Presidente dijo que le han presentado muchas solicitudes análogas y no les ha dado curso, comprendiendo que habian de ser negadas por el Ayuntº en vista de los precedentes sentados.

El Sr. Diaz Aguirre opina que por una sola vez se atienda este caso de justicia.

Despues de esta discusion se procede á la votacion del informe de la Comision, y realizada,

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad y que se satisfagan treinta pesetas á Manuela Ortega al fin indicado, con cargo al capitulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Municipal, por seis votos de los Sres. Ruiz de Leon, Cuevas, Clemente Rubisco, Diaz Aguirre, Salas y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Valencia, Pizarroso y del Campo.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Srio. de que certifico.

Martin Ruiz de Leon Valencia

Cuevas Pizarroso

Diaz Clemente Rubisco

Manuela Monstero Salas

Almagro

Lorente

Campo Daniel Barragan

Sobrino

Sesion ordinaria del 24 de Octubre de 1901.

En Ciudad Real á veinticuatro de Octubre de mil novecientos uno, siendo las diez y media se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. Vicente Almagro, D. José Mª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Francisco Muela, D. José Sobrino, D. Casimiro Valencia, D. Benito Diaz Aguirre y D. Poniano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Olivas
Almagro.
Lorente
Cuevas
Clemente Rubisco
Muela.
Sobrino
Valencia
Diaz Aguirre
Montero.

No asistieron los Sres. Salas, Hernandez, Moreno, del Campo, Pizarroso, Chacon y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Montero manifestó que varios vecinos de la Poblachuela se quejan de que hace dos meses que no tienen Maestro de Instruccion primaria para la enseñanza de los niños, contestándole el Sr. Presidente que la Junta provincial de Instruccion pública es la que debe hacer el nombramiento.

El Sr. Olivas preguntó si se han ejecutado las obras en el edificio de la Escuela de Las Casas, que tiene reclamadas el Maestro, contestándole el Sr. Presidente que la Comision de Policía urbana irá á la Aldea en un dia próximo, é informará sobre el asunto.

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria en el expediente sobre formacion del padron de familias pobres para el beneficio sanitario municipal, manifestando que pasados los quince dias en que ha estado de manifiesto el padron de familias pobres para las reclamaciones de inclusion y exclusion, ha consignado las presentadas de inclusion, y lo mismo las referentes á exclusiones dictadas mediante el concurso de personas conocedoras de la poblacion, todo lo cual se reseña en la relacion de altas y bajas que se somete como el padron á la aprobacion del Ayuntº á los efectos oportunos, quedando reducido

el padron al número de mil doscientas cincuenta familias pobres.

S. E. acordó aprobar el anterior informe y lista formada de las familias pobres para el servicio benéfico sanitario gratuito de este Municipio.

Se dió cuenta del informe emitido por la ponencia nombrada en el expediente sobre pago del resto del crédito para ejecutar obras en el Cuartel de la Misericordia, á virtud de instancia del Excmo. Sr. Conde de la Cañada y D. Jacinto Fernández Sevillano, en cuyo informe se propone que en el presupuesto ordinario para el año próximo se consigne en el capítulo correspondiente de gastos un crédito de ocho mil pesetas, más los intereses vencidos y los que se calculen por el tiempo que trascurra hasta que se abone á los señores que hicieron la operación con el Banco, para satisfacer dichas sumas por ambos conceptos; y en el capítulo correspondiente de ingresos del mismo presupuesto, se consignen las ocho mil pesetas que ha de reintegrar el Sr. García de Miranda á los fondos municipales, por haberse hecho cargo el Ayunt.o del abono de las letras que dejó de satisfacer en tiempo dicho señor, quedando solucionado sin perjuicio para nadie y sin la menor dificultad ni perturbación para el Ayunt.o que si por un lado aumenta el presupuesto de gastos en ocho mil pesetas, tiene por el otro la misma compensación con el aumento de los ingresos de igual suma, y si bien es verdad que ésta habría que pagarla en cuanto haya fondos y en un plazo relativamente breve, también lo es que para el ingreso pueden emplearse desde luego cuantos medios se crean conducentes á dicho fin.

El Sr. Clemente Rubisco manifestó que poco hay que decir despues de leido el informe, y teniendo en cuenta los deseos de la Corporacion de que los firmantes no fueran responsables, con esa base, la Comision ha visto los antecedentes y ha dado la solucion informandose de personas competentes en contabilidad.

El Sr. Ruiz de Leon dice que con la forma dada para solucionar el asunto, nada tiene que objetar la considera aceptable.

El Sr. Valencia dice que ha principiado la cuestion de este expediente por unos señores que se han hecho responsables, y es muy justo que se les conceda lo que piden; pero no en la forma que se hace, porque hablar de presupuestos sin poner la partida de las obras del Cuartel por cuenta del Ayunt.o en primer lugar no le parece bien, y vota en contra, contestándole el Sr. Presidente que ahora no se habla de eso.

El Sr. Clemente Rubisco dice que el Sr. Valencia está conforme con el dictámen de que esos señores no sean responsables, y habla de otra cosa que lo contradice.

El Sr. Valencia contesta que lo que considera más urgente es la resolucion de las cuentas de las obras del Cuartel y despues de liquidadas éstas deducir lo demás, y no hay motivo para traer antes este asunto que el otro.

El Sr. Clemente Rubisco insiste en que son dos cosas distintas: una, el informe á las cuentas del Cuartel, y otra, el informe que hoy se ha leido á consecuencia de una instancia que ha de resolver el ayuntamiento en la actualidad: que la Comision para aquel informe es otra nombrada hace mucho tiempo.

Despues de esta discusion S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Montés

Diaz

Amago

Mueda

Monteros

Corento

Valencia

Sobrino

Ordiz

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plara, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Cuevas
Valencia
Pizarroso.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la ley municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno.

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 2 de Noviembre de 1901.

Señores.
Martin Muñez
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Valencia
Diaz aguirre.

En CiudadReal á dos de Noviembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas, D. Casimiro Valencia y D. Benito Diaz aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Pizarroso, Chacon, Franco y Montero, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de oficio del Alcalde pedáneo de Las Casas en el que participa que el edificio de las Escuelas necesita ciertas reparaciones y algunos cristales, en el sentido de que en la Escuela de niñas se arregle la chimenea, se repongan siete cristales de ventana, se blanquee el interior y repellen las habitaciones, lo mismo que en el exterior, más verificar una ó más entradas en el pozo de la casa; y en cuanto á la Escuela de niños, no exije tantas reparaciones, pero sí la práctica de blanqueo, repellado interior y exterior y la colocacion de alguno que otro cristal roto que pueda haber en las ventanas; cuyas obras deben verificarse inmediatamente por razon de la entrada de invierno, tanto más cuanto el coste es de escasa importancia.

S. E. acordó aprobar el anterior informe y autorizar al Sr. Alcalde para que ordene su ejecucion inmediatamente con cargo al capítulo correspondiente.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin oficial extraordinario, número ciento treinta y cuatro, del veintidos de Octubre último, por la que se dispone que con arreglo á lo preceptuado en el artículo primero del Real Decreto de dos de Julio último, la renovacion bienal de los Ayuntamientos tendrá lugar el Domingo diez del actual, y la designacion de Interventores el Domingo anterior, ó sea en el dia de mañana.

S. E. acordó quedar enterado y que se cumpla en todas sus partes, así como que los Sres. Concejales que les corresponde cesar en treinta y uno de Diciembre próximo, son los que á continuacion se expresan:

Por el Distrito del Ayuntamiento, D. Diego Pizarroso y D. Angel Chacon.

Por el Distrito de la Catedral, D. Diego Franco que cubrió la vacante de D. Julian Arredondo, D. José Mª Lorente y D. José Ruiz de Leon y Garcia.

Por el Distrito de la Diputacion D. Celestino del Campo, D. Eladio Salas y cubrió la vacante de D. Manuel Aguirre.

Por el Distrito de la Audiencia, D. Juan José Moreno y D. Benito Diaz Aguirre, que ocuparon las vacantes que dejaron D. Eduardo Gallego y D. Antonio Martinez Torrecilla.

Se dió cuenta de la designacion de locales para las próximas elecciones municipales, y

S. E. acordó aprobarla en esta forma:

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion primera = Casa Consistorial, piso principal.
id. segunda. = Yd. id. piso bajo.

Distrito de la Catedral.

Seccion primera. = Escuela de niños, calle de la Azucena
id. segunda. = Yd. de niñas, calle de id.
id. tercera. = Instituto, por la calle de Caballeros.

Distrito de la Diputacion.

Seccion primera. = Diputacion provl. calle de la Rosa.
id. segunda. = Escuela de niños, calle de Altagracia.

Distrito de la Audiencia.

Seccion primera. = Escuela Normal, piso principal.
id. segunda. = Yd. id. piso bajo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin — Valencia — Diaz
Mueda — A Chacon
Pizarroso — Ruiz de Leon
Tobina — Campo.
Salas
Monteros
Moreno
Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 7 de Noviembre de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon
Cuevas
Muela.
Pizarroso
Moreno
Montero
Diaz aguirre
Sobrino
Salas.
Chacon.
Campos.

En Ciudad Real á siete de Noviembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Cuevas, D. Francisco Muela, D. Diego Pizarroso, D. Juan José Moreno, D. Ponciano Montero, D. Benito Diaz Aguirre, D. José Sobrino, D. Eladio Salas, D. Angel Chacon y D. Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Alvarez, Olivas, Lorente, Hernandez, Valencia, Salas y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Cuevas manifestó que son frecuentes las quejas del mal estado en que se venden las carnes en el Mercado, sobrantes del dia anterior que vuelven al Matadero, y debia adoptarse un procedimiento para que bajo la responsabilidad del Veterinario Inspector ó Conserje del Matadero se exprese todos los dias que la carne sobrante del dia anterior está en buenas condiciones para la venta pública.

El Sr. Pizarroso contestó que tiene razon el Sr. Cuevas, y que el más llamado á ejercer esa vigilancia es el Veterinario; que algunas veces se ha inutilizado carne, pero que el señor Alcalde puede exigir diariamente un certificado de sanidad relativo á las aludidas carnes.

El Sr. Presidente contesta tambien que el Veterinario Inspector del Mercado está obligado á mandar retirar de la venta pública la carne que no esté en buenas condiciones, y si no lo hace, debe exigirsele la responsabilidad.

El Sr. Montero preguntó si se han suspendido los trabajos de empedrado que se estaban haciendo cerca de la Puerta de Toledo en el trozo que desde ésta enlaza con la carretera, contestando el Sr. Presidente que los empedradores estan trabajando en la calle de Calatrava porque es de más urgente necesidad, y tiene dada la órden de que en cuanto acaben esta obra, hagan los trabajos en el sitio á que se refiere el Sr. Montero.

Tambien rogó el Sr. Montero que el Presidente ordenase á los individuos de la Policia Municipal que las mesas de la carne en el Mercado se coloquen de modo que permitan el paso por la linea que ocupan para que el público pueda ir con facilidad á las tiendas de los portales, contestándole el Sr. Pre-

sidente que lo hará, y que como individuo de la Comision de Mercados, tiene facultades para ordenarlo.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes anterior, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de pesos y medidas para la subasta del arbitrio durante el año mil novecientos dos, y

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se celebre la subasta el dia nueve de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, publicándose los oportunos anuncios que se fijarán en el local acostumbrado é insertándose otro en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del certificado remitido por el Laboratorio municipal de Madrid, relativo al análisis de las aguas del manantial "La Teja," sito en el Valle de los Molinos, término municipal de Malagon, calificándolas de excelentes condiciones de potabilidad, y

S. E. acordó aceptarlas á los efectos de la concesion otorgada á D. Patricio Redondo para el abastecimiento de aguas potables á esta poblacion.

(Entra en sesion el Sr. del Campo.)

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Concejales Cuevas, Montero, del Campo, Diaz Aguirre y Pizarroso para que se gratifique al Agente Ejecutivo municipal D. Norberto Arredondo por los buenos servicios prestados en la cobranza de los créditos que quedaron pendientes de la extinguida Admon. Municipal de Consumos.

El Sr. Cuevas manifestó que á todos consta el buen servicio que hace el Agente Ejecutivo D. Norberto Arredondo cobrando créditos que se creian irrealizables, y si se cree que es merecedor de una gratificacion, se debe facultar al Sr. Alcalde para que fije la cantidad.

El Sr. Presidente manifestó que ha habido deudores morosos á quienes no ha cobrado el apremio y á otros que solo les ha cobrado una parte, cuyas atenciones se le han aplaudido por no hacer más enojoso al pueblo la recaudacion del Impuesto, proponiendo, si es que parece bien, que se le gratifique con doscientas cincuenta pesetas con cargo á los fondos de la recaudacion de Consumos.

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion y que se gratifique al Agente Ejecutivo municipal D. Norberto Arredondo con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que le serán satisfechas con cargo á los fondos que se recauden del Impuesto de

Consumos de sus créditos pendientes.

Se dió cuenta de un oficio del Profesor del gimnasio municipal D. Ygnacio Madrigal, manifestando que ha aumentado considerablemente en el curso actual el número de alumnos de las Escuelas públicas que asisten al Gimnasio municipal y proponiéndose practicar nuevos ejercicios que despierten en aquellos su interés en pró de esta enseñanza tan provechosa á la salud y desenvolvimiento físico de los niños, y suplica que se destine alguna suma de los presupuestos ó la adquisicion del material del gimnasio, toda vez que con la consignada actualmente no puede atenderse á las necesidades que hoy reclama teniendo en cuenta lo que se paga por local y las reformas que en él se vienen efectuando.

El Sr. Ruiz de Leon dice que esta proposicion es aceptable, y que pase el asunto á la Comision de Escuelas ó á la de Hacienda.

El Sr. del Campo cree que es una cosa muy provechosa la educacion física de los niños, y que todo el mundo lo vé con gusto, por lo que quiere que no se escasee nada dentro de las circunstancias del Municipio.

El Sr. Cuevas dice que se une al entusiasmo de todos, pero antes de que pasara el asunto á la Comision, quisiera hacer una observacion, y es que los ejercicios gimnásticos se completen con los suplitares, solicitando el concurso de las personas que saben esos ejercicios, y haciendo un proyecto de educacion para irlo desarrollando segun se pueda, con lo que estuvo conforme el Sr. del Campo.

El Sr. Pizarroso apoya las anteriores opiniones entendiendo que es el mejor beneficio que puede hacerse á los pobres de este pueblo por lo que no debe regatearse nada teniendo en cuenta la situacion del Ayuntamiento.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Escuelas, y si el informe es favorable, dictamine despues la Comision de Hacienda.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Martin — Amago

Loscertales — Diaz — A. Chacon

Olano — Illuela — Blanco de Lion — Pizarroso

Campo

Monchuro — Sobrino

Moreno — Salas

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ⊙ CIUDAD-REAL ⊙

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Olivas.
Almagro.
Lorente.
Cuevas.
Chacon.
Pizarroso.
Campo.
Diaz Aguirre.
Salas
Valencia.
Sobrino
Montero
Muela.

Sesion ordinaria de 14 Noviembre 1901.

En CiudadReal á catorce de Noviembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. Vicente Almagro, D. José Mª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Benito Diaz Aguirre, D. Eladio Salas, D. Casimiro Valencia, D. José Sobrino, D. Policiano Montero y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Hernandez, Clemente Rubisco, Moreno, y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la subasta sin efecto por falta de licitadores del servicio municipal de suministro de petróleo para el alumbrado público, celebrada el once del actual, y

S. E. acordó se anuncie nuevamente en las mismas condiciones, celebrándose la subasta el dia veintisiete del actual, á las once.

Se dió cuenta de la subasta sin efecto por falta de licitadores, del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, celebrada el trece del actual, y

S. E. acordó que se celebre nueva subasta con la rebaja del veinte por ciento del tipo, y que se publiquen los oportunos anuncios, teniendo lugar el dia veintisiete del actual, á las doce.

Se dió cuenta de la subasta celebrada el doce del actual, del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y transporte de las basuras de la via pública, adjudicándose provisionalmente el remate á Enrique Martinez Alcázar en la cantidad de cien pesetas que satisfará al Municipio, y obligándose á cumplir las condiciones acordadas.

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate á favor de Enrique Martinez Alcázar, á quien se le hará saber para el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Se dió cuenta de la subasta celebrada el once del actual, del arbitrio municipal sobre sillas para los paseos públicos, adjudicándose provisionalmente el remate á D. Ramon Goberna y Marti en la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas que satisface al Municipio y obligándose á cumplir las condiciones acordadas.

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate á favor de D. Ramon Goberna Martí en la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas á quien se le hará saber para el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Se dió cuenta de la subasta celebrada el once del actual, del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á D. Nicolás Tristan y Molino en la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas, y obligándose á cumplir las condiciones acordadas.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud dirigida al señor Alcalde por José Navarrete Martin, exponiendo que el dia once del corriente presentó un pliego cerrado haciendo proposicion al suministro de agua del Matadero y arrastre del carro de las carnes, segun el anuncio que está expuesto al público en los sitios de costumbre y hora señalada para la subasta, de diez á once de la mañana; y como quiera que antes de la hora señalada en el anuncio se presentó dicho pliego cerrado, el Sr. Alcalde se negó á admitirlo por ser despues de las diez y media de la mañana y despues de las once, suplicando se sirva ordenar la suspension de dicha subasta por creerlo de justicia.

El Sr. Presidente manifestó que en efecto, anunciada que fué la subasta por el pregon público á las diez en punto, se publicó que la primera media hora se destinaba á admitir los pliegos que se presentaran: que se presentó uno, y cinco minutos antes de la media hora, se dió la voz de que iba á espirar el plazo; cumplidas las formalidades con arreglo á la Instruccion, y pasados los cinco minutos, se abrió el pliego presentado, y á los pocos minutos se presentó José Navarrete con otro pliego que no se le admitió por creer que con ello se infringia la Instruccion, por lo cual se adjudicó provisionalmente el remate al autor de la proposicion presentada.

El Sr. del Campo manifiesta que fijándose en el anuncio la hora de subasta de diez á once de la mañana, no comprende cómo viniendo dentro de esa hora á hacer proposicion, llegue tarde, aunque sean las diez y cuarenta minutos: que el pliego presentado por José Navarrete lo fué antes de dar las once, y entiende que el público puede hacer todas las operaciones dentro de la hora.

El Sr. Pizarroso dice que debe hacerse lo que manda la Ley, y que se dé lectura de la Instruccion en cuanto se refiere á las formalidades en la subasta. Leido el artículo diez y siete de la Instruccion de veintiseis de Abril de mil novecientos, manifestó que está satisfecho y que la subasta ha estado bien celebrada.

El Sr. Cuevas manifestó que estuvo presente en la subasta á que se refiere la solicitud, y opinaba entonces como opina ahora que la subasta se celebró con arreglo á la Ley, y que el interesado pudo levantar acta para probar los hechos, porque con esa solicitud no se puede invalidar un acto que se ha ejecutado con las formalidades legales.

El Sr. del Campo contestó que no cree pertinente el acta nota-

rial, porque el interesado no podia suponer que á la media hora se iban á abrir los pliegos cuando el anuncio dice que la subasta se celebrará de diez á once, y que esa instancia viene reclamando un Derecho.

El Sr. Lorente opina que cuando se anuncia una subasta diciendo de diez á once se entiende que la primera media hora es desde las diez á las diez y media, y despues de ésta se abren los pliegos.

(Sale de la sesion el Sr. Ruiz de Leon.)

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, adjudicándolo á D. Nicolás Tristan en la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas y condiciones acordadas, y no há lugar á la suspension de la subasta, solicitada por José Navarrete, con el voto en contra del señor del Campo.

El Sr. Presidente manifestó que ha fallecido el rematante del servicio de guardería rural Matías Briñas, y creyendo que debe terminar el contrato por ser insustituible su personalidad por las condiciones que en el mismo se consignan, procede que el Ayuntamiento acuerde si se rescinde ó no el contrato para en su vista resolver lo más conveniente, y

S. E. acordó rescindir el contrato del servicio de guardería rural por defuncion del rematante Matías Briñas, haciendolo saber á su viuda p.ª que en el término de tercero dia manifieste si está conforme ó no con esta resolucion.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.ª conmigo el Sec.º de que certifico.=

Matías Briñas

Briñas

Valencia

Mayor

Diaz

Almagro

Sobrino

Campo

Otiñas

Montero

Mesa

Sola

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 21 de Noviembre de 1901.

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Lorente.
Cuevas.
Campo.
Pizarroso.
Muela
Chacon.
Diaz Aguirre
Valencia.

En CiudadReal á veintiuno de Noviembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Josè Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Josè Maria Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Francisco Muela, D. Angel Chacon, D. Benito Diaz Aguirre y D. Casimiro Valencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Salas, Hernandez, Clemente Rubisco, Sobrino, Moreno, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Cuevas rogó al Sr. Presidente de la Comision de Mercados el cumplimiento de las órdenes dadas por el Sr. Alcalde para que se vigile é impida la venta de carnes que no tengan las condiciones de salubridad que deben exigirse, porque sabe que existen epidemias en los ganados.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que tanto él como los demás individuos de la Comision de Mercados procuran y procurarán que no haya defraudaciones por la calidad de las carnes, y la Comision cumplirá con su deber. El Sr. Pizarroso añade que el Sr. Cuevas, como Concejal, puede hacer lo mismo que los demás, y le agradecería le denunciara algunas faltas para prevenirlas en lo sucesivo.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para satisfacer las obligaciones del presente mes, y

S. E. acordó aprobarla como ha sido expedida por la Contaduria en esta forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	2.223	83
id. 2.º	= Policia de seguridad	490	56
id. 3.º	= Idem urbana y rural	5.117	41
id. 4.º	= Instruccion pública	9.759	31
id. 5.º	= Beneficencia	779	16
id. 6.º	= Obras públicas	1.105	20
id. 7.º	= Correccion pública	2.913	75
id. 9.º	= Cargas	19.165	07
id. 10	= Obras de nueva construccion	37	50
id. 11	= Imprevistos	850	--
Total		42.441	79

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Se dió cuenta de la subasta del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero, celebrada el doce de Noviembre, en la que se hicieron varias proposiciones, siendo la más ventajosa la de D. Miguel Ayuso y Romero, q.e ofrece la cantidad de veintitres mil trescientas treinta y tres pesetas; y de la segunda subasta en la que no hubo licitacion, y se adjudicó provisionalmente el remate al D. Miguel Ayuso, y

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero á favor de Don Miguel Ayuso y Romero, en la cantidad de veintitres mil trescientas treinta y tres pesetas, á quien se le hará saber para que cumpla las condiciones estipuladas.

Se dió cuenta de la subasta del arbitrio municipal sobre puestos públicos, celebrada el trece del actual, en la que se hicieron varias proposiciones, siendo la más ventajosa la de D. Pedro Ruiz Salcedo, que ofrece diez y siete mil una pesetas noventa y nueve céntimos; y la segunda subasta en que no hubo licitacion y se adjudicó provisionalmente el remate á favor del D. Pedro Ruiz Salcedo en la misma cantidad, y

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate del arbitrio municipal sobre puestos públicos á favor de D. Pedro Ruiz Salcedo en la cantidad de diez y siete mil una pesetas noventa y nueve céntimos, á quien se le hará saber para que cumpla las condiciones estipuladas.

Se dió cuenta de un oficio del S. Arquitecto Municipal en el que manifiesta que ha reconocido las obras ejecutadas en la nueva galería subterránea del Matadero municipal, encontrándolas con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, y que el importe de las mencionadas obras es de novecientas veintitres pesetas veintiocho céntimos, resultando un aumento en la obra de doscientas quince pesetas veinticinco céntimos, á consecuencia de tener la galería un metro cincuenta centímetros más de lo calculado.

S. E. acordó recibir definitivamente la obra ejecutada por el rematante Saturio Leon, á quien se le devolverá la fianza constituida, y que se le abonen las doscientas quince pesetas, veinticinco céntimos por el aumento de la obra, con cargo al capítulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldía, en el expediente sobre demolicion de una parte de casa ruinosa en la calle de la Zarza, número veintidos, para que el Excmo. Ayun-

tamiento acuerde votar un crédito de ciento cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos para el derribo, toda vez que con los materiales no pueden reintegrarse los gastos y amenazar inminente ruina.

El Sr. Presidente manifestó que la mayor dificultad está en que la parte ruinosa no tiene dueño y la planta baja de la misma pertenece á otros dueños, y

S. E. acordó nombrar á los Sres. Chacon, del Campo y Lorente para que prévio reconocimiento de la parte ruinosa, propongan é informen lo más conveniente.

Se dió cuenta de la contestacion dada por la viuda de Matías Briñas, al requerimiento que se le hizo en cumplimiento del acuerdo de la sesion última, por la que se conforma con la rescision del contrato del servicio de guardería rural que tenía su difunto marido.

S. E. acordó quedar enterada y rescindir el contrato desde el catorce del actual, siguiendo la administracion municipal del servicio hasta el treinta y uno de Diciembre próximo; que se pague al personal segun el tipo de adjudicacion de aquel; que se anuncie este acuerdo al público por término de diez dias por si hubiere alguna reclamacion, y pasado este término sin reclamar, que se cancele la fianza constituida, autorizando al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que otorguen la correspondiente escritura.

El Sr. Presidente manifestó que se procederá á la discusion del presupuesto ordinario municipal para el año mil novecientos dos, y

S. E. acordó que quede sobre la mesa para el estudio por los Sres. Concejales hasta la sesion ordinaria próxima.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin Romero Diez Mucha

Chacon

Rubino Valencia

Almagro

Sobrino

Campo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Manuel Barrago

Sesion ordinaria del 28 de Noviembre de 1901.

Señores.
Martin Muñez
Lorente
Valencia
Cuevas
Pizarroso
Rubisco
Campo.
Hernandez
Diaz Aguirre.
Muela.
Sobrino.
Ruiz de Leon

En Ciudad Real á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno, siendo las Diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Maria Lorente, D. Casimiro Valencia, D. Manuel Cuevas, Don Diego Pizarroso, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Celestino del Campo, D. Francisco Hernandez, D. Benito Diaz Aguirre, Don Francisco Muela, y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayunto. en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Salas, Moreno, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Pizarroso, por el conato de robo en el dia de ayer, rogó á la Presidencia que recomiende á los serenos el mas exacto cumplimiento del servicio, contestándole el Sr. Presidente que se atenderá y ordenará que se retiren á las cinco de la madrugada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Juan Carrillo contra el acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesion de ocho de Agosto último, en el expediente sobre alineacion forzosa de la calle de Calatrava en su desembocadura á la de Toledo y Feria, por la que admite el recurso y revoca el acuerdo del Ayunto. que lo motiva.

El Sr. Presidente manifestó que se dá cuenta de la resolucion para que el Ayunto. acuerde si se consiente ó no.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que estas son dos cuestiones, la expropiacion de la parte de las partes de casa de la calle de Calatrava en su desembocadura segun el proyecto

y la negacion de la licencia para reformar la fachada de la casa de D. Juan Carrillo. Se fundaba ésta en que el ornato de la calle lo exigia y no podia darse la licencia para reformar la fachada de la casa del Sr. Carrillo, cuyo acuerdo es lógico y de la competencia del Ayunt.º

El Sr. Presidente propone que pase el asunto á estudio de la Comision de Policia urbana, porque hay tres meses para entablar el recurso, si es que se acuerda así.

El Sr. Clemente Rubisco preguntó el alcance que tiene la resolucion en cuanto á lo solicitado por el Sr. Carrillo, porque supone que las cosas quedarán en suspenso hasta que se consienta ó resuelva el recurso, contestándole el Sr. Presidente que la órden es ejecutiva, si el Ayunt.º no acuerda alzarse de ella.

(Entra en sesion el Sr. Rivr de Leon.)

El Sr. Pizarroso entiende que el Sr. Carrillo no puede empezar á obrar hasta que se pase el tiempo para alzarse.

El Sr. Hernandez opina que al transcribirla la Alcaldía al señor Carrillo la resolucion del Sr. Gobernador civil puede interpretarse que el Ayunt.º acepta la resolucion, contestando el Sr. Presidente que la Alcaldía ha cumplido lo que se le mandó al notificar al Sr. Carrillo.

El Sr. Cuevas cree que habiendo transcrito la comunicacion con las advertencias legales, ya sabe que dentro de los tres meses en que se puede interponer el recurso no puede hacer obra alguna.

Despues de esta discusion

S. E. acordó quedar enterada y que pase el asunto á la Comision de Policia urbana para que informe lo más procedente.

Se dió cuenta de otra resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia á virtud del recurso de alzada interpuesto por Don Juan Carrillo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en su sesion del treinta y uno de Agosto último, en el expediente sobre solicitud de D. Juan Carrillo para reformar la fachada de su casa calle de Toledo y Calatrava, por la que se admite el recurso interpuesto y se revoca el acuerdo del Ayunt.º que lo motiva.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que protesta muy alto de esas insinuaciones calumniosas que se hacen de los Concejales que han tomado parte en el acuerdo, contenidas en la resolucion leida, por si es uno de los aludidos; que ha tenido sus razones para votar el acuerdo como se hizo, y principalmente por la solicitud que hicieron muchos vecinos, que siempre es más atendible que la de uno solo.

El Sr. Valencia dice que en aquella sesion dió su voto con arreglo á su conciencia, y cree que es una frase que no ha debido expresarse.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que fué él quien presentó la proposicion para la expropiacion forzosa: que nunca supuso que por un vecino se dijera que él tenia interés personal en el asunto, porque una prima suya es dueña de la casa de enfrente á la del Sr. Carrillo: que hizo la proposicion porque estando la alineacion de la calle de Calatrava hecha, nos encontrábamos con que D. Juan Carrillo queria hacer una reforma en la fachada de su casa: que algunos vecinos se enteraron de la proposicion y quisieron sumar elementos á favor de ella mediante una solicitud que suscribia tambien su prima. En este acto el Sr. Presidente manifestó al Sr. Ruiz de Leon que ahora no se trata ese asunto.

El Sr. del Campo manifestó que le ha llamado la atencion que en la resolucion se escriban términos que no quiere calificar y que todos deben protestar con la energia que se merece, ya que diga el Alcalde si está dispuesto á hacer la protesta en los mismos términos, contestando el Sr. Presidente que las resoluciones de los superiores no se pueden discutir en cierta forma porque está prohibido.

El Sr. Hernandez rogó á la presidencia que se lea otra vez el párrafo de la resolucion á que se refieren esas ofensas, por si es una susceptibilidad de su interpretacion, y no conviene hacerse víctimas cuando pueden ser para otra personalidad, y no se refiere á la Corporacion.

El Sr. Presidente manifestó que cuando el Ayuntamiento resuelva sobre el particular, pueden hacerse todas las manifestaciones que se deseen.

Despues de esta discusion

S. E. acordó quedar enterada y que pase el asunto á la Comision de Policia urbana para que informe.

(Salió de sesion el Sr. Alcalde y ocupa la presidencia el señor Ruiz de Leon.)

Se dió cuenta de una proposicion de D. Cesáreo Martinez Conde, manifestando que es dueño de la casa número diez y siete de la calle de la Libertad, en cuya linea existen tres ventanas en el piso alto y dos ventanas y la puerta principal en la planta baja, coincidiendo verticalmente los tres huecos de arriba con los tres de abajo, y deseando sustituir las tres ventanas de arriba por tres balcones y las dos ventanas de abajo por otras dos de mayor tamaño, pedia la correspondiente licencia, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto en el sentido de que se con-

ceda el permiso que solicita D. Cesáreo Martinez Conde para reformar la fachada de su casa, con las condiciones contenidas en las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y la Comision de Policia urbana que informa en el mismo sentido.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad y que se conceda la licencia solicitada por D. Cesáreo Martinez Conde, prévio pago delos derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta del acta de la segunda subasta para el arriendo del servicio municipal del suministro de petróleo para el alumbrado público, celebrada en el dia de ayer, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

El Sr. Presidente manifestó que ha oido decir que algunos no se han presentado á licitar, no por la cantidad fijada para el material, sino por el precio señalado al litro de petróleo y que si éste fuera el de noventa céntimos, lo hubieran aceptado

El Sr. Hernandez dice que el que lo suministra actualmente lo hará hasta el treinta y uno de Diciembre, y es de opinion que se admitan proposiciones, quedando en la potestad del Ayuntamiento aceptadas ó no.

(Entra en sesion el Sr. Martin Nuñez y ocupa la presidencia.)

El Sr. Cuevas dijo que terminada la subasta, manifestó uno que la hubiera rematado siempre que la fianza exigida para responder del contrato fuéra ser personal.

El Sr. Presidente manifestó que se trata de un servicio que ha de pagar el Ayunt.o, y por lo tanto, en la fianza no se debe ser tan escrupuloso; por más que puede pasar el asunto á la Comision y luego el Ayunt.o acordará lo más conveniente.

El Sr. Hernandez contestó que en variando el sistema establecido, nos exponemos á una censura, porque no deben ser más unas personas que otras.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que sin más discusion, se puede tomar acuerdo definitivo, puesto que conviene aprovechar el tiempo para que el servicio pueda hacerse en primero de Enero: que hoy quedan dos subastas sin efecto por falta de licitadores, y en vez de elevar el precio del litro de petróleo, tiene más cuenta modificar la fianza siendo á satisfaccion del Ayunt.o

El Sr. Hernandez manifiesta que piensa lo mismo, pero su voto es que al hacerlo por subasta, sea ésta como todos los servicios del Ayunt.o

El Sr. Pizarroso dijo que está más conforme con que se celebre nueva subasta por si se puede adquirir en las mismas condiciones, y cederia á la fianza personal antes que á la subida del petróleo.

El Sr. del Campo recuerda como dato para demostrar que el servicio queda garantido con la fianza personal, el que hace

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

algunos años lo venia sirviendo un industrial con fianza personal y no tuvo dificultad alguna.

Despues de esta discusion

S. E. acordó celebrar nueva subasta del servicio municipal del suministro de petróleo para el alumbrado público, admitiendo además de las fianzas y condiciones contenidas en el pliego aprobado, la fianza personal para garantir el contrato por la cantidad de novecientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar el dia diez y seis de Diciembre próximo, á las once, con el voto en contra del Sr. Hernandez.

Se dió cuenta del acta de la segunda subasta p.r el arriendo del arbitrio municipal sobre el Local donde se custodian las mesas de las carnes, celebrada en el dia de ayer, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que es un arbitrio que bien pudiera administrarlo el Ayunt.o por su cuenta sin haber perjuicio.

S. E. acordó que se anuncie nueva subasta con la rebaja del diez por ciento que sirvió de base para la segunda y demás condiciones establecidas, cuyo acto tendrá lugar el dia diez y seis de Diciembre próximo, á las doce.

Se dió cuenta de una solicitud de Miguel Ayuso y Hornero, manifestando que en doce del actual remató en subasta pública el arbitrio de degüello de reses en el Matadero por la cantidad de veintitres mil trescientas treinta y tres pesetas, y conviniéndole ceder dicho arbitrio á su convecino D. José Martin Aguado en la espresada cantidad, suplicaba tener como cesionario al citado D. José Martin Aguado, el cual suscribe la aceptacion de la cesion.

S. E. acordó asentir á la cesion ó transferencia de los derechos y obligaciones nacidos del remate adjudicado definitivamente á Miguel Ayuso y Hornero, á favor de D. José Martin Aguado, por reunir éste las condiciones legales para el cumplimiento del contrato de arriendo del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta capital en la dicha cantidad y pliego de condiciones en que se ha adjudicado, haciendole saber este acuerdo para que preste las garantias exigidas al rematante, conforme á las facultades conferidas por el articulo veinticinco de la Instruccion de veintisiete de Abril de mil novecientos.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Nicolás Tristan manifestando que por acuerdo de esta Corporacion tomado en sesion de catorce del actual, le fué adjudicado definitivamente el remate del servicio municipal de la estraccion del agua

para la limpiera del Matadero y arrastre del carro donde se transportan las carnes desde dicho punto al Mercado y viceversa para el año mil novecientos dos, y por la cantidad de cuatrocientas veintiuno pesetas y demás condiciones, y ostentando por lo tanto el carácter de tal rematante en el pleno uso de su derecho, ha convenido con su convecino Vicente Zapata la cesion del mencionado servicio, quien acepta desde luego la cesion, y en el que quedan subrogados todos los deberes y derechos que emanan del contrato arrendado, estando pronto el Zapata, una vez aprobada la cesion, á consignar la fianza de garantia á la vez que el exponente retire la que por su parte tiene ya consignada en la Caja Municipal, cuyo cesionario suscribe la aceptacion.

S.E. acordó asentir á la cesion ó transferencia de los derechos y obligaciones nacidos del remate adjudicado definitivamente á D. Nicolás Tristan á favor de D. Vicente Zapata, por reunir éste las condiciones legales para el cumplimiento del contrato del servicio municipal de extraccion del agua para la limpieza del matadero y arrastre del carro donde se transportan las carnes desde dicho punto al Mercado y viceversa durante el año mil novecientos dos, en la misma cantidad y condiciones consignadas en el pliego que ha servido de base para la subasta, haciéndole saber este acuerdo para que preste las garantias exigidas al rematante, conforme á las facultades conferidas por el articulo veinticinco de la Instruccion para la contratacion de servicios municipales de veintiseis de abril de mil novecientos.

En este acto, siendo la hora reglamentaria de duracion de las sesiones, el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla á las quince del mismo dia.

En el mismo dia, siendo las quince y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de continuar la sesion, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Andrés Olivas, D. Vicente Almagro, D. Manuel Cuevas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Casimiro Valencia, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Francisco Hernandez, D. José Sobrino, D. Benito Diaz Aguirre y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
—
Martin Muñez.
Ruiz de Leon.
Olivas.
Almagro.
Cuevas.
Clemente Rubisco.
Valencia.
Pizarroso.
Campo.
Hernandez.
Sobrino.
Diaz Aguirre.
Muela.
—
Lorente.
—

No asistieron los Sres. Salas, Moreno, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

El Sr. Presidente ordenó la lectura del presupuesto ordinario municipal para el año mil novecientos dos, con los informes de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Contaduria, Comision de Hacienda y Regidor Síndico, y despues de leido,

El Sr. Pizarroso manifestó que pidió en Contaduria una nota de los débitos del Municipio para estudiarla, y solo en una partida la vé defectuosa, por lo cual la nota no viene en consonancia con la del Sr. Ayala respecto al mismo asunto, afirmando que á los Concejales debe decirseles la verdad, puesto que segun Contaduria el débito á favor de aquél señor es de mil setecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y segun el Sr. Ayala es de dos mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, por lo cual ruega que se imponga el correctivo á que se ha hecho acreedor el empleado que no ha cumplido con su deber.

El Sr. Presidente contestó que la diferencia de esa partida está consignada en el presupuesto adicional.

El Sr. Pizarroso insiste en que ha pedido todas las notas y no se le ha dado la verdad.

El Sr. del Campo contesta al Sr. Pizarroso que ya sabe la imposibilidad de remediar ciertos males.

El Sr. Presidente abrió discusion sobre cada artículo del presupuesto leido en esta forma:

Yngresos.

Capitulo 1.º = Propios. = S. E. acordó aprobarlo en su totalidad conforme al proyectado presentado.

Capitulo 3.º = Impuestos. = Art. 1.º = Pesos y medidas. = S. E. acordó elevar la cantidad mil ochocientas pesetas á las siete mil doscientas que figuran en el proyecto, por ser nueve mil pesetas el tipo de subasta de dicho arbitrio, conforme á lo propuesto por la Comision de Hacienda.

Art. 2.º = Puestos públicos. = S. E. acordó modificar la cantidad consignada en el proyecto de veintitres mil cuarenta y dos pesetas, y en su lugar la de veintitres mil trescientas treinta y tres pesetas en que ha sido adjudicado definitivamente para el año mil novecientos dos.

Art. 4.º = Policia urbana. = S. E. acordó modificar la cantidad consignada en el proyecto de cuatrocientas setenta pesetas noventa y nueve céntimos, y en su lugar la de trescientas catorce pesetas setenta y siete céntimos en que se acordó en el dia de ayer, se anuncie de nueva subasta el local donde se custodian las mesas de los cortadores de carnes; que se modifique la de ciento sesenta y dos pesetas ochenta céntimos consignadas por el arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos

públicos por la de ciento cincuenta y dos pesetas en que ha sido adjudicado definitivamente el remate para el año mil novecientos dos; y que se modifique la de seis pesetas consignadas por el servicio de arrastre del carro de las basuras de la vía pública por la de cien pesetas en que ha sido adjudicado definitivamente para el año mil novecientos dos. También acordó aprobar los demás artículos de este capítulo.

Capítulo 6.º = Corrección pública. = S. E. acordó modificar la cantidad de treinta mil ciento cuatro pesetas veinticuatro céntimos consignada en el proyecto, y en su lugar la de treinta y cuatro mil novecientas treinta pesetas, según resulta del presupuesto carcelario aprobado para el año mil novecientos dos, conforme á lo informado por la Comisión de Hacienda.

Capítulo 7.º = Extraordinarios. = La Comisión de Hacienda informa su conformidad á la consignación de su art. 6.º, al cual deben aumentarse ocho mil quinientas cincuenta pesetas por el importe de las letras que ha dejado de satisfacer D. Fernando García de Miranda, Capitán de la Comandancia de Ingenieros de Toledo de las que cobró negociadas en el Banco de España, sin perjuicio de hacerlas efectivas por los medios que proceda, y de esta forma el total del capítulo será diez mil cincuenta pesetas.

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe y que se consignen por el concepto indicado la cantidad de ocho mil quinientas cincuenta pesetas en el artículo sexto con el voto en contra del Sr. Valencia, aprobando también el artículo último por cesión de terrenos de la vía pública.

Capítulo 9.º = Recursos legales para cubrir el déficit. = Art. 1.º = Recargos en la contribución de inmuebles. = El Sr. Hernández preguntó que quién facilita los datos para fijar esas cantidades, contestándole el Sr. Presidente que la Admón. de Hacienda remite todos los años por certificaciones.

S. E. acordó aprobar el art. 1.º y 2.º en la forma consignada en el proyecto.

Art. 3.º = Recargo en el Impuesto de Consumos. = Importe de lo que corresponde al Ayunt.º con el Impuesto de Consumos elevado al cincuenta por ciento el de alcoholes, aguardientes y licores, ciento noventa y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

El Sr. Hernández propone que se aumente al ciento por ciento el recargo municipal sobre el cupo de alcoholes, aguardientes y licores, ó sea el aumento del ochenta por ciento al veinte por ciento que viene cobrándose, toda vez que tenemos un arrendamiento favorable y debemos tener consideración para no aumentar las necesidades de la población, rebajando otras especies.

El Sr. Ruiz de León dijo que la Comisión de Hacienda propone que se eleve al ciento por ciento el recargo municipal sobre los alcoholes, aguardientes y licores y la diferencia de siete mil trescientas cincuenta y una pesetas se distribuya entre los demás capítulos del pre-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

supuesto, dejando sin recargo alguno las leñas, y al proponer este aumento, es porque es un producto que no es de primera necesidad y lo paga el consumidor, de donde resulta que el que los quiera los pagará, sin que tampoco pueda tenerse la competencia de fuera.

El Sr. del Campo manifiesta que con esa subida en los alcoholes, se perjudica mucho el que vende en el mercado, por ser un artículo de primera necesidad para los pobres.

El Sr. Pizarroso dijo que era partidario de la subida y ha pensado otra cosa, porque si tenemos un rendimiento como no podíamos soñar, al acordar lo propuesto parece que se vá en contra de los que han traido ese beneficio.

El Sr. Hernandez contesta que el perjudicado es el industrial, porque la clase pobre lo tiene como necesidad, y se trata de un artículo que admite adulteraciones nocivas, y si es caro se presta más que si es barato, y opina en contra, que solo aceptaría la proposicion en esta forma: calculando el aumento por ese concepto, tomar nota del aumento de la subasta de Consumos reducir la mitad de la cantidad ingresada por este aumento, y bajar el recargo sobre el vino en proporcion á aquella cantidad, con el fin de que este artículo puedan encontrarlo con más economía y los productores y consumidores tengan ese beneficio.

El Sr. Ruiz de Leon dice que el Sr. Hernandez quiere que esa cantidad que percibe el Ayunt.o se eche por la ventana: que la cantidad de vino calculado para el consumo es mayor que la que representa la del alcohol, y si hiciéramos algo sería muy poco, porque la cantidad que resultara para favorecer el vino sería insignificante: que ese aumento debe destinarse al déficit y mejorar la Policía urbana, porque es la única ocasion que tenemos para disfrutar tales beneficios.

El Sr. Hernandez ruega le digan cuál es la cuota que por vino se consignó en el proyecto para el arriendo del Impuesto de Consumos, porque lo que correspondería al Ayunt.o por alcoholes serían catorce mil y pico de pesetas por vino, la bonificacion bajando el cincuenta por ciento, es de quince mil pesetas, con lo que solo hay un perjuicio de mil pesetas.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que le parece excesiva la subida del ciento por ciento sobre el recargo de los alcoholes, opinando que sería más aceptable el cincuenta por ciento.

El Sr. Pizarroso dice que la Comision de Hacienda rebaja un cincuenta por ciento cuando no se ha discutido.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que la Comision modifica el informe y propone el cincuenta por ciento de recargo municipal á los alcoholes.

El Sr. Clemente Rubisco dijo que cada cual puede votar lo que mejor le parezca, primero si se rebajan ó no los alcoholes y después si se baja ó no el vino.

El Sr. Hernandez manifiesta que está conforme con que se eleve el recargo del alcohol al ciento por ciento, siempre que se rebaje el del vino al cincuenta por ciento.

El Sr. Presidente propone el treinta por ciento de recargo municipal sobre los alcoholes.

El Sr. Ruiz de Leon dice que tiene la duda de si se pueden recargar los alcoholes el ciento por ciento, porque entiende que no puede suceder del treinta por ciento.

(Salió de sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. Hernandez cree que mas que Concejales son personas que tienen vivísimo interés en hacer conveniencias á la poblacion, y opina que pueden votarse los dos extremos; pero no tiene inconveniente en hacer luego una proposicion.

El Sr. Presidente manifiesta que se puede aclarar, si quieren los Sres. Concejales, que las especies de Consumos se discutan una por una y cuando llegue el vino y alcohol discutido convenientemente.

En este acto el Sr. Presidente de conformidad con los Sres. Concejales suspende la discusion de este articulo para continuarla en el dia de mañana, una vez conocida con certeza la legislacion que rige en el asunto de que se trata.

Art. 4.º = Recargo en el Impuesto de cédulas personales. = S. E. acordó aprobarlo como está consignado en el presupuesto.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

Gastos.

Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Art. 1.º = Sueldos de empleados. = Secretario de la Corporacion, tres mil pesetas. = La Comision de Hacienda propone el aumento de doscientas cincuenta pesetas reconociendo la competencia del mismo.

El Sr. Valencia dice que se opone á esta proposicion por respeto á la Ley y Real decreto que dispone que no satisfaciendo los gastos obligatorios un Ayunt.º no puede hacer los voluntarios, como lo prueba el que siempre se ha resistido á los gastos voluntarios incluso á los socorros para los desgraciados, y por su deber de Concejal se opone á ello, toda vez que aquí no busca amistades.

El Sr. Cuevas dice que como individuo de la Comision de Hacienda, tiene el sentimiento de protestar de las palabras del Sr. Valencia, porque algunas han estado poco meditadas, puesto que dice que aquí no busca amistades: que la Comision ha informado asi, porque es un fiel reflejo de la voluntad de la mayor parte de los Concejales: que hace muchas sesiones que no dijo que propondria una gratificacion al Secretario por sus

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

servicios extraordinarios y de mucha importancia para el Ayunt.º, y la Comision fijándose en ese criterio general lo ha propuesto, por más que no tiene criterio cerrado en ninguna de sus proposiciones.

El Sr. Valencia dice que se refería á que con su opinion perderia las amistades; que en este asunto no se ha presentado instancia por el interesado, y no ha querido ofender á nadie y no contesta más porque hay otros asuntos más urgentes.

El Sr. Hernandez opina que el Ayunt.º está por economizar lo más posible; que lo manifestado por el Sr. Valencia de que no ha venido la proposicion por instancia del interesado, es una circunstancia que pesa para aceptarlo, puesto que prueba que se ha hecho porque es acreedor á ello, y no cabia hacerlo en otra ocasion; que la forma es la mejor, pero en el fondo no puede acceder porque tiene el propósito de no aumentar los gastos.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que la Comision teniendo en cuenta que algunos Concejales hicieron la proposicion, por los servicios prestados por el Secretario en la recaudacion de Consumos despues de extinguida la admon. Municipal, viendo que los ingresos han aumentado, la Comision pensó aumentar quinientas pesetas que debe ser por la escala gradual de sueldos, pero teniendo en cuenta la situacion del Municipio, lo hicieron por doscientas cincuenta pesetas.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se aumenta el sueldo del Secretario de la Corporacion doscientas cincuenta pesetas, y resultó

S. E. acordó desaprobar el informe de la Comision de Hacienda por siete votos de los Sres. Olivas, Lorente, Hernandez, Clemente Rubisco, Valencia, Diaz Aguirre y Presidente, contra seis de los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Cuevas, Sobrino, Mula y del Campo, quedando por lo tanto en tres mil pesetas.

En cuanto al sueldo del auxiliar de la Contaduría, la Comision de Hacienda propone que se eleve ciento ochenta pesetas conociendo la competencia en el desempeño de su cargo.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que el Oficial de la Contaduria ha dirigido una solicitud diciendo que viene desempeñándola de una manera incidental pesando sobre él el mayor trabajo y teniendo los trabajos al dia; que ese aumento representa de descuento que sufre su sueldo para el Tesoro, y teniendo en cuenta la Comision las razones fundadas y justificadas que ha dado, ha creido bien informar en ese sentido,

creyendo que el servicio especial que presta á todos los Concejales lo hacen merecedor á ello.

El Sr. del Campo dijo que por las manifestaciones hechas por el Sr. Ruiz de Leon, aquí hay circunstancias especiales y opina que es muy justa esa recompensa, porque este caso no puede compararse con otros, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de Contaduria.

El Sr. Valencia dice que opina lo mismo que respecto al asunto del Secretario, que hay Empleados que tienen más servicios é importancia en categoria.

El Sr. Rivas manifiesta que vota en contra por no sentar el precedente de aumentar el sueldo á ningun Empleado.

El Sr. Hernandez dice que está conforme en que al Auxiliar de Contaduria se le dé una gratificacion en virtud de los trabajos especiales que tiene á su cargo; que quiere recordar que por enfermedad del Contador se vertió la idea de que habia de venir un suplente para hacer los trabajos de Contaduria, y no recuerda si se tomó en consideracion y opina que se le dé una gratificacion.

El Sr. Valencia dice que merece elogio, pero comprometiéndose el Contador á recompensar los trabajos al Auxiliar, debe hacerlo.

El Sr. Presidente contesta que el Auxiliar de Contaduria no ha hecho ante él ninguna reclamacion, pero que si quiere, ordenará al Contador que la pague.

El Sr. Hernandez replicó que estando así acordado, queda ya compensado.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que tres meses el Barenca ha venido desempeñando la Contaduria con la obligacion de que el Contador le recompensara con una cantidad, y no sabe si la habrá pagado ó no.

El Sr. Cuevas expresó que poco tiene que añadir á lo manifestado por el Sr. Ruiz de Leon: que hoy no tenemos Contador porque no figura nada más que en la Nómina, y porque sus facultades intelectuales no están completas: por lo tanto el Auxiliar es el Contador municipal.

El Sr. Almagro dijo que si se ha negado el aumento de sueldo al Secretario, tambien debe negársele al auxiliar de Contaduria: que si el Contador no puede desempeñar el cargo, que lo deje, y si no le ha pagado, que le pague.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta al Sr. Barenca lo que convino con el Contador, contestando que con el hermano de éste convino en que le daria quince duros mensuales, y de los tres meses que le ha suplido, solo ha recibido diez duros.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se aumentan ciento ochenta pesetas al sueldo del auxiliar de Contaduria, y realizada,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEG. DE HACIENDA CONTRIBUCION DE CIUDAD-REAL

S. E. acordó desaprobar el informe de la Comision por ocho votos de los Sres. Almagro, Olivas, Lorente, Hernandez, Clemente Rubisco, Valencia, Diaz Aguirre y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Ruiz de Leon, Cuevas, Sobrino, Muela y del Campo, quedando por lo tanto el sueldo del Auxiliar de Contaduria en mil quinientas pesetas, segun está consignado en el proyecto del presupuesto.

El Sr. Hernandez insiste en que el Auxiliar de Contaduria merece una gratificacion, y ruega al Sr. Alcalde que el convenio hecho con el Contador llegue á su debido cumplimiento, y viendo que es necesaria la ayuda, debe seguir mientras estén los dos Empleados.

El Sr. Muela cree que al darle una gratificacion al Auxiliar de Contaduria, debe tambien hacerse con el Secretario.

El Sr. Presidente manifiesta que no sabia que no se hubiera cumplido el convenio entre el Contador y el Auxiliar de Contaduria porque éste no se le habia quejado.

El Sr. Lorente propone que se vote si se le dá ó no como gratificacion por una sola vez.

El Sr. Olivas propone que se le gratifique con doscientas pesetas.

S. E. acordó una gratificacion de doscientas pesetas al Oficial de Contaduria D. Manuel Barcena, con el voto en contra del Sr. Valencia.

Sueldo del Depositario, dos mil doscientas treinta y cinco pesetas. = La Comision de Hacienda, accediendo á lo solicitado por el Depositario de fondos municipales D. Ambrosio L. Salazar, propone que se le concedan quinientas pesetas por quebranto de moneda y otras quinientas pesetas para pago de un Auxiliar á su eleccion.

El Sr. Cuevas dijo que vista la instancia del Sr. Depositario y comprendiendo que todos los de su clase tienen y deben tener alguna cantidad por quebranto de moneda, la Comision de Hda ha propuesto aquella cantidad, y en atencion á los muchos años de servicio que lleva, y no pudiendo ya trabajar como antes sin el auxilio de un dependiente, ha creido tambien justo la Comision, en vista de ello y de las razones alegadas en su instancia, consignar para su auxilio otras quinientas pesetas.

El Sr. Hernandez manifiesta que ya van dos solicitudes: que el Ayunt.º ha debido acordar que pasen á la Comision correspondiente para su informe, porque el Ayunt.º es el que debe acordar el procedimiento, contestándole el Sr. Presidente que el Reglamento de régimen interior de la Corporacion dice que se presentarán los asuntos al Ayunt.º informados por las Comi-

siones respectivas, en cuyo caso se encuentran las dos instancias á que se refiere.

El Sr. Hernandez dice que son dos cosas: una gratificacion por quebranto de moneda y otra p.ª pago de un Auxiliar.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se acuerda la gratificacion de quinientas pesetas por quebranto de moneda, y realizada,

S. E. acordó acceder á lo solicitado aprobando el Dictámen de la Comision de Hacienda, y en su virtud, que se concedan quinientas pesetas al Depositario de los fondos municipales en concepto de quebranto de moneda, por ocho votos de los Sres. Ruiz de Leon, Lorente, Hernandez, Cuevas, Sobrino, Muela, del Campo y Señor Presidente, contra cinco de los Sres. Almagro, Olivas, Clemente Rubisco, Valencia y Diaz Aguirre.

Seguidamente se procedió á la votacion de si se concede al mismo Depositario la cantidad de quinientas pesetas para pago de un Auxiliar á su eleccion, y realizada,

S. E. acordó denegarla, por ocho votos de los Sres. Olivas, Lorente, Hernandez, Clemente Rubisco, del Campo, Valencia, Diaz aguirre y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Cuevas, Sobrino y Muela.

Sueldo del portero de la Casa Consistorial, mil sesenta ptas.

La Comision de Hacienda que se reduzca el sueldo del portero á novecientas noventa pesetas que ha venido disfrutando anteriormente, y se le asignen por separado setenta pesetas para costearse un uniforme.

El Sr. Cuevas manifestó que la Comision ha dividido el sueldo con objeto de que por su clasificacion sufra menos descuento, con lo cual no se perjudica el Ayunt.º

S. E. acordó reducir el sueldo del portero de la Casa Consistorial á novecientas noventa pesetas, y que se le consignen setenta pesetas para pago de un uniforme.

Tambien acordó aprobar todas las demás partidas comprendidas en el art. 1.º del proyecto leido.

Art. 2.º= Material de escritorio.= S. E. acordó aprobar las dos partidas que comprende el proyecto presentado.

Art. 3.º= Suscripciones.= S. E. acordó tambien aprobar las partidas que comprende.

Art. 4.º= Conservacion y reparacion de la Casa Ayuntamiento.= La Comision de Hacienda propone que deben aumentarse mil quinientas pesetas para reparacion de la Casa Consistorial.

El Sr. Hernandez manifiesta que la necesidad en que se encuentra el edificio es mucha, y necesita más condiciones para estar á la altura de las capitales de provincia, y si en el ánimo de todos está hacer lo que necesita, le parece poca cantidad el aumento que se propone.

El Sr. Cuevas contestó que la Comision teniendo en cuenta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

la distribucion de gastos, ha creido que es mucha la necesidad en el edificio, pero que para atenderse solo lo más urgente, han fijado esa cantidad.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aumentan mil quinientas pesetas á las cuatrocientas consignadas para la atencion del concepto consignado en el artículo, y realizada,

S. E. acordó conforme á lo informado por la Comision de Hda elevar hasta mil novecientas pesetas para las obras de reparacion en la Casa Consistorial, por once votos de los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Lorente, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, del Campo, Valencia, Diaz Aguirre y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Olivas y Hernandez.

Art 5.º = Conservacion y reparacion de efectos y mobiliario. = Doscientas cincuenta pesetas. = La Comision de Hda propone para la conservacion y efectos del mobiliario, en atencion al mal estado en que se encuentra el existente poco decoroso para la Corporacion mil quinientas pesetas.

El Sr. Lorente manifiesta que no está conforme con la cantidad por creerla escesiva.

El Sr. Almagro propone que se consignen quinientas pesetas.

El Sr. del Campo propone que se consignen mil pesetas.

S. E. acordó por unanimidad elevar setecientas cincuenta ptas. para la conservacion y reparacion del mobiliario, quedando consignadas mil pesetas.

Art. 6.º = Quintas = S. E. acordó aprobarlo.

Art. 7.º = Elecciones. = S. E. acordó aprobarlo.

Art. 8.º = Gastos menores y de representacion. = La Comision de Hda propone elevar la cantidad de quinientas pesetas con otras quinientas para esta atencion contenida en la primera partida. = S. E. por unanimidad acordó aprobar el informe de la Comision de Hda consignando mil pesetas para gastos menores y de representacion.

Para pago de cuatro abonos al Teléfono instalándose en la Casa Consistorial, en el domicilio del Sr. Alcalde, Matadero y en la Aldea de la Poblachuela, trescientas ochenta y cuatro ptas.

El Sr. Olivas preguntó si está instalado el Teléfono en la aldea de la Poblachuela, contestándole el Sr. Presidente negativamente, por lo que entiende el Sr. Olivas que debe instalarse en todos los anejos, y no está conforme con la instalacion en la Poblachuela, contestándole el Sr. Presidente que está acordada esta instalacion.

El Sr. Hernandez manifiesta que recuerda que cuando se trató del Teléfono, opinó que se instalara en todas las Aldeas, y no fué posible, insistiendo en que no hay razon alguna en que se dejen de llevar á Las Casas y Valverde para que todos disfruten

del ese beneficio.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que en el presupuesto anterior estaba la misma consignacion, pero como no lo ha puesto el Concesionario no se le ha pagado, pero en el caso de que se instale, necesita la consignacion.

Despues de estas manifestaciones

S. E. acordó aprobar la partida como está consignada en el proyecto del presupuesto.

Siendo la hora reglamentaria, el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla en el mismo dia á las quince.

Continuacion.

Señores.
—
Martin Muñoz.
Ruiz de Leon.
Hernandez.
Valencia.
Montero.
Salas.
Pizarroso.
Diaz Aguirre.
Sobrino.
Muela.
Cuevas
Campo.
—
Lorente.
Rubisco.

Siendo las quince del mismo dia se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Francisco Hernandez, D. Casimiro Valencia, D. Policiano Montero, D. Eladio Salas, D. Diego Pizarroso, D. Benito Diaz Aguirre, D. José Sobrino, D. Francisco Muela, D. Manuel Cuevas y Don Celestino del Campo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Muñoz, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Moreno, Chacon y Franco sin justificacion.

De orden del Sr. Presidente se continúa la discusion del proyecto del presupuesto.

Capitulo 2.º = Policia de seguridad. = art. 2.º = Guardia Municipal, cinco mil treinta y siete pesetas. = La Comision de Hac.da propone se aumenten trescientas cincuenta pesetas que han de asignarse á los Guardias municipales, ó sea á cincuenta pesetas á cada uno independientemente de su sueldo para que puedan costearse un uniforme cada año.

El Sr. Cuevas manifestó que la Comision lo ha propuesto así por ser exiguo el sueldo, si se han de presentar con el decoro debido, y buen uniforme cuando acompañen á la Corporacion.

El Sr. Valencia dice que reproduce los mismos fundamentos alegados en contra de todos los aumentos, y en este asunto tambien vota en contra.

El Sr. Hernandez manifiesta que si se les hace obligatorio que todos los años se hagan un traje, sería mejor que la Corporacion se hiciera cargo de ello, por mas que cree no les hace falta un uniforme cada año: que cuando necesiten uniforme y el Ayunt.to quiera costearlos, puede utilizar el capítulo de Imprevistos, pero no consignarlo como un aumento de sueldo, que es lo que resulta de una manera indirecta.

El Sr. Pizarroso manifiesta que venia con el ánimo de no perjudicar á nadie, y está conforme en acceder á la pretension

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

siempre que sea por un solo año, y si es necesario el que viene se puede hacer lo mismo, pero no para siempre, porque tendria una importancia de mucho alcance.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la cantidad asignada es de cincuenta pesetas, pero con obligacion de costearse el uniforme, y el año que viene puede ser otra cosa, porque este presupuesto y lo que en él se acuerde, es para el año que viene nada más.

El Sr. Cuevas manifiesta que la Comision de H.da no trae embozadamente un aumento de sueldo, sino que con claridad lo expresa como sabe hacerlo, y advierte al Sr. Pizarroso que no trae vinculo alguno con los Empleados, y cada uno puede votar con arreglo á su conciencia.

El Sr. Pizarroso contesta que la Comision no ha traido economias, sabiendo que el Ayunt.o debe más de veinte mil Duros.

El Sr. del Campo Dice que los guardias municipales tienen setecientas pesetas anuales, ó sean cincuenta y cuatro pesetas al mes, el cual es un sueldo pequeño: que se pueden hacer todas las economias que se quieran, pero para ser, como serán todos los guardias municipales cabezas de familia, le parece que bien merecen mejorar su situacion, puesto que es de lamentar las muchas necesidades que tendrán para sostener la familia, y si luego exigimos que tengan buen uniforme, resalta más todavia la necesidad del aumento; que antes tenian setenta y cinco pesetas mensuales, y se les ha disminuido por razon de economias, por lo que es de opinion que se les conceda ese aumento propuesto.

Despues de esta discusion, de órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aumenta esta partida trescientas cincuenta pesetas, ó sean cincuenta pesetas á cada guardia municipal para costearse un uniforme, y realizada,

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de H.da aumentando á cada guardia municipal cincuenta pesetas para pago de un uniforme, por once votos delos Sres. Ruiz de Leon, Salas, Hernandez, Cuevas, Sobrino, Muela, del Campo, Pizarroso, Montero, Diaz Aguirre y Sr. Presidente, contra el del Sr. Valencia.

Art. 4.° = Seguro de incendios. = S. E. acordó por unanimidad aprobar la partida contenida en este artículo.

Art. 5.° = Socorro de incendios y salvamentos. = Para conservacion y reparacion de las bombas de incendios y adquisicion del material necesario, quinientas pesetas. = La Comision de H.da propone que se aumenten dos mil pesetas para mejorar el material de incendios por haberse observado su mal estado en recientes siniestros.

El Sr. del Campo manifiesta que en una ocasion el Ayunt.o acordó una cantidad para el sostenimiento de las bombas de incendios y le parece que fueron cinco mil pesetas: que es un servicio que debe tenerse bien ó no tenerlo, y se ha visto el mal resultado en los casos de siniestro, por lo que propone que se mejore la cantidad para crear un Cuerpo de bomberos reglamentado, y además mejorar el material aumentándolo en lo que necesite.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

El Sr. Valencia dice que si hay deficiencias en el personal, que hagan ejercicios con frecuencia.

El Sr. Hernandez dice que está conforme con lo que dice el Sr. del Campo, por más que para establecer el Cuerpo de bomberos es tarde, y se debe consignar una cantidad mucho mayor y retribuirlos con relacion al riesgo que corren.

El Sr. del Campo contesta que el pago será por casos de siniestro, pero no como sueldo.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la Comision de Hacienda no tiene criterios cerrados; que ha tenido en cuenta los ingresos y gastos del presupuesto, y en cuanto al material de incendios, el que habla propuso el aumento para adquirir más material y retribuir el servicio, y la Comision no rechaza nada de lo que se proponga siendo en beneficio del vecindario: que para hacer el servicio y crear el Cuerpo de bomberos, se puede fijar cualquier cantidad, y si falta, se suplirá con el capítulo de Imprevistos.

El Sr. Hernandez propuso que se eleve á cinco mil pesetas.

Despues de esta discusion

S. E. acordó fijar la cantidad consignada á esta partida en cinco mil pesetas.

Gratificacion al Cuerpo de serenos por sus servicios con las bombas, ciento sesenta pesetas.

El Sr. Hernandez opina que no debe fijarse aquella cantidad sobre ésta: que si se consignan quinientas pesetas antes para todo el servicio de incendios, la Comision la aumenta hasta dos mil quinientas pesetas, y el Ayunt.o la eleva hasta cinco mil pesetas para poder formar un Cuerpo de bomberos, no debe fijarse para los serenos otra cantidad solo porque custodian el material de incendios.

S. E. acordó eliminar esta partida del presupuesto y que las ciento sesenta pesetas las cobren los serenos del material de incendios incluido en las cinco mil ptas. antes acordadas.

Capitulo 3.º = Policia urbana y rural. = art.º 1.º = Gastos generales. =

Para pago del servicio de Guarderia rural, siete mil cuatrocientas ptas.=

La Comision de Hacienda informa que en una de las últimas sesiones del Ayunt.o, se acordó rescindir el contrato del servicio de guarderia rural, y teniendo en consideracion que la forma de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

arriendo no ha producido los resultados que el Ayuntamiento se proponia, debe hacerse por cuenta de la Corporacion, siendo el nombramiento de guardas de la competencia del Alcalde sujetándolo á las condiciones que exija aquella y con los sueldos que se asignan en la siguiente plantilla: Guarda mayor montado, mil doscientas cincuenta pesetas. = Tres guardas montados á mil novecientas doce pesetas cincuenta céntimos, dos mil setecientas treinta y siete ptas. cincuenta céntimos. = Siete idem infantes á setecientas ptas. cuatro mil novecientas ptas. = Total, ocho mil ochocientas treinta y siete pesetas cincuenta cénts. = Comparada esta suma con la que aparece en el proyecto por este servicio, resulta un aumento de mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta cénts. más de gastos. Será de cuenta de los guardas costearse un uniforme de invierno y otro de verano iguales á los que han servido á los que desempeñaban los destinos por cuenta del arrendatario.

El Sr. Rivas de Leon manifiesta que la Comision ha informado así, porque se ha percatado que el servicio de Guarderia rural arrendado adolece de graves defectos, puesto que el rematante vá á ganar, y como el tipo de subasta se obtiene por el importe de los sueldos de los guardas, es sabido que haciendo mejora en el remate, será á costa del sueldo del personal y del servicio: que en este sistema los guardas son á propuesta del rematante, y puede haber algunos que no merezcan la confianza de la Alcaldia ni del Ayunt.º; por eso se eleva en algo el tipo para exigirles más responsabilidad y mejor servicio: ademas como saben que dependen de la alcaldia, resulta más garantido el sueldo y la confianza que deben inspirar al Ayunt.º

El Sr. Valencia quiere saber si las multas que se imponian en la guarderia rural que antes eran para el contratista, ahora para quién van á ser esas multas, contestándole el Sr. Presidente que si las multas se imponen por la Alcaldia, se hacen efectivas en el papel correspondiente de multas municipales y si se imponen por el Juzgado, las harán efectivas en papel de pagos al Estado.

El Sr. Hernandez dice que la causa de acordar el arriendo del servicio de guarderia rural obedeció á deficiencias que habia en el servicio, y creyendo que iba á mejorarse se varió el sistema: que la forma de arriendo es la mejor si se cumplieran las condiciones acordadas, porque hay una condicion que por sí sola, parece mentira que haya quien acepte el contrato de arriendo, porque dice que los daños serán satisfechos por el rematante y éste lo cargará á los dañadores: resulta que con ello el Ayunt.º no tiene que preocuparse nada más que en hacer cumplir la condicion cuando

denuncien el daño á la Alcaldía, y ésta debe, despues de valorar el daño, descontar su importe al rematante: con este sistema no habría rematante, pero como no se cumplen las condiciones con rigorismo, no puede dar resultado.

(Entró en sesion el Sr. Ruiz de Leon.)

El Sr. Presidente dice que el asunto está juzgado, que ahora se trata de si el sueldo de los guardas rurales se eleva ó no.

El Sr. Hernandez manifiesta su opinion acerca de la guardería rural; y opina se aumente el sueldo á los guardas y sean ellos responsables de los daños que se causen en el sitio que á cada cual se le encargue para su custodia.

El Sr. Ruiz de Leon contesta al Sr. Hernandez que aquella condicion á que se refería resulta imposible cumplirla, porque cuando se presenta al dañador, no puede exigírsele más al rematante.

El Sr. Lorente pregunta á la Comision si ha tenido en cuenta los sueldos anteriores, contestándole el Sr. Cuevas que en eso se ha fundado precisamente, puesto que señalan á los guardas infantes siete reales diarios, ocho á los de caballería y diez al guarda mayor, añadiéndoles una peseta diaria para manutencion del caballo.

El Sr. Hernandez pregunta si la forma de guardería rural es general ó hay otra especial, contestándole el Sr. Presidente que la propuesta es la forma ordinaria, con más otra extraordinaria para guardar el fruto de la uva.

El Sr. Montero preguntó que cuánto se pagaba antes por el servicio de guardería, contestándole el Sr. Presidente que siete mil cuatrocientas pesetas, y ahora se propone el aumento de mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta cénts.

El Sr. Hernandez propone que sea una sola guardería y siempre la misma.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de Hda por unanimidad, y que se consigne en el presupuesto la cantidad de ocho mil ochocientas ochenta y siete ptas. cincuenta cénts. para atender al servicio de la guardería rural.

Tambien acordó aprobar las cantidades consignadas para sueldo del guarda del arcollar y para la adquisicion y reparacion de herramienta para la Ermita de Alarcos y puente del arcollar.

Para los gastos que ocasione la destruccion de langosta, quinientas pesetas.

El Sr. Hernandez preguntó que si no hay nada más que esa cantidad para destruir la langosta, contestándole el Sr. Ruiz de Leon que para la extincion de langosta hay una Junta local compuesta del Alcalde y contribuyentes: que todos los años forma su presupuesto para atender á ese objeto, recaudando la cantidad que conceptúa suficiente, por lo que en el presupuesto del Ayuntº no debe consignarse nada más que una pequeña cantidad, por ser obligatorio el fijarla.

El Sr. Presidente manifestó que aun cuando la partida es pre-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

queña, nunca hay necesidad de gastarla.

S. E. acordó aprobar la cantidad consignada.

Para los gastos de oficina y dibujo del Arquitecto Municipal honorario sin obligacion de rendir cuenta, mil ciento cincuenta pesetas.

El Sr. del Campo manifiesta que el Ayunt.o carece de muchos servicios de esa oficina, porque el Sr. Arquitecto está enfermo hace mucho tiempo; que en alguna ocasion se ha dicho que el Ayunt.o puede crear una plaza de Arquitecto, y cree que con poco más de la cantidad consignada pudiera haber una persona que desempeñara el cargo de Arquitecto Municipal, y puede hacer muchos trabajos aunque no se ejecuten, como por ejemplo, el desagüe de la poblacion que no se ha hecho, y propone que se cree una plaza de Arquitecto Municipal.

El Sr. Pizarroso se adhiere á lo propuesto por el Sr. del Campo.

El Sr. Valencia tambien se adhiere á la proposicion, y que se diga el porqué ese Señor no puede desempeñar bien el servicio, contestándole el Sr. del Campo que por estar enfermo hace cuatro años.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que el deber del Ayunt.o es tener Arquitecto Municipal, y aquí se suple con una gratificacion que se dá al provincial; que el Ayunt.o le tiene encargados varios servicios y no los desempeña, quedando el Ayunt.o en descubierto: tambien se observa que en todas las solicitudes para edificar que se le pasan á informe contesta siempre lo mismo, y autoriza en sus informes cosas que no debia autorizar ó que están en contra de los acuerdos del Ayunt.o; que su ánimo en la Comision fué proponer la creacion de una plaza de Arquitecto Municipal, asignándole un sueldo de ocho á diez mil reales anuales y otros dos mil para material, con lo cual estaríamos mejor servidos.

El Sr. Hernandez manifiesta que no hay que pensar lo primero que son todas las manifestaciones que hacen los individuos de la Comision de H.da: que es sabido por todos que el servicio que hace el Arquitecto Municipal es irregular, y cree que inspirado en eso mismo, se debian consignar dos ó tres mil pesetas para sueldo de un Arquitecto Municipal, y le parece que la oficina puede tenerla dentro del Municipio.

El Sr. Pizarroso considera que con dos mil quinientas pesetas que se asignen de sueldo al Arquitecto Municipal es bastante, porque ellos pueden buscarse un sobresueldo.

El Sr. Presidente manifiesta que el servicio de un Arquitecto para los asuntos municipales es de obligacion, porque está prevenido en la Ley Municipal.

El Sr. Ruiz de Leon expone que tiene datos de algunas capitales de provincia donde disfrutan ese sueldo, porque además tienen el Obispado y otras cosas.

S. E. acordó la creacion de una plaza de Arquitecto Municipal con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y quinientas para gastos de material, aumentando por lo tanto la consignacion en ochocientas cincuenta pesetas, y hasta tanto que sea provista la plaza, continue el actual Arquitecto desempeñando el servicio con la asignacion fijada en el proyecto del presupuesto.

Art. 2º = Alumbrado. = S. E. acordó aprobar las tres primeras partidas segun estan en el proyecto del presupuesto.

Para el material del alumbrado, ó sea petróleo, gas ó cualquier otro fluido que pueda emplearse y lo demás que sea necesario, veintiun mil quinientas pesetas. = La Comision de Hacienda propone q.e se aumenten tres mil quinientas pesetas para mejorar el servicio de alumbrado público.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que la Comision ha propuesto se eleve esa cantidad, porque tiene en cuenta que se ha acordado por el Ayunt.o que una Comision informe la unificacion de alumbrado con aumento de faroles toda la noche, con inclusion de las noches de luna, y fija esa cantidad por si las proposiciones que se hicieran subieran el tipo y fuera insuficiente aquella cantidad, por más que se sabe que si no se gasta es mejor, pero queda ya consignada.

El Sr. Pizarroso manifiesta que está conforme con lo propuesto y propone un voto de gracias á la Comision de Hd.a por lo previsora que ha sido en este asunto.

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de Hacienda aumentando tres mil quinientas pesetas en la partida para material de alumbrado.

Art. 3º = Limpieza. = Sueldo de los barrenderos, seis mil quinientas setenta pesetas.

El Sr. Presidente ordenó que se dé cuenta de la instancia presentada por los barrenderos solicitando el sueldo de setecientas cincuenta pesetas cada uno, en vez de las quinientas cuarenta pesetas que hoy disfrutan, y leida que fué, el Sr. Hernandez preguntó cuáles eran las obligaciones de los barrenderos, contestándole el Sr. Presidente que además del barrido de las calles, tienen la obligacion de turnar de cuatro en cuatro en los servicios del Cementerio y en los demás que se le encarguen.

El Sr. Ruiz de Leon dice que teniendo en cuenta el sueldo del peon público á quien pueden compararse, la diferencia es de ciento sesenta pesetas, y le parece poco, por lo que cree que está bien subiéndoles el sueldo á seiscientas sesenta pesetas.

El Sr. Valencia dice que además de las obligaciones de los barrenderos, tienen la de regar los jardines, por lo que se les debe guardar alguna consideracion.

El Sr. Presidente propone que debe acordarse que los barrenderos que hay en la actualidad cumplan el servicio como están, pero que en lo sucesivo no se admitan para esos cargos de más de cincuenta años de edad, porque atendido el poco sueldo que tienen no lo han solicitado nada más que viejos que no pueden trabajar, y estando

bien pagados pueden venir hombres útiles.

S. E. acordó aumentar el sueldo á cada barrendero en cien pesetas, y al Cabo setenta, que hacen un total de aumento de mil ciento setenta pesetas, y que en las vacantes que ocurran en lo sucesivo, no se admitan solicitantes de más de cincuenta años de edad.

Art. 4.º = Arbolado. = Sueldo del guarda del paseo del Prado ochocientas pesetas. = El Sr. Ruiz de Leon dijo que la Comision de Hacienda no ha tenido en cuenta que siempre el guarda del paseo del Prado ha tenido dos ó tres caballerias para sacar el agua para el riego y que el que hay hoy solo tiene una burra que con el pretesto de que la destina tambien á la produccion de leche, no saca agua, por lo que debe exigirsele que tenga dos caballerias.

El Sr. Pizarroso contestó que estaria conforme con lo propuesto por el Sr. Ruiz de Leon, pero entiende que lo único que debe exigírsele es que riegue el agua necesaria y nada más.

El Sr. Lorente es de opinion que debe exigírsele tantas albercas de agua durante el verano.

S. E. acordó aprobar todas las partidas contenidas en el artículo que se discute, conforme figuran en el proyecto del presupuesto.

Art. 5.º = Animales dañinos. = S. E. acordó aprobar la cantidad consignada.

Art. 6.º = Mercados y puestos públicos. = S. E. acordó aprobar la cantidad consignada.

Art. 7.º = Mataderos. = El Sr. Valencia manifiesta que ha oido decir que el cargo de Conserje está demás retribuido.

S. E. acordó aprobar todas las partidas consignadas en dicho artículo.

Art. 8.º = Cementerios. = El Sr. Hernandez manifiesta que hablando de los barrenderos, se decia que prestaban servicio en el Cementerio y parecia el mismo asunto.

El Sr. del Campo dijo que figura un auxiliar con el mismo sueldo que los barrenderos, y toda vez que se les ha subido el sueldo á éstos, propone que con ese auxiliar se haga lo mismo.

S. E. acordó por unanimidad aprobar todas las partidas fijadas en el proyecto del presupuesto.

Capitulo 4.º = Instruccion pública. = El Sr. del Campo dice que debería verse si el material asignado á las Escuelas se distribuye entre los niños, y si rinden cuenta, contestándole el Sr. Presidente que rinden las cuentas á la Junta provincial y que á la Alcaldía no ha venido queja alguna.

S. E. acordó aprobar todas las partidas consignadas en dicho capítulo en sus arts. 1.º, 2.º y 3.º

Para el establecimiento y sosten de un gimnasio donde puedan adquirir desarrollo físico los niños de las Escuelas públicas

considerándose esta consignacion para gratificacion del Director y ayuda del material para la Academia, mil doscientas cincuenta pstas. La Comision de Hacienda propone que se aumente esta partida mil cuarenta y siete pesetas para dotar de material el gimnasio municipal conforme al presupuesto presentado por el Profesor, sobre cuyo documento tiene informado favorablemente esta Comision.

El Sr. Valencia dice que no sabe en qué se funda la Comision para proponer ese aumento, cuando tiene para material y no se sabe los utensilios que tiene que comprar, porque comprende que siguiendo así, van á querer natacion, equitacion y otras cosas.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que cuando se instaló el gimnasio, no se sabia ni el número de niños que iban á asistir ni el resultado higiénico que habia de dar: que ya se ha visto que no solo es crecido el número de niños que asisten al gimnasio sino que aumenta de dia en dia: que del resultado práctico algo hemos visto y ha sido muy á satisfaccion del Ayunt.o: que ahora el Director ha presentado un presupuesto para que el gimnasio esté en condiciones de la enseñanza para este año, con el fin de atender en parte á lo más necesario, y como el material es del Ayunt.o siempre tiene la propiedad de lo que se compre.

El Sr. Valencia quiere saber el material que hay comprado, contestándole el Sr. Ruiz de Leon que el Profesor ha gastado en el material casi todo lo que se le ha dado.

El Sr. del Campo opina que este asunto no se debe regatear nada, porque lo ha agradecido mucho el pueblo, y son ganancias para mañana.

El Sr. Valencia dice que habla en defensa de los intereses del Ayunt.o y quiere averiguar si se ha invertido en material para el gimnasio lo que se le ha dado, y por lo pronto verá lo que tiene que votar.

El Sr. Hernandez manifiesta que la Comision aumenta la cifra de mil cuarenta y siete pesetas, y son en total dos mil doscientas noventa y siete ptas.: creia que se sustituia la que habia por la que se quiere poner, con lo que resultaba menor cantidad: queria mejor que se expresase asi; mil doscientas cincuenta ptas. para gratificacion del Profesor, siendo de su cuenta el pago del local, y luego, tanta cantidad para el material q.e ha de necesitar.

El Sr. Presidente expuso que en el proyecto de presupuesto está copiado como se acordó cuando pidió una gratificacion con inclusion de local y material.

S. E. acordó por unanimidad consignar para el Profesor del gimnasio municipal mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de gratificacion con la obligacion de pagar el local, y mil doscientas pesetas para los gastos del material con destino al gimnasio.

Capitulo 5.º = Beneficencia. = La Comision de Hacienda propone en el art. 1.º se aumenten ciento cincuenta pesetas de sueldo del Practicante de la Casa de Socorro, por ser excaso el que disfruta si se tiene en cuenta que puede ostentar el titulo de tal, y que su

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

destino exige la residencia continua en esta capital y otro aumento de ciento cincuenta pesetas para establecer un botiquin en la lejana Aldea de Valverde.

El Sr. del Campo manifiesta que no existe Médico para las aldeas á pesar de haberse anunciado la vacante dos veces, por lo que es de opinion que se suprima la plaza, á condicion de que cualquiera de los actuales Médicos titulares la sirva, contestándole el Sr. Presidente que para acordar sobre asuntos de la Beneficencia municipal, es necesario la Junta Municipal: que ya se acordó en la última sesion autorizar al Alcalde para que solucionara el asunto, y se nombró para el servicio de la Aldea de Valverde al Médico D. Alejandro Colás, con la gratificacion de quinientas pesetas anuales, y las otras setecientas cincuenta pesetas están para el Médico que desempeñe el servicio en Las Casas y la Poblachuela.

El Sr. Hernandez expone que aprueba lo manifestado por el Sr. Alcalde, quedando bien servidas todas las Aldeas.

El Sr. Valencia dá las gracias, porque el asunto era difícil de solventar.

El Sr. Ruiz de Leon dice que la Comision de Hda ha informado respecto del aumento del sueldo del Practicante de la Casa de Socorro, porque en la solicitud dice que todos los heridos vienen á la Casa de socorro y tiene que estar siempre en la poblacion.

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de Hda, elevando el sueldo del Practicante de la Casa de socorro en ciento cincuenta pesetas, con el voto en contra del Sr. Valencia, y que se consignen otras ciento cincuenta pesetas para el botiquin en la Aldea de Valverde, y las demás partidas de dicho capítulo.

Capitulo 6.º = Obras públicas = La Comision de Hacienda propone que se aumenten cuatro mil pesetas al capítulo 2.º = Dos mil en el 7.º para aceras y empedrados, y quinientas para reparacion del Cementerio.

El Sr. del Campo manifiesta que es de verdadera necesidad la reparacion de los caminos por donde transitan muchos vecinos puesto que deben atenderse con el mismo interés que las calles de la poblacion y se alegraria que fuera más cantidad.

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de Hda aumentando la partida para entretenimiento de caminos cuatro mil ptas.

En cuanto á las aceras y empedrados, el Sr. Hernandez pregunta cuál es el material que se consigna, contestándole el Sr. Presidente que los jornales de obreros temporeros, acarreo de piedra, herramientas y todo lo necesario.

El Sr. Pizarroso propone que se aumenten dos mil pesetas, y si no se gastan, ahí se quedan, contestándole el Sr. Presidente

que tambien puede incluirse lo que falte en el presupuesto adic.

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de Hacienda aumentando la partida para material de aceras y empedrados dos mil pesetas.

En cuanto á la partida consignada para reparacion del Cementerio, el Sr. Hernandez manifiesta que con el aumento propuesto componen mil pesetas, cuya cantidad le parece pequeña, porque hace poco oyó decir que el estado del Cementerio es ruinoso y requiere mayor cantidad para arreglarlo antes de que venga á una reina; que el Cementerio de la Aldea de Las Casas está tambien de mala manera, y el de la Poblachuela y Valverde no estan buenos, por lo que propone que se aumenten tres mil pesetas.

S. E. acordó aumentar la partida para la reparacion de los Cementerios mil quinientas pesetas.

Capitulo 7.º = Correccion pública. = S. E. acordó con arreglo al presupuesto carcelario especial que se aumenten treinta y cinco pesetas á los gastos, quedando en treinta y cuatro mil trescientas treinta pesetas.

Capitulo 9.º = Cargas. = Art. 1.º = Censos corrientes. = El Sr. Hernandez cree que debe intentarse redimir el Censo que tiene la villa de Lezuza contra esta capital.

S. E. acordó aprobar la cantidad consignada p.ª esta atencion.

Art. 3.º = Funciones y festejos. = El Sr. Hernandez es de opinion que todos los festejos de feria queden reducidos á mucha música y á los ejercicios de los niños del gimnasio, de no poder hacer festejos buenos.

S. E. acordó aprobar las partidas de este articulo.

Art. 4.º = Pensiones. = S. E. acordó aprobar todas las partidas consignadas en dicho articulo.

Art. 8.º = Subvenciones y compromisos varios. = En cuanto al sostenimiento de la Academia y banda de música, el Sr. Presidente manifestó que sabe que hace mucho tiempo que no ensayan, contestándole el Sr. Cuevas que no tiene razon, porque como Vocal de la Comision de Música, asistió hace unas noches á un ensayo, á lo que el Sr. Presidente dijo que se referia al tiempo transcurrido desde la feria hasta hace ocho ó diez noches.

El Sr. Hernandez manifiesta que respecto á la consignacion no tiene ninguna observacion que hacer aunque se aumentara, pero que se debiera exigir al Director de la Banda una relacion de las obras que ejecuten, y que todos los meses debe dar conocimiento de las obras que sabian más, y que además diera programa el Alcalde cuando vayan á tocar, porque estan cansados de oir lo mismo siempre.

El Sr. Pizarroso expone que por manifestaciones hechas en otras ocasiones, tiene el disgusto de que el Director no le hable ni le oiga; que es contrario de la música mala y partidario de la

buena: que con el sueldo que se dá al Director, sacando á concurso la plaza, hubiéramos conseguido más, puesto que cree que entiende poco de música.

El Sr. Cuevas contesta que la Banda de música está en estado lamentable, debido en parte al poco celo de la Comisión de música y á la carencia de sus conocimientos musicales: y puesto que hay en el Ayunt.o individuos con condiciones musicales, lo tendrá presente para cuando se elijan las nuevas Comisiones, reservando un lugar para el Sr. Hernandez.

El Sr. Hernandez propone que todos los años tenga la Banda de música una variación de doce piezas.

S. E. acordó aprobar todas las partidas consignadas en dicho capitulo.

(Salió de sesion el Sr. Lorente.)

La Comision de Hacienda propone en el art. 9.º se consignen cuatrocientas trece pesetas tres cénts. por intereses de seis mil ochocientas ochenta y tres pesetas ochenta y seis cénts. que importa la cuenta de maderas facilitadas por D. José Lorente para obras en el Cuartel.

El Sr. Hernandez dice que pertenece á una Comision que ha de informar sobre cuentas pendientes de liquidar procedentes de obras ejecutadas en el Cuartel, y opina que no debe consignarse el interés, cuando no se sabe la cantidad debida, si es á ésta á la que se refiere una que hay en poder de la Comision.

El Sr. Cuevas contesta que la Comision lo ha consignado porque es acuerdo del Ayunt.o y ha figurado en otros presupuestos.

El Sr. Hernandez contesta que no ha censurado á la Comision, ni opina que sea la cantidad á la que quiere referirse, pero en el caso de ser, cuando esté liquidada, debe pagarse los años que haya devengado.

(Salió de sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. del Campo manifiesta que el acuerdo á que se refiere el Sr. Cuevas dimana de una proposicion de un industrial ofreciendo el material necesario para las obras del Cuartel, con la condicion de que si á tal fecha no le pagaban su cuenta, ésta devengaría intereses, y cree que está anticipado el interés á la cantidad, porque no se sabe si aumentará ó disminuirá, por más que pudiera hacerse á cuenta de lo que resulte.

El Sr. Cuevas contesta que es cierto que el Sr. Lorente suministró materiales para las obras del Cuartel, con la condicion

de que si no le pagaban devengaría su importe un interés: que presentó la factura y el Ayunt.o acordó pagarle un interés hasta que se le abonára, y entiende que entonces es cuando pudieron hacer estas observaciones y no en este acto que no puede discutirse la razon de los acuerdos del Ayunt.o en que se fundan las partidas consignadas en el proyecto del presupuesto.

El Sr. Valencia manifiesta que sí razonable lo que dice el Sr. Hernandez, y que se tomó por tipo la cantidad á que ascendia la factura.

El Sr. Presidente propone que pudieran ponerse como intereses calculados.

El Sr. Clemente Rubisco hace observar que en el fondo del asunto de que se trata están todos conformes: que si esa partida se hubiera incluido ahora por primera vez en el presupuesto, estaria conforme con la opinion del Sr. Hernander, pero tiene razon la Comision en proponer la inclusion porque se la encuentran en los presupuestos anteriores, y debe tenerse en cuenta que si al final resulta más ó menos, no habrá perjuicio para nadie porque debe decirse "calculado" ó "á cuenta."

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de Hda y que se incluyan en el presupuesto las cuatrocientas trece ptas. tres cénts. para atender á los intereses que han devengado el importe de la factura de madera presentada por D. José Lorente para las obras del Cuartel de la Misericordia.

Tambien propone la Comision de Hda que en el art. 6.o han de aumentarse veinte mil ochocientas treinta y una pesetas ochenta y siete cénts. á que ascienden las obras ejecutadas en el Cuartel de la Misericordia por cuenta del Ayunt.o en el año mil ochocientos noventa y ocho, de las que se hallan pagadas y pendientes de formalizacion once mil setenta y cinco ptas. y pendientes de pago las restantes.

El Sr. Hernander manifiesta que dentro de las veinte mil ochocientas treinta y una pesetas están incluidas las seis mil y pico á que se refiere el punto anterior.

El Sr. Clemente Rubisco dice que como se trata de cuentas que se han de liquidar, la Comision á cuyo cargo está el exámen de éstas, no se opone á que se consigne una cantidad, pero sin darla exacta, porque todavia no se puede determinar su resultado.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que lo expresado por el Sr. Hernander no tiene objecion alguna en cuanto dice que se consignen para que pueda efectuarse el pago cuando sea y agradeceria que la Comision pudiera despachar el asunto para la sesion próxima.

El Sr. Valencia dice que esa partida no representa la aprobacion de las cuentas del Cuartel.

El Sr. Hernandez expone que una vez consignada cantidad suficiente, lo mismo es que se presenten mañana que despues, siempre que no se realicen en este presupuesto.

El Sr. Valencia expresa que no opina lo mismo, y cree que es bastante dispensar el tiempo que ha trascurrido.

Despues de esta discusion

S. E. acordó que se consignen veintidos mil pesetas para pago de las obras ejecutadas por cuenta del Ayunt.º en el Cuartel de la Misericordia en el año mil ochocientos noventa y ocho.

Tambien propone la Comision de H.da que en este mismo articulo se deben consignar ocho mil quinientas cincuenta ptas. para pago de las letras que dejó de satisfacer D. Fernando Garcia de Miranda, Capitan de la Comandancia de Ingenieros de Toledo, sin perjuicio de ejercitar contra dicho Sr. la accion que proceda.

El Sr. Valencia dice que vota en contra, porque hay un acuerdo del Ayunt.º de tres de Septiembre en que se Desaprueba esa cantidad.

El Sr. Clemente Rubisco contestó que posteriormente á ese acuerdo hubo una sesion en que se nombró una ponencia, porque se presentaba el asunto como cosa distinta, y en Octubre emitió informe y se aprobó en su totalidad, y aunque creia que involucraba las dos cuestiones, consciendo que hablaba de otra cosa en aquella sesion, le manifiesta hoy que no cabe hablar de eso, porque en aquella sesion sostuvo sus opiniones, y le dió los datos que habia y quedó conforme.

El Sr. Valencia dice que en aquel acuerdo se involucraron los dos asuntos, y no puede quedar subsistente nada más que el que dice que el Ayunt.º no debe pagarlo.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de H.da y que se consignen en el presupuesto las ocho mil quinientas cincuenta pesetas para pago de las letras que dejó de satisfacer D. Fernando Garcia de Miranda, con el voto en contra del Sr. Valencia.

Ingresos.

Siendo la hora reglamentaria, el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla en el dia de mañana á las diez.

Continúa el 30 de Nbre. á las diez.

Siendo las once y no habiéndose reunido número suficiente de Sres. Concejales para continuar la sesion, el Sr. Presidente ordenó que se citara á los Sres. Concejales para las quince del mismo dia.

Señores.

Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Cuevas.
Diaz Aguirre.
Valencia.
Lorente.
Sobrino.
Hernandez.
Montero.

Continúa el dia 30 de Noviembre, á las quince.

Señores.
Martin Muñez
Almagro.
Lorente.
Hernandez.
Montero.
Diaz Aguirre.
Cuevas.
Campo.
Clemente Rubisco.
Valencia.
Pizarroso.
Ruiz de Leon.

En Ciudad Real á treinta de Noviembre de mil novecientos uno, siendo las quince y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de continuar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. José Mª Lorente, D. Francisco Hernandez, D. Pouciano Montero, D. Benito Diaz Aguirre, D. Manuel Cuevas, D. Celestino del Campo, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Casimiro Valencia, D. Diego Pizarroso y D. José Ruiz de Leon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Salas, Sobrino, Muela, Moreno, Chacon y Franco, sin justificacion.

De órden del Sr. Presidente se continúa la discusion del presupuesto.

La Comision de Hacienda propone que se aumenten en el capítulo 9º ciento veinticinco pesetas para alquiler de la oficina del Fiel contraste de pesos y medidas: quinientas pesetas á la encargada de la enseñanza de niñas de la Poblachuela: cuatrocientas cincuenta al encargado de niños varones de Las Casas y ciento veinticinco pesetas para alquiler del local de la Maestra de la Poblachuela, que se pagarán directamente al propietario y quinientas para la reparacion de la ermita de Alarcos.

El Sr. Presidente manifestó que las anteriores partidas son obligatorias, escepto la última que se refiere á la reparacion de la ermita de Alarcos.

El Sr. Hernandez dijo que no es un edificio que pertenece al Municipio.

El Sr. Ruiz de Leon manifestó que el Ayuntº tiene un representante y el Clero otro, y cada tres años rinden cuentas.

El Sr. del Campo dice que esas quinientas pesetas quizá no se gasten, porque se gasta primero lo que se recauda de ofrendas y puede ser que con esto haya bastante, y si acaso falta, lo pedirian.

El Sr. Hernandez dice que si es local del Ayuntº, hay una cantidad para obras en los edificios del Ayuntº, y cree que el edificio de Alarcos adolece de faltas que no se remediarian con esa cantidad.

El Sr. Pizarroso manifiesta que tiene entendido y no está seguro, que el Obispado ha pedido algunas cantidades como donativos y algo de favor para que coadyuvase el Ayuntº á las obras que tenian que hacerse en la ermita de Alarcos, y cree que es el Obispado el encargado de hacer esos gastos.

El Sr. Presidente contestó que el año pasado se pidieron datos, porque no se encontraba la concordia que sobre el asunto hay entre el Obispado y el Ayuntº, y cree que éste está obli-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

gado al sostenimiento del edificio.

El Sr. Pizarroso contesta que si tenemos la obligacion de reparar el edificio, le parece poca cantidad la propuesta.

El Sr. Rivas de Leon dice que en los presupuestos del Estado hay una consignacion para la reparacion de Templos, pero esta poblacion conserva la ermita de Alarcos como recuerdo historico, y el Ayunt.o con el Obispado, formaron un concierto, por el cual el Ayunt.o se compromete á coadyuvar en los gastos para la reparacion de la ermita: que lo que se recaude se invertirá este año en las obras, y el año pasado se ejecutaron tambien otras obras porque quisieron hacer la procesion alrededor de la ermita, cuyos gastos sufragó el Ayunt.o; que la Comision de Hacienda ha consignado esa cantidad no porque la crea suficiente, sino para que unida con la otra puedan hacerse las obras más imprescindibles.

El Sr. Hernandez dice que esos antecedentes deben existir en el Ayunt.o, porque siendo contratos debe tener uno cada parte contestándole el Sr. Presidente que debe existir el acta donde se asintiera el acuerdo.

El Sr. Hernandez propone que se remitan los antecedentes del concierto con el Obispado sobre la administracion de la ermita de Alarcos.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar en su totalidad el informe de la Comision de Hacienda, consignándose en el presupuesto ciento veinticinco pesetas para alquiler de la oficina del Fiel contraste de pesas y medidas; quinientas á la encargada de la enseñanza de niñas de la Poblachuela; cuatrocientas cincuenta al encargado de niños varones de Las Casas; ciento veinticinco pesetas para el alquiler del local de la maestra de la Poblachuela que se pagará directamente al propietario y quinientas para la reparacion de la ermita de Alarcos.

Art. 9.º = Expropiaciones. = La Comision de Hacienda propone que se consignen once mil pesetas más para las expropiaciones que puedan hacerse en las calles de esta poblacion.

El Sr. Hernandez dice que le parece poca la cantidad propuesta.

El Sr. Cuevas manifiesta que al hacer las expropiaciones han dicho las personas pesitas que el terreno que quede será del Ayunt.o; y lo que sobre de la alineacion de las calles, puede disponerse de ello por el Ayunt.o

El Sr. Rivas de Leon espone que la Comision de H.da al consignar ese aumento, su ideal ha sido la posibilidad que hay de que el Ayunt.o forme un paseo de invierno que necesite para ello

terreno: que en el caso de que traigan las aguas potables tambien se necesita terreno, y para lo de Carrillo ya se verá cuando suceda y se sepa la cantidad para pagarlo de Imprevistos ó mediante un presupuesto extraordinario: que solo se ha fijado aquella cantidad, porque este presupuesto contiene en el Capítulo de Imprevistos mayor suma que los anteriores; que si llega la expropiacion de la casa de Carrillo, el Ayunt.to tomará la faja de terreno que necesite.

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision de H.da y que se consignen doce mil pesetas para expropiaciones.

Art. 6.º = Litegios.

art. 7.º = Suministros al Ejército.

art. 13. = Contingente provincial.

S. E. acordó aprobar las tres partidas consignadas en los articulos precedentes, conforme se consignan en el proyecto del presupuesto.

Capitulo 10. = Obras de nueva construccion. = Art. 8.º = Estacion Enológica. = S. E. acordó aprobar la partida consignada.

Capitulo 11. = Imprevistos. = S. E. acordó en atencion á las modificaciones hechas anteriormente, aprobar la cantidad que resulte, una vez conocidas las operaciones.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta que todos los años es preciso pedir los bombos para el sorteo de mozos y las bolas á la Oficina Militar, y ha pedido antecedentes de lo que pueden costar, resultando que cada bombo para trescientas bolas cuesta veinte y seis pesetas con pié de madera, y todo cincuenta y cinco pesetas con más los portes, resultando los dos por sesenta ó sesenta y cinco pesetas; y como se necesita una mesa grande ó dos pequeñas con altura suficiente para que sean bien vistas por el público, entiende que si se acordara el gasto de ciento veinticinco pesetas, podíamos tener bastante para todo puesto que aquí tenemos bolas.

S. E. acordó que se consignen en el capítulo de quintas ciento veinticinco pesetas para la adquisición de dos bombos y mesa para verificar el sorteo de mozos.

Por la Contaduría se presentó y dió cuenta de una factura de Don José Olmeda, importante cincuenta y seis pesetas: otra de Alfonso Sobrino del año Mil ochocientos noventa y nueve de cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos: otra del mismo de dos pesetas cincuenta céntimos y otra del mismo del año mil ochocientos noventa y tres importante catorce pesetas cincuenta céntimos: y un crédito á favor de la Zona de Reclutamiento de esta Capital de ciento doce pesetas treinta y seis céntimos que las tienen reclamadas.

El Sr. Hernández recuerda de un incidente de unos suministros

del Ejército que se reclamaron y no sabe que cosa hay en eso, pero sí que aparece el crédito á favor del Ayunt.º

S. E. acordó aprobar las anteriores peticiones y se consignen todas en el capítulo de créditos reconocidos.

El Sr. Presidente manifestó que queda únicamente pendiente la discusión sobre el recargo municipal de algunas especies al impuesto de consumos.

El Sr. Ruiz de León expone que en la noche anterior se dijo que por la alcaldía se preguntara si podríamos elevar el tipo del treinta por ciento del recargo municipal sobre los alcoholes y por si se sabía ó nó se fué á la fuente, y por personas que deben saberlo y que merecen crédito se ha dicho que al Ayunt.º preguntó Hacienda cual era el recargo municipal que tenía acordado sobre el impuesto de Consumos, y con arreglo á la contestación que aquel dió se anunció la subasta: que se remató la recaudación del impuesto y se firmó un contrato con las bases acordadas por termino de cinco años, y dicen aquellas personas que solo en el caso de ponerse de acuerdo los tres interesados en el contrato, pudieran venir á una modificación del mismo mediante una escritura adicional: que cualquiera otra alteración que se haga á esos recargos tiene que venir abajo no haciéndolo en aquella forma; y como le merece confianza quien lo decía no obstante creer antes que podría hacerse la alteración, hay presente al Ayunt.º que no puede hacerse cosa alguna sin la anuencia de las tres partes, y una razón que daban es que los tipos calculados por el Tesoro para fijar su presupuesto de especies son erroneos en muchos artículos como sucede en el vino, en el que la cantidad del presupuesto es mucho menor que la que se consume, y como ese artículo hay otros, y si á la empresa arrendataria se le quita ese recargo pierde el beneficio de esa diferencia; y de ahí la protesta que formularía el arrendatario, por lo que se ha convencido que no debe discutirse ó tocarse este punto; lo que proponía la Comisión de Hacienda eximiendo las telas del recargo municipal tan poco puede hacerse, porque no aprobaría este presupuesto el Gobierno civil y nos quedaríamos por estas enmiendas en treinta y uno de Diciembre sin presupuesto para el año mil novecientos dos.

El Sr. del Campo contesta que no se puede convencer con las razones expuestas por el Sr. Ruiz de León, sobre todo habiendo visto la ley no sirven los cuentos de la Hacienda que lo que dice la ley es que no se alteren las tarifas y con las modificaciones que quieren no se alteran: que la compañía

arrendataria está conforme con lo que acuerde el Ayunt.o, porque si bajan el Impuesto á algunas especies aumentará el consumo: que ese acuerdo no está en la Ley, y el Ayunt.o puede hacer lo que quiera en beneficio de sus administrados.

El Sr. Pizarroso dice que todos los argumentos del Sr. Ruiz de León le satisfacen, porque la persona que se lo ha dicho será competente, pero entiende otra cosa: si ese asesor hubiera dicho el artículo del Reglamento que lo disponía, no quedaría duda, pero como no lo ha dicho, cree que ese señor estará sujeto como el que más á padecer una equivocación, porque á él le ha dicho otra persona lo contrario.

El Sr. Ruiz de León añade que se ha informado además de personas que ostentan el título de Letrado, que las unas que eran dos de Hacienda le han dicho aquello, y persona competente en derecho ha dicho que se encuentra con un contrato en el que no se puede modificar nada ni properar no siendo conformes todas las partes interesadas. Por último suponganos que pudiera prosperar lo que quieren algunos concejales y que todo lo demás fueran apreciaciones; en este caso si se rebaja el cincuenta por ciento el recargo municipal sobre el vino, ese cincuenta por ciento equivale á cincuenta céntimos de peseta en cada arroba de vino, con lo cual podrá beneficiarse en cuanto á los consumidores al por mayor; pero como el gran consumo se hace por cuartillos, pensando bien resulta insignificante la rebaja que ha de corresponder á un cuartillo, con lo cual sería la ganancia para el vendedor; bajo esta base, se comprende la razón de no aceptar tal rebaja.

El Sr. Valencia manifiesta que en vista de la competencia de algunos concejales en este asunto, visto que no hay acuerdo, y con el fin de que se solucione y quitar dificultades de todo género, opina que lo mejor es seguir con el sistema del contrato del año pasado.

El Sr. del Campo dice que los contratos que se hacen entre dos personas no se pueden tocar; pero como aquí se trata de un contrato sujeto á una ley, á ésta hay que atender, y lo que hay escrito en la ley hay que respetarlo: en cuanto á que el público no se beneficia, entiende todo lo contrario, porque teniendo en cuenta que este año ha estado la uva á precios bajos puede alcanzarle la baja, porque ya son dos bajas por todo este año, el fundamento en que podemos hacerlo independientemente de que debamos ó nó.

El Sr. Hernández manifiesta que ante lo dicho por el Sr. Ruiz de León encuentra un error que ha podido modificarlo y há podido salir de la duda que tenía antes. Decía que disminuyendo el recargo sobre las leñas y aumentando el ochenta por ciento sobre los alcoholes, hubo diversidad de pareceres, y hubo quien opinaba que había una disposición que prohibía el recargo sobre los alcoholes por más del treinta por ciento, y sostuvo dentro de esa discusión la idea de que si asciende el cupo por alcoholes á catorce mil pesetas imponiéndoles de recargo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ⊙ CIUDAD-REAL ⊙

el ciento por ciento equivalente á otras catorce mil pesetas y no debemos temer este aumento por que el alcohol que usa el pobre, le es perjudicial por que está en malas condiciones y cuanto menos beba será mejor para él: que se la cantidad que se cobra por el vino asciende á treinta mil pesetas, rebajándole el cincuenta por ciento de recargo municipal, resulta una baja de quince mil pesetas que comparada con aquel aumento, dá una diferencia de mil pesetas, que univa al importe del veinte por ciento que se cobra por los alcoholes que es de dos mil pesetas, resulta en definitiva una pérdida para el Ayuntamiento de tres mil pesetas, y ésta es la cifra objeto de la cuestión: sostiene con conveniendiento que entre el consumo del vino y el del alcohol es preferible favorecer el vino; que después cayeron estas ideas en el ánimo de los concejales de muy buena manera, pero se empezó á regatear y á poner dificultades, y lo que debe mirarse principalmente es el beneficio de los administrados, tanto más cuanto que este año está en condiciones el vino para que se vea la rebaja. Respecto á la cuestión de derecho, la forma se altera poco, no se perjudican los intereses de la Hacienda ni los del arrendatario del Impuesto de Consumos, y se benefician los intereses de los productores y consumidores, puesto que los productores han vendido la uva barata por no poder fabricar el vino á causa del crecido impuesto de consumos, por cuyas razones sostiene su proposición.

(Entra en sesión el Sr. Lorente.)

El Sr. del Campo propone que el recargo municipal sobre el vino se rebaje al cincuenta por ciento y el del alcohol se eleve al cincuenta por ciento.

El Sr. Presidente pregunta si se toma en consideración la proposición del Sr. del Campo. También manifiesta que la Comisión de Hacienda propone que no se haga alteración alguna en los recargos municipales.

Después de esta discusión se procede á la votación de lo propuesto últimamente por la Comisión de Hacienda, ó sea que no se haga alteración alguna en los recargos municipales y la proposición del Sr. Hernández ó sea el aumento hasta el ciento por ciento sobre el cupo de los alcoholes, aguardientes y licores y la rebaja al cincuenta por ciento del recargo sobre el vino, y

S. E. acordó que no se haga alteración alguna en los recargos municipales sobre el Impuesto de Consumos por nueve votos de los señores Ruiz de León, Lorente, Montero, Díaz aguirre, Cuevas, Clemente Rubisco, Valencia, Pizarroso y Sr. Presidente, contra tres de los señores Almagro, Hernández y del Campo.

En este acto el Sr. Presidente declaró terminada la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martin Valencia — El Chacon — Olivas — Pizarroso — Campo — Muela — Olivas en Lini — Almagro — Diaz — Sobrino — Moreno — Hernandez — Montero — Samuel Barragan

Sesion ordinaria del 5 de Diciembre de 1901.

Señores.
Martin Muñer
Ruiz de Leon.
Lorente
Cuevas.
Clemente Rubisco
Montero.
Campo
Diaz Aguirre.
Chacon.
Valencia
Hernandez
Moreno
Pizarroso.

En Ciudad Real á cinco de Diciembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. José Mª Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Policiano Montero, D. Celestino del Campo, D. Benito Diaz Aguirre, D. Angel Chacon, D. Casiniro Valencia, D. Francisco Hernandez, D. Juan José Moreno y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñer, que declaró constituido el ayuntº en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Sobrino, Muela, y Franco sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia pregunta á la Presidencia si se ha despachado el asunto del Sr. Sabariegos respecto á la aceituna porque hace dos meses que se acordó que pasara á informe de la Comision de Consumos, y no sabe si se ha resuelto, contestándole que la Comision de Consumos no habrá tenido tiempo, porque algunos Vocales pertenecen tambien á la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ⊙ CIUDAD-REAL ⊙

Comision de presupuestos y han estado ocupados en este asunto, y ruega á dicha Comision que lo despache cuanto antes.

El Sr. Cuevas preguntó si es cierto que se ha presentado la epidemia de glosoped a en los ganados destinados á surtir establecimientos públicos en esta poblacion, contestándole el Sr. Presidente afirmativamente. Tambien preguntó si es cierto que han entrado reses en el matadero de esta capital, procedentes de Alcudia y Galiana, contestándole el Sr. Presidente que no tiene noticia de ello: continúa el Señor Cuevas que ha oido decir que el Concejal encargado del matadero prohibió la entrada de dichas reses y la Alcaldia dió órden de que pasaran permaneciendo allí una noche hasta el dia siguiente en que fueron sacrificadas.

El Sr. Hernandez contesta al Sr. Cuevas que es una falsedad lo que ha dicho respecto á que ha venido ganado de cerda de Galiana para el Matadero, y solo esta mañana se han sacrificado en el mismo dos vacas que pastaban en la Dehesa de Galiana.

El Sr. Cuevas protesta de la palabra falsedad pronunciada por el Sr. Hernandez y pide que se traiga el parte del Matadero que existe en el Ayunt.o donde conste que se han sacrificado reses procedentes de Alcudia y Galiana.

El Sr. Hernandez dice que se referia al ganado de cerda.

El Sr. Cuevas insiste en que el parte lo dice asi, y de todas suertes, aunque sean vacas lo mismo pueden padecer aquella enfermedad que los cerdos.

El Sr. Presidente manifiesta que es un asunto que se ha tratado en la Junta de Sanidad que acaba de celebrarse, adoptando las medidas de precaucion que le ha parecido conveniente: que la Alcaldia acordó hace unos dias acordonar el termino de Ciudad Real con el de Alcolea.

El Sr. Montero preguntó á la Alcaldia si ha adoptado alguna medida para evitar la ruina del arco de la Puerta de Granada y parte de muralla que le sigue á la izquierda, puesto que su estado no consiente que quede asi. El Sr. del Campo dice que tiene hecho el mismo ruego en muchas ocasiones; contestando el Sr. Presidente que se tendrá en cuenta y se darán las órdenes oportunas.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la subasta sin efecto por falta de lici-

tadores celebrada el veintinueve de Noviembre último para el acopio y marreo de cien metros cúbicos de piedra silícea con destino á la reparacion de la calle de Ciruela.

S. E. acordó que se anuncie nueva subasta en las mismas condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia diez y seis del actual, á las diez.

Se dió cuenta de un informe de la Comision especial nombrada por el Excmo. Ayunt.o para emitir informe sobre las cuentas de las obras ejecutadas en el Cuartel de la Misericordia por esta Corporacion, que empezaron en Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, que dice asi:

"Informe.= La Comision especial nombrada por el Excmo. Ayunt.o para emitir informe sobre las cuentas de las obras ejecutadas en el Cuartel de la Misericordia por esta Corporacion, que empezaron en Mayo de 1898, expone: = Que de los antecedentes puestos de manifiesto á dicha Comision, aparecen: = Que en sesion del 8 de Mayo de 1898 se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Militar interesando se hicieran las obras necesarias en dos dormitorios para instalar en ellos á los detenidos por los acontecimientos del 5 de Mayo, peticion que fué aprobada por unanimidad, aprobándose por la Junta Municipal en sesion del 15 de Junio del mismo año. = Que en 9 de Mayo se solicitó una reunion general para conseguir la permanencia en esta Capital del Batallon Cazadores de Manila ú otro Cuerpo del Ejército, con el fin de garantir el órden público. Al siguiente dia se celebró la mencionada reunion á la que asistieron los mayores contribuyentes que en union del Ayunt.o nombraron una Comision compuesta de los Sres. Ybañez, Bartau, Barrenca, Castillejo y Rivr Serrano para que fueran á Madrid al objeto indicado. De ella resultó tambien la necesidad de hacer obras en el Cuartel, manifestando el Sr. Alcalde se estaban realizando sin determinar cuáles fueran éstas. Lo dicho resulta de un acta particular leida á esta Comision por el Sr. Rivr de Leon, alcalde en aquella época. = En 16 de Junio siguiente el Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporacion del resultado de las gestiones de la citada Comision cerca del Ministro de la Guerra, quien prometió solemnemente dejar en Ciudad-Real la guarnicion entonces existente y destinar 20 ó 22 mil pesetas en diferentes presupuestos, siempre que para las obras del Cuartel contribuyera la Corporacion con 20 ó 25 mil, acordando el Ayunt.o dar las gracias al Ministro y á la Comision, ofreciendo que el ayunt.o está dispuesto á contribuir á las obras de reparacion. = En 7 de Julio del mismo año el Alcalde dió cuenta al Ayunt.o que habiendo interesado el Coronel del Regi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

miento de Caballería de Montesa se arreglen las ventanas delos Dormitorios, pavimentos de los mismos y construccion de unas horquillas para que pueda alojarse el Escuadrón que habia quedado en esta Capital, el Ayunt.º, consecuente con su acuerdo anterior de contribuir á las reformas que fueren necesarias en el citado Cuartel, acordó que se ejecuten dichas obras y que se paguen con cargo á Imprevistos. = Y la Junta Municipal en 22 del mismo mes aprobó el acuerdo anterior. = El importe de las obras á que se refieren dichos acuerdos fueron pagadas en 7 de Abril de 1899 por libramientos n.os 290 y 291, importantes en junto 242 ptas. 68 cents. = En sesion de 6 de Agosto del mismo año se dió cuenta de una comunicacion del Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Toledo, previniendo que con arreglo al cap. 1.º, art.º 2.º, caso 2.º del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros, se designe del seno del Municipio un individuo que haga de Comisario Interventor de las obras del cuartel de la Misericordia y otro de Pagador de las mismas, y S.E. por unanimidad acordó nombrar para Comisario Interventor á D. Antonio Lopez Pan, y Pagador D. Manuel Lázaro. = En 18 de agosto del mismo año, el Sr. Alcalde espuso al Ayunt.º que las obras que hay necesidad de hacer para instalar el Escuadron de Caballería, importan próximamente 10.000 ptas., que el acuerdo tomado por la Corporacion de que se hagan las obras con cargo á Imprevistos, no es bastante para el pago de las que hay necesidad de hacer, porque con ellas quedaria agotada la consignacion y solicita del ayunt.º acuerde el medio de atender á los gastos de materiales que han remitido y de los jornales invertidos. El Sr. Peñuela sostiene que no hay más remedio que costear las obras del cuartel porque á ello se ha remitido el ayunt.º y que sin perjuicio del estudio que esta cuestion merece, propone se paguen los jornales invertidos del capitulo de Imprevistos, y S. E. por unanimidad acordó pagar los jornales y materiales, cuya palabra materiales está intercalada y salvada en dicha acta. En 16 de Marzo de 1899 celebró sesion la Junta Municipal y en ella se presentaron las relaciones de jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion del Cuartel de la Misericordia, sin determinar su importe ni locales donde se habian realizado y despues de amplia discusion y en vista de no venir intervenidas por el Interventor y Pagador designados al efecto por el Ayuntam.to

quedaron pendientes de aprobacion para que una Comision nombrada al efecto las examinara y se determinara el importe de referidas obras. = Las relaciones de jornales y materiales empleados en el Cuartel de la Misericordia por este Municipio son las sig.tes.

	Ptas.	cs.
D. José Lorente, por las maderas facilitadas p.a el Cuartel	6.883	86
Viuda de J. Trotiaga por materiales de cantera y tejera	1.963	85
José Ant.o Muñor de Morales, por obras de herencia	380	-
Alfonso Sobrino, por anillas para los pesebres y el arreglo del andaraje	38	30
Ramon Fernandez, por papel y pinturas	211	-
Fran.co Salas, por efectos de ferreteria	743	06
Vicente Martinez, maestro albañil, por jornales y materiales desde el mes de Agosto al 30 de Octubre del 98, ambos inclusive	7.025	42
Federico Vacas, por id. id. desde el 11 de Octubre á Nbre.	3.586	38
Total	20.831	87

De manera que los gastos realizados por el Ayunt.o en las obras del Cuartel de la Misericordia, ascienden á la cantidad de 20.831'87 ptas., que unidas á las 2.700 de la construccion de pesebreras y caballetes y las 242'68 ptas. de las ventanas, pavimentos y horrillas, componen 23.774'55 ptas. de las que están pagadas 2.942'68 ptas., quedando pendientes de pago las 20.831'87 ptas. = Las relaciones de jornales y materiales, que tiene á la vista esta Comision, observa en ellas la falta de intervencion por parte del Comisario Interventor Sr. Lopez Pan y del Pagador Sr. Lázaro, y por ello esta Comision debe manifestar que en la forma que se presentan las cuentas no cabe en sus atribuciones poder prestarles conformidad, devolviéndolas á la Corporacion para que acuerde lo que estime conveniente.= Ciudad Real 23 Noviembre de 1901. = A. Chacon. = Ramon Clemente Rubisco. = del Campo. = Antonio Baltueña. = ——

Ampliacion al dictámen anterior. = En la fecha en que esta Comision terminó el anterior dictámen no pudo firmarlo por no haberse reunido todos los individuos, y al hacerlo hoy, se encuentra con que todas las relaciones de jornales, facturas de materiales y vales que se acompañan á las mismas, aparecen firmadas con la intervencion y conformidad del Interventor D. Antonio Lopez Pan y Pagador D. Manuel Lázaro. = En su vista y sin hacer mas consideraciones, lo pasa para que el Excmo. Ayunt.o con su elevado criterio, acuerde lo que mejor proceda. = Ciudad Real 2 Diciembre de 1901. = J. Hernandez. = Ramon Clemente Rubisco. = A. Chacon = del Campo. = Ant.o Baltueña. =

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

El Sr. del Campo manifiesta que ya se ha visto en la forma que la Comision trae el examen de cuentas que como individuo de esta Comision, en diferentes veces ha querido resolver este asunto y siempre ha encontrado las mismas dificultades: que la Comision no ha podido hacer otra cosa, sino exponer los hechos como han ocurrido, inclusso lo de las firmas del Interventor y Pagador, para que el Ayunt.o delibere lo más conveniente: que es sabido que las firmas autorizan los documentos, pero que se han puesto dos años despues, y no sabe si así podrá pasar ó no.

El Sr. Valencia dice que dá las gracias á la Comision porque ha hecho todo lo posible, y cree que habia que pedirse al Ministerio de la Guerra los datos siguientes: primero, noticia de los locales del Cuartel que sufrieron reparacion con fondos del Ayunt.o y naturaleza de las obras: segundo, idem de los gastos hechos en el mismo por Guerra desde que principiaron las obras hasta el dia, naturaleza de las obras especificando su importe en pesetas: tercero, que se reclame certificacion de recepcion por el ramo de guerra, de las obras á que se refiere el caso primero y de no haberse llenado esta formalidad, informe á cuando fueron terminadas, por parte del Jefe Director de las obras. Que se trata de dos cuentas diferentes que pueden englobarse, y es necesario saber cuáles son hechas por uno y por otro, por lo cual preliminar que se documente eso, y que á las partidas no tiene que hacer reparo alguno por lo pronto, porque es Concejal nuevo y no las conoce.

El Sr. del Campo contesta que lo dicho por el Sr. Valencia es copiado del Reglamento que rige el asunto de las obras de que se trata, porque hace dos años que leyó lo mismo, y hoy debemos ya concretar lo hecho.

El Sr. Valencia dice que ha pedido la actividad en el despacho de este asunto y la Comision ha cumplido su cometido, pero no por la precipitacion puede pasarse por todo, y dará su voto en favor ó en contra segun le parezca.

El Sr. Clemente Rubisco dice que el Sr. del Campo ha expuesto por la Comision los fundamentos del informe: que la mayoria de los individuos de la Comision es nueva porque pertenece al Ayunt.o actual, pero ha tenido bastante trabajo en recopilar todo lo que habia sobre el asunto para que el Ayunt.o tuviera conocimiento de todo: que desde el diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve quedaron las cuentas pendientes de aprobacion por no venir los documentos autorizados por el Interventor y Pagador de las obras, y los dos

Dicen que aunque no lo habian hecho, lo harian siempre por la confianza que les inspiraba el Alcalde de aquel tiempo que siempre ha faltado este requisito, y por ello se han quedado así las cuentas hasta la fecha en que lo han terminado, y entiende que con las firmas de aquellos en los documentos, estamos todos garantidos, y por parte de la Comision está bien, y anticipa su voto, como Concejal, afirmativo en ese sentido.

El Sr. del Campo repite que tengan presente los Concejales que las cuentas tienen las firmas del Interventor y Pagador, aunque demuestran que no se estamparon en su debido tiempo, y si con esto la Corporacion cree que es bastante, que lo aprueben.

El Sr. Hernandez dice que sus compañeros de Comision han hecho el análisis de las operaciones de todos, y hace observar al Sr. Valencia que ha estado distraido al hacer la lectura del informe, que dice que la Comision no ha encontrado los locales en que se han ejecutado; y esa misma circunstancia la ha tenido en cuenta y así se manifiesta por qué no han podido dar un parecer concreto faltando aquella circunstancia especialísima: que si en la primera sesion que se trató de las cuentas se hubieran presentado así, se hubieran aprobado: que hoy las presentan autorizadas por más que lo hayan hecho sin conocimiento de la Comision, para que el Ayuntº resuelva lo más procedente.

El Sr. Valencia dice que confia en la Comision, y al ser satisfactorias las cuentas para ella, lo son tambien para él; pero que esos datos no son precisos en las cuentas y pudiera modificarse su importe despues, por lo que suplica se tome en consideracion esto, y despues de tener los datos la Comision verá otra cosa.

El Sr. Clemente Rubisco dice que la Comision ha cumplido su cometido; que si quieren, que pidan más antecedentes ó lo que quieran, y si el Ayuntº acuerda otra cosa, debe nombrar otra Comision porque la de ellos ha terminado, y no es la llamada á entender más en este asunto.

El Sr. Presidente dice que la Comision tenia el reparo de la falta de autorizacion de los documentos por el Interventor y Pagador, y una vez que ya están autorizados, entiende que debe procederse á votar si se aprueban ó no las cuentas.

El Sr. del Campo dice que este asunto tiene que pasar á la Junta Municipal para sancionarlo.

El Sr. Ruiz de Leon contesta que en aquella época se citó á la Junta de asociados porque habia que tocar al capítulo de Imprevistos, pero como estamos en la confeccion de los presupuestos, cuando se le dé cuenta de éstos, se les dará la esplicacion: que respecto á las firmas del Interventor y Pagador de las obras dijo mio que no firmó porque estaba ausente y no se le pasaron los documentos á firmar, y despues creian que era un asunto q.e estaba ya despachado, y ahora al tener conocimiento de ello,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA CIUDAD-REAL

dijeron que estaban dispuestos á firmar enseguida porque estaba al lado la firma del que en aquel tiempo era Alcalde y no tenian inconveniente en poner la suya, como así lo hicieron; que con esas firmas ellos se hacen responsables en el caso que hubiera responsabilidad, por más que el Ayunt.o como siempre puede obrar lo que crea más oportuno.

El S. Hernandez dijo que la Comision llamó á uno de aquellos individuos, y las manifestaciones que hizo no fueron concretas, y ya no tuvo más conocimiento del asunto; que no se crea que las firmas aparecen por excitacion é interés de la Comision, porque no ha presenciado la estampacion de las firmas.

El S. Presidente dijo que ya saben todos que esos documentos aunque estaban en poder de la Comision, estaban en poder del Alcalde, y lo han hecho porque así ha sido la voluntad de ellos, y uno vino expontaneamente y firmó.

El S. del Campo dice que en otra época se negaron esos señores á firmar, y han debido dar conocimiento á la Comision puesto que esta no lo ha tenido antes ni despues.

El S. Hernandez dice que hay una cuenta en la que se fija un interés, y aunque tiene condiciones de legalidad porque está acordado, debe tenerse presente que la concesion del interés es con posterioridad á la fecha en que figuran algunas partidas incluidas en la cuenta, por lo que deben segregarse las partidas que producen interés y las que no lo producen, para hacer la cosa con arreglo al acuerdo porque unos materiales son del mes de Julio, y lo del interés debe contarse desde la fecha en que se hizo la proposicion; que á su parecer tambien debia figurar la nota de precios corrientes con la bonificacion del Dos por ciento, y si no se le abonaba la cuenta, debia producirle el seis por ciento de interés: que de este modo no se puede determinar nada, pero si se queria, podian pedir los precios medios, y dejarlo todo mucho mejor rematado en la cuestion de forma, y así lo debieron hacer el Interventor y Pagador.

El S. Presidente dijo que todo se puede hacer constar en el acta, contestando el S. Hernandez que lo que hay que hacer constar es si se toma ó no en consideracion lo manifestado, y

S. E. acordó tomar en consideracion las manifestaciones del S. Hernandez.

Despues se procedió á la votacion de si se aprueban ó no las cuentas presentadas de las obras ejecutadas en el Cuartel de la Misericordia, y realizada,

S. E. acordó aprobar las cuentas segun resultan detalladas en el anterior informe, y que se incluyan en el presupuesto ordinario por diez votos de los Sres. Ruiz de Leon, Cuevas, Moreno, Hernander, Clemente Rubisco, Muela, Montero, Diaz Aguirre, Sobrino y Presidente, contra dos de los Sres. Valencia y del Campo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martin Valencia C Chacon

Ruiz de Leon Pizarroso

Diaz Campo Sobrino

Montero

Moreno Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Diciembre de mil novecientos uno.=

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Diaz Aguirre.
Sobrino.
Pizarroso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.º B.º

Martin Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 14 de Diciembre de 1901.

Señores.
Martin Nuñez.
Ruiz de Leon.
Lorente.
Cuevas.
Diaz Aguirre.
Sobrino.
Pizarroso.

En Ciudad Real á catorce de Diciembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. José Ruiz de Leon, D. José Maria Lorente, D. Manuel Cuevas, D. Benito Diaz Aguirre, D. José So-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DELEGACION DE HACIENDA CONTRIBUCION CIUDAD REAL

brino y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, Olivas, Salas, Fernandez, Clemente Rubisco, Muela, Moreno, del Campo, Valencia, Chacon, Franco y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.o y Junta Municipal en sus sesiones del mes de Noviembre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para las atenciones del presente mes, y

S. E. acordó aprobarla como está expedida por la Contaduria en esta forma:

		Ptas.	cs.
Capitulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	2.265-	50
id. 2.º =	Policia de seguridad	490-	56
id. 3.º =	Idem urbana y rural	5.117-	41
id. 4.º =	Instruccion pública	9.760-	"
id. 5.º =	Beneficencia	779-	16
id. 6.º =	Obras públicas	1.105-	20
id. 7.º =	Correccion pública	2.913-	75
id. 9.º =	Cargas	19.165-	07
id. 10 =	Obras de nueva construccion	37-	50
id. 11 =	Imprevistos	500-	"
	Total	42.134-	15

Se dió cuenta del resultado de la subasta del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, celebrada el nueve del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á D. Adolfo Grille, como autor de la proposicion más ventajosa.

S. E. acordó adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Adolfo Grille, del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, en la cantidad de diez mil doscientas veintidos pesetas por todo el año mil novecientos dos, á quien se le hará saber para que preste la fianza definitiva con arreglo á las

condiciones del contrato, y que se remita certificacion al señor Admor. de Hacienda del acta de subasta á los efectos del artículo cuarto del Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Se dió cuenta de la subasta sin efecto por falta de licitadores celebrada el doce de Octubre último, del aprovechamiento de pastos de la "Cantera," y

S. E. acordó que se celebre nueva subasta en las mismas condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia veintisiete del actual, de doce á trece, publicándose los oportunos edictos.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Martin — Ruiz de Leon — Pizarroso

Almagro

Sobrino — Diaz

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin Nuñez.
Almagro.
Cuevas.
Valencia
Diaz Aguirre.
Hernandez.
Sobrino.
Montero.
Pizarroso.
Campo.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y nueve Diciembre de mil novecientos uno.

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 21 de Diciembre de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Pizarroso.
Diaz Aguirre.

En Ciudad Real á veintiuno de Diciembre de mil novecientos uno, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, Don

Diego Pizarroso y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el ayuntamiento en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Hernandez, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Moreno, del Campo, Valencia, Chacon, Franco y Montero, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Almagro preguntó si hay alguna Ley ó medio para poder obligar á los Dueños de molinos aceiteros á que tengan todos una medida igual y justa para medir la aceituna de los cosecheros, contestándole el Sr. Presidente que puede decir en cuales molinos hay medida excesiva ó falta para mandar que sea contrastada: que como el aceite que dan por la aceituna es un convenio á los cosecheros, le interesa saber cómo son las medidas de los molinos y conformarse ó no con ellas, pero de todas suertes hará las averiguaciones para saber si algunos molinos tienen medidas ilegales.

El Sr. Pizarroso preguntó si se ha cobrado á los Dueños de las casas de los portales de la Plaza de la Constitucion el importe que á cada uno corresponda del embaldosado recientemente puesto, contestándole el Sr. Presidente que no, porque no se ha medido la parte que cada uno debe pagar.

Tambien preguntó el Sr. Pizarroso si se ha liquidado con el arrendatario del Impuesto de Consumos el importe de los muebles, efectos y casetas que se le entregaron, contestándole el Sr. Presidente que no, porque está pendiente para el arreglo de todo, que venga un Inspector de la Compañia arrendataria, y en cuanto se haga se dará cuenta.

Y por último, el Sr. Pizarroso preguntó á la Presidencia si sabia cómo se encontraba de su enfermedad el Contador Municipal, contestándole que segun le ha indicado una persona de su familia, vá á solicitar una licencia de bastantes meses, obligándose al pago de los servicios conque le auxilien.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Consumos en el expediente sobre reclamacion de daños y perjuicios

y devolucion de aceituna, entablada por D. Félix Sabariegos en resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia á virtud de recurso de alzada interpuesto por el reclamante contra el acuerdo de este Excmo. Ayunt.º de seis de octubre de mil novecientos, en el sentido de que la Excma. Corporacion no debe ascentir á la resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provª en recurso de alzada interpuesto por D. Felix Sabariegos, por los hechos y fundamentos legales contenidos en el anterior informe del Letrado D. Daniel Barragan, debiendo entablarse el recurso contencioso administrativo con arreglo á derecho.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que ya se han oido las razones q.e se aducen por el Letrado Asesor, y no teniendo que objetar la comision nada, opina que debe recurrirse, y nada tiene que añadir, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior informe.

Se dió cuenta de la segunda subasta sin efecto por falta de licitadores celebrada el diez y seis del actual, para el acopio y marreo de cien metros cúbicos de piedra silicea con destino al arreglo de la calle de Ciruela.

El Sr. Pizarroso dijo que en vista del resultado negativo de las subastas, es de opinion que se autorice al Alcalde para que lo hagan los empedradores ó las personas que tenga por conveniente.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que como ahora son los dias muy cortos y los empedradores se pagan á jornal, el sistema de administracion habia de perjudicar mucho los intereses municipales, además de que el investigar y vigilar todo el servicio que se haga es muy dificil, porque creyéndose él muy activo, no podria ser tanto para vigilarlo todo: que á su juicio lo mejor es que se anuncie nueva subasta elevando el tipo, que siempre resultará más beneficioso que la administracion.

El Sr. Pizarroso dijo que siempre es partidario de las subastas, pero como es cosa en pequeño y todos la ven, y la época es la mejor porque llueve y se sienta mejor el piso, por eso expuso aquella opinion, que si bien es verdad que ahora los dias son cortos, debe hacerse para que esté en la primavera, insistiendo en que esa obra se hará mejor por administracion, pero q.e no se opone á que se haga por subasta.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que las operaciones que se subastan no tienen que ver nada con el tiempo, porque es solo el acarreo y machaqueo de la piedra; y el replanteo, que es á lo que se refiere el Sr. Pizarroso, es otra cosa: que puede elevarse el tipo en una peseta el metro cúbico de piedra.

El Sr. Presidente manifestó que si la piedra fuera cali-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

za sería mejor, porque se usa en algunas carreteras y saldría más barata.

El Sr. Ruiz de Leon contestó que la piedra caliza es blanda, se gasta antes y desaparece; que pudiera mezclarse alguna con la silícea para el mejor afirmado, pudiéndose pedir luego el rodillo á la jefatura de obras públicas para el afirmado.

El Sr. Almagro dijo que la piedra silícea la tienen que traer de bastante lejos y costará más.

Despues de esta discusion,

S. E. acordó que se anuncie nueva subasta en las mismas condiciones, elevando el tipo del acopio y marco á cinco pesetas el metro cúbico de piedra silícea, cuya subasta se celebrará el dia treinta del actual, á las once.

Se dió cuenta de la tercera subasta sin efecto por falta de licitadores del servicio municipal de suministro de petróleo para el alumbrado público en el año mil novecientos dos, celebrada el diez y seis del actual.

El Sr. Ruiz de Leon dijo que siempre que el rematante de dicho servicio tiene que dar petróleo, lo hace mediante un vale que le facilita la Alcaldía; que tambien puede el Ayunt.o comprar el petróleo y darlo de la misma manera, porque los pedidos se pagarán á los treinta dias de servidos, y si falta alguna vez, puede adquirirse al precio corriente, por lo que se debe acordar pedir treinta ó cuarenta cajas, y antes de que se acaben, pedir más.

S. E. acordó en vista del resultado de las subastas, administrar el servicio de suministro de petróleo para el alumbrado público, pidiendo por cuenta del Municipio el petróleo necesario, y que se anuncie al público la admision de proposiciones, por si se presentara alguna conveniente.

Se dió cuenta de la tercera subasta sin efecto por falta de licitadores, del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne para el año mil novecientos dos, celebrada el diez y seis del actual.

S. E. acordó que se anuncie al público la admision de proposiciones hasta el veinte del actual, sobre el tipo de doscientas cincuenta pesetas y demás condiciones acordadas.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Escobar, músico de tercera de la Banda Municipal, para que se le conceda la plaza vacante de segunda por defuncion de Manuel

Romero, y
S. E. acordó que pase á informe de la Comision de música.
Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Martín Valencia Chacon
Muela
Campo Pizarroso
Montero Almagro Moreno
Diaz
Ponciano Montero
Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 26 de Diciembre de 1901.

Señores.
Martin Nuñez
Ruiz de Leon.
Almagro.
Moreno.
Hernandez
Cuevas
Valencia.
Diaz aguirre.
Montero.
Chacon.
Muela
Campo.
Pizarroso.

En Ciudad Real á veintiseis de Diciembre de mil novecientos uno; siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. José Ruiz de Leon, D. Vicente Almagro, D. Juan José Moreno, D. Francisco Hernandez, D. Manuel Cuevas, D. Casimiro Valencia, D. Benito Diaz Aguirre, D. Ponciano Montero, D. Angel Chacon, D. Francisco Muela, D. Celestino del Campo y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.
No asistieron los Sres. Olivas, Lorente, Salas, Clemente Rubisco, Sobrino y Franco, sin justificacion.
Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta con lectura del expediente formado para obtener del Gobierno la aprobacion del contrato se contraventa de un solar que para construir una Escuela celebró este Excmo. Ayuntamiento con D. Ramon Clemente Rubisco, mediante escritura otorgada en veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario que fué de esta capital D. Ysidoro Espadas, y comunicacion del señor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Gobernador civil de esta provincia en la que inserta la órden de la Direccion general de Administracion de catorce del actual, por la cual resuelve dar por concluso el expediente, por estar comprendido en la regla quinta de la Real órden de quince de Junio último, sin que los interesados en el mismo tengan ya derecho á posteriores reclamaciones, á cuyo fin devuelve el expediente.

El Sr. Cuevas dice que en vista de la resolucion de la Superioridad, procede que se remita con el expediente al Registro de la Propiedad para inscripcion de la escritura.

El Sr. Hernandez opina que antes de venir aquí el expediente ha debido ir al Registro para ver si está terminado, y despues la Corporacion acordará, por lo que no se puede decir nada más que pase al Registro.

S. E. acordó darse por enterada y que se remita el expediente y resolucion al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para su inscripcion.

Se dió cuenta con lectura del expediente formado sobre arrendamiento de la casa de D. Pedro Cimadevilla, con destino á Escuela de niñas, y recurso de alzada interpuesto por varios Concejales contra una providencia del Gobierno civil de esta provincia, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento, con la comunicacion del Sr. Gobernador civil, en la que se inserta la órden de la Direccion general de Admon. del veinte del actual, por la cual resuelve dar por concluso el expediente, por estar comprendido en la regla quinta de la Real órden de quince de Junio último, sin que los interesados en el mismo tengan ya derecho á posteriores reclamaciones, á cuyo fin devuelve el expediente.

S. E. acordó quedar enterada, y toda vez que terminó hace algunos años el aludido contrato, archívese el expediente.

Se dió cuenta de tres oficios, dos de la Presidencia de esta Audiencia provincial y uno del Gobierno civil, interesando la ejecucion de algunas obras de reparacion en el edificio de la misma.

El Sr. Presidente manifestó que en lo que se refiere á los tejados, no ha podido hacerse por el mal tiempo, y en cuanto á lo demás, el Ayunt.º acordará lo que mejor le parezca.

El Sr. Montero propuso que pasara el asunto á una Comision para que visite el edificio y proponga las obras más necesarias.

El Sr. Hernandez opina que esos locales deben estar con arreglo á lo que representan y se les debe conceder cuanto sea necesario.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policía urbana para que informe lo más conveniente.

Se dió cuenta de un oficio del segundo Teniente de la Guardia civil de esta Comandancia, manifestando que es excesivo el alquiler que mensualmente ha de pagar la nueva Casa-Cuartel en plantacion en esta capital, y solicita del Excmo. Ayunt.o contribuya con alguna cantidad al objeto indicado, como lo hacen en otras capitales de provincia.

El Sr. Hernandez dice que este debe ser un gasto del Ministerio de la Guerra, y por lo tanto, resultaria una donacion lo que el Ayunt.o diera.

El Sr. Cuevas dijo que el presupuesto municipal no tiene capitulo para esa clase de subvenciones.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Hacienda para que informe lo más procedente.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de Mora interesando que este Excmo. Ayunt.o solicite tambien de la Compañia de ferro-carriles de Madrid á Ciudad Real la concesion de billetes de ida y vuelta á Madrid á precios reducidos, en la misma forma que lo tienen concedido á otras poblaciones, en cuyo caso apoyarian la peticion los demás pueblos de la linea.

S. E. acordó adherirse al pensamiento del Municipio de Mora y solicitar de la Compañia de ferro-carriles la concesion de billetes de ida y vuelta desde esta capital á Madrid y viceversa.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Martin Valencia

A Chacon

Mecla

Presmos

Hernandez

Almagro

Dionisio de Gea

Diaz

Campo

Moreno

Porfirio Montero

Daniel Barragan